



Derechos Humanos en el Uruguay

Informe 2022

Derechos Humanos en el Uruguay

Informe 2022

Derechos Humanos en el Uruguay

Informe 2022



Servicio Paz y Justicia - Uruguay



© Edición: diciembre de 2022
Servicio Paz y Justicia | SERPAJ Uruguay
Joaquín Requena 1642
11.200 Montevideo, Uruguay
Tel. +598 2408 5301

serpajuy@serpaj.org.uy
www.serpaj.org.uy



YouTube SERPAJ Uruguay

Linkedin SERPAJ Uruguay

Impreso en Uruguay
Derechos Humanos en el Uruguay
Informe 2022
Montevideo, Uruguay

ISBN: 978-9974-564-51-0



Esta publicación fue apoyada por la Fundación Rosa Luxemburgo con fondos del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de Alemania (BMZ).

Las opiniones vertidas en este informe son de absoluta responsabilidad de los autores.

Se autoriza la reproducción total o parcial de los contenidos siempre que sea citada la fuente.



Consejo Editor

Ana Aguerre, Camila Brusoni, Florencia Casarotti, Florencia Lemos, Tamara Samudio y Andrea Sorondo.

Homenaje

Brenda Bogliaccini, Cecilia Iannino

Derechos civiles y políticos

Pablo Chargoña, Leonardo Di Cesare, Fiorella Garbarino, Agustina Rodríguez Onandi, Laura Boiani, Carolina Carretero, Patricia López Melo, Kiara Lucas, Malena Laucero, Efraín Olivera, Mercedes Cuhna, Colectivo Ex presas Políticas Pro Memorial, Gabriela Nión, Leticia Chif et, Marisa Rodríguez, Mateo Magnone Hugo, Gabriela Betancour Curutchet, Gimena Albarenga, Victoria Giménez, Eva Taberne, Marcos Carámbula, Francesca Lessa, Mariana Riso, Rodrigo Barbano, Gabriel Delacoste, Juan Ceretta, Valeria España, Espacio de Asesoramiento y Consulta sobre Violencia Institucional de Serpaj, Henry Trujillo, Daniel Zubillaga, Florencio Macedo, Martín Fernández, Sebastián Sansone, Gabriel Tenenbaum, Andrea Sorondo, Camila Brusoni, Florencia Casarotti, Florencia Lemos, Mariana Mosteiro, Tamara Samudio, Yanina Guthmann.

Derechos económicos, sociales y culturales

Hugo Dufrechou, Solidaridad Uy, Gremio Estudiantil del Liceo Zorrilla, NITEP, Asociación Civil El Paso – Proyecto Autonomías Colectivas, Lilián Abracinskas, Santiago Puyol, Patricia Gambetta, Keissy Correa Márquez, Martín Rorra Ávila.

Anexo Legislativo

Laura Bálsamo

Diagramación

Equipo de diseño de Tradinco S.A.

Fotografía de tapa

Juan Manuel Alborés

Fotografías de interior

Agustín Fernández, Santiago Mazzarovich, Juan Manuel Alborés, Lucía Méndez, Martín Varela Umpiérrez, Pablo Larrosa, María Noel Abba, Florencia Lemos, Héctor Tierno, Rebelarte, Martha Passeggi,

Introducción

La militancia continúa. Ante la impronta liberal-conservadora del modelo de país impulsado por el oficialismo, la militancia se reformula y se renueva en pos de ensanchar los márgenes de la imaginación colectiva y la construcción de nuevos horizontes posibles.

El contexto nacional de post pandemia nos encuentra ante una falsa paradoja, en la que por un lado observamos el crecimiento de la riqueza económica, pero combinada con una fuerte precarización de la vida cotidiana de la mayoría de la población. Se refuerzan las lógicas de mercado, se da una fuerte caída del salario real, recortes en la educación pública y se presencia un sostenido desmantelamiento de las políticas sociales mediante el achicamiento del Estado en el territorio.

Este año estuvo signado por grandes movilizaciones, marchas, ocupaciones y huelgas a fuerza y pulmón de lucha colectiva. La respuesta colectiva de la sociedad organizada y movilizadora ha sostenido redes de apoyo comunitario (como son las ollas populares), denunciado públicamente la ausencia del Estado, y respondido en la calle frente a todo tipo de atropello político. La maratónica campaña popular de rechazo a 135 artículos de la Ley de Urgente Consideración para recoger más de 600.000 firmas logró un importantísimo apoyo de la ciudadanía en las elecciones de referéndum, alcanzando el 48.82% de los votos, más de 1.000.000 de voluntades.

El discurso del actual gobierno está cada vez más dirigido a la criminalización de la protesta, la organización barrial, la comunidad organizada para dar comida, la organización gremial; aumenta su rechazo por parte de las autoridades nacionales, descalificando sus acciones y negando por completo la acción colectiva, la lucha y las grandes vulneraciones que está sufriendo nuestra población.

Al levantar la mirada vemos las mismas luchas, indignaciones y desafíos. América Latina vive un proceso de derechización política y social alarmante, con discursos de odio y acciones de violencia política que atentan contra la democracia y la vida. El intento de magnicidio a la vicepresidenta de Argentina, Cristina Fernández, la violenta campaña electoral en Brasil —de tiroteos, amenazas y asesinatos en las calles— con un presidente que reniega del resultado democrático, son graves señales y ejemplos de desacreditación del modelo democrático.

La disputa más básica y fundamental está en juego en nuestros tiempos: defender el derecho universal a habitar la tierra, a ser y vivir en ella, por sobre quienes quieren delimitarla, destruirla y privatizarla. El recrudecimiento de la respuesta represiva sobre pueblos originarios, arrasando con su derecho consagrado, encuentra en el Estado un aliado de los sectores agroexportadores poderosos que están dispuestos a todo con tal de aumentar sus ganancias. Incluso los gobiernos progresistas que desarrollan una retórica de izquierda,

continúan sin visibilizar prácticas de violencia institucional inadmisibles y colonialistas. Esperamos que la derrota de las derechas en Chile, Colombia y Brasil abonen un nuevo escenario para la construcción de una América Latina menos desigual y más justa.

En este contexto, es que reforzamos la apuesta de la reflexión y la potencia colectiva, el pensamiento crítico, la ecología, los feminismos y la defensa de la Memoria, como camino para transformar la matriz económica y cultural que sostiene un mundo signado por la desigualdad y la exclusión de las mayorías, así como condenar y evitar repetir los terribles hechos del pasado.

Como cada año, el presente informe se compone de una serie de artículos que buscan dar cuenta de las diversas vulneraciones a los derechos humanos. Recoge así, opiniones calificadas provenientes de la academia, la investigación y la militancia, aportando una serie de elementos para reflexionar y comprender algunos de los principales conflictos actuales que afectan el acceso a la justicia y la garantía de derechos fundamentales en Uruguay.

Para finalizar, queremos agradecer a todes les¹ colaboradores que integran y hacen su apreciado aporte a esta edición del Informe Anual de Derechos Humanos y en especial a la Fundación Rosa Luxemburgo que desde hace años hace posible la publicación de este libro.

¹ Por decisión del Consejo Editor la redacción a su cargo utiliza lenguaje inclusivo, dejando a criterio de les autores de cada artículo su utilización.

Homenaje



Foto: Agustín Fernández

Cuando pensamiento, compromiso y acción comulgan: el adiós a Amparo

13

Brenda Bogliaccini | Cecilia Iannino¹

Amparo Rodríguez vivía el presente con compromiso y profundidad, pensando sus problemas y las posibles respuestas para transformarlo en un mundo justo y solidario. Pese a tener una mirada integral de las dificultades y desafíos, el centro de sus desvelos fueron la educación y los derechos humanos, con especial énfasis en la educación en derechos humanos.

Cristiana y católica, comprometida y crítica, así como encontró en Luis “Perico” Pérez Aguirre la inspiración para profundizar el pensamiento y la práctica de la educación en derechos humanos, también lo fue para la forma de pensar y vivir su religiosidad. Ella misma lo sintetiza “Perico es también el religioso que ama a su Iglesia, que le es fiel y quiere serlo

¹ Integrantes de la Red de Amigos de Luis Pérez Aguirre.

con el mensaje evangélico, lo que le recuerda lo que aún le falta para ser mejor testimonio de ese mensaje”.

Con libertad de espíritu fue una mujer que también tomó partido en la política por las ideas de izquierda. Pensaba, estaba atenta a los debates de la realidad política e institucional, participó activamente para incidir en la construcción de un Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos a nivel del Estado, propició iniciativas para promover que en los ámbitos educativos formales los derechos humanos fueran parte de los planes de estudio y que su enfoque integrara la perspectiva del pensamiento de Perico que era la suya. Impulsó para que la Red de Amigos de Pérez Aguirre aportara en la construcción de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, sea postulando candidatos para integrar el Consejo Directivo, participando, promoviendo y realizando actividades en la institución.

Uno de sus grandes emprendimientos y escenarios de acción fue el Colegio Santa Elena donde además integraba el Consejo Directivo.

En sus últimos veinte años Amparo dedicó mucha energía a la construcción de la Red de Amigos de Perico y la concreción y sostenimiento de sus acciones. Así lo explicaba: “Luis Pérez Aguirre nos convoca. ¿Por qué nos convoca? ¿Por qué nos ocupa el análisis de su pensamiento, la referencia a su vida y obra? Podemos darnos muchas respuestas: por la riqueza de su pensamiento, por el testimonio de su vida y por su actuar coherente con sus principios; podemos decir por ser un filósofo, pensante de la vida y de sus protagonistas, pensante y comprometido con las conclusiones de esas reflexiones, que se convirtieron en sus principios a los que les será fiel y coherente hasta el final, hacedor y pensante. El que construyó física y espiritualmente ‘huellas’ que marcaron caminos y opciones de vida a muchos otros”.

Agregaré que por “la defensa y promoción de los derechos humanos, en su concepto total, derechos para todos”. Dice Perico: “Al contrario de la concepción liberal que centra su discurso sobre el derecho de la persona, nuestra concepción de los Derechos Humanos tiene como centro *el no-hombre, la no-persona*, la multitud pobre de América Latina”. [...] Hablar de Derechos Humanos no es cuestión de discurso teórico, es antes que nada *un estilo de vida*. [...] El método, la práctica de los Derechos Humanos es desde los pobres”. Se pregunta desde “dónde veo, actúo y comprendo”, y afirma que “es fundamental desde qué lado uno se sitúa...”².

Amparo agrega: “necesariamente todo esto requiere una verdadera *Educación en Derechos Humanos* como estrategia preventiva, para impedir las violaciones de los derechos. Es una exigencia primera de este proceso y necesaria porque es fundamental transformar el pensamiento y sobre todo las conductas, para que esos derechos descubiertos y reivin-

² Luis Pérez Aguirre, “*Si Digo Derechos Humanos*”. Montevideo, Serpaj Uruguay, 1991.

dicados a lo largo de la historia como consecuencia de la lucha de la humanidad, cobren vigencia en un proceso que aún no concluye”.

“La Educación es una herramienta privilegiada porque tiene (o debería tener) los medios para ‘sacar lo mejor’ de cada uno. Perico, pionero de la Educación en los Derechos Humanos por ser militante incansable nos dice: “Construir la paz supone destruir la injusticia, con la verdad, con la solidaridad y con la justicia. Para eso hace falta cambiar los corazones y las estructuras, simultáneamente”. Amparo insistía que además de la importancia de la lucha por memoria, verdad y justicia, y contra la impunidad, era necesario ampliar la lucha por los derechos humanos de modo integral, los derechos sociales, económicos y culturales también.

La Red de Amigos es un colectivo para pensar, profundizar y promover el pensamiento y acción de Luis Pérez Aguirre, a través de múltiples y variadas iniciativas. Desde la realización de folletos, postales, marca libros con sus frases hasta el apoyo de la edición de las *Obras Escogidas* de Perico junto a Ediciones Trilce (incluye seis de sus títulos). Realizó actividades públicas en ámbitos institucionales y barriales, como el Foro Social del Oeste de Montevideo, en diferentes zonas de Canelones y en particular, en la ciudad de Las Piedras y en el Hogar La Huella. Ha socializado y difundido desde todos los sentidos, la experiencia de la creación de La Huella, conjugando su impacto socio cultural, la mirada de quienes participaron en la fundación de ese germinal proyecto y en especial la de las niñas, niños y adolescentes que allí crecieron. Creó espacios de profundización de distintas dimensiones del pensamiento de Perico como su visión de “la condición femenina” y la cuestión del feminismo; sobre la exigencia de la necesaria verdad para la búsqueda de los detenidos desaparecidos durante la dictadura y la lucha contra la impunidad. Impulsó y concretó, junto a la Intendencia Municipal de Montevideo, la construcción del memorial “Ayuno Serpaj 1983” ubicado en la avenida General Flores, donde funcionó su primer sede.

El documental acerca de Perico³ fue un objetivo donde Amparo puso muchísima energía, esa perseverancia y dedicación de los últimos años nos compromete más a concretar ese sueño.

De todas estas actividades realizadas por el colectivo, Amparo fue una promotora destacada de la Red. Junto a Mario Costa en sus comienzos y con Martha Márquez después fueron un motor cuando el colectivo buscaba repensar y diversificar sus acciones. En estos últimos tiempos nos invitaba a sumar a más jóvenes a la Red, nos hablaba de la necesidad de dar ese paso para lograr la continuidad de la tarea de promover el conocimiento del pensamiento y la acción de Perico por la fuerte vigencia en este mundo donde el neoliberalismo y la desigualdad crecen, y la defensa y promoción de los derechos humanos constituyen una tarea esencial.

³ Más información: “*Documental sobre Perico. Informe de avance*”, Esteban Schroeder. Derechos Humanos en el Uruguay, Informe 2021, págs. 35 a 38.

Amparo además de ser una perseverante y fundamental compañera de la Red de Amigos de Luis Pérez Aguirre, era una amiga muy querida que aún nos cuesta mucho despedir. Junto con ella estamos profundamente convencidas de la vigencia de la praxis de Perico, junto con ella también estamos comprometidas con este presente de dolor, y de resistencia y lucha de muchos y muchas para transformar el país en que vivimos.

Derechos Civiles y Políticos



Foto: Santiago Mazarovich

Memoria e impunidad



Foto: Santiago Mazzarovich



Foto: Juan Manuel Alborés

Iniciativas legislativas a favor de los enemigos del género humano

21

Pablo Chargoña¹

En octubre, varios diputados de Cabildo Abierto presentaron un proyecto de ley para restablecer íntegramente la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado. Esta nefasta ley dispuso que los desaparecidos, homicidas y torturadores estatales no fueran juzgados. Violó el derecho de las víctimas a la protección de los tribunales judiciales. Y, al hacerlo, además expuso a la sociedad a un ambiente de impunidad que fractura el sistema de protección y promoción de derechos humanos.

En diciembre de 1986 la mayoría de los legisladores de los partidos Colorado y Nacional sancionaron una ley que viola la Constitución y el Pacto de San José de Costa Rica. En 1992, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, expresó que esa norma legal incumplía el deber de respeto a los derechos de las personas. En 2011, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH), en el caso Gelman -el primer fallo de condena

¹ Abogado, Coordinador del Equipo Jurídico del Observatorio Luz Ibarburu.

contra el estado uruguayo-, declaró que la ley carece de efectos jurídicos “*por su incompatibilidad con la Convención Americana y la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, en cuanto puede impedir u obstaculizar la investigación y eventual sanción de los responsables de graves violaciones de derechos humanos*”. Y además ordenó que no vuelva a “representar un obstáculo”.

Antes, en 2009, la Suprema Corte de Justicia la había declarado inconstitucional en el caso del homicidio de Nibia Sabalsagaray.

Lo que Cabildo Abierto pretende es restablecer una ley carente de efectos jurídicos, cuya aplicación está radicalmente prohibida por el derecho internacional y que, además, fue declarada inconstitucional.

El absurdo antijurídico y antidemocrático, de prosperar, expondría al Estado al reproche en varios foros. Se han alzado voces de condena a la iniciativa. A esta y a otra no menos reaccionaria y con igual intención benefactora de los terroristas de Estado: la de la prisión domiciliaria automática para personas mayores de cierta edad².

La agenda *impunidora* expresa uno de los principales móviles políticos del partido del ex comandante en jefe del Ejército Gral. (r) Guido Manini Ríos. Y también constituye la reacción ante algunos avances judiciales penales –limitados, pero evidentemente molestos-.

No es el partido militar de Cabildo Abierto el único en aspirar a la distopía. Para demostrar el riesgo cierto de retroceso, basta atender al breve comentario de la vicepresidenta de la República. La escribana Beatriz Argimón dijo que “el fallo popular es lo que debe respetarse”. Además advirtió que la coalición de gobierno tiene “un acuerdo pautado” sobre las prioridades legislativas y que otros temas forman parte “de la dinámica legislativa y se verán los apoyos”³.

El embate a favor de la impunidad invoca insistentemente a los resultados de las consultas populares de 1989 y 2009. Sería un error limitarnos a sostener, a título de réplica desde la defensa de los DDHH, que el fracaso de aquellos dos intentos abrogatorios de la ley no es igual a la ratificación expresa de la voluntad de no juzgamiento. Ciertamente no lo es. Pero no parece ser el mejor argumento. Aun cuando efectivamente hubiera habido un debate real sobre la necesidad o conveniencia de no juzgar los crímenes de la dictadura –que no hubo- y aun cuando se hubiere sancionado por unanimidad una ley que viola los

² El año pasado un grupo de relatores de Naciones Unidas rechazaron el proyecto de prisión domiciliaria automática. La carta fue firmada por Fabian Salvioli, Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición; Luciano Hazan, Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias; Morris Tidball-Binz, Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; Tlaleng Mofokeng, Relatora Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; y Nils Melzer, Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Asimismo, la Comisión Interamericana de DDHH se expidió en contra de la misma iniciativa en un informe del año 2021 sobre los derechos humanos en la región.

³ La Diaria, 12/10/2022.

derechos de las víctimas y que pone en riesgo todo el sistema de protección de los derechos fundamentales, tal hipotética decisión popular no convalidaría una ley inválida e inconstitucional. Porque el Soberano –que demagógicamente invoca la derecha encubridora de torturadores- tiene límites en un estado democrático de derecho. Ese límite, precisamente, es el respeto a los derechos inherentes a la persona humana.

En la mencionada sentencia del caso Sabalsagaray, la Suprema Corte de Justicia acudió al concepto de Luigi Ferrajoli de “democracia sustancial” que alude a lo que no puede ser decidido por la mayoría. Los derechos humanos están sustraídos de la “esfera de lo decidable”, dice el autor. Siempre que se quiere tutelar un derecho como fundamental “se lo sustrae de los poderes de la mayoría”⁴.

En noviembre del año pasado, la CorteIDH volvió a mencionar la carencia de efectos de la ley de caducidad y afirmó que Uruguay debe asegurar “que aquella no vuelva a representar un obstáculo”⁵. En palabras del presidente de la CorteIDH, Ricardo Pérez Manrique: *“el tema de los derechos humanos está basado en la dignidad humana, y la dignidad humana requiere una protección que va más allá de la voluntad de las mayorías políticas, para eso están los tribunales nacionales e internacionales [...] Si desconocemos los derechos humanos estamos en una sociedad que no es democrática”*⁶.

Argimón anuncia que, conforme a “la dinámica legislativa [...] se verán los apoyos”. Lo que debe proclamarse desde ya es que la sola iniciativa se erige en una neta transgresión a lo dispuesto en el citado fallo Gelman y pretende revivir una ley inconstitucional que ofende el dolor de miles de víctimas y de sus familiares. Un ley que, al exonerar de juicio a criminales que ofendieron al género humano, puso a Uruguay en situación de neto incumplimiento de sus deberes internacionales de protección de los derechos humanos.

Estas iniciativas legislativas se enmarcan en un discurso que oscila entre la brumosa disculpa banalizadora del pasado y la más grotesca y directa justificación del autoritarismo. Iniciativa y discurso que conforman un programa político que homologa el tormento al detenido en dependencias estatales y desprecia el orden democrático de respeto a las garantías y los derechos fundamentales de las personas.

⁴ Sentencia N° 365 de 19 de octubre de 2009. La Corte Interamericana de Derechos Humanos también se expidió en el mismo sentido en el fallo de 2011 del caso Gelman.

⁵ Resolución de supervisión de la sentencia German vs Uruguay de noviembre de 2021. En octubre de este año se realizó una audiencia -reservada- de supervisión del mismo fallo. El caso no está cerrado, es decir que la Corte no considera que Uruguay haya cumplido cabalmente y en su totalidad lo ordenado en la sentencia. En este contexto es sencillo presumir que una iniciativa legislativa que desconozca el deber internacional de juzgar y sancionar casos de graves violaciones a los derechos humanos, merecerá un radical rechazo del tribunal interamericano.

⁶ La Diaria, 12/10/2022.



Foto: Santiago Mazzarovich

Algunas resoluciones judiciales del año 2022 en causas penales por graves violaciones de los derechos humanos

24

Equipo Jurídico del Observatorio Luz Ibarburu¹

I. Presentación

Este informe transcribe fragmentos de algunas resoluciones judiciales vinculadas con crímenes de la dictadura. Las causas penales reguladas por el Código del Proceso Penal de 1980 son aproximadamente 140. Además se registran seis investigaciones formalizadas o cuya formalización ha sido solicitada, enmarcadas en el Código del Proceso Penal de 2017².

¹ Integrado por abogadx (Udelar) Pablo Chargoña (coordinador), Leonardo Di Cesare, Fiorella Garbarino y Agustina Rodríguez Onandi. El equipo patrocina actualmente a denunciantes y acompaña a víctimas en más de 60 causas penales.

² Se aplica uno u otro código según la fecha de la denuncia. Si la denuncia fue presentada antes de la entrada en vigencia del nuevo código (2017), la causa es regulada por el código anterior, no importando la fecha de comisión del crimen (art. 402 CPP/2017).

A la fecha de este informe, son 47 los represores procesados, condenados o imputados en investigaciones formalizadas. Algunos de ellos acumulan varias causas en su contra. Otros 21 imputados fallecieron mientras transcurría el proceso (la mayoría de ellos) o luego de sus condenas. Un número exiguo -teniendo en cuenta el carácter masivo de los crímenes del terrorismo de Estado-, particularmente si lo comparamos con los que ofrecen las experiencias de Argentina o Chile. Estos procesos se caracterizan además por una lentitud tal que por sí misma niega el derecho a la justicia de víctimas y familiares de víctimas.

Un debate judicial que sigue dividiendo posiciones, es el relacionado a la prescripción de la acción penal y a la naturaleza de crimen de lesa humanidad de los delitos de la dictadura. No obstante esta última posición parece avanzar en sede de los juzgados letrados, fenómeno que, a su vez, despierta la reacción de quienes tienen la absurda pretensión de restablecer la *caducidad de la pretensión punitiva estatal*.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH) expresó en su resolución de supervisión de la sentencia Gelman, emitida en noviembre de 2020 que “...persisten interpretaciones judiciales que podrían representar un obstáculo para la investigación de graves violaciones a derechos humanos cometidas durante la dictadura (...). En particular, se ha advertido que, salvo algunas excepciones (que, según el Estado se dieron entre 2014 y 2017), se ha mantenido la interpretación realizada en la decisión emitida en febrero de 2013 por la Suprema Corte de Justicia, en cuanto a la inconstitucionalidad de los artículos 2 y 3 de la Ley No. 18.831, que se refieren a la imprescriptibilidad y carácter de crímenes de lesa humanidad de las violaciones ocurridas durante la dictadura”.

Actualmente la Suprema Corte de Justicia (SCJ) está dividida con relación a este aspecto central de la justicia por crímenes de la dictadura: dos ministros consideran que aquellos delitos son crímenes imprescriptibles, otros dos, afirman que la categoría de crimen de lesa humanidad no existía en nuestro derecho en la década del 70 y una quinta ministra, no se ha expedido aún al respecto. En efecto, los ministros John Pérez y Bernadette Minvielle consideran que en la aquel tiempo, nuestro derecho reconocía la categoría de crímenes del derecho internacional y de crímenes de lesa humanidad y, por consecuencia, se trata de crímenes imprescriptibles -aunque se impute los delitos previstos en el Código Penal vigente en la época-. En cambio no siguen esta posición los ministros Tabaré Sosa y Elena Martínez Rosso. La restante ministra, Doris Morales, no se ha expedido aún a este respecto específico.

Revelar la posición de la SCJ se vuelve un asunto relativamente complejo por cuanto la ministra Bernadette Minvielle se excusa de intervenir en estas causas desde que fue objetada, mediante planteos de recusación, por las defensas de los imputados. Esta excusación determina el sorteo de otro juez que integre la Corte para cada caso concreto.

Para dar cuenta del estado actual de este debate -que es tan jurídico como ético y político- transcribimos a continuación fragmentos significativos³ de algunos pronunciamientos judiciales emitidos este año⁴.

II. Procesamientos⁵

II.1 – Walter Arteche

Walter Arteche era oriundo de Rocha, su detención se produjo en horas de la mañana del 19 de agosto de 1973, en la esquina de Veracerto y Camino Carrasco de Montevideo. Tenía 28 años y militaba en el MLN Tupamaros. Lo mataron ese mismo día. En el operativo militar participaron miembros del Órgano Coordinador de Operaciones Antisubversivas (OCHOA), del Batallón de Infantería N° 1, del Batallón de Infantería N° 12 (Rocha), del Batallón de Transmisiones I, del Regimiento de Caballería N° 9 y del Grupo de Artillería I.

La jueza Isaura Tórtora dispuso el 7 de marzo de 2022 el procesamiento con prisión de Armando Méndez Caban y Antranig Ohannessian bajo la imputación prima facie de un delito de homicidio muy especialmente agravado, en calidad de coautores.

Dice la resolución: “...a juicio de la Sede existen elementos de convicción suficientes para juzgar - prima facie y sin perjuicio de las resultancias del proceso -, que los indagados Armando Méndez Caban y Antranig Ohannessian incurrieron en la presunta comisión de un delito de homicidio muy especialmente agravado en calidad de coautores (arts. 3, 18, 61, 310 y 312 del Código Penal). En consecuencia, se dispondrá el procesamiento de los dos primeros nombrados por el delito referido, con prisión, atento a la naturaleza de los hechos imputados y sus circunstancias y siendo presumible que habrá de recaer pena de penitenciaria (art. 1 de la Ley 16.058).”

En la resolución, la jueza hace una breve reseña histórica. Entre otras cosas dice: “El caso de obrados se enmarca en el mes de agosto del año 1973, dentro del período dictatorial cívico militar, comprendido entre el 27 de junio de 1973 y el 1° de marzo de 1985. Por ese entonces se llevaban a cabo en nuestro país por medio de los agentes estatales –Dirección Nacional

³ Los textos completos se publican en el sitio web.observatorioluzibarburu.org

⁴ Además de las causas mencionadas en el cuerpo de este artículo, este año se dictaron procesamientos en el caso de torturas de adolescentes en Treinta y Tres (la jueza María Eugenia Mier procesó a Juan Alvez, Héctor Rombys y Mohacir Leite), en una causa sobre torturas en Maldonado (la jueza Ana María Guzmán procesó a Dardo Víctor Barrios) y en el expediente de represión a militantes argentinos -montoneros- (la jueza Dahiana Da Costa procesó a Omar Lacasa Antelo y José Sande Lima).

⁵ Este capítulo contiene resoluciones dictadas por jueces letrados, enmarcadas en el Código del Proceso Penal de 1980. Estas resoluciones se conocen como “autos de procesamiento”: “Para decretar el procesamiento es necesario: A) Que conste la existencia de un hecho delictivo; B) Que haya elementos de convicción suficientes para juzgar que el imputado tuvo participación en el delito.” (transcripción parcial del art. 125 del mencionado código).

II.II – Fernando Miranda y Eduardo Bleier

Eduardo Bleier Horovitz al momento de su detención tenía 47 años de edad, era odontólogo e integraba el Comité Central del P.C.U en donde se desempeñaba como Secretario de Finanzas Departamental del partido. Su detención se produjo en horas de la noche, en la vía pública y fue trasladado al centro clandestino de detención “300 Carlos R” o “Infierno Chico”, fue torturado y posteriormente trasladado al “300 Carlos” o “infierno Grande”, donde continuaron con las torturas las cuales culminaron con su muerte entre el 1° y 5 de julio de 1976. Su cuerpo fue enterrado clandestinamente y cubierto con cal en el predio del Batallón de Infantería N° 13, siendo encontrado el 27 de agosto de 2019.

Fernando Miranda, al momento de su detención tenía 56 años de edad, era docente de la Facultad de Derecho, integraba la Comisión Directiva de la Asociación de Escribanos del Uruguay y el P.C.U. Fue detenido el 30 de noviembre de 1975, en horas del mediodía. El operativo que culminó con su detención fue realizado por O.C.O.A. Luego de su aprehensión, fue trasladado a “300 Carlos” o “Infierno Grande”, donde fue torturado. Durante el traslado a un nuevo interrogatorio y tras forcejear con sus custodios, recibió un golpe tipo karate en la nuca, que le produjo la muerte entre el 1° y 2 diciembre de 1975. Su cuerpo fue enterrado de forma clandestina en el predio del Batallón de Infantería N° 13, siendo encontrado el 2 de diciembre de 2005.

La jueza Silvia Urioste dispuso el 5 de abril de 2022 el procesamiento con prisión de Ernesto Avelino Ramas Pereira bajo la imputación prima facie de dos delitos de homicidio muy especialmente agravado, en régimen de reiteración real y en calidad de coautor.

Dice la resolución: “...*integrantes de las agencias de poder punitivo, operando fuera del control del Derecho Penal y bajo las órdenes y directivas, entre otros, del imputado ERNESTO RAMAS, procedieron a la detención de Fernando Miranda y Eduardo Bleier, a quienes mantuvieron privados de su libertad, sometiéndolos a tratos crueles, inhumanos y degradantes, que determinaron la muerte de ambos en el centro clandestino de detención conocido como “300 Carlos” (...).*”

Posteriormente y con claridad se estampa en la resolución “...*resulta acreditado que RAMAS, en su calidad de Jefe de la O.C.O.A, ordenó o, por lo menos dirigió los procedimientos que derivaron en la privación ilegítima de la libertad -en violación de los arts. 15 y 16 de la Constitución- de Fernando Miranda y Eduardo Bleier, quienes fueron derivados por sus aprehensores al centro clandestino de detención “300 Carlos”, donde permanecieron recluidos y sufrieron aberrantes apremios físicos, con la finalidad de que brindaran información relativa al Partido Comunista, agrupación política a la que pertenecían y, de sus compañeros de militancia, con miras a proceder a nuevas detenciones....*”

“...En suma, si bien no surge probado que RAMAS haya sido autor del homicidio de los prisioneros, sí resulta evidente que conociendo las aberrantes torturas a que sabía que eran sometidos los detenidos y que ponían en peligro su vida –al punto, que como es de público conocimiento a esa fecha ya se habían producido fallecimientos de prisioneros-, debe responder como coautor, ya que, cooperó en la faz preparatoria o en la faz ejecutiva por un acto sin el cual los delitos imputados no se hubieren podido cometer...”

Por último la jueza expresa su posición sobre la prescriptibilidad de los delitos *“...la suscrita entiende, conforme con la fundamentación dada por los Dres. Hounie y Cardinal que, en el orden jurídico patrio, los delitos de lesa humanidad estaban incorporados con anterioridad del dictado de las leyes 17.347 y 18.026. La imprescriptibilidad de estos delitos también forma parte del sistema de tutela de los derechos fundamentales consagrados en el art. 72 de la Constitución, ya que, busca protegerlos de forma tal que sea imposible que quienes los perpetraron puedan sustraerse al castigo...”*

II.III – Luis Batalla

Luis Baralla Piedrabuena falleció el día 24 de mayo de 1972, siendo detenido pocos días antes y enviado al Batallón de Infantería N° 10 de la ciudad de Treinta y Tres. En el mes de mayo de 1972 en la ciudad de Treinta y Tres se concentraron diferentes divisiones u organismos represivos. Las fuerzas represivas operaban mediante la concreción de reuniones en forma permanente entre el Jefe de la Unidad y el Jefe del S2, en la que se evaluaba la situación e información. Es en tal escenario que el día 20 de mayo de 1972 fue detenido Batalla, quien tenía 32 años de edad, era albañil y militaba en el Partido Demócrata Cristiano. Fue llevado al referido Batallón y allí fue sometido a interrogatorios y torturas durante varios días, desde su detención hasta su muerte.

Con fecha 20 de junio de 2022, la jueza María Sol Bellomo dispuso el procesamiento y prisión de Héctor Rombys Kulikov y Arquímedes Maciel Segredo, entendiendo que existen elementos de convicción suficientes para atribuir la comisión de un delito de homicidio muy especialmente agravado, en reiteración real con reiterados delitos de abuso de autoridad contra detenidos, en calidad de autores.

Rombys es individualizado en diversas declaraciones como torturador, así J. M., expresó que le dijeron en oportunidad de su propia detención: *“... tratá de hablar porque si no te va a pasar lo mismo que a tu amigo “Nucho”, vas a salir con las patas para adelante. Te vamos a reventar el bazo, el hígado y después vamos a decir que fue un paro cardíaco”*. Consultado en el juzgado sobre quiénes lo interrogaron expresó: *“los dos que estoy seguro son Rombys y el Tte. Silvera ...”*

La resolución señala que *“el indagado Maciel declaró en la causa, presentándose inicialmente como “coordinador en la lucha antisubversiva”, dependiendo de la Región Militar N° 4. Años después en su siguiente declaración, dijo: “Todos éramos OCOA. La finalidad de*

esa OCOA como estaba radicada en el peldaño más alto del Comando era una función coordinadora, una función de enlace, una función de conocimiento de la situación en relación a la subversión, de primera mano que quería tener el Comandante de la División [...] Por tanto, de lo que viene de reseñarse, ambos indagados Rombys y Maciel, presuntamente participaban de los operativos e informaban y conforme a su jerarquía eran informados de todo lo que ocurría con los detenidos, siendo responsables directos de éstos, máxime cuando conocían los tratos que o dispensaban por sí o conocían de la ejecución de otros. Por tanto, ninguno de los individualizados podría desconocer los tratos crueles, inhumanos y degradantes a los que eran sometidos los detenidos.”

Finalmente, al encuadrar el crimen, la jueza se refiere a “*un régimen de control de las organizaciones de izquierda mediante los servicios mencionados destinados a la localización, detención de militantes dirigidos a la neutralización o aniquilación de determinados grupos por motivos políticos, ideológicos o gremiales. En efecto, los servicios aludidos actuaron en forma coordinada, mediante prácticas sistemáticas de detenciones ilegales –sin intervención del Poder Judicial–, sometimiento a apremios físicos, desaparición forzada, homicidios, menoscabo de las personas en su integridad psicofísica, exilio o destierro de la vida social en el período aludido por medio de las Medidas Prontas de Seguridad e inspirado en el marco de la Doctrina de Seguridad Nacional...*”

II.IV – Muchachas de Abril

En el mes de abril de 1974, se produce el asesinato de las jóvenes mujeres víctimas Silvia Reyes (19 años) quien cursaba su tercer mes de embarazo, Laura Raggio (19 años) y Diana Maidanik (21 años) acontecidos en pleno período de facto.

El informe de exhumación de los restos óseos (de Reyes) afirma que la extensa lesión de cráneo es la causa de la muerte y que las lesiones fueron provocadas por múltiples proyectiles de arma de fuego además de presentar orificios en tórax y brazo derecho. Sobre Raggio, el informe de autopsia da cuenta de varias heridas de bala en la cara anterior de la cabeza, el tórax y el miembro superior derecho. En cuanto Maidanik, fue herida repetidas veces en su cabeza, cuello, antebrazo, tórax, abdomen, pierna y espalda.

En la causa conocida bajo el nombre Muchachas de abril, el 22 de julio de 2022 la jueza Isaura Tortora decretó el procesamiento con prisión de Juan Modesto Rebollo García, “bajo la imputación prima facie de tres delitos de homicidio, en reiteración real, en calidad de coautor, imponiéndose como medida sustitutiva, la prisión domiciliaria ...”

III. Sentencias de condena

III.I – Iván Morales

El 21 de marzo del presente año la jueza Isaura Tortora condenó a Lawrie Rodriguez Freire como coautor penalmente responsable de un delito de Homicidio muy especialmente agravado, a la pena de veinte años de penitenciaría.

Iván Morales fue detenido el día 21 de noviembre de 1974 a sus 24 años de edad; fue trasladado inicialmente y de forma breve a la dependencia del Departamento IV de la Dirección Nacional de Información e Inteligencia (DNII) para luego ser llevado al destino donde sería asesinado, esto es, el Regimiento de Caballería Nro. 6. En dicho lugar y próximo a las 20:30 horas de ese día se informó su fallecimiento. La detención la llevaron adelante integrantes de OCOA y se debió a su militancia en la Organización Popular Revolucionaria 33 (O.P.R 33). El operativo que culminó en su detención se dio en el contexto en que Ivo Morales, quien se encontraba exiliado en Buenos Aires, regresó para conocer a su hijo recién nacido, hecho que nunca logró concretar. El cuerpo con innumerables lesiones fue entregado a sus familiares un día después en un féretro cerrado.

A consecuencia de la denuncia presentada en el año 2011, se dispuso la conformación de una junta médica conformada por los Dres. Hugo Rodríguez, Domingo Mederos y Fernanda Lozano a quienes se le encomendó realizar un análisis técnico sobre lo informado por los estudios necróticos realizados al causante (estudios que figuran en el expediente militar mencionado) utilizando la metodología conocida como autopsia histórica a fin de informar la verdadera causa de muerte. La Junta Médica concluyó que “[...] Toda la información disponible coincide en que la muerte de Ivan Morales Generalli ocurrió en prisión y en el contexto de los interrogatorios llevados adelante por los oficiales del OCOA en las instalaciones del Regimiento de Caballería N° 6...En suma: en el caso en estudio, existe coincidencia absoluta entre los hallazgos externos, internos e histopatológicos, que demuestran que se trató de una muerte violenta y heteroinferida, cuya causa final fue la embolia grasa pulmonar pero la causa básica fueron los traumatismos múltiples padecidos por Iván Morales Generalli en el contexto del interrogatorio a que fue sometido en una unidad militar el 21 de noviembre de 1974 [...]”.

Sobre las responsabilidades relacionadas con este hecho, la jueza expresa: “... el encausado cumplía actividades antsubversivas y ejercía funciones de Juez Sumariante en el Regimiento de Caballería N° 6 en el momento en que acaeció el fallecimiento de Iván Morales Generalli. En dicha calidad, envió al juez militar un memorando [...] en el que nada menciona acerca de la detención ilegítima de la víctima, los apremios físicos a los que fue sometido y como consecuencia de ellos el fallecimiento del mismo. [...] De lo que viene de relacionarse surge que el encausado fue parte de la organización montada a los efectos de la persecución de opositores al régimen de facto y en el caso particular en estudio coadyuvó con su accionar a ocasionar la muerte de la víctima. Se trata de la actuación de un agente

estatal que en el ejercicio de la función pública, obró al margen de la ley provocando el fallecimiento de la joven víctima. ...”

Para mayor abundamiento la sentencia detalla “... tal como quedó acreditado en autos, el encausado formaba parte de un plan sistemático y coordinado con el objeto de la persecución de los opositores al régimen de facto, lo que ocasionó la muerte de Morales. En ese contexto, quienes interrogaron a la víctima, le aplicaron apremios físicos y ocasionaron su deceso, actuaron a sabiendas de que el encausado en su calidad de juez sumariante guardaría silencio de su accionar. ...”

III.II – Colectivo Ex Presas Políticas

En el año 2011, ex presas políticas presentan una denuncia penal colectiva respecto a la violencia sexual sufrida durante el período de sus detenciones. En el marco de esta causa, el día 22 de marzo del presente año, fueron condenados Antranig Ohannessian y Jorge Silveira.

La jueza Silvia Urioste, condenó a Ohannessian como autor penalmente responsable por un delito de privación de libertad especialmente agravado, un delito de lesiones graves y un delito de violencia privada especialmente agravado a la pena de 8 años y seis meses de penitenciaría. Por otra parte, Jorge Silveira fue condenado como autor penalmente responsable de seis delitos de privación de libertad especialmente agravados, seis delitos de lesiones graves, seis delitos de atentado violento al pudor y seis delitos de violencia privada especialmente agravados a la pena de 12 años y seis meses de penitenciaría.

Anahit Aharonian fue secuestrada la noche del 11 de setiembre de 1973 al Cuartel de Transmisiones I, donde fue torturada. En la citada sentencia se afirma que Ohannessian “... estuvo a cargo del comando militar que procedió a la aprehensión de la pareja, siendo uno de los responsables de la detención ilegal de la mujer, de su privación de libertad, de los apremios físicos y psicológicos que sufrió.”

Carmen Canoura, fue detenida el 15 de agosto de 1973 y trasladada al Grupo de Artillería I. El 17 de febrero de 1976 es detenida Beatriz Weismann por personal de la OCOA y trasladada al centro clandestino de detención conocido como “300 Carlos” ubicado en un galpón del Servicio de Material y Armamento (SMA). Blanca Menéndez, tenía 24 años cuando el 29 de agosto de 1978 fue secuestrada en su domicilio por un comando de militares, quienes la trasladaron al centro clandestino “La Tablada” que en ese momento estaba a cargo de la OCOA. Mirta Macedo fue detenida en su domicilio el 22 de octubre de 1975 por un comando militar y trasladada al centro clandestino de detención conocido como “Casa de Punta Gorda”. María Chiesa tenía 22 años cuando fue detenida el día 6 de enero de 1974 y trasladada por un comando del Ejército a las dependencias de Artillería I. En la sentencia puede leerse que se encuentra probado que Jorge Silveira participó en el cautiverio ilegítimo de todas ellas, “quienes fueron derivadas a centros claudestinos de detención

donde permanecieron recluidas ilegalmente por un largo período de tiempo -en violación de los artículos 15 y 16 de la Constitución- y sufrieron apremios físicos que pusieron en peligro su vida y fueron sometidas a actos obscenos diversos de la conjunción carnal, en los que también participó el indicado, con la finalidad de que las prisioneras brindaran información de la agrupación política a la pertenecían y de sus compañeros de militancia, con miras de proceder nuevas detenciones”.

A juicio de la Sede, debe revisarse la imputación de enjuiciamiento ya que, *“...desde que las sesiones de tortura, las víctimas se encontraban desnudas y sufrieron, en mayor o menor medida, abusos sexuales, consistentes en sesiones de picana eléctrica y manoseos en los senos y en la zona genital, colocación de objetos en la vagina, caballete en la zona vaginal y colocación de ratas en las zonas íntimas, todo por parte de los captores, entre los que se encontraba SILVEIRA, lo que habilita a que sea responsabilizado como autor de seis delitos de atentado violento al pudor.”*

Asimismo, concluye que *“cuando se lesione o violente sexualmente a una persona para lograr determinado objetivo de la víctima, no habrá fenómeno de absorción sino que se configurarían delitos distintos. Entonces, entiende esta proveyente, que la solución correcta es la de sostener la pluralidad de acciones típicas en régimen de conexión: se lesiona y se abusa sexualmente para obtener algo de la víctima.”*

Por último, cabe destacar, que la jueza realiza una breve reseña histórica, afirmando que *“...en ese contexto, fue que integrantes de las agencias de poder punitivo, operando fuera del control del Derecho Penal, procedieron a la detención de las denunciadas [...] y las mantuvieron privadas ilegítimamente de su libertad, sometiéndolas a tratos crueles, inhumanos y degradantes, que, incluyeron -en algunos casos- abusos de índole sexual.”*

IV. Sentencias de tribunales de apelaciones

IVI – Hugo De Los Santos Mendoza

En el año 2021, la jueza Isaura Tórtora había decretado el procesamiento y prisión de Lawrie Rodríguez Freire bajo la imputación de un delito de homicidio muy especialmente agravado, en reiteración real con un delito de abuso a la autoridad contra los detenidos, en concurrencia fuera de la reiteración con un delito de privación de libertad y de Ariel Ubillos Martorano bajo la imputación de un delito de homicidio muy especialmente agravado, en calidad de coautores. Contra esta decisión, los abogados de los procesados presentaron recurso de apelación.

Con fecha 30 de agosto de 2022, el Tribunal de Apelaciones en lo Penal de 1º turno, integrado por Sergio Torres, Alberto Reyes y Graciela Eustachio, confirmó la decisión de la jueza Tórtora.

Entre otras consideraciones el Tribunal afirmó que *“la pretensión de revivir el tema de la prescripción no puede ser atendida, por cuanto ya ha sido planteada y resuelta en estas actuaciones, sin que se hayan expuesto razones que ameriten el replanteo de una cuestión, que a esta altura cabe darla por saldada”*.

Por otro lado y con relación a la autoría, el tribunal dice: *“son responsables del delito, además del autor, todos los que concurren intencionalmente a su ejecución, pues como enseña Bayardo citando a Soler: “No es posible olvidar que participar no quiere decir solamente producir, sino producir típica, antijurídica y culpablemente” y añade más adelante: “con la doctrina de la participación lo que se establece es que no sólo es punible el que por sí produce la acción típica que conduce al resultado típico (matar, apoderarse etc.) sino además otros sujetos que realizan otras acciones distintas a la acción típica (por ej., cooperar en el momento y lugar en que el agente mata o se apodera”*. Con base en estas premisas, el Tribunal concluyó que de la prueba reunida hasta el momento *“resulta semiplenamente acreditado”* que el día 3 de setiembre de 1973 falleció Hugo de los Santos Mendoza, de 21 años de edad, en el Regimiento *“Atanasildo Suárez”* de Caballería N° 6.

Más adelante, la sentencia establece: *“Rodríguez y Ubillos resultan coautores del fallecimiento de De los Santos. En efecto, surge probado que al momento del fallecimiento del mismo se encontraban en el Regimiento los indagados Grajales, Palavez, Rodríguez y Ubillos. Dicho extremo fue admitido por los indagados y manifestado por Palavez”*.

Sobre la prueba de los hechos, el Tribunal hace la siguiente reflexión: *“La práctica de los tribunales internacionales e internos demuestra que la prueba directa, ya sea testimonial o documental, no es la única que puede legítimamente considerarse para fundar la sentencia. La prueba circunstancial, los indicios y las presunciones, pueden utilizarse, siempre que de ellos puedan inferirse conclusiones consistentes sobre los hechos [...] es un hecho que en los juicios criminales, no siempre es posible esa prueba directa, por muchos esfuerzos que se hagan para obtenerla. Prescindir de la prueba indiciaria, conduciría en ocasiones a la impunidad de ciertos delitos, y especialmente de los perpetrados con particular astucia, lo que provocaría una grave indefensión social”*.

Más adelante, el Tribunal sintetiza: *“...es muy claro que no solo se ha logrado la certeza de la muerte violenta de De Los Santos y el acaecimiento de las demás eventos reseñados; sino que también se ha alcanzado la razonable convicción de que los acusados coparticiparon activamente en ellos [...] En este marco, la prueba de cargo posee un elevado poder de convicción por cuanto emerge, principalmente, de fuentes oficiales”*. Ciertamente hay suficientes elementos de convicción que permiten razonablemente sostener que Rodríguez y Ubillos pertenecían a los llamados S2 y/o S3 o desempeñaron funciones afines a esos servicios. Y por ende, que estaban directamente a cargo de los detenidos y de los interrogatorios a los que eran sometidos en la Unidad Militar donde se los alojaba....”

IV.II – Oscar Fernández Mendieta

Oscar Fernández Mendieta tenía 26 años el 24 de mayo de 1973 cuando fue detenido en su domicilio y trasladado al Regimiento de Caballería N°2, ubicado en la ciudad de Durazno, donde fallece el mismo día como consecuencia de la tortura.

Su detención estuvo a cargo de los oficiales Gustavo Mieres y Alberto Ballestrino. Esto fue señalado por Liber Morinelli, S2, capitán a cargo del operativo, y corroborado por los mencionados oficiales, quienes confirmaron en sede judicial su participación. Es menester resaltar que la detención se realizó en democracia, días antes del golpe de Estado.

Asimismo, se encuentra probada la participación de Mieres y Ballestrino en el “interrogatorio”, sesión de tortura en la que fallece Fernández Mendieta. El testigo Juan Silveira Mendieta, soldado de 1° del Regimiento por aquel entonces, declaró “... *en la mañana trajeron a un señor, Oscar Fernández Mendieta [...] lo depositaron en el sótano principal n° 1. Pasado medio día estando de guardia se apersonaron dos alférez, Mieres y Blanco, me piden que le abra el sótano. Bajaron y en el apuro dejaron la puerta abierta y lo empezaron a interrogar. El interrogatorio fue con apremios físicos, golpes, submarinos. Sé que después de una gran golpiza yo estaba a 5 metros y escuchaba los gritos desgarradores. No se que preguntas le hicieron. Se veía los apremios físicos, yo los vi lamentablemente. Todas las personas que trabajaban en ese cuartel podían tener conocimiento que los detenidos eran sometidos a tratos crueles e inhumanos*”.

El 10 de agosto del año 2021 la jueza Isaura Tortora, decretó el procesamiento y prisión de Gustavo Mieres por la presunta comisión de un delito de homicidio muy especialmente agravado en calidad de autor y de Alberto Ballestrino por la presunta comisión de un delito de homicidio muy especialmente, así como por un delito de abuso de autoridad contra los detenidos, en calidad de autor. El 30 de agosto del presente año, el Tribunal de Apelaciones en lo Penal de 1° Turno, conformado por los Dres. Sergio Torres, Alberto Reyes y Graciela Eustachio confirmaron el auto de procesamiento citado.

La Dra. Rossana Gavazzo, abogada de los procesados, afirma “... *Nunca se han cuestionado las declaraciones de los denunciantes o testigos en estas causas vinculadas a los derechos humanos [...] Solo a lo dicho por las supuestas víctimas, el sistema, o la Sede se sensibiliza con ella y le da valor absoluto a lo declarado, pero, ignora, y no se sensibiliza con los derechos fundamentales de los indagados*”. Frente a esta afirmación, el Tribunal alega que para la mayoría (Dres Reyes y Torres) “... *la declaración de la víctima [...] puede ser considerada prueba de cargo suficiente para enervar la presunción de inocencia, incluso aunque fuese la única prueba disponible...*”. En esta línea, citando un trabajo del Ministerio Fiscal argentino afirma que “... *En este tipo de procesos también se alega, pese al tiempo transcurrido, faltas de precisiones o diferencias no esenciales de otros testimonios, para restarles individualmente valor como evidencia [...] Entre las técnicas empleadas, encontramos la negación de la propia responsabilidad, la negación de la ilicitud, la negación de la víctima, la invocación de instancias superiores y la condena de los que condenan.*” Respecto a la última técnica citada: “...*en tanto que las*

otras son técnicas negadoras que también ensayarían los nazis respecto del Holocausto, este es el argumento más original por su extrema perversión, pues alcanza una intensidad formidable cuando un represor intenta deslegitimar a sus víctimas pretendiendo que éstas formen parte de una conspiración política y se autodenomina preso político. Y llegan al punto de emplear, de igual forma y al mismo tiempo, dos argumentos opuestos: si los testigos coinciden, es porque se pusieron de acuerdo, conspiraron. Pero si existen diferencias entre sus declaraciones es porque todos mintieron [...]. La deslegitimación genérica de las víctimas es, consecuentemente, un argumento falaz largamente empleado... El sentido de denostar genéricamente los testimonios, es pretender colapsar la principal fuente de evidencia en este tipo de juicio”.

Respecto a la participación de los procesados, el Tribunal afirma que “...son varios además los testigos, militares que prestaban funciones en el Batallón, que señalan que Fernández Mendieta falleció mientras era interrogado y sujeto a torturas [...]. Y los legajos de los imputados los ubican en el lugar y con un perfil que permite corroborar a partir de los mismos su forma de actuar”.

V. Investigaciones formalizadas⁶

Tortura en San José

Varias víctimas de la ciudad de San José denunciaron la tortura a la que fueron sometidas. Cinco fueron las víctimas que realizaron en primera instancia la denuncia, luego fueron más de una veintena los que prestaron su declaración como víctimas y testigos ante la Fiscalía Especializada en Crímenes de Lesa Humanidad. Esta, tras obtener todas las declaraciones de las víctimas y de los indagados, y recolectar documentos relacionados, legajos militares y expedientes de la “justicia militar”, solicitó la formalización de la investigación con relación a cuatro militares retirados que revestían funciones en el Batallón de Infantería N° 6 de la ciudad de San José.

Los hechos: los jóvenes -en su mayoría militantes de la UJC- fueron detenidos, y llevados encapuchados hacia las instalaciones del Batallón entre marzo y abril de 1975, donde se los sometió a plantones, golpes, mientras esperaban “su turno” para ser interrogados. Luego, en los interrogatorios eran frecuentes más golpes, submarinos secos y mojados, picana eléctrica incluso en genitales, caballete, amenazas con armas de fuego, con una continua tortura psicológica apoyada en la información que los militares habían obtenido sobre familiares, actividades y vida cotidiana. Todo ello controlado y supervisado por el médico

⁶ Este capítulo menciona las investigaciones formalizadas de conformidad con el Código del Proceso Penal de 2017. Dice su art. 266: “Cuando existan elementos objetivos suficientes que den cuenta de la comisión de un delito y de la identificación de sus presuntos responsables, el fiscal deberá formalizar la investigación solicitando al juez competente la convocatoria a audiencia de formalización.” Este año también se formalizó la investigación sobre los asesinatos de los legisladores Zelmar Michelini y Héctor Gutiérrez Ruiz -investigación que asimismo refiere otras decenas de víctimas- (ver en este artículo, el capítulo dedicado a las sentencias de la SCJ).

de la unidad que era quien “daba el visto bueno” para continuar con la tortura. En palabras de una de las víctimas *“desde luego que haber pasado por esta circunstancia deja secuelas psicológicas de importancia”*. Declaran padecer depresión, traumas de diferente índole, insomnio y largos tratamientos psicológicos. Muchas de las víctimas sostienen que no han podido superar el horror que vivieron durante su detención.

En noviembre del 2021 la defensa de los indagados solicitó la clausura y archivo de las actuaciones, alegando que se encontrarían prescriptos los delitos enunciados. También promovió acción de inconstitucionalidad contra los arts. 1, 2 y 3 de la ley 18.831 y contra los arts. 1 y 2 de la ley 19.550⁷. La Suprema Corte de Justicia se expidió el febrero del 2022, resolviendo por mayoría, haciendo lugar parcialmente a la excepción de inconstitucionalidad deducida, declarando inconstitucionales y por ende inaplicables a los excepcionantes los arts. 2 y 3 de la ley 18.831. A su vez se declaró inadmisibles las excepciones deducidas contra el art. 1 de la ley 19.550 y se desestimó el excepcionamiento en lo demás.

Durante la audiencia de formalización del 30 de junio de 2022, se interpuso por parte de la defensa la excepción previa de prescripción de los delitos, la jueza María José Camacho no hizo lugar a la solicitud de la defensa: “Durante el plazo dictatorial se podía comparecer ante los Tribunales pero carecía por completo de eficacia para averiguar la verdad material [...] Esta Magistrada entiende que es dable la posición de que al impedido por justa causa no le corre plazo, por lo dicho anteriormente en el plazo de la dictadura militar y tampoco en la vigencia de la Ley 15.848”. La defensa interpuso entonces los recursos de reposición y apelación contra esa providencia.

36

Luego se prosiguió la audiencia y se resolvió la formalización de dos ex militares: “... existe semiplena prueba de la existencia de un presunto hecho ilícito, el cual ha sido fundado largamente por el Sr. Fiscal [...] Por ende, téngase por formalizada la investigación respecto de Francisco Macaluso y Rubens Francia”.

Ambos militares retirados son imputados por reiterados delitos de abuso de autoridad contra los detenidos, privación de libertad y lesiones graves. Los restantes ex militares Hernández (juez sumariante) y Puñales fallecieron luego de que fuera presentada la solicitud de formalización pero antes de que la jueza formalizara la investigación. A los imputados se les estableció medidas cautelares de prisión domiciliaria.

⁷ Sobre el debate judicial en torno a la constitucionalidad de la Ley 18.831, ver más adelante en el capítulo VI. La ley 19550 creó la Fiscalía Especializada. Su presunta inconstitucionalidad ha sido rechazada de plano por la SCJ en numerosos fallos.

VI. Sentencias de la Suprema Corte de Justicia⁸

VI.I – Operación Morgan

El 10 de mayo de 2022, la Suprema Corte de Justicia dictó sentencia integrada por John Pérez, Doris Morales, Elena Martínez Rosso y –designados por sorteo– Ricardo Míguez y Sergio Torres. Este fallo se dictó en la causa enmarcada en el Plan Morgan que tuvo lugar entre los meses de octubre de 1975 y junio de 1976, en las que se denunciaron e investigaron torturas cometidas fundamentalmente en el Regimiento de Artillería I y otros centros estatales de represión.

Por mayoría, la SCJ desestimó las excepciones de inconstitucionalidad deducidas respecto a los arts. 2 y 3 de la Ley No. 18.831 que plantearon dos indagados. Allí se dice: “*Si la calificación de determinados delitos como crímenes de lesa humanidad forma parte de las garantías del sistema de derechos humanos –como protección de los inherentes a la personalidad humana y como imposición al Estado republicano–, va de suyo que está integrado al sistema, por lo menos desde que, como norma internacional, se establece un principio que hace a la existencia de los mismos (...) Tal calificación fue claramente reafirmada en la Convención sobre imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad de la ONU de 1968 (...) De allí que, al menos desde esta última fecha, en la que la ONU reconoce la existencia de una categoría tal como la de delitos de lesa humanidad, tal categoría, en virtud de formar parte del núcleo de jus cogens por su calidad de derecho inherente a la persona humana, ingresa a través del art. 72 de la Constitución de la República, en el universo de los derechos, deberes y garantías reconocidos con rango constitucional.*”

VI.II – Crímenes en Argentina en el período 1974-1976

La causa que se enmarca en el nuevo Código del Proceso Penal refiere a más de 60 víctimas entre las que se incluye a Zelmar Michelini, Héctor Gutiérrez Ruiz, Rosario Barredo, William Whitelaw, Gabriela Schroeder, Washington Barrios, Macarena Gelman, Mariana Zafaroni y Manuel Liberof⁹.

El 7 de junio de 2022, la SCJ integrada por John Pérez, Silvana Gianero, Sergio Torres, Elena Martínez y Tabaré Sosa, desestimaron las excepciones de inconstitucionalidad. Los tres primeros consideraron que la norma legal que califica a los crímenes de la dictadura como crímenes de lesa humanidad, no son inconstitucionales.

⁸ Aquí transcribimos algunos pronunciamientos de este año relacionados con las excepciones de inconstitucionalidad planteadas por los imputados, contra la Ley 18.831.

⁹ Con fecha 11 de agosto de 2022 el juez Fernando Islas dispuso la investigación respecto a Ernesto Ramas, José Arab, Jorge Silveira Quesada y Ricardo Medina.

Transcribimos algunos conceptos sostenidos por la mayoría.

“... el primer aspecto a destacar es que las normas cuya inconstitucionalidad se pretende no hacen más que incluir en el derecho interno de conformidad al Tratado ratificado por nuestro país, por la Ley N° 17.347 del 2001 sobre acuerdo internacional de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad de conformidad a la obligación asumida por el Estado Uruguayo en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° del Tratado.

Y conforme al mismo (art. 1°) los delitos que motivan el presente expediente son imprescriptibles independientemente de la fecha en que se hubieren cometido [...] ha de afirmarse que la calificación de determinados delitos como de lesa humanidad -o crímenes de lesa humanidad- forman parte del universo de situaciones regladas por el art. 72 (de la Constitución), por cuanto no cabe duda alguna que funcionan como forma de protección de los derechos humanos, impuesto por la forma republicana de gobierno que impone a la autoridad pública –el Estado- que garantice a la sociedad toda su control y punición.”

VI.III – Roslik y los vecinos de la colonia rusa de San Javier

El 4 de agosto de 2022, la Suprema Corte de Justicia, con los votos de John Pérez, Doris Morales y José María Gómez, desestimó la excepción de inconstitucionalidad planteada por varios imputados por torturas en el cuartel de Fray Bentos.

En este caso adoptó decisión anticipada sosteniendo que ya existe jurisprudencia sobre el fondo del caso y que correspondía mantener ese criterio. Por su parte, la ministra Doris Morales, consideró que correspondía desestimar la excepción de inconstitucionalidad, por razones procesales.



Foto: Lucía Méndez

Más de 50 años de búsqueda

Laura Boiani | Carolina Carretero | Patricia López Melo | Kiara Lucas¹

A lo largo del presente año, fuimos testigos de un avance discursivo que buscaba, una y otra vez, poner en duda el rol que competía la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (creada por la Ley 18.446 en diciembre de 2008 con el cometido de proteger y promover los Derechos Humanos), acusándola de tener una mirada “izquierdista” de los derechos humanos. Es por esta razón que la INDDHH ha sufrido ataques de actores políticos de todo el espectro de la coalición de gobierno y preocupantemente, por parte de los propios parlamentarios. Incluso alguno de ellos llegó a cuestionar su legitimidad.

En diciembre de 2021, más de 30 organizaciones convocamos a una inmensa movilización en repudio a un Proyecto de Ley impulsado por Cabildo Abierto para procesados y condenados mayores de 65 años que se encuentren privados de libertad en cárceles. Este proyecto hasta hoy paralizado vuelve al debate y, de ser aprobado, implicaría un enorme retroceso. Tiene nombre y apellido: beneficia a los terroristas de Estado, a quienes saben

¹ Integrantes de Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos Desaparecidos

qué pasó, dónde están nuestros familiares y quienes hasta el día de hoy siguen secuestrando la verdad.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), así como varios Relatores de Naciones Unidas, expresaron su opinión contraria a este Proyecto de Ley aduciendo que “son inaceptables las medidas que pretendan impedir la investigación y sanción de los responsables” por delitos de lesa humanidad. Sin embargo, el partido de gobierno hizo caso omiso y ha vuelto a tratarlo, realizando leves modificaciones.

Volvemos a remarcar que los Derechos Humanos no pueden ser negociados para mantener las mayorías parlamentarias. No se puede desconocer la naturaleza de los delitos de lesa humanidad ni premiar a sus responsables.

Han habido avances en la justicia. En el mes de diciembre del pasado año, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) condenó al Estado uruguayo por las violaciones a los Derechos Humanos perpetradas con las desapariciones de Luis Eduardo González González y Óscar Tassino y los asesinatos de Diana Maidanik, Silvia Reyes y Laura Raggio, en la causa conocida como “Las Muchachas de Abril”². Con su condena, ordenó al Estado una serie de acciones: continuar con la investigación y el esclarecimiento de los hechos, dentro de las pautas de imprescriptibilidad de las graves violaciones a los Derechos Humanos, fortalecer la capacidad de actuación de la Fiscalía Especializada y que se incluya en la currícula de formación de los integrantes de las Fuerzas Armadas, cursos de capacitación en Derechos Humanos. Al día de hoy, el Estado no ha realizado ni una de las acciones recomendadas.

En agosto de 2022 también se imputó a los represores Ricardo Arab, Ernesto Ramas, Jorge “Pajarito” Silveira y Ricardo Medina por crímenes de lesa humanidad³. A Arab lo imputaron por 12 delitos de homicidio y dos desapariciones forzadas. A Ramas, por dos delitos de homicidio, privación de libertad y supresión del estado civil en los casos de Macarena Gelman y Mariana Zafaroni. Medina fue imputado por abuso de autoridad contra los detenidos y supresión del estado civil. Los cuatro ya cumplen condena por otros delitos, por eso el juez no dispuso medidas cautelares. Así que ¿realmente nos quieren decir que no son responsables?

En otro orden, se intentó establecer en mayo el *mes del soldado*, pero es el pueblo uruguayo quien instaure las fechas. El mes de mayo como Mes de la Memoria vino para quedarse, y esta conquista popular no puede ser socavada. A pesar de que se quiera dar “vuelta la página”, en mayo todos los rincones reclaman y es insoslayable que *Todos Somos Familiares*.

Este año volvimos a las calles y fue inconmensurable la cantidad de personas que marchamos bajo un silencio ensordecedor en 65 puntos diferentes del país y el mundo, bajo la

² Sentencia Causa Maidanik y otros: <https://desaparecidos.org.uy/wp-content/uploads/2021/12/21.12.15-Sentencia-CIHD.-Maidanik-y-otros.pdf>

³ Formalización Caso Gutiérrez Ruiz, Michelini y otros: <https://desaparecidos.org.uy/wp-content/uploads/2021/12/21.12.15-Sentencia-CIHD.-Maidanik-y-otros.pdf>

consigna: “¿Dónde están? La verdad sigue secuestrada. Es responsabilidad del Estado”, duplicando lo que fue el 20 de mayo de 2021. Más de 20 clubes deportivos realizaron charlas con sus planteles, comunidades barriales y vecinos, sensibilizando sobre la temática; saliendo a la cancha portando las remeras de Todos Somos Familiares o incluso agregando la marga-rita a sus camisetas oficiales. Varias hinchadas denunciaron que el Ministerio del Interior impidió su a diversas canchas por portar dicho distintivo, reteniendo sus camisetas⁴.

Este año parece que usar una camiseta dio mucho miedo; incluso una Senadora Nacional fue cuestionada por “inconducta” o “no ser representativa” durante una sesión de la Cámara por portar la camiseta con el distintivo de “Todos somos Familiares”⁵.

Las palabras de las viejas siempre son certeras. Milka diciendo siempre la palabra justa en el momento correcto dijo que fue “una marcha tremenda, cada día yo creo que la gente toma conciencia”.

La Ciudadana Ilustre, nuestra querida Marietta, sostuvo que “fue impresionante, me hizo recordar al acto del obelisco por la intensidad, por la multitud de gente que ha estado. Es un agradecimiento tremendo que tengo hacia la juventud, hacia los jóvenes que son la fuerza vivaz de este movimiento que nosotros comenzamos. Que llevan toda la alegría, el espíritu, la voluntad, la fuerza, para seguir luchando al lado nuestro”.

En el plano de los retrocesos, hemos denunciado los ataques a la Institución Nacional de Derechos Humanos, apuntando a su desprestigio, partidizando el proceso de elección de su Consejo Directivo y atentando contra la propia ley que rige esta Institución. Así, más de 120 organizaciones sociales de todo el territorio nacional, con reconocidas trayectorias en el movimiento sindical, étnico-raciales, feministas, de la historia reciente, nos hemos colocado en alerta ante estos ataques, exigiendo que se sigan los pasos establecidos por la Ley 18.446 y exhortando a la transparencia con la información completa para toda la ciudadanía. Rechazamos y denunciemos que varios de los candidatos (posteriormente electos) no fueron propuestos por las organizaciones sociales habilitadas por la propia Ley, y no se consideró siquiera si eran éstos idóneos para asumir dicha responsabilidad. En este sentido, algunas de estas organizaciones, hemos presentado una acción de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Este recurso a la fecha sigue su curso, estimando que tomará mucho tiempo que el Tribunal se expida. Hoy sabemos el resultado del proceso de designación de la Asamblea General donde, repetimos, se incumplieron algunos de los mandatos legislativos.

El 1º de setiembre asumieron los nuevos directores de la Institución. A semanas de su asunción, y por mayoría, inscribieron en su registro de organizaciones al Centro de Estudios sobre los Derechos Humanos del Uruguay (CEDDHHU). Continuamos defendien-

⁴ Artículo de prensa, Radio M24: <https://www.m24.com.uy/la-policia-retuvo-camisetas-de-familiares-de-detenedos-desaparecidos-a-hinchas-de-penarol-al-ingresar-al-cds-advirtio-presidente-del-club>

⁵ Artículo de prensa, La Diaria: <https://ladiaria.com.uy/politica/articulo/2022/5/tras-cruce-con-della-ventura-porque-presidio-sesion-con-remera-de-familiares-penades-dijo-que-apoya-la-causa-de-los-desaparecidos/>

do a la Institución y su cometido original como logro del pueblo organizado: la INDDHH no puede ser neutral en esta materia ni basarse en una supuesta pluralidad para admitir organizaciones que en su discurso vulneran a los Derechos Humanos⁶.

Una vez más, repudiamos todos los intentos por querer reescribir la historia sobre la base de la “teoría de los dos demonios”. Así se ha hecho por parte del Ministerio de Defensa sobre todo, con la apertura de la “Cárcel del Pueblo”, mostrando así que quienes mantienen el pacto de *omertá*, siguen estando protegidos por algunos representantes políticos elegidos por la ciudadanía.

Sigue siendo un pendiente la transformación de la educación militar para que ninguna persona se eduque en la Doctrina de la Seguridad Nacional. Es impostergable y necesario; porque nos debemos una educación que respete y promulgue los valores de la democracia, y que no se sustente en enemigos inventados ni historias mal contadas.

La información nos llega a cuentagotas. Pedidos y pedidos de acceso a la información para poder tener algunos documentos; pedidos que se realizan a tuestas, intentando adivinar en qué documento puede haber información sobre nuestros familiares. Porque es claro: todo está documentado. Si tanto se pregona que se abren y entregan archivos, no puede ser posible que eso se haga únicamente por solicitudes y empujes de los familiares y algunos periodistas.

Reafirmamos que la desaparición forzada es un delito de lesa humanidad, es una violación continua y permanente de los Derechos Humanos cometidas por los Estados por acción u omisión. Es responsabilidad de los gobernantes realizar todas las acciones necesarias para sentar las garantías de no repetición. No basta con dotar de presupuesto a equipos especializados, sino que es necesario que se tomen acciones reales, que se obligue a las Fuerzas Armadas a hablar, a todos los actores involucrados, para que nos digan qué pasó y dónde están nuestros familiares.

Sabemos que un ambiente de impunidad facilita y promueve la repetición de los hechos de violencia en general. Han pasado más de 50 años, muchas personas ya no están entre nosotros ¿Hasta cuándo?

La sociedad demuestra su consenso sobre la necesidad impostergable del esclarecimiento de la verdad exigiendo respuestas al Estado. El paso del tiempo, los pactos de silencio no pueden ser argumentos que se pongan en la mesa. La búsqueda es una obligación irrenunciable que no solo necesita de la labor de la INDDHH por parte de todas las dependencias estatales e instituciones asumida colectivamente con seriedad, proactividad y urgencia, desarrollando una verdadera Política Pública permanente y coherente como expresa el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias y el Informe de evaluación de Federico Andreu Guzmán en cumplimiento de la Resolución “Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo”.

⁶ Ver más delante de este artículo. Comunicado de prensa de Madres y Familiares con fecha del 21 de setiembre del corriente.

Federico Andreu Guzmán⁷, consultor independiente, ha elaborado un informe respecto al trabajo realizado hasta el momento por parte de la INDDHH, particularmente respecto a su cometido en la investigación y búsqueda de detenidos desaparecidos, aportando importantes observaciones y miradas más amplias al respecto.

El Grupo de Trabajo (GT) ha elaborado un pre informe⁸ en el que destaca varios de los puntos que nuestra asociación ha reclamado históricamente en lo que refiere a la investigación y búsqueda de nuestros familiares, la armonización legislativa respecto a la calificación de los crímenes cometidos en el período del terrorismo de Estado, así como en lo que refiere a las leyes reparatorias a las que se pueden acoger las víctimas. En estos y varios aspectos el GT ha sido muy crítico con el Estado uruguayo. Asimismo, esta instancia ha resultado altamente positiva en cuanto a la actualización de las denuncias que constan en Naciones Unidas, respecto a todos los detenidos desaparecidos.

El Comité contra la Desaparición Forzada (CED) por su parte, ha recibido también las observaciones de nuestra asociación en lo que refiere a los mismos ejes temáticos y elaboró un informe⁹, en el cual cuestiona fuertemente al Estado, así como le hace varias recomendaciones a fin de armonizar las cuestiones relativas para alcanzar los estándares impuestos por la Convención contra la Desaparición Forzada, documento rector del Comité.

Nuestros familiares eran luchadores sociales que soñaban con un mundo más justo, más igualitario; con un mundo mejor. Les recordamos no sólo como soñadores y militantes, sino desde su lado más humano; desde su vitalidad, su entrega, sus ideas, gustos y alegrías. En nuestro presente, nos encontramos ante un escenario amenazante donde se pretende institucionalizar la impunidad, donde se apunta a “naturalizar” el ejercicio de la violencia. En este contexto de continuos retrocesos, no hay mejor forma de recordar a nuestros familiares que manteniendo presente su lucha, saliendo a las calles para defender los derechos consagrados, por un presupuesto justo, por una educación pública de calidad, por salarios decentes, por un techo y un plato de comida. Porque su memoria continúa viva en nuestro presente, en cada persona, joven trabajador y estudiante, en todo aquel y aquella que deja su tiempo y esfuerzo extendiendo solidaridad, es que nuestra lucha no es en vano. Por ello, hoy seguimos recordándolos y recordándolas, sabiendo que no estamos solas.

Porque Todos Somos Familiares, seguiremos sembrando margaritas
por Verdad, Memoria y Justicia.
Nunca Más Terrorismo de Estado.

⁷ Informe de Federico Andreu Guzmán: <https://desaparecidos.org.uy/wp-content/uploads/2022/09/Informe-Evaluacion-INDDHH-Agosto-2022.pdf>

⁸ Pre Informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias: <https://desaparecidos.org.uy/wp-content/uploads/2022/10/Observaciones-preliminares-GDTFI-Uruguay.pdf>

⁹ Informe del Comité contra la Desaparición Forzada: https://desaparecidos.org.uy/wp-content/uploads/2022/10/recomendaciones-CED_C_URY_OAI_1_50213_S.pdf



A la opinión pública

Ante la intervención del MEC al Club Villa Española

Expresamos nuestra profunda solidaridad con el Club Villa Española ante la intervención de esa Institución por parte del Ministerio de Educación y Cultura.

Entre los argumentos esgrimidos por el Ministerio, consideramos que el apoyo a causas sociales y de Derechos Humanos, no constituyen actos político partidarios, es un derecho y una obligación de cualquier entidad social la promoción y el respeto de los Derechos Humanos, por lo cual ninguna Institución debe ser penalizada por eso.

Este acto es muy peligroso como antecedente ya que viola la libertad de expresión, el trabajo social y cultural que llevan adelante no solo hacia el barrio sino a toda la sociedad.

Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos Desaparecidos

Montevideo, junio de 2022.



Montevideo, 21 de setiembre de 2022

La Asociación de Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos Desaparecidos expresa su máximo rechazo y preocupación por la decisión de la mayoría del nuevo Consejo Directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos (INDDHH) al inscribir en su registro de organizaciones al Centro de Estudios sobre los Derechos Humanos del Uruguay (CEDDHHU).

Es esta una organización que promueve una visión negacionista del Terrorismo de Estado, avalando el pacto de silencio y vulnera la memoria de los hechos ocurridos en el pasado reciente y fueron procesados por el Poder Judicial actuando en forma independiente con todas las garantías del sistema democrático. Garantías que no tuvieron nuestros familiares ni los miles que pasaron por las cárceles de la dictadura. Calificando también de prisioneros políticos a aquellos que cometieron crímenes de lesa humanidad. Integrada por personas de cuestionable trayectoria, la CEDDHHU no reúne las condiciones mínimas para ser aceptada como integrante de la INDDHH y, por el contrario, va en contra de la normativa que dio origen a la Institución y los principios que de ella emanan, que debe proteger, promover y defender los Derechos Humanos.

Con esta inscripción se hace carne aquello sobre lo que diferentes organizaciones sociales hemos venido alertando: las intenciones de desprestigio a la Institución continúan, ahora procurando que esta tome un giro en su orientación de trabajo al dar lugar a un falso revisionismo del pasado reciente.

La INDDHH no puede permitirse tener en su seno a organizaciones que nieguen a nuestros 197 familiares detenidos desaparecidos y que defiendan abiertamente a los violadores de los Derechos Humanos, civiles y militares, que actuaron bajo el amparo del Estado.

Continuamos defendiendo a la Institución y su cometido original como logro del pueblo organizado: la INDDHH no puede ser neutral en esta materia ni basarse en una supuesta pluralidad para admitir organizaciones que en su discurso vulneran a los derechos humanos.

Por Verdad, Memoria y Justicia. Nunca más Terrorismo de Estado.

Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos Desaparecidos

“La paz no está en el olvido sino en la Memoria”

Malena Laucero | Efraín Olivera¹

*“Si comprender es imposible, conocer es necesario,
porque lo sucedido puede volver a suceder,
las conciencias pueden ser seducidas y obnubiladas de nuevo:
las nuestras también. Por ello, meditar sobre lo que pasó es deber de todos”.*

Primo Levi

Las palabras de Primo Levi leídas desde este presente se perciben más como un presagio que un alerta. El desaliento que ronda en las sociedades europeas el volver a encontrarse en procesos sociales que parecían erradicados y superados, que ya no podían y más aun no debían volver a repetirse, perturba y desarticula las sociedades. ¿Cómo es posible estar viviendo en Europa una guerra y encima, el auge del neofascismo?.

Desde nuestro sur, insertos en sociedades dependientes y empobrecidas, la situación es aún más dura. La pobreza y las inequidades sociales crecen aceleradamente, terreno propicio para el auge de políticas autoritarias. ¿Otra vez?. Si... y por eso es tan necesario volver a los nudos del pasado, porque en la impunidad de esos delitos cometidos residen muchos de los malestares democráticos del presente. A casi cincuenta años del golpe de Estado en Uruguay los reclamos de la sociedad civil por esclarecer la verdad de lo sucedido sigue vigente y actual; y lo seguirá siendo seguramente hasta que se consiga la verdad. Es sabido que los dolores individuales y sociales no desaparecen con el tiempo, sino que perviven, se profundizan y manifiestan en reclamos a la sociedad y a la justicia.

Los países latinoamericanos que vivieron las dictaduras en los años 60 y 70 transitaron de manera diferente y peculiar el retorno a la democracia. En general, durante la transición la relación de fuerzas estuvo marcada por una baja intensidad de los reclamos sociales respecto al pasado reciente y la imposición de parte del poder, de silenciar los delitos cometidos por el Estado. Así fue en Chile y también en Uruguay, donde en 1985 el sistema político, acompañado por una ciudadanía tambaleante e insegurizada optaron, sea por convicción ideológica o debilidad democrática, por el camino de *no confrontar* y avanzar con pasos diminutos. Argentina en cambio, tomó otra dirección. El gobierno entrante, sensible al fuerte reclamo de la ciudadanía por saber la verdad, hacer justicia y castigar a los culpables, tomó la decisión valiente y arriesgada que fue llevar a la Justicia a los comandantes de las juntas militares.

¹ Miembros de SERPAJ Uruguay.

Es por esta razón que nos pareció pertinente introducir algunas reflexiones del fiscal Moreno Ocampo de su libro de reciente publicación “*Cuando el poder perdió el juicio*”². Consideramos pertinente mostrar las ideas que guiaron la investigación y las pruebas de la acusación en el juicio a los militares. Para clarificar los diferentes abordajes en ambos países, ya que de éstos parten algunas de las dificultades del presente uruguayo con la verdad y la justicia.

En la vecina Buenos Aires la primavera de 2022 un evento político-cultural sacudió las memorias y alborotó los medios. Nos referimos al estreno de la película “*Argentina 1985*” del director argentino Santiago Mitre, sobre el juicio a la Junta militar. La película, que hizo vibrar los cines con una concurrencia inusitada de público, despertó también en Uruguay un gran interés. De esta manera ambos países, guiados por una propuesta cinematográfica, se vieron envueltos en reflexiones sobre el pasado autoritario, sus peculiaridades y maneras diferentes de abordarlo. La película está basada en el libro mencionado de Moreno Ocampo, fiscal adjunto del juicio. Cabe destacar el propósito didáctico del autor y el esfuerzo por hacer una sistematización de los juicios de accesible lectura, evitando los áridos tecnicismos propios de la materia. Hemos escogido algunos temas que recorren el libro, con la intención de mostrar las ideas rectoras y el plan de trabajo elaborado por la fiscalía que condujeron a que el juicio a los comandantes de las juntas militares terminara siendo un éxito para la democracia del país y un modelo para el mundo. Tan claras, convincentes y contundentes fueron las pruebas, que los genocidas reconocieron su culpabilidad. Gesto de enorme importancia reparadora.

Como comentario previo destacar, como aspecto llamativo, la mirada sensible que aplica la fiscalía en el análisis de los casos para la acusación; así como el notorio esfuerzo que se percibe por comprender la mirada del “otro”, del acusado. Dice Moreno Ocampo por ejemplo, que en el transcurso del juicio, fueron aprendiendo a emplear su lenguaje, y que el hacerlo proporcionaba otra información sobre lo preguntado, pero también sobre los personajes mismos. Si preguntaban, por ejemplo, si en su dependencia existía un centro de detención y tortura, respondían “negativo”; en cambio, preguntaban si allí había un centro donde reunían los detenidos, la respuesta era “positivo”. Hay algunas observaciones sobre este lenguaje del “otro” que sugieren estar en presencia de un idioma ajeno, desconocido.

Las premisas

Lo primero y urgente era contar con un plan de trabajo, pero el diagnóstico era preocupante: nadie, ni la propia Justicia creía posible llevar a juicio a los militares. ¿Qué pasó?, ¿qué fue lo que hizo posible la investigación, el juicio y el castigo a los máximos responsables militares de los crímenes masivos? Moreno Ocampo lo entiende como el resultado de un gran trabajo colectivo, señalando en primer lugar la existencia de un grupo de ciuda-

² Luis Moreno Ocampo, “*Cuando el Poder perdió el juicio*”. Buenos Aires. Capital Intelectual, 3ª edición. 2022

danas (Madres de Plaza de Mayo) y ciudadanos que reunidos en colectivos de Derechos Humanos reclamaron lo imposible, “*que los desaparecidos aparecieran con vida*”; 2º: el rol de una parte la prensa comprometida con los DDHH que en dictadura dio a conocer las demandas que durante todos esos años hacían las familias de las víctimas; 3º: el voto ciudadano de 1983, que eligió al candidato que había comprometido esclarecer lo sucedido; 4º: liderazgo y voluntad política del presidente y 5º: un funcionamiento eficiente de las instituciones, a pesar de las presiones y del poder que aún tenían los militares.

A la voluntad política hay que agregar la rapidez con que actuó el presidente Raúl Alfonsín quien, al quinto día de haber asumido ordenó, como sustento de la “unidad” y “reconciliación” nacional, investigar los delitos cometidos, creando la Comisión Nacional por la Desaparición de Personas –CONADEP-. En diciembre de 1983 vencido el plazo dado a los militares para que dieran un informe satisfactorio de lo actuado, modificó la justicia militar y declaró que el juicio a los comandantes lo realizaría la justicia civil. Algo insólito, único, que ni la ciudadanía ni los propios miembros de la justicia creían posible. Sin embargo fue posible.

Las ideas rectoras de la estrategia empleada por la fiscalía

Consistió en demostrar: a) que el accionar de la junta no se debía a “excesos de los subalternos” sino b) que respondían a un plan racionalmente elaborado y c) que existía una cadena de mando, vínculo entre el superior y las bases, lo que explicaba que el general tenía control de todo lo que pasaba, d) que todo este accionar militar estuvo fuera de la ley.

El plan de trabajo aplicado por la fiscalía estuvo marcado por la improvisación, las presiones políticas y las que imponían las circunstancias; sumadas al poco tiempo dado a la preparación del juicio. Desarrollado el plan, formaron el equipo de trabajo, integrado por jóvenes mayoritariamente estudiantes. Lo que resultó siendo una estrategia novedosa, fue producto de la improvisación ante la falta de disposición de algunos empleados de la justicia o por falta de independencia de otros. Contaron con el apoyo (¡fundamental!) de la investigación realizada por la CONADEP, que había logrado en poco tiempo reconstruir el esquema represivo desplegado por la dictadura, hasta localizar y descifrar incluso el papel de los centros de detención y tortura, por dar solo unos ejemplos.

La estrategia tenía que demostrar convincentemente la responsabilidad de los nueve comandantes, tres de los cuales habían sido presidentes. No tenían pruebas de que ellos hubieran secuestrado o torturado. Así que en vez de probar homicidios fueron tras el testimonio de las personas que habían sido secuestradas, torturadas y desaparecidas. La mayoría de ellas no sabían quienes habían sido sus secuestradores, ya que estaban encapuchadas. Entre las miles de denuncias presentadas ante la CONADEP, fueron seleccionando los casos paradigmáticos que pudieran ser corroborados por testigos, o documentos de la época.

Se reunieron 14.756 habeas corpus y 9.319 denuncias por privación de libertad; las que incluían descripciones de las detenciones serían las usadas en la acusación. Los sobrevivientes aportaban también información de torturas de otros secuestrados, información que permitía reconstruir que habían sido llevados a alguno de los 380 centros clandestinos identificados por la CONADEP. Estos centros funcionaban en cuarteles o dependencias policiales, con lo que se demostraba que era una operación oficial bajo el mando de los miembros de las juntas. Incluso pudieron probar homicidios que habían sido presentados como falsos enfrentamientos.

Sobre la apropiación de niños pudieron presentar solo dos casos, ya que se contaba con muy poca investigación. Respecto a los crímenes de género, Moreno Ocampo se lamenta no haber sabido advertir lo que tenían delante de sus ojos. Fue una testigo la que presentó al mundo la forma en que había sido abusada por el solo hecho de ser mujer, dijo. De esta manera, pieza por pieza fueron armando el rompecabezas. Buscaron casos ocurridos en diferentes épocas, a lo largo y ancho del país y que hubieran sido cometidos en las jurisdicciones y por personal dependiente de cada uno de los comandantes. Presentaron más de 700 casos durante el juicio, que probaban ser parte de una operación militar detalladamente implementada y supervisada por los jefes de cada fuerza. De esta manera probaron judicialmente los cargos que se les imputaba a los comandantes y pudieron ser condenados. *“En el juicio a las juntas el relato de las víctimas fue la prueba que condenó al poder dictatorial. Eso fue lo más importante!”*, señaló Moreno Ocampo.

Para completar el razonamiento empleado por la fiscalía en el juicio a las Juntas militares argentinas, queremos mencionar otros dos sustentos que, según el autor fueron clave para argumentar la acusación: encontrar el supuesto en el que se amparaban y que les permitía percibirse sujetos que no transgredían la ley ni cometían delito. Desentrañar este punto, fue clave: los comandantes no entendían que estaban sujetos a “las reglas de la ley”, sino que respondían “a otras reglas”, las propias. Menciona que, coexistían simultáneamente tres reglas diferentes: las de la ley, las del éxito del operativo, de eliminar físicamente a los subversivos y las reglas de lealtad al grupo, que se les exigía a los subalternos, para que cumplan las órdenes sin cuestionar. Las dos últimas fueron “propias”, las que primaron en la estrategia militar, mientras que la ley formal fue dejada de lado.

El segundo interrogante era de carácter ético referido a los móviles que pueden llevar a torturar y matar. Dice el autor que quedó probado en el juicio, que no puede decirse que los militares argentinos hayan actuado en defensa propia, sino que la decisión de cometer una masacre estuvo sustentada por dos ideas fundamentales: la convicción militar de estar en una guerra y el reforzamiento moral otorgado por la visión católica de percibirse en una cruzada contra los infieles, alimentando y justificándoles su eliminación.

Los temas del pasado no resueltos, vuelven indefectiblemente

En Uruguay los históricos reclamos encabezados por *Madres y Familiares de Detenidos Desaparecidos*, de los colectivos de las víctimas, por la Verdad de lo sucedido, por Justicia, Reparación y garantías de Nunca Más, son admirables por su perseverancia, aunque insatisfactorios en sus resultados. Por otro lado está el reclamo de militares y un no poco significativo entorno civil, cuyo eje es el reclamo por la prisión (y/o libertad) de los militares y policías; quienes, juzgados y condenados se encuentran cumpliendo la condena en una cárcel, construida especialmente para ellos en la periferia de Montevideo. El planteo que presentan apela al factor humanitario, dada la edad de los acusados y pide prisión domiciliaria para ellos, los *pobres viejos*.

Tema si bien importante, no es el central. El planteo de fondo es que, *una parte* de la oficialidad, comprometida o no en los delitos cometidos en el pasado, no reconoce lo actuado por la justicia nacional; cuestiona el fallo y reivindica la vigencia de la ley de impunidad. Pero eso no es todo. Siguen negando el terrorismo de Estado y los crímenes cometidos en ese contexto; siguen sosteniendo que estuvieron en una guerra desatada por la subversión; siguen reclamando reconocimiento y honores por lo actuado y... mucho más.

En octubre de 2022 media docena de diputados de Cabildo Abierto (CA) encabezados por el diputado Carlos Testa presentaron un pedido de derogación de la Ley 18.831 que el 27 de octubre de 2011 dejó sin efecto la *caducidad*, y hacía posible el juzgamiento de oficiales militares y policías por los delitos de lesa humanidad cometidos. El senador Guido Manini Ríos, fundador de CA ya lo había intentado, sin éxito, el año anterior en el senado.

Por otro lado pero en el mismo sentido, la revista del Centro Militar, alimenta esta tesitura, así en la última publicación de “El soldado” (Nº 201) dedica *cinco* artículos a temas del pasado reciente y en concreto a la legislación y los procedimientos de la justicia que desembocaron en los juicios y condenas a militares y policías. Tres artículos son responsabilidad del editorial; los otros dos son realizados por juristas invitados. Veamos.

El primer artículo editorial presenta la lista de 70 militares y policías vivos y muertos, juzgados y condenados por violar los derechos humanos. La argumentación dada, es en defensa de “*los camaradas injustamente tratados*” y lo hacen como “*ciudadanos*” dado el “*alarmante cuadro de desidia (...) para afrontar seriamente una realidad*”. Los argumentos giran en torno al ciudadano, al no respeto de su voluntad expresado en el voto, y que con él había expresado que “*quienes combatieron a la guerrilla y al terrorismo, no les alcanzarán reclamos por sus actuaciones en ese proceso*”. Que fue expresado dos veces, con veinte años de diferencia y siempre por mayoría. Dice también, que las leyes de amnistía y perdón que favorecieron a “*los terroristas*”, fueron adoptadas por el sistema político en 1985 y nada tuvo que ver la ciudadanía. Finalizan con una serie de preguntas, algunas dirigidas a la empatía ciudadana, otras a los representantes de los tres poderes, por ejemplo: “*...¿acaso no advierten que el sentido de las leyes de amnistía y perdón fue clausurar las divisiones del ayer para no tener que rendirnos cuenta de lo que ya no se puede cambiar?*”

El segundo artículo del editorial “*La manipulación del nomenclátor*” se apoya en una definición neutral sobre el sentido social de los nomenclátors, en contraste con los desvíos que se estarían dando “*en varios lugares de la República donde hay calles, promontorios, placas o monumentos a personajes que se levantaron contra las instituciones*” (...) “*este extravío de la memoria departamental y nacional agravia aún más por su carácter sectario y mentiroso. Uruguay tuvo una guerra desatada por terroristas que fue librada con abnegación, alto espíritu patriótico y total profesionalismos de las fuerzas armadas*” (...). Finaliza valorando como “injusto y amoral” que “*en lugar de rendir honor a los que salvaron a la Republica del alevoso ataque de sus enemigos, sea a los que se celebra con inmerecidos homenajes*”; exigiendo a que “*quienes tienen poder para cambiarlo, tienen el inexcusable deber de hacerlo*”. Es necesario recordar que, las señalizaciones a las que se refiere, son colocadas en su gran mayoría, (ya que algunas lo son por iniciativas privadas) por la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria, creada por la Ley 19.641 de 2018. Sorprende el desconocimiento y agravio del editorial a una instancia creada por el parlamento.

El Tercer artículo “*Reafirmando conceptos*” es un breve artículo cuyo objetivo es dar a conocer que “*en el hall central del Centro militar se mantiene la memoria (nombres) de los caídos en la lucha contra la subversión, víctimas de la guerra sico-política desarrollada por el terrorismo internacional*”. Hay allí un comentario que merece ser mencionado porque expresa las ideas rectoras del pensamiento militar: “*el pensamiento común de nuestra sociedad se centra en que la subversión fue derrotada en pocos meses, pero no es así. Su actividad continuó por varios años, con otros medios, ya propagandísticos, ya con actividad ideológica delictiva, ya organizándose para, nuevamente, actuar contra nuestra sociedad, teniendo como uno de sus santuarios la ciudad de Buenos Aires, principalmente*”. Vale subrayar que estas afirmaciones son actuales ¡y no de hace 40 años!. Los dos artículos que siguen son: “*Respetar la Constitución*” de la Dra. Mariana España que trata sobre el no respeto del voto ciudadano a la ley de caducidad y el segundo “*Marco jurídico que ha posibilitado los juicios civiles a policías y militares por hechos anteriores al 1º de marzo de 1985*” del Coronel Dr. Eduardo Arauco Gil, quien realiza una minuciosa descripción del recorrido jurídico que hizo la ley llamada de Impunidad.

Es llamativo que en ninguno de los citados artículos se mencionara la existencia y vigencia de leyes del Derecho Internacional en Derechos Humanos que el Estado uruguayo incorporó a su legislación, ya que se encuentran en tratados y convenciones que Uruguay firmó y ratificó. Y no se trata de un simple descuido, sino que es más grave, ya que expresa un desconocer consciente y racional de las decisiones tomadas por los poderes del Estado.

No es casual que la película sobre el juicio a los militares argentinos resuene en muchas sociedades y no solo acá en el sur. Es que hoy con la democracia debilitada, inequitativa e injusta, una justicia aplicando justicia deviene en esperanza. Porque como finaliza el fiscal en la sentencia “el juicio y castigo a los culpables es una conveniencia humana y porque de no hacerlo, estaremos siempre ante la amenaza de recaída”.

Citar por último, a manera de incentivo y para continuar la reflexión de lo expuesto, al Dr. Raúl Zafaroni³ quien dice que *“el origen del delito reside en el conflicto social y que, para entenderlo, es necesario vincularlo siempre con la estructura de poder existente en la sociedad y con los contextos de poder que provocan las desigualdades”*. Creemos que es allí hacia donde deberíamos volcar la mirada para encontrar las respuestas a lo sucedido en el pasado.

Sitios de Memoria: testimonian el pasado y construyen futuro.

CNHSM⁴: lo realizado y lo que sigue faltando

En Uruguay 142 sitios fueron identificados como lugares de detención y tortura bajo el terrorismo de Estado. Allí se violaron los derechos de ciudadanos y ciudadanas, la mayoría de estos lugares estuvieron alojados en dependencias militares. Hasta la fecha (octubre de 2022) fueron reconocidos por la Ley 19.641, veintidós sitios de memoria en todo el país.

Desde 2016 damos seguimiento en los Informes Anuales de Serpaj, de los trabajos realizados por personas y organizaciones de derechos humanos que impulsaron la creación de una ley que de protección de los Sitios de Memoria; sobre del proceso de organización de las Comisiones de Sitios de Memoria en nuestro país; de la elaboración participativa de la ley de protección y promoción de sitios en 2017; sobre su aprobación en 2018; y desde 2019 en adelante sobre las actividades realizadas por su dos órgano ejecutores, la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria-CNHSM y la Red de Sitios de Memoria. Para no repetir, más sobre la estructura organizativa recomendamos ver en la WEB, los años de los respectivos Informe Serpaj.

La Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria-CNHSM, tiene asignado por ley dos grandes funciones: a) recepcionar y resolver las solicitudes de pedidos ya sean como sitios de memoria o de colocación de placa; y b) otra muy vasta, que podríamos resumir como de promoción de las actividades de los sitios de Memoria: tareas de funcionamiento, de preservación, de difusión; de actualización anual del Catálogo Nacional de Sitios de Memoria, tarea compartida con la Red de Sitios; entre muchos otros que pueden leerse en la ley.

El presente 2022 es el cuarto año de trabajo de la CNHSM. Gran parte del tiempo y esfuerzo de esta Comisión honoraria se invirtió en estudiar las 13 nuevas solicitudes recibidas.

Se declararon 8 nuevos sitios:

- Plaza de los Derechos Humanos de Ciudad de la Costa
- Ex hogar Yaguarón del Consejo del Niño - INAU

³ Claudia Pereda Cribilleros, “Sobre la Criminología crítica de Zafaroni”. Perú, Universidad San Martín de Porres, Marzo 2022.

⁴ Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria.

- Ex Cuartel 5° de Caballería de Tacuarembó – Intendencia Municipal de Tacuarembó
- Sitio de Memoria Elena Quintero. Ex Embajada de Venezuela – CASMU - Afcasmu
- Memorial Muchachas de Abril. Solo la Rinconada Mariano Soler y Ramón Márquez
- Casa de los Lamas
- Sitio de Memoria Salsipuedes - CONACHA y otras organizaciones de la Nación Charrúa
- Caserío de los Negros. Cabe destacar que los dos últimos sitios (Salsipuedes y Caserío de los negros) corresponden a genocidios del siglo XIX.

Se aprobaron y colocaron 4 nuevas señalizaciones (placas):

- Cuartel de San José (Plenario Intersindical de San José)
- Inspección Departamental de Enseñanza Primaria e Inicial. Cerro Largo, Melo - Asociación de Maestros de Melo
- Instituto de Formación docente. Señalización de Homenaje a Raquel Culnev. Paysandú
- Guardería Andresito en la Sede de AEBU. Montevideo.

Sin plan y sin recursos

Sigue siendo difícil evaluar con justeza el trabajo de la Comisión Nacional Honoraria dado que tampoco en este año de gestión ha logrado darse un plan de trabajo que transparente sus objetivos. El plan es un instrumento que organiza y visualiza donde están las dificultades y los logros; mide también la participación y el compromiso de las fuerzas que conforman la Comisión. Es probable que de realizarse un plan, deje al descubierto la necesidad de contar con personal con dedicación exclusiva a esta gestión.

Existe una relación directa entre la disponibilidad de recursos y la voluntad política. El tema de los recursos financieros para los sitios sigue siendo una gran dificultad para avanzar en los cometidos de investigación y educación. Los únicos recursos que se aprobaron fueron fondos especiales, a los cuales pueden acceder tres sitios por año. Si bien es un incentivo muy apreciado, es sin lugar a dudas, insuficiente.

Red de Sitios de Memoria

La Red está conformada por las comisiones de los sitios ya aprobados por la ley y otros en vía de aprobación. Se trabaja en Comisiones que apoyan: a las Comisiones de Sitios que recibieron recursos del Fondo Concursable para diseño y organización de cursos de capaci-

tación; la preparación de las dos Asambleas anuales; estudio de situación para proyección del trabajo en Red.

Las dos Asambleas se realizaron en abril y noviembre, como los años anteriores. La realización a distancia ha incrementado la participación especialmente de las comisiones del interior del país. Este año se verificó un aumento de actividades por la Memoria; aumentaron también el número y calidad de otras actividades como presentaciones de libros, debates sobre temas específicos, muestras artísticas. La Red constituye un valioso aporte de la sociedad a la Memoria.



Foto: Martín Varela Umpiérrez

Sitios de Memorias Adolescentes. Un aporte a la memoria colectiva

55

Mercedes Cunha¹

“Todo conocimiento es anamnesis, todo verdadero aprendizaje es un esfuerzo por recordar lo que se olvidó”.

Yosef H. Yerushalmi²

“Las voces de los sujetos subalternos son las que más vulnerabilidad presentan para ingresar en la escritura de la historia y las que reclaman una... redención”.

Lucila Svampa³

¹ Integrante de la Red Nacional de Sitios de Memoria. Participa como militante de derechos humanos en el Colectivo de Sitios de Memoria de ex Presas y Presos Políticos Adolescentes.

² Yerushalmi, Yosef H. “Reflexiones sobre el olvido”. <https://es.slideshare.net/HAV/yerushalmi>

³ Svampa, Lucila, “La historia entre la memoria y el olvido. Un recorrido teórico. Pasado y Memoria”, 2020. Revista de Historia Contemporánea, 20, pp. 117-139. <https://doi.org/10.14198/PASADO2020.20.05>

A partir de una reflexión sobre la experiencia de recuperación de memorias adolescentes de la lucha y la represión en el pasado reciente, este artículo informa sobre la labor desarrollada por el Colectivo de Sitios de Memoria de Ex Presas y Presos Políticos Adolescentes.

En el panorama de las políticas de memoria, la inauguración del Ex Hogar Yaguarón del Consejo del Niño como Sitio de Memoria (Ley 19.641, de 30.06.2022) generó la sorpresa que genera lo poco o nada conocido, o sea, una sorpresa mayoritaria.

¿Cómo resultó posible que la mayoría de nosotros desconociera que el Hogar Yaguarón, “entre los años 1974 y 1975 (...) se utilizó como cárcel de niñas y adolescentes que lucharon contra la dictadura cívico militar?”⁴. ¿De dónde surge este desconocimiento de una de las facetas más crueles del terrorismo de Estado?. Una faceta que con variantes también tuvo su expresión en Argentina y Chile.

Una publicación periodística nos pone sobre la pista de la necesidad de investigar y apelar a las memorias de quienes conocieron o tuvieron noticias de esta dimensión de la represión sufrida por nuestra sociedad durante el pasado reciente.⁵ Esfuerzo de investigar para saber que nos remite a Yersushalmi cuando afirma que “todo conocimiento es anamnesis, esto es, todo conocimiento es el resultado de un esfuerzo dialógico orientado a recordar lo que se olvidó”.

En sus Reflexiones sobre el Olvido, Yersushalmi propone que “un pueblo ‘olvida’ cuando la generación poseedora del pasado no lo transmite a la siguiente”. Y agrega: “lo que llamamos olvido en sentido colectivo aparece cuando ciertos grupos humanos no logran –voluntariamente o pasivamente, por rechazo, indiferencia o indolencia o bien a causa de alguna catástrofe histórica (...) transmitir a la posteridad lo que aprendieron del pasado”.⁶ La generación poseedora del pasado, el grupo de ex presas y presos políticos adolescentes, hasta ahora casi no había transmitido su particular conocimiento de la relación del Estado con la niñez adolescente durante su etapa de transformación autoritaria y terrorista. Y es que como lo explica una ex presa en el Hogar Yaguarón: “Nosotros sentíamos que al lado de los que habían pasado por los penales, de los que habían desaparecido, de lo que habían muerto, lo nuestro no era nada”.⁷ Son muchos los testimonios que dan cuenta que la gravedad de la experiencia sufrida se les fue revelando ante la presencia adolescente de hijos, sobrinos y nietos.

⁴ Texto de la placa de señalización del Sitio de Memoria Ex Hogar Yaguarón del Consejo del Niño.

⁵ “No hay dudas de que...si no investigamos, si no conocemos a alguien que conoció a alguien, que conoce a una persona que lo padeció, es poco probable que sepamos, que decenas de jóvenes menores de edad, fueron secuestrados y torturados en plena dictadura cívico militar en Uruguay <https://www.antimafiadosmil.com/index.php/editoriales/7935-exhogar-de-menores-yaguaron-del-centro-de-montevideo-ahora-es-sitio-de-memoria>

⁶ Yersushalmi, opus citado.

⁷ <https://ladiaria.com.uy/politica/articulo/2022/4/entre-1968-y-1985-hubo-mas-de-100-presos-politicos-adolescentes-recluidos-en-hogares-del-consejo-del-nino/>

Junto con ese déficit en la transmisión aparece también una reflexión sobre la indiferencia social y se señala que “esta sociedad mira para el costado en ese sentido”⁸, en el de la cantidad de adolescentes afectados tempranamente por la represión, en el impacto sobre los proyectos de vida cuyas consecuencias negativas llegan hasta el presente, en la injuria que afectó a familias y otros grupos de referencia, en suma, en las necesidades y derechos de reparación junto a tardanzas e insuficiencias de las políticas reparatorias vigentes.⁹

Pero aquel silencio de quienes fueron protagonistas y estos desintereses se engarzan en la impunidad, una catástrofe histórica para cualquier Estado de derecho y un suelo fértil para el olvido. La verdad y la justicia en cuentagotas, así como la renovación de sus pretensiones, muestra la perdurabilidad que aquella impunidad que vimos avanzar desde finales de los años 60, afianzarse en el claudestinidad del Estado terrorista y prolongarse en la hoy perimida ley de caducidad.

En ese contexto, y de acuerdo a lo manifestado por protagonistas de aquellas luchas y de estas iniciativas de recuperación de la memoria, esta anamnesis, este esfuerzo autoconvocado al encuentro y el testimonio y la solicitud de reconocimiento por parte del Estado son una apuesta a que “la memoria quede como legado, Que esto (que esta parte de la historia) no se pierda, que no quede sin saberse”¹⁰. Para ese propósito el Sitio de Memoria: “*Es la marca histórica que nos define y que deja ese mensaje, ¡nunca más terrorismo de Estado!*”¹¹

La importancia de las políticas públicas de memoria en estos procesos aparece con claridad en el mensaje que el grupo de ex presas en el Hogar Yaguarón del Consejo del Niño transmitió en la inauguración de ese edificio como Sitio de Memoria histórica del pasado reciente (Ley 19.641). “La colocación de la placa y el reconocimiento del Sitio del ex Hogar Yaguarón nos devuelve una parte de lo que el Estado nos robó. Nos devuelve nuestra dignidad como mujeres protagonistas de la historia. Hoy nos devuelven públicamente nuestra dignidad y nosotras (...) nos reconocemos como parte de una generación de adolescentes y jóvenes que levantó la voz contra la dictadura y luchó por devolverle la democracia a nuestro país.”¹²

Con Svampa y desde el largo linaje de los estudios de la subalternidad política, podemos reflexionar la vulnerabilidad de la adolescencia como sujeto con dificultades para acceder a la escritura de la historia y por tanto, al conocimiento público y a las vías de transmisión.

⁸ Idem.

⁹ Caf aro, Laura. <https://ladiaria.com.uy/opinion/articulo/2022/8/adolescentes-victimas-del-terrorismo-de-estado-movimientos-contrahegemonicos-pasados-y-presentes/>

¹⁰ Ibid 7

¹¹ Idem.

¹² Acto de inauguración del Sitio de Memoria Ex Hogar Yaguarón del Consejo del Niño (INAU). 30 de junio de 2022. El Mensaje del grupo de ex presas políticas en el Yaguarón puede escucharse a partir del minuto 7 de <https://www.youtube.com/watch?v=Az20PgNZUC4>

Si todo sujeto subalterno experimenta esa dificultad, es de hacer notar que la adolescencia como sujeto de la política y de la cultura, ha sido históricamente minorizada. Sin voz ni poder reconocido, su emergencia en la esfera pública es generalmente disruptiva y su voz., si no es sostenida por la memoria y la historia (los estudios históricos), es una voz que se apaga casi en el mismo momento que surge. Se trata pues de un sujeto subalterno que como otros y más que otros, y en su emergencia en nuestro pasado reciente, “reclaman de una redención”, en el sentido de rescate debido que Benjamin daba a ese concepto.

Tal vez no sea casualidad que el impulso ético para abocarse a esta “redención” o rescate de memorias que fueron quedando “olvidadas” o sumergidas, haya surgido entre integrantes de colectivos de memoria del interior del país, -de Tacuarembó y Bella Unión, “del norte lejano”-, otro sujeto subalterno al que le ha costado acceder a un lugar en la investigación histórica de referencia para el pasado reciente.

Desde ese impulso, con apoyos de la Red Nacional de Sitios de Memoria, la colaboración de muchos y especialmente con la incorporación militante de quienes fueron protagonistas adolescentes de luchas por la democracia, en enero de 2022 dimos comienzo a lo que pronto empezamos a llamar Sitios de Memorias Adolescentes.

El *Colectivo de Sitios de Memoria de ex presas/os políticos adolescentes* surge en el marco del “Proyecto Presas y presos políticos adolescentes 1968-1985” y es una organización social amplia y en crecimiento. A menos de diez meses de su creación, está integrado por la Comisión de Sitio Ex Hogar Yaguarón, la Comisión pro Sitio Ex Instituto Álvarez Cortés, los núcleos de memoria del Ex Asilo del Buen Pastor, el Ex Hogar Burgues y el Ex Hogar Femenino de Artigas. Nuclea al Colectivo de ex presas y presos políticos adolescentes, familiares, amigos, compañeros de estudio o trabajo que fueron testigos de aquellos sucesos, diversas organizaciones sociales, representantes institucionales, promotores de derechos humanos, investigadores, periodistas, entidades culturales, etc.

El 30 de junio del presente año realizamos la inauguración del edificio Yaguarón como Sitio de Memoria declarado por la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria (Ley 19.641). Fuimos seleccionados en el llamado de la INDDHH para proyectos con destino a Sitios de Memoria y desde hace algunos meses trabajamos en la producción de un documental que contribuya a la resignificación del sitio como lugar de reclusión de presas políticas adolescentes durante los años 1974 y 1975.

Próximamente, desde la Comisión Pro Sitio Ex Instituto Álvarez Cortés y en conjunto con vecinas, vecinos y organizaciones sociales e instituciones de Malvín Norte y en el marco de un Proyecto de memoria barrial, presentaremos la solicitud para la declaración de Sitio de Memoria para un centro de reclusión de adolescentes que ofició como cárcel política para más de un centenar de varones entre los años 1969 y 1977.

Desde el núcleo de memoria del ex Hogar Burgues y en conjunto con otras organizaciones de la zona y el apoyo del Municipio C, estamos dando inicio a un circuito de

memoria en ese territorio. Nuestra vocación, en el marco de la Ley 19.641, es aportar a la reparación moral de las víctimas, sus familias y la comunidad, a través de la recuperación, construcción y transmisión de memorias.

En el tiempo corto de nuestro desarrollo como grupo hemos recogido pruebas testimoniales sobre diversos Centros de Detención y Tortura a adolescentes entre 13 y 17 años. Es una lista que ya incluye cuarteles, comisarías, cárceles y Centros del Ex Consejo del Niño¹³ en capital e interior, confirmando los ya conocidos y aportando sitios no identificados por la investigación histórica.¹⁴

Lo anterior y una cifra por confirmar de presas y presos adolescentes en el Consejo del Niño que se aproxima a los doscientos entre los años 1969 y 1977, nos permite entender que la represión a adolescentes fue una práctica sistemática del Estado uruguayo durante su etapa como Estado terrorista y desde el comienzo de sus transformaciones autoritarias a fines de los años 60.

Finalmente, la identificación de cinco detenidos desaparecidos que siendo adolescentes menores de 18 años estuvieron recluidos en el Consejo del Niño, resultan suficientes para establecer la pregunta por la conexión entre una persecución temprana -adolescente- y una trágica y juvenil desaparición. Ha de tomarse en cuenta que además del Consejo del Niño, la persecución adolescente involucró a diversos agentes estatales (Fuerzas militares y policiales, organismos de inteligencia del Estado, Justicia civil, Justicia militar y también funcionarios docentes y no docentes de Enseñanza media). En casi todos los casos supuso la pérdida de calidad de estudiante y múltiples dificultades para acceder a puestos de empleo y hasta la pérdida de los mismos, períodos más o menos extensos de libertad vigilada y detenciones a repetición. En conjunto, esas situaciones determinaron el exilio de muchas víctimas).

A contra luz de esta lista de detenidos desaparecidos que incluye a Héctor Castagnetto, Ruben Prieto, Ary Severo Barreto, Jorge Martínez Horminoguez y Alberto Camacho Osorio, quienes hoy son ex presas y presos políticos adolescentes se nos aparecen como sobrevivientes.

Desde esos antecedentes y como lo propone la Ley 19.641, uno de nuestros objetivos es propiciar la investigación de este aspecto poco conocido de nuestro pasado reciente para recuperar, reunir, organizar y poner a disposición de los ciudadanos, información significativa que contribuya a la educación y la promoción de formas democráticas de convivencia y especialmente al cuidado y la realización integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes, en el presente y en el futuro.

¹³ Las cárceles para adolescentes del Consejo del Niño pueden consultarse en Sitios de Memoria Uruguay. <https://sitiosdememoria.uy/carcel-de-adolescentes>

¹⁴ Los centros previamente identificados son el Ex Hogar Yaguarón, el Ex Instituto Álvarez Cortés y la Colonia Berro. Puede consultarse en Investigación Histórica sobre la Dictadura y el Terrorismo de Estado en el Uruguay. (1973-1985) *https://sitiosdememoria.uy/sites/default/files/2020-01/Investigacion%20Historica_2008-TOMO-2.pdf.



Foto: Martín Varela Umpiérrez

Las mujeres construimos historia defendiendo la vida

Ex Presas Políticas Pro Memorial

Hace 37 años que salimos en libertad las últimas presas políticas y recién hoy, estamos construyendo un Memorial que identifique y reconozca los aportes de las Mujeres en la lucha, resistencia y salida democrática de nuestro pueblo.

El 27 de junio de 1973 se dio el Golpe de Estado que instaló formalmente la dictadura cívico-militar en Uruguay. La actuación ilegítima del Estado se venía ejerciendo desde 1968 violando los derechos humanos y democráticos.

Es así que muchas de nosotras fuimos perseguidas, forzadas al exilio, vivimos en clandestinidad, fuimos presas, torturadas, violadas, un grupo de nosotras fueron rehenas, cosa que poco o nada se conoce, durante los años 1968 a 1985 tal como lo reconoce la Ley 18.596.

Se ejerció sobre nosotras una violencia extrema por parte de los represores por haber transgredido el mandato del género femenino, como luchadoras sociales, políticas, sindicales. En consecuencia, muchas de nosotras perdimos embarazos, hemos quedado con severas secuelas en la salud física y mental, algunas de nosotras asesinadas o desaparecidas hasta el día de hoy.

Luego de ser detenidas y por meses invisibilizadas para nuestras familias -en cuarteles, jefaturas de policía, centros clandestinos de tortura- nos recluirían en cárceles, como Punta de Rieles, Paso de los Toros, Carlos Nery, Cabildo, Cárcel Central y otros Centros de Reclusión en diferentes localidades del país, incluyendo centros de reclusión para menores.

Pero aún en condiciones difíciles y extremas de prisión por años, nos unimos, nos solidarizamos, nos abrazamos, nos protegimos, superamos miedos, enfrentamos los duros procesos penales y los largos años de encierro, aprovechando cada instante posible para estudiar, informarnos, discutir e intercambiar capacidades y saberes, aprender a leer y escribir cuando alguna de nosotras lo requería. Hicimos manualidades (costura, crochet, tejido, repujado en cuero, hueso, etc.) que obsequiábamos a la familia, incluso para ser vendidos por ellos y pagar así un viaje hacia la cárcel, un apoyo para el “paquete” permitido etc. Recordemos que nuestras familias se organizaron tempranamente para ayudarse y apoyarse anímica y económicamente, “Comité de Familiares de Presos/as Políticos/as” siendo también perseguidos, presos, haciendo cada vez más difícil su labor en los últimos años del terrorismo de Estado.

Hace tres años comenzamos a reunirnos varias compañeras en CRY SOL- institución que nos apoyó en todo el proceso- con el objetivo de trabajar para la concreción de un Memorial de Ex Presas Políticas a nivel nacional, de manera de rescatar la memoria frente a una cultura que cultiva el ejercicio del olvido y la impunidad, de manera de promover así, la reconstrucción de una historia en gran parte ignorada y silenciada.

Reconocemos la importancia de la aprobación en su momento de las Leyes Reparatórias 18.033 y 18.596 -promovidas por CRY SOL- que nos dieron el marco legal para plantear nuestras reivindicaciones. Sin embargo, subrayamos que ni la Justicia ni el Estado, ha reconocido hasta ahora la represión sufrida por las mujeres dentro y fuera de fronteras, durante el terrorismo de Estado y en la lucha por la democracia, durante el periodo de 1968-1985.

¿Qué queremos visualizar con este Memorial?

La resiliencia y la lucha de las mujeres ante la opresión y el ataque que desconoce todos los derechos humanos.

Algo vivo que refleje la fuerza, la solidaridad entre nosotras, para cobijarnos, acompañarnos, arroparnos para resistir y crecer aún en las situaciones más difíciles.

Pero sobre todo un Memorial que interpele a la sociedad sobre su razón de ser, que favorezca acercarse a un período de nuestra historia, que transmita a las generaciones venideras un mensaje de paz y esperanza, promoviendo la no repetición de esa tragedia. Porque un pueblo que olvida favorece que se vuelvan a repetir los mismos hechos casi sin percibir ¡cómo se llega a ellos!

En este reclamo, recibimos el apoyo expreso y manifiesto en Declaraciones Públicas por parte de:

- El Ministerio de Educación y Cultura declarando de Interés Nacional este Memorial (8 de agosto de 2019).
- La Resolución de la Presidencia de la Asamblea General del Poder Legislativo (17 de setiembre de 2019), así como de la Comisión Administrativa de dicho Poder Legislativo.
- El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (2 de agosto de 2019).
- La Junta Departamental de Montevideo (3 de setiembre de 2019).
- Apoyo del Consejo Directivo Central de la Universidad de la Republica en Sesión Ordinaria (30 de julio de 2019).
- Contando con el apoyo en las actividades a lo largo de estos años del Área de Derechos Humanos y Área Sector Productivo y Organizaciones Sociales del Servicio de Extensión y Actividades en el Medio - UdelaR, así como de la Facultad de Arte, la Facultad de Ciencias Sociales y la Facultad de Información y Comunicación.
- La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (26 de octubre de 2020).
- La Secretaría de Derechos Humanos del PIT/CNT (octubre de 2019).
- Madres y Familiares de Detenidos Desaparecidos (octubre de 2019).

Y en especial destacar el apoyo de la Intendencia Municipal de Montevideo para la concreción de todo este proceso. La Piedra Fundamental se colocó el 3 de octubre de 2019 con una frase con la que nos sentimos identificadas: *“Las Mujeres construimos historia defendiendo la vida”*.

Este año, gracias a la Sra. Intendenta Ing. Carolina Cosse y a su equipo de profesionales se hizo posible el *Llamado a Concurso Público* para la construcción del Memorial.

El Jurado del concurso estuvo integrado por:

- Arq. Laura Cesio por la Intendencia Municipal de Montevideo
- Arq. Luciana Echevarría por Facultad de Arquitectura
- Arq. Alma Varela por la Sociedad de Arquitectos de Uruguay
- Arq. Jimena Abraham por los equipos concursantes

- Arq. Carmen Aroztegui y Dra. Ivonne Klingler por el “Colectivo de Ex-Presas Políticas”

Contando además con el apoyo y supervisión del Arq. Marcelo Roux de la IMM.

En total se presentaron 26 anteproyectos al Concurso Público.

La mayoría de los equipos de arquitectos eran jóvenes, bajo la dirección de una arquitecta mujer - tal como lo exigía el Llamado a Concurso - con propuestas para la obra que se ubicará -donde hoy está colocada la Placa instalada en el 2019- contiguo al espacio Julia Arévalo, ubicado en calle Colombia y Avda. De las Leyes, frente al Palacio Legislativo.

Tuvimos un encuentro previo en CRY SOL con estos equipos para que las compañeras pudieran plantear que sentían, que pensaban, qué significaba este Memorial para nosotras, para la sociedad, para los y las jóvenes de hoy y de mañana...

Durante el proceso de estudio, análisis y selección de propuestas, observamos una a una, las distintas “lecturas” de nuestra historia como mujeres ex presas políticas y de lo sentido e interpretado por estos equipos, por ellos/as en relación al significado de ese Memorial hoy y aquí.

Así pudimos observar que tenían razón quienes expresaron el sufrimiento y el dolor, pero también quienes dibujaron la vida triunfando a pesar de todo y quienes marcaron algunos nombres y miles de silencios.

Finalmente, tras muchos intercambios, acordamos que este Memorial (que será inaugurado el 27 de junio de 2023, cuando se cumplan 50 años del Golpe de Estado), sería el espacio de “*encuentro*” que representa nuestro “*abrazo*”, con otras y otros, como cuando se abrieron las puertas de las cárceles y de las palabras.



Memoria y reparación

Colectivo Memoria en Libertad¹

Memoria en Libertad colectivo², está conformado por quienes fuimos niñas, niños y adolescentes víctimas directas de terrorismo de Estado durante el período 1968-1985³.

Nuestra carta de presentación expresa que “nuestra situación fue y sigue siendo invisible para la mayoría de los uruguayos, pues siempre aparecen como víctimas directas quienes eran adultos en esos tiempos. Pero nuestra experiencia dice algo más: fuimos miles de niños, niñas y adolescentes que padecemos torturas, exilio, secuestro, robo, persecución, clandestinidad, abuso sexual; tanto en nuestras casas, como en centros de reclusión clandestinos, penales y cuarteles, lo que nos ha dejado múltiples secuelas”⁴.

El Colectivo se crea en el año 2008, en 2018 nos constituimos como organización de derechos humanos y en 2019 fuimos reconocidos por la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) que recomienda al Estado uruguayo que nos reconozca como víctimas directas. Derecho civil no reconocido aún por parte del Estado e invisibilizado durante 50 años por la sociedad uruguaya. Nuestro objetivo es que se cumpla con la recomendación de la INDDHH. Esta búsqueda abarca las siguientes dimensiones: la justicia, rehabilitación física y mental vitalicia, la reparación, las garantías de no repetición, un pedido de disculpas público.

64

Acciones realizadas para obtener el reconocimiento, legitimación social y visibilización

A nivel nacional:

- Parlamento Nacional

En 2019, presentamos la recomendación elaborada por la INDDHH al Presidente de la República, Dr. Tabaré Vázquez, al Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia (GTVJ), presidido por el Dr. Felipe Michelini y ante el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), que nos respondió que debía legislarse en la materia. Como consecuencia de esta respuesta, en 2022, nos reunimos con el senador Charles Carrera quien nos ofreció la elaboración de un proyecto de ley que nos contemple como víctimas de terrorismo de Estado.

¹ Autoría: Gabriela Nión, Leticia Chif et y Marisa Rodríguez, integrantes del Colectivo.

² Página web del Colectivo: <https://memoriaenlibertad.uy/>

³ El período citado hace referencia a la Ley 18.596 de 2009. <https://www.impco.com.uy/bases/leyes/18596-2009>

⁴ Carta de presentación del Colectivo disponible en: <https://memoriaenlibertad.uy/presentacion/>

- Muestra y cine foro

Continuamos el trabajo, comenzado en el interior del país en 2019, con la muestra *Esta es mi historia ¿y la tuya?* que, en mayo de este año, se realizó en el Subte Municipal de Montevideo⁵. Se siguió con la exhibición de un documental o corto vinculados con la temática que nos concierne con la idea de generar intercambio entre los presentes. Estos se realizaron en la Facultad de Información y Comunicación (FIC), en Montevideo y en Bella Unión, Rivera, Tacuarembó, Cerrillos, Las Piedras. En este mes de octubre se llevó a cabo en el Cerro de Montevideo.

- Acceso a la Justicia

La falta de cumplimiento, por parte del Estado, de las leyes que amparan la atención psico-sanitaria (Ley 18.596⁶ de 2009, Decreto 297/010⁷ de 2010 y Ley 19.859⁸ de 2019) trajo como consecuencia la agudización de patologías crónicas presentes en miembros del Colectivo. Dicha atención es responsabilidad de ASSE a través de la Oficina de Atención a las Víctimas de Terrorismo de Estado (OAVTE)⁹. Frente a esta situación, aconsejados por el Dr. Juan Ceretta, docente de la Cátedra de Litigio Estratégico de la Universidad de la República, nos presentamos ante el Poder Judicial.

Posteriormente, una compañera del Colectivo, acompañada por el abogado patrocinante de la causa, reclama ante la justicia la falta de acceso a la atención en salud alegando el no cumplimiento de las leyes nombradas en el párrafo anterior.

En un fallo que creó precedente, el 14 de setiembre, queda establecido por fallo judicial que la demandante *“se encuentra amparada por las leyes N° 18.033 y 18.596”* y se determina *“hacer lugar a la acción de requerimiento promovida...”*, y condena a ASSE a *“brindar las prestaciones médicas, psicológicas, psiquiátricas, oftalmológicas, odontológicas y farmacológicas”*¹⁰. Dicha sentencia, a la fecha de presentado este artículo, sigue sin cumplirse, ya que la atención psicológica no se ha brindado.

- Reunión con autoridades nacionales

⁵ Ver artículo específico de la muestra, más adelante dentro de este capítulo.

⁶ Léase nota al pie n° 3.

⁷ Sistema Nacional Integrado de Salud. Prestación gratuita y vitalicia a víctimas de terrorismo de Estado. Decreto promulgado el 6/10/2010. Texto disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/297-2010/10>

⁸ Sistema Nacional Integrado de Salud. Prestación gratuita y vitalicia a víctimas de terrorismo del Estado, comprendiendo a hijos, nietos, biológicos o adoptivos, promulgada el 23/12/2019. Texto disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19859-2019>

⁹ Sobre OAVTE ver: <https://www.asse.com.uy/contenido/Oficina-de-Atencion-a-Victimas-de-Terrorismo-de-Estado-6634>

¹⁰ Montevideo Portal: <https://www.montevideo.com.uy/Noticias/ASSE-condenada-por-incumplimiento-a-victimas-de-terrorismo-de-Estado-uc832719>

El 10 de agosto de 2022, el Ministerio de Relaciones Exteriores nos convocó a una reunión, junto a las organizaciones sociales que presentaron informe Alternativo al Comité de los Derechos Humanos de la ONU. Allí una delegación del Colectivo entregó la recomendación de la INDDHH de reconocimiento y reparación y nuestra carta de presentación. En el diálogo con las altas autoridades del MRREE, quedó evidenciado el desconocimiento sobre las leyes reparatorias existentes en Uruguay y el alcance que estas tienen. Ignoran que estas leyes no amparan a la totalidad de los niños, sino a un grupo pequeño con características específicas: hijos de desaparecidos, nacidos en cautiverio y secuestrados por más de treinta días.

- Trabajo con otros colectivos de derechos humanos

En conjunto con otros colectivos que participamos en la Asamblea anual de la INDDHH, trabajamos en la defensa de los principios y valores que rigen la INDDHH, definidas en la Ley N° 18.446 que la crea, en el marco de la elección del nuevo Consejo Directivo que la regirá los próximos cinco años.

Ante el no cumplimiento del espíritu de la ley, hemos acompañado la presentación de un recurso ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo (TCA), para impugnar el proceso realizado el pasado 1 de setiembre en el Parlamento, en el que se eligieron las nuevas autoridades. Actualmente este trámite está en curso.

- Colocación de primera placa de Memoria

Colocaremos el primer emplazamiento de memoria, en lo que fuera entre 1971 a 1974 la guardería Andresito. Esta institución fue un lugar emblemático para muchos miembros de Memoria en Libertad. Esta Guardería, ubicada en el barrio Ciudad Vieja de Montevideo, dio cobijo y contención a muchos niños que tenían a sus familiares detenidos. La placa dirá: “Guardería ANDRESITO funcionó de 1971 a 1974. En dictadura fue sitio de resguardo y contención en un mundo feroz, dominado por el terrorismo de Estado. Nuestro agradecimiento a esa gran red de cuidado, amor y solidaridad de organizaciones sociales y religiosas, así como al Comité de Familiares de Presas y Presos Políticos”.

A nivel internacional:

A partir de las acciones tomadas a nivel nacional, la recomendación de la INDDH, la respuesta del MEC y la entrevista con la vicepresidenta Beatriz Argimón (quien se comprometió a colaborar, aunque no nos ha vuelto a recibir) y resultado de las consultas a abogados especializados en DDHH, nos presentamos ante la ONU.

Tomando en cuenta el Pacto de los Derechos Civiles y Políticos y frente a la situación explicitada en los párrafos anteriores presentamos un Informe Alternativo, señalando la ausencia de un derecho civil al no ser reconocidos como víctimas de terrorismo de Estado.

- Comité contra la Tortura (CAT) de Naciones Unidas

En mayo de este año, presentamos ante este Comité un informe conjunto con el Grupo de Mujeres denunciantes ex presas políticas víctimas de tortura y violencia sexual cometidos durante el período 1968-1985, solicitando una recomendación de parte de los miembros de ese Comité hacia el Estado uruguayo, para que se nos reconozca como víctimas de terrorismo de Estado.

El CAT resolvió con fecha 12 de mayo de 2022:

“Reparación

41. El Comité recuerda al Estado parte su obligación, en virtud del artículo 14 de la Convención, de garantizar a las víctimas de tortura una reparación y el derecho a una indemnización justa y adecuada. El Estado parte debe:

a) Velar por que todas las víctimas de torturas y malos tratos cometidos en territorios bajo su jurisdicción obtengan una reparación que incluya el derecho a una indemnización justa y adecuada exigible ante los tribunales, medidas de restitución y¹¹ satisfacción, así como los medios para una rehabilitación lo más completa posible, y medidas de no repetición;

b) Compilar de manera sistemática la información relativa a medidas de reparación otorgadas por los tribunales nacionales a víctimas de torturas y malos tratos y respecto de la ejecución de dichas medidas¹².

- Grupo de trabajo sobre Desapariciones Forzadas de ONU

Durante la visita al país, el 14 de julio de 2022, mantuvimos reunión con la delegación de la ONU. De este encuentro, la delegación emitió una declaración en relación con la reparación a víctimas en la que plantea:

“Finalmente, preocupa que las leyes de reparación existentes en el país no incluyen a niñas, niños y adolescentes como víctimas directas de violaciones a derechos humanos durante el período 1968-1985. Al respecto, el Grupo de Trabajo insta a que se dé cabal cumplimiento a la resolución N° 751 del 6 de agosto de 2019 del INDDHH¹³.

- Comité por los DDHH (CCPR) de Naciones Unidas

Invitados por el Servicio Paz y Justicia (SERPAJ Uruguay) realizamos un informe Alternativo junto con otros colectivos y nos presentamos ante este Comité. Con fecha 27 de julio de 2022, el comité recomienda que:

¹¹ Léase pág. 10 y 11 de la resolución del CAT, disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CAT/Shared%20Documents/URY/INT_CAT_COC_URY_48654_S.pdf

¹² Léase pág. 8 del documento citado disponible en: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/wgeid/2022-07-14/Observaciones-preliminares-GDTFI-Uruguay.pdf>

¹³ Léase pág. 7 de la resolución disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/URY/CCPR_C_URY_CO_6_49293_S.pdf

“c) Se haga efectivo el derecho a la reparación integral de todas las víctimas, incluyendo los familiares de las víctimas”¹⁴.

El 25 de setiembre de 2022, nos encontramos con Hernán Quesada, miembro del Comité de DDHH. En la reunión conversamos, junto con las organizaciones que presentaron informe, sobre las recomendaciones realizadas al Estado uruguayo por la sexta revisión del Comité de los Derechos Humanos. Volvimos a plantear nuestros reclamos.

Contexto en el que se desarrolla la militancia

Con el cambio de gobierno en 2020 y la aprobación de la Ley de Urgente Consideración (LUC), se modifica el contexto en el que desarrolla la militancia de los colectivos de DDHH.

La política neoliberal aplicada en este momento, genera más exclusión social y marginación. Se observa una profundización de la grieta social y exacerbación de los discursos de odio, racismo y xenofobia. Además de la presencia de un partido militarista en el Parlamento nacional, vinculado a los genocidas del pasado reciente, se advierte con indignación la apropiación, por parte de grupos negacionistas del terrorismo de Estado, del discurso, la simbología, la forma de asociación e instituciones creadas hace ya muchas décadas por las organizaciones que militamos por los DDHH. Esta operación ideológica busca la confusión en la opinión pública y legitimar las acciones espurias que cometió el Estado durante 1968 a 1985.

Consideramos que estas condiciones ofrecen menores garantías para el ejercicio del Estado de derecho. Se tergiversa, de este modo la historia, del pasado reciente, intentando imponer la teoría de los dos demonios, cuando existe uno único: el terrorismo de Estado.

A modo de conclusión

El Colectivo Memoria en Libertad debió recurrir a Naciones Unidas para solicitar la obtención de un derecho civil y político, consagrado por la ONU en el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (ICCPR) de 1966 y ratificado por Uruguay en 1970. Aún nos queda camino por recorrer.

Las dos recomendaciones del CAT y CCPR reseñadas más arriba, así como la declaración del Grupo de Trabajo sobre Desaparición Forzada, también de la ONU, avalan el planteo hecho al Estado en 2019, fruto de la recomendación de la INDDHH, le dan legitimidad y hablan de lo justo de nuestro reclamo.

¹⁴ Léase pág. 7 de la resolución disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/URY/CCPR_C_URY_CO_6_49293_S.pdf

Entendemos que estamos transitando el camino correcto con las acciones que hemos mencionado como forma de sostener la memoria colectiva en la sociedad uruguaya.

Hemos militado mucho este año con la convicción y la certeza de que la lucha por los derechos humanos involucra a toda la sociedad. Por eso hoy más que nunca volvemos a decir:

¡Por Verdad Memoria y Justicia!
¡Nunca más terrorismo de Estado!



Foto: Pablo Larrosa

Proyecto “Alba”: recordar, decir y escuchar¹

Mateo Magnone Hugo ² | Gabriela Betancour Curutchet³

El Plan de Desarrollo Municipal (2020-2025) del Municipio B, encabezado por la Arq. Silvana Pissano, estipula, en su capítulo “Memoria y Derechos Humanos”, que promoverá el *“desarrollo de acciones para el rescate del pasado reciente, con foco en los sitios de memoria que integren el territorio del Municipio: creación de audioguías, diseño de recorridos por la memoria, entre otras”*.

El plan íntegro fue aprobado por el Concejo Municipal, de forma unánime. El párrafo referido es un simple sustento de posibilidades y decisiones a tomar, desde la coordinación del área en cuestión en retroalimentación permanente con organismos, instituciones, co-

¹ Texto inicial: Mateo Magnone Hugo. Huellas de memorias por nuestros barrios: Gabriela Betancour Curutchet.

² Coordinador del proyecto “Alba” (audioguía de las memorias del Municipio B).

³ Magister en Ciencias Biológicas, Consejala Vecinal por Palermo, militante social por los derechos humanos.

lectivos y personas, protagonistas directas de las historias que dan forma a la resistencia durante el terrorismo de Estado, o núcleos de abordaje en el marco del campo de la investigación. En el mar de posibilidades, nace el proyecto “Alba” –audioguía de las memorias del Municipio B-⁴. ¿Por qué esa denominación? El alba es la primera luz del día, antes que el sol se asome por el horizonte. Por lo tanto, alba es sinónimo de persistencia, de repetir un acto día tras día, sin claudicar y volviendo a empezar. Alba también se llama una madre, integrante de la organización Madres y Familiares de Detenidos Desaparecidos en Uruguay: Alba González Souza, madre de Rafael Lezama González, quien fuera visto por última vez en octubre de 1976. Alba, persistente, es una de las pocas madres de desaparecidos durante la dictadura que están vivas; la única que habita en el Municipio B.

Para definir el marco temporal, se tomaron en consideración los estudios formales sobre el pasado reciente, en general, y dos leyes promulgadas en los últimos años, en particular: la n° 18.596 (Ley de reparación a las víctimas, 2009) y la n° 19.641 (Ley de sitios, 2018). Bajo los preceptos de la Doctrina de Seguridad Nacional, el 13 de junio de 1968 comenzaron a aplicarse las medidas prontas de seguridad, que se emplearon sistemáticamente hasta el golpe de Estado del 27 de junio de 1973. El gobierno de facto finalizaría el 28 de febrero de 1985, día anterior al de asunción del gobierno electo democráticamente. Por lo tanto, los espacios que dan forma a la audioguía, representan hechos acaecidos entre el 13 de junio de 1968 y el 28 de febrero de 1985. La lógica imperante en el mundo en cuanto a la construcción de mapas, recorridos o simples señalizaciones dispersas que pretenden recordar épocas de terrorismo institucionalizado, dice que existen dos grandes bloques que engloban el todo: la resistencia y la represión. Según el artículo 4° de la Ley de sitios de la memoria que rige en Uruguay, *“se consideran sitios de memoria aquellos espacios físicos donde se verificaron alguno o algunos de estos acontecimientos:*

A) La ocurrencia de violaciones a los derechos humanos por parte del Estado, comprendiendo delitos de lesa humanidad tales como la tortura, desaparición forzada, homicidio político, prisión indebida, violaciones y otros delitos sexuales contra hombres y mujeres, persecución política, destituciones o exilio.

B) La realización de actos de resistencia y lucha por la construcción o recuperación democrática.

C) Otros sitios a los cuales las víctimas, familiares o las comunidades los asocian con esos acontecimientos y que han sido creados para construir y transmitir memorias, tales como memoriales, museos y otros espacios y que son utilizados como espacios abiertos al público para la recuperación, construcción y transmisión de memorias, así como forma de homenaje y de reparación a las víctimas y a las comunidades”.

Lo descrito en el punto C bien podría considerarse dentro del territorio de la “resistencia”, aunque en todo caso se trataría de una revalorización de ella como acción política.

⁴ Alba.gub.uy

La historiadora uruguaya Magdalena Broquetas se refiere al caso de la Plaza Cagancha, como territorio activo durante la dictadura y en el presente: *“Salvando las diferencias, el significado adquirido por la Plaza Cagancha (o Libertad) a causa de las ‘paradas’ de las madres de detenidos desaparecidos, iniciadas durante la dictadura, y de las ‘marchas del silencio’ realizadas desde mediados de los años noventa, puede pensarse en los términos que plantean Elizabeth Jelin y Victoria Langland cuando advierten que en materia de marcas territoriales ‘muchas veces lo que se intenta construir no es algo nuevo, sino que se agrega una nueva capa de sentido a un lugar que ya está cargado de historia, de memorias, de significados públicos y de sentimientos privados’*⁵. Jelin y Langland, investigadoras argentinas, son quienes utilizan la idea de “vehículos de memoria”, al referirse a las huellas generadas por el terrorismo de Estado en las ciudades (pensadas como escenarios): «hablamos de espacios materiales que, por la acción de grupos humanos y por la reiteración de rituales conmemorativos en ellos, se convierten en vehículos para la memoria»⁶.

Comparado con otros países de la región, que también sufrieron las consecuencias del Plan Cóndor, Uruguay no solo está rezagado en los ámbitos de verdad y justicia, sino que también lo está en la recuperación de espacios para la memoria y todo lo que se pretende activar con su existencia (narrativa, debate, sentido de pertenencia, etc.). Tras la llegada de la democracia y el plebiscito de 1989, las primeras iniciativas surgieron desde las propias víctimas o sus familiares. Por goteo, fueron apareciendo acciones desde el Estado. En Montevideo, entre las generadas en los barrios correspondientes al actual Municipio B, pueden destacarse la creación, en 1994 por resolución municipal, del espacio “A los detenidos desaparecidos en América” -ubicado en la manzana delimitada por Av. Rivera, Jackson, Rodó y Arenal Grande-; en 1996, la inauguración de la plazoleta “Plebiscito 30 de noviembre de 1980”, frente al Palacio Legislativo y, en 2003, la instalación de una placa recordatoria por la marcha de los estudiantes de 1983, en el edificio central de la Universidad de la República. La cronología continúa con la realización de proyectos de señalización elaborados y ejecutados por organizaciones sociales, propuestas educativas y el propio Estado, tales como “Marcas de la Memoria”, Sitios de Memoria, proyectos de extensión universitaria en el Instituto de Formación Social, abordajes en el liceo IAVA, en el IPA y los marcos normativos generados por la Ley n° 19.641 (de Sitios de Memoria) y la Ley n° 18.596 (de reparación a las víctimas).

El mapeo elaborado para la concreción del proyecto “Alba” tomó las definiciones locativas de estos antecedentes y agregó espacios aún no considerados. En cuanto al funcionamiento de la audioguía, la intención es que cada punto sea identificado por un audio que lo presente, con un testimonio que dé cuenta de lo sucedido allí, desde un abordaje construido con sus protagonistas. A través de un código QR, presente en la placa a dispo-

⁵ Memoria del terrorismo de Estado en la ciudad de Montevideo. Universidad Nacional de La Plata, 2008. <https://revistas.usal.es/index.php/0213-2087/article/view/1058/1136>

⁶ Monumentos, memoriales y marcas territoriales. Editorial Siglo XXI, 2003

ner en los lugares, se podrá escuchar cada audio e ingresar a la web de “Alba”, que albergará información, desde distintos formatos, que complementará los testimonios.

Memorias plurales

La historia no puede contarse en categorías, allí no hay narración o es narración a medias: la comprensión de los hechos es integral, pero un acercamiento particular ayuda a construir el gran hilo. Este suele ser un punto álgido en la construcción de mapas que abordan los tejidos de resistencia.

En marzo de este año, durante un encuentro pedagógico del proyecto de extensión universitaria “Educación, ciudad y memoria”⁷ (Instituto Académico de Educación Social – IFES), docentes, estudiantes e integrantes de organizaciones que trabajan el complejo mundo de la memoria, discutieron sobre algunas formas posibles de presentar, de manera primaria, los puntos señalados en un trabajo cartográfico que narre los hechos del pasado reciente: por cronología, por zona, por implicancias políticas partidarias, sindicales, estudiantiles, etc. y por duración del hecho (ejemplo: un asesinato sucede tal día, y así es referenciado, mientras que el funcionamiento de un centro de detención contempla otra temporalidad), fueron algunas de las opciones planteadas.

El proyecto “Alba” divide sus marcas en cuatro grandes tipos de “memorias”, que dialogan entre sí:

- *Militante* – formada por espacios donde hubo asesinatos o últimas detenciones, previas a asesinatos en centros de detención o desaparición, de militantes políticos-,
- *Recluida* – formada por centros de detención política-,
- *Colectiva* – formada por espacios de encuentros clandestinos, manifestaciones o actos-
- *Institucional* – formada por sindicatos, centros culturales, religiosos, partidarios, entre otros-.

Sobre el bloque “memoria militante”: la identificación de víctimas del terrorismo de Estado se realizó a partir de la información generada por la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (Presidencia de la República) y el Equipo de Investigación Histórica, sistematizada en fichas personales⁸. Para generar las narraciones a disponibilizar en el proyecto “Alba”, se trabajó en conjunto con el colectivo “Jóvenes por la memoria”, que, a partir de las fichas, entrevistó a familiares de las víctimas y testigos de los hechos. Se trata de 18 víctimas, involucradas en 16 historias acaecidas en los barrios que forman el hoy Municipio B: Julio Gerardo Correa Rodríguez, Elena Cándida Quinteros Almeida, Os-

⁷ <https://ladiaria.com.uy/politica/articulo/2020/8/estudiantes-y-ex-presos-politicos-construyen-un-tra-yecto-entre-puntos-de-la-memoria/>

⁸ <https://www.gub.uy/secretaria-derechos-humanos-pasado-reciente/victimas-terrorismo-estado>

car José Baliñas Arias, Wilhelm Wurm Mallines, Ever Rodríguez Sanabria, Mónica Sofía Grinspón y Claudio Ernesto Logares, Nibia Gloria Sabalsagaray Curutchet, Oscar Héctor Bernatti, Roberto Omar Barbeito, Edmundo Rovira Sauro, Silvina del Carmen Saldaña Lapeira, Luis Heder Correa Pérez, Hugo de los Santos Recarte y Susana Inés Pintos Lepira, Francisco Horacio Guarino, Heber Milton Nieto Santos y Arturo Recalde Rodríguez.

Sobre el bloque “memoria reclusa”, a partir de los mapas confeccionados por el proyecto “Sitios de memoria” y en diálogo con colectivos generados a partir de la peripecia de la prisión política, se elaboraron narraciones para representar las vivencias en cada centro de detención, escritas y grabadas por quienes transitaron la reclusión: Prefectura Nacional Naval, FUSNA, Dirección Nacional de Información e Inteligencia, Ex Cárcel de Cabildo, Ex Escuela de Enfermería Carlos Nery, Ex Centro General de Instrucción para Oficiales de Reserva (CGIOR), Cárcel Central, Guardia Metropolitana, Hogar Yaguarón y Asilo del Buen Pastor. Con la intención de profundizar el trabajo vinculado a los centros de detención, desde las coordinaciones del proyecto “Alba” y del Equipo de Igualdad del Municipio B, se realizó un encuentro, una gran ronda de mujeres ex presas políticas durante el terrorismo de Estado, que pasaron toda o parte de su reclusión en centros de detención ubicados en los barrios del municipio. Ese encuentro, esa gran ronda de recuerdos, surgió luego de comprobar que la mayoría de las personas que estuvieron presas en este territorio fueron mujeres, que en un gran número están activas socialmente, con sus historias auestas, con lo dicho y lo no dicho, y pretenden darle territorialidad a la memoria, a través de las solicitudes para que aquellos centros sean hoy espacios de recuerdo y dialoguen con el presente. En aquel encuentro de abril, las ex presas más grandes escucharon, muchas por primera vez, las historias de quienes habían sido detenidas siendo adolescentes. Una vez más quedó visible que la conversación entre generaciones es un motor prodigioso para el ejercicio de la memoria. Con esa energía en acenso, en julio se realizó el acto de señalización del Hogar Yaguarón –centro de detención adolescente- como sitio de memoria.

Los bloques referidos a las memorias “colectivas” e “institucionales” están en proceso de elaboración, y los audios producidos estarán disponibles en la web de “Alba” a la brevedad. Al respecto, entre los ejes de trabajo contemplados, está el lugar de las infancias durante el terrorismo de Estado. En línea a lo referido líneas arriba sobre las miradas intergeneracionales, durante estos meses se avanzó en la señalización de las guarderías “Andresito” y AEBU, impulsadas por el trabajo del colectivo Memoria en Libertad – de niñas, niños y adolescentes víctimas directas del terrorismo de Estado-, y en construcción con otras instituciones y miradas.

Huellas de memorias por nuestros barrios

En calles y plazas, instituciones y casas particulares, vinculando lo público con lo privado, el pasado, el presente y las generaciones, las historias de resistencia contra el terrorismo de Estado recorren los diversos rincones de nuestros barrios. La falta de verdad y justicia

sobre nuestro pasado reciente hace a la necesidad de que estas historias se extiendan hasta el hoy y busquen ser parte de nuestra cotidianeidad.

Los centros clandestinos de detención y torturas, sitios de reunión de oponentes al terrorismo de Estado perpetuado en un régimen de dictadura cívico militar, lugares de secuestros previos a desapariciones forzadas o asesinatos de militantes políticos y sociales bajo este mismo contexto, lugares de gesta de organización y resistencia colectiva, son lugares donde se pueden encontrar estas señalizaciones que pretenden estar en diálogo con las y los vecinos, al mismo tiempo que buscan, a lo largo del tiempo, de más escucha y resignificación.

Es en la búsqueda de ese diálogo, necesario en nuestros barrios para la generación de nuestras identidades y memorias, que el Concejo Vecinal N°2 del Municipio B organizó tres “*Recorridos por La Memoria*”, en el marco del pasado mes de mayo, mes de la Memoria. Los encuentros fueron planteados para las mañanas de los días sábado 21 y 28 de mayo y sábado 4 de junio en la Plaza Seregni, con la bienvenida a cargo de la comisión de Relacionamiento y Articulación del Concejo Vecinal N°2 y del Municipio B. Los recorridos organizados desde esta comisión de trabajo del Concejo, apoyados en la logística, transporte y difusión por el Municipio B y la Intendencia de Montevideo, dieron comienzo con un importante número de gente. Mediante breves oratorias en cada uno de los puntos visitados por parte de distintas organizaciones sociales y militantes por los DDHH y referentes, se dio lugar al intercambio con las y los asistentes a cada uno de los recorridos, así como con cada vecina y vecino que nos encontraba en el barrio e incluso se sumaba al resto de la trayectoria.

En el primer recorrido las oratorias fueron por parte de la entrañable Antonia Yañez, ex presa política e integrante de la Asociación Memoria de la Resistencia 1973 – 1985 y de la Red de Sitios de Memoria, Elena Zafaroni en representación de Madres y Familiares de Detenidos Desaparecidos, Magdalena Mier y Mariano Portugau del colectivo Jóvenes por La Memoria, y las compañeras del colectivo de ex presas de la Cárcel de Cábildo. El primer destino: el Ex Centro General de Instrucción de Oficiales de Reserva (ex CGIOR), en la esquina de Haedo y República Allí, Antonia relató sobre las distintas marcas de memoria en la ciudad y sobre ésta en particular, centro de detención y tortura. Luego, tras la multitudinaria marcha que tuvo lugar el día anterior, nos encontramos en el lugar de inicio de la Marcha del Silencio, Rivera y Jackson, donde a Elena se le sumaron los intercambios de vecinos y vecinas que realizaban el recorrido, entre ellas las compañeras del colectivo Memorias Desobedientes, de hijas de represores, que tanto en Argentina como en nuestro país se han dispuesto a no aceptar historias impuestas, a organizarse y sumarse. Luego, Jóvenes por la Memoria nos acercó el trabajo, realizado en el marco del bloque Memorias Militantes en “Alba” -Audioguía de las memorias del Municipio B-, respecto a la detención de Mónica Sofía Grinspón y Claudio Ernesto Logares, militantes de la organización Montoneros que

⁹ <https://municipiob.montevideo.gub.uy/recorridos-por-la-memoria -2022>

se dirigían al Parque Rodó junto a su pequeña hija Paula, antes de desaparecer, en la esquina de Fernandez Crespo y Paysandú, y al asesinato del militante de la Federación Anarquista Uruguaya y la Resistencia Obrero Estudiantil, Heber Milton Nieto Santos, en la azotea del Instituto de Enseñanza de la Construcción, en Arenal Grande y Haedo. Este primer recorrido finalizó en la ex-cárcel de Cabildo, en la esquina de Cabildo y Nicaragua, donde las compañeras que allí estuvieron presas nos esperaron de puertas y corazón abierto, relataron sus vivencias y sentires, cerrando de una forma muy emotiva esta primera jornada.

La segunda instancia de encuentro citaba nuevamente en puntos pertenecientes a “Alba: la esquina de Eduardo Acevedo y Maldonado, donde asesinan al referente sindical y militante del Movimiento de Liberación Nacional, Luis Heder Correa Pérez, y el hogar donde detienen a Nibia Gloria Sabalsagaray Curutchet, profesora de Literatura y militante del CEIPA y de la UJC, antes de su asesinato, sobre la calle Eduardo Acevedo a pocos metros de la intersección con Isla de Flores. En ambas oportunidades la oratoria fue llevada adelante por quien esto escribe, militante por los DDHH e integrante de la comisión organizadora de estos recorridos. El tercer punto, eje de la disputa política entorno al relato oficial, fue la Cárcel del Pueblo, en Juan Paullier 1190, donde el historiador Aldo Marchesi indicó en forma cronológica los acontecimientos allí ocurridos, primero como casa de familia de clase media que luego, tras el acercamiento de sus dueños al MLN, la ofrecen como una cárcel del pueblo (cárceles que formaban parte de la estrategia de doble poder del MLN, que planteaba la idea de construir una institucionalidad revolucionaria, de justicia popular), posteriormente, tras importantes derrotas del MLN, en 1972 la casa pasa a manos del Ministerio de Defensa y durante la dictadura cívico militar fue utilizada como un lugar de traspaso de prisioneros políticos tras largas sesiones de torturas. Escapando apenas al territorio objetivo de estas recorridas, en el vecino Municipio CH, Virginia Martínez, coordinadora del sitio, nos recibió en la ex-sede del Servicio de Información de Defensa (SID), que fuera Centro clandestino de detención y tortura y actual Sitio de Memoria e Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo del Uruguay, para realizar la visita guiada del lugar. En esta ocasión se finalizó en el Estadio Luis Franzini, junto a Gonzalo Tancredi y Oscar Destouet, parte de los organizadores de la Semana del Estudiante de 1983, lugar de acto de finalización de la marcha en el que se encuentra una de las 29 marcas de la memoria dispuestas por todo Montevideo a manos de la Asociación Memoria de la Resistencia 1973 – 1985.

Hacia el tercer y último recorrido, el primer punto de encuentro fue en el Servicio Paz y Justicia (SERPAJ Uruguay), que funciona desde el año 1981 en Joaquín Requena 1642, donde el grupo fue recibido por Madelón Aguerre y Efraín Olivera, quienes reflexionaron junto a vecinas y vecinos sobre el rol de las resistencias populares ayer y hoy, las cuestiones políticas transversalizadas por lo humanitario, al mismo tiempo que recordaron cuando fueron allí sede de las primeras reuniones de las madres de desaparecidos y el ayuno del año 1983 - aunque llevado a cabo en la casona de General Flores - por los sacerdotes católicos Luis Perico Pérez Aguirre y Jorge Osorio y el pastor metodista Ademar Olivera. Las memo-

rias sobre nuestros mártires estudiantiles fueron recogidas por Maximiliano Di Benedetto, también concejal vecinal de la comisión organizadora de estos recorridos, en el Callejón de la Universidad, donde una placa y una marca, otra de las 29, nos recuerda hoy que cada 14 de agosto durante los años de dictadura se llevaban allí claveles rojos en memoria del multitudinario sepelio de Liber Arce, herido de muerte en las manifestaciones estudiantiles contra las medidas prontas de seguridad el 12 de agosto de 1968. Ademar Olivera junto al actual pastor Raúl Sosa nos recibieron luego en la Iglesia Metodista Central, sobre la calle Constituyente esquina Barrios Amorín, quienes comentaron sobre el papel de su iglesia para con la comunidad hasta el hoy, fue la sensibilidad y preocupación por las realidades de la sociedad y, sobre todo, por las de las y los más desprotegidos, lo que llevó a los metodistas a estar en la mira del control autoritario y desmedido del Estado ante toda aquella organización social de base que implicara poder popular. Esto mismo, afectó a innumerables centros culturales, como los emblemáticos Cinemateca y El Galpón (ambos lugares, Avenida 18 de Julio 1618 esquina Tacuarembó y Lorenzo Carnelli 1311 esquina Soriano, con marcas de la memoria), donde las y los trabajadores de la cultura se organizaban al mismo tiempo que se ofrecía un lugar para la resistencia, o al menos hasta el cierre que obligara a huir de la persecución, recorrimos parte de estas historias charlando en la fachada de El Galpón con Alicia Alfonso, actriz de esta institución. Esta tercera jornada finalizó recordando los desalojos en los conventillos Mediomundo y Ansina en el año 1978 por parte de Alicia García, en aquel entonces niña y cercana vecina, calle por medio, del conventillo de Ansina, que vivió el desarraigo tras ver desaparecer al barrio tal como lo conocía (así como la apropiación de diversas propiedades), con toda su fuerza y entramado cultural; nos comentaba también junto Beatriz Ramírez, cómo la organización dentro de la comunidad afrouruguaya había recuperado sólo algunas de las propiedades usurpadas casi a modo simbólico pero, aun así, cómo aquel desarraigo impuesto no pudo con la presencia cultural que a lo largo de los años ha buscado reflejar la historia de lucha y resistencias de su comunidad.

Tres fueron las jornadas de recorridos que buscaron volver a dialogar con los distintos sitios y marcas de memoria, del relato ignorado de la resistencia al Terrorismo de Estado. En estos encuentros se buscó volver a dialogar e instalar a este dialogo en la cotidianeidad del relacionamiento de las y los vecinos con el paisaje urbano, con su barrio. Se buscó, además, incluir puntos a visitar que reflejaran lo transversal de la destrucción por parte del Estado que involucró en su mira a distintos tipos de organizaciones y comunidades de nuestro país, a militantes políticos y sociales y a toda persona que pensara y actuara en pos del bien común y, sobre todo, a las y los más desprotegidos.

Tal como los rescataba Antonia Yáñez en el primer recorrido y se hizo énfasis en ello después, la comisión organizadora de estos encuentros pudo ver el peso y la importancia de contribuir a la institucionalización del trabajo en torno de las marcas y sitios de memoria, y con ellas, de la propia historia, tantas veces desconocida en marcos de institucionalidad.

Las marcas podrían quedarse como inertes espectadoras del paisaje pero la necesaria resignificación hizo y hará a la creación de este tipo de encuentros. La resignificación en sí misma también es producto de un proceso histórico reciente que de a poco la ha validado, es decir, que busca sacar los procesos de repensar nuestra memoria histórica de un plano de solemnidad y dar paso a su transformación. La posibilidad de acercarse a las historias vividas en aquellos años desde un lugar que busca humanizar relatos tantas veces descreídos por una parte de la sociedad, relatos de lo cotidiano, de los que unen toda diferencia en su simpleza, humaniza hasta las propias historias de lucha. Caminar por las calles en las que tiempo atrás, como hoy, los y las estudiantes se manifestaron en reclamo de sus derechos, caminar a diario por donde antes se asesinó y secuestró con el apañío del Estado, saber dónde vivieron o dónde estudiaron esas personas, conocer dónde trabajaron, conocer poco a poco sus oficios, gustos, familias, amigos, más temprano que tarde, nos presta su piel y da paso a la generación de nuestras propias memorias, y así invita a que formen parte de nuestras identidades personales, colectivas, barriales.

La memoria colectiva, las memorias, son procesos en movimiento y es necesario aceptar a estos procesos en pos de la búsqueda de la verdad. En ese sentido es necesario destacar el recambio generacional, los y las jóvenes haciendo suya la historia con sus propios procesos personales y colectivos. Es clave que, desde los diferentes espacios que nos toque habitar, organizaciones sociales, organizaciones estudiantiles, sindicatos, comisiones de vecinos o concejos vecinales, municipios, impulsemos este tipo de actividades que acerquen a todas y todos e inviten a apropiarse de su propia historia.



Foto: María Noel Abba

Las continuidades de la impunidad: mujeres desaparecidas en democracia

79

Gimena Albarenga | Victoria Giménez | Eva Taberne¹

Breve panorama de las desapariciones y acciones del colectivo “¿Dónde están nuestras gurias?”

El 3 de diciembre de 2016 Milagros Cuello Baladán, una adolescente de 16 años, le avisó a su padre que iba a hasta la plaza de su ciudad (Pando, Canelones), y volvía enseguida, hasta el día de hoy no volvió. Desde entonces Nancy, su madre, la busca incansablemente. En esa búsqueda está el origen del colectivo ¿Dónde están nuestras gurias?, cuyas primeras integrantes se encontraron por primera vez acompañando a Nancy ante una problemática hasta entonces inadvertida para los feminismos uruguayos: las desapariciones de mujeres en democracia.

¹ Integrantes del colectivo “¿Dónde están nuestras gurias?”

El colectivo ha tomado conocimiento de 245 desapariciones de niñas, adolescentes y mujeres en nuestro país desde 2018², cuando comenzó a llevar el registro. Dieciocho de estas mujeres continúan desaparecidas al día de hoy y veinte de ellas nos van a faltar siempre (quince fueron víctimas de feminicidio y cinco de suicidio). A estas desapariciones seguramente se suman otras tantas, ya que el colectivo toma conocimiento de las desapariciones por vías informales, mayoritariamente a través de las redes sociales, y no existen registros oficiales actualizados, al menos de acceso público. Los datos registrados por el colectivo tienen un sesgo geográfico, ya que la amplia mayoría de las desapariciones registradas ocurrieron/ocurren en Montevideo, y también tienen un sesgo temporal, porque buena parte de las desapariciones incluidas son posteriores a 2018.

Situaciones de violencia de género intrafamiliar e institucional, trata, explotación sexual, consumo problemático de drogas y/o problemas de salud mental, son las causas más recurrentes de las desapariciones que acompaña el colectivo. En ocasiones se presentan varios factores de manera combinada, como en los casos de desapariciones vinculadas al consumo problemático de drogas y a la explotación sexual. Los perfiles de las desaparecidas suelen tener algunos puntos de coincidencia: se trata mayormente de mujeres jóvenes, provenientes de contextos vulnerables a nivel socioeconómico, en ocasiones racializadas, usualmente madres, con experiencias de violencia previas a la desaparición (violencia “doméstica”, abuso y/o explotación sexual, situación de calle, violencia institucional en hogares y/o centros de reclusión, hostigamiento por parte de narcotraficantes o proxenetas).

Otros aspectos en común son la falta de acceso a la justicia, legal y social, el secretismo y la ignorancia que existe sobre la problemática, tanto en las instituciones, el sistema político como en la sociedad en su conjunto. Las vidas de estas mujeres desaparecidas y las de quienes las buscan son vidas marcadas por la vulneración de derechos antes, durante y después de la desaparición. Son existencias en las que se cruzan múltiples opresiones (de género, de clase, étnico-raciales) que, producto del estigma y el abandono del Estado, fueron desaparecidas incluso antes de desaparecer. Esto es, desaparecidas socialmente, como señala Gabriel Gatti³. Sin acceso a los mismos derechos y condenadas a una existencia residual, como tantas y tantos “anónimos” que circulan en nuestra ciudad: adictos a la pasta base, personas en situación de calle, mujeres y personas trans en situación de prostitución, cuyas vidas parecen no importar. ¿Cuánta distancia hay entre la desaparición social y la desaparición total?

La modalidad de desaparición tiene variantes. Si bien en general se trata de desapariciones prolongadas en el tiempo, existen también desapariciones por cortos periodos, que se reiteran a lo largo de un año o se repiten de un año a otro, vinculadas a redes de trata interna y a la explotación sexual de jóvenes y adolescentes, además de otras situaciones en que la desaparición-aparición-desaparición se relaciona con situaciones de violencia intra-

² Datos actualizados al 13 de julio 2022, algunas de las desapariciones registradas son anteriores a 2018.

³ Gatti, Gabriel. *“Desaparecidos. Cartografías del abandono”*. Turner: Madrid, 2022.

familiar, consumo de sustancias o problemas de salud mental. Asimismo, hay desapariciones de mujeres que no son registradas como tales hasta el momento en que aparecen sin vida, ya que no hay una denuncia formal registrada ni una familia buscando, lo que delata la extrema marginalidad en la que se encuentran. Finalmente, las desapariciones por tiempo breve, sin reiteraciones posteriores, son las más frecuentes, no obstante, durante ese período, las mujeres suelen atravesar múltiples violencias. De las situaciones que ha acompañado el colectivo, es de destacar que algunas adolescentes y mujeres que desaparecieron por poco tiempo, sufrieron o sufrían previamente abusos sexuales (por parte de familiares, parejas o extraños), privación de libertad en domicilios particulares o bocas de pasta base, fueron drogadas y forzadas a realizar actos sexuales en contra de su voluntad o captadas para la explotación sexual, entre otras múltiples violencias.

La preocupación del Estado en relación a las desapariciones ha sido nula, es una cuestión que no ha ingresado a la agenda gubernamental. No existen leyes ni políticas públicas que se enfoquen en abordar la temática, ni protocolos para funcionarios policiales y judiciales que indiquen cómo proceder ante una desaparición. La figura de la “persona ausente” del Ministerio del Interior es ciega en relación al género, es decir, a la especificidad de las desapariciones de mujeres, al mismo tiempo que ineficaz; el registro del Ministerio se encuentra desactualizado y no se realiza seguimiento alguno a los casos que figuran en él. Jueces y fiscales no reciben ningún tipo de capacitación, ni existen programas de prevención. No hay mecanismos de reparación a las víctimas ni a las familias, que también deberían ser consideradas víctimas. La ley de trata aprobada en 2018⁴ no se aplica, no cuenta con presupuesto asignado ni con funcionarios formados que puedan aplicarla. En ese vacío se mueven quienes buscan a sus desaparecidas, a nuestras desaparecidas.

El colectivo “¿Dónde están nuestras gurias?” se enfoca en visibilizar las desapariciones de mujeres en Uruguay y colaborar con sus búsquedas, a través de la difusión de placas de búsqueda con fotos e información, la realización de charlas y actividades orientadas a sensibilizar y reflexionar sobre el tema, así como el acompañamiento directo a las familias, en su proceso de búsqueda, denuncia y organización. Desde la creación del colectivo se realizaron, en conjunto con las familias, tres denuncias formales. La primera fue en 2019 frente a la Institución de Derechos Humanos, en la que se incluyeron las desapariciones de cinco mujeres, ocurridas entre 2008 y 2019, que no habían sido investigadas. En septiembre de 2021 se presentó otra denuncia en la Fiscalía de Delitos Sexuales, por la desaparición de seis jóvenes mujeres, entre 2019 y 2020, que se encontraban en situación de consumo problemático de drogas y frecuentaban el barrio montevideano 19 de Abril. La tercera, realizada en abril del presente año, fue una ampliación de la denuncia anterior, incorporándose un nuevo caso y numerosos datos que evidenciaban coincidencias y conexiones entre las desapariciones. Asimismo, el colectivo ha impulsado numerosas acciones públicas, como concentraciones, marchas, intervenciones artísticas, además de llevar adelante un tra-

⁴ Ley N° 19.643 de prevención y combate a la Trata de Personas.

bajo de prevención orientado a niños, niñas y adolescentes a través de talleres en centros educativos.

Caminos que se cruzan: desapariciones de ayer y de hoy⁵, mujeres que luchan

Sin ánimo de forzar comparaciones, contemplando el proceso y los avances de la lucha por memoria, justicia y nunca más, el colectivo ha encontrado conexiones entre las desapariciones ocurridas en democracia y las desapariciones forzadas perpetradas en el marco de la última dictadura cívico militar. ¿Las desapariciones de hoy serían posibles sin las desapariciones de ayer? La práctica de desaparecer a alguien instauró una modalidad específica de violencia extrema y violación a los derechos humanos que no se acabó con el terrorismo de Estado y que si bien hoy son otros los ejecutores, fue esta práctica la que allanó el terreno para las desapariciones actuales. El mensaje histórico que nos han dado los diferentes gobiernos, con sus matices, aunque con escasos avances, es que se puede torturar, violar y desaparecer personas de manera organizada y sistemática sin que haya grandes consecuencias. La impunidad respecto a los crímenes del pasado reciente posibilita la violación a los derechos humanos hoy. La omisión y negligencia del Estado frente a las desapariciones de mujeres en la actualidad garantiza la impunidad y de algún modo las vuelve a desaparecer.

El Estado ausente en nuestros días frente a las desapariciones de mujeres es el mismo cuyas herramientas fueron utilizadas para desaparecer de forma sistemática a los “adversarios políticos” durante la dictadura, es el mismo que sigue violando los derechos de los y las desaparecidas y sus familias hasta la actualidad. Quienes buscan a desaparecidas en democracia también se encuentran con enormes obstáculos para acceder a la justicia. La mayoría de las veces buscan en soledad, sin saber a quién recurrir, sus relatos son desestimados, avasalladas con prejuicios y mitos de todo tipo a la hora de denunciar (como el de que hay que esperar 24hs para realizar la denuncia o que si es mayor de edad seguramente se fue por voluntad propia), conducidas a investigar por su cuenta, arriesgando su propia vida. Estas mujeres, con una economía muy precaria y casi nulas herramientas, se van deteriorando física y emocionalmente, cargando con una culpa que no les corresponde.

A nivel social, tanto hoy como ayer predomina la sospecha, el “algo habrán hecho”, el señalamiento sobre los estilos de vida, comportamientos y hábitos de la desaparecida que se utilizan para justificar su desaparición, responsabilizando a la víctima de su propia tragedia. Anteriormente la sospecha era por motivos políticos, hoy, por razones de género, de clase, étnico-raciales, de consumo problemático de drogas, de nacionalidad, entre tantas otras. Este tipo de prejuicio es alimentado por los medios masivos de comunicación que construyen un relato culpabilizador y victimizante, en el que se exponen detalles de la vida de la desaparecida y de su familia, manteniendo a resguardo cualquier información que exponga

⁵ Si bien se usan los términos “desapariciones de ayer y de hoy” queremos puntualizar que las desapariciones perpetradas durante la dictadura son también desapariciones de hoy porque los y las desaparecidos/as siguen sin aparecer y sus familias siguen exigiendo saber ¿Dónde están?.

al o a los responsables de la desaparición. Cuando no se encuentran elementos suficientes para atacar a la víctima, el ensañamiento se vuelca hacia su madre, reactivando todos los estereotipos existentes en torno a la “mala madre”, construyendo una narrativa misógina, que se caracteriza por la ausencia de figuras masculinas que ocupen el rol de golpeadores, abusadores, proxenetas y feminicidas.

Al igual que las desapariciones de la dictadura, las desapariciones del presente no constituyen casos aislados. Si bien éstas no son el resultado de una articulación regional como lo fue el Plan Cóndor, ni tienen una motivación política (en el sentido tradicional de entender la política), responden a mecanismos de sometimiento sistemático de los cuerpos de las mujeres y personas trans en el sistema patriarcal, agudizados por el capitalismo neoliberal que marginaliza a porciones cada vez más significativas de la población. Al mismo tiempo, no hay que desestimar que algunas desapariciones se encuentran atravesadas por importantes intereses económicos y son ejecutadas por grupos organizados a nivel nacional e internacional, en connivencia con el poder político, como ocurre con desapariciones por trata con fines de explotación sexual o en el marco del narcotráfico.

Las desapariciones impactan en el cuerpo social y producen efectos a largo plazo. Al igual que ocurrió con la dictadura, que instaló el miedo y docilizó a toda la sociedad a través de la represión, y no solo a las víctimas directas, las desapariciones actuales envían un mensaje a todas las mujeres. Son una contrapedagogía de la crueldad⁶ que diferencia entre vidas que importan y vidas desechables, enseña a quién pertenece y a quién no el espacio público, limitando la circulación y escarmentando a las desobedientes. Contribuyen a restaurar el orden familiar patriarcal tradicional, esto es, el regreso de las mujeres al espacio y a los roles domésticos. Se nutren de la reacción patriarcal frente a la avanzada feminista de la última década. Hoy, al igual que durante las dictaduras del pasado reciente, las mujeres que desaparecen son culpadas de su propia desaparición porque transgredieron el orden de género y sus madres son culpadas por criar hijas transgresoras⁷.

A pesar o quizá por esta impronta patriarcal que asumieron las dictaduras del Cono Sur, que además de imponer modelos de género tradicionales se ensañaron de manera particular con los cuerpos de las mujeres durante la tortura, es que las resistencias de aquel entonces como las de hoy han sido asumidas principalmente por mujeres. Mujeres que se enuncian a sí mismas desde el vínculo familiar, como madres, como hijas, como hermanas, como abuelas y que irrumpen en la esfera pública, históricamente masculina, desbordando las formas convencionales de hacer política, conjugando cuerpo y mente, razón y emoción, en una lucha en cuyo centro está la defensa de la vida. También la reproducción de la vida, ya que muchas de las madres, abuelas, que buscan a sus hijas cuando éstas desaparecen quedan como responsables del cuidado de sus nietas y nietos.

⁶ Segato, Rita. *Contrapedagogías de la crueldad*. Buenos Aires: Prometeo Libros, 2018

⁷ Jelin, Elizabeth “El género en las memorias” en *Los trabajos de la memoria*. Madrid: Siglo XXI Editores, 2001.

Tanto ayer como hoy estas mujeres, sin experiencia previa de militancia, se vieron ante el apremio de organizarse con otras para enfrentarse a situaciones extremadamente adversas: en medio de una dictadura, en un contexto regional de autoritarismos o en barrios olvidados de Montevideo, frente a grupos organizados que ante la ausencia del Estado dominan el barrio, imponiendo lógicas de violencia y exterminio. Estas mujeres han luchado y luchan, son madres de desaparecidas y desaparecidos de ayer y de hoy, madres de una genealogía de luchas.

En este sentido, “Dónde están nuestras gurisas” hace eco de los reclamos de las madres y familiares y denuncia la falta de respuestas por parte del Estado uruguayo. Tanto en el caso de las desapariciones acaecidas durante la dictadura como en las ocurridas en democracia se necesita verdad para conocer las circunstancias en las que se dieron las desapariciones y su desenlace, para conocer el proceso y los resultados de las investigaciones de los casos. Justicia para que los responsables asuman las consecuencias de sus actos, para que las víctimas y sus familias accedan a una reparación, al patrocinio legal gratuito y a un trato que no las revictimice. Memoria para no olvidar las responsabilidades, para no ignorar el rol del Estado en las desapariciones de hoy y de ayer. Verdad, justicia y memoria para garantizar un nunca más⁸.

Es necesario construir conciencia individual y colectiva sobre las desapariciones de ayer y de hoy para que exista un acceso real a la justicia, pero también para evitar que sigan desapareciendo personas en nuestro país. Para esto es indispensable problematizar qué es “[...] lo que cuenta como humano, las vidas que cuentan como vidas y, finalmente, lo que hace que una vida valga la pena. A pesar de no venir del mismo lugar y no compartir una misma historia [...] es posible apelar a un nosotros pues todos tenemos alguna noción de lo que significa haber perdido a alguien”⁹. Urge entendernos como iguales, comprender que a las personas no se las traga la tierra, que hay responsables y que es posible encontrar respuestas que ayuden a sanar una herida que es colectiva.

Este es el camino que vienen trazando los colectivos que buscan respuestas frente a las atrocidades de la dictadura y es también el camino que quiere seguir “Dónde están nuestras gurisas” en cuanto a las desapariciones de mujeres en la actualidad. Defender que todas las vidas importan, que no exista una indignación social selectiva, indiferente a las violencias que sufren aquellas mujeres que son consumidoras de drogas, que están en situación de prostitución o que sobreviven en contextos de extrema pobreza. Si hay conciencia social, la búsqueda será común y no se realizará en soledad, porque las desaparecidas y desaparecidos, tanto de ayer como de hoy, son de todas y de todos, porque todas y todos somos familiares.

⁸ Este párrafo tomó como insumo el informe del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias “*Observaciones preliminares al concluir la visita oficial a la República Oriental de Uruguay (7 al 14 de julio de 2022)*”. Disponible en www.ohchr.org

⁹ Butler, Judith. “*Vida precaria: el poder del duelo y la violencia*”. Buenos Aires: Paidós, 2006, 46.

Bibliografía consultada

- *Butler, Judith. *Vida precaria: el poder del duelo y la violencia*. Buenos Aires: Paidós, 2006.
- *Gatti, Gabriel. *Desaparecidos. Cartografías del abandono*. Turner: Madrid, 2022.
- *Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias
“*Observaciones preliminares al concluir la visita oficial a la República Oriental de Uruguay (7 al 14 de julio de 2022)*”. Disponible en www.ohchr.org. 2022.
- *Jelin, Elizabeth. “El género en las memorias” en *Los trabajos de la memoria*. Madrid: Siglo XXI Editores, 2001.
- *Matto Urtasun, Mariana. «Trabajo Final: La desaparición de mujeres en Uruguay como problema público de desigualdad de género». Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales - Programa Uruguay. Diploma en Género y Políticas de Igualdad, 2022.
- *Taberne, Eva. «Exposición de Eva Taberne, integrante del colectivo ¿Dónde están nuestras gurisas? en el Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas. Actividad organizada por Madres y Familiares, el 30 de agosto de 2022, en la Sala Camacú». Exposición presentada en el Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas, Montevideo, 30 de agosto de 2022.
- *Segato, Rita. *Contrapedagogías de la crueldad*. Buenos Aires: Prometeo Libros, 2018

Por un país de paz y derechos

Dr. Marcos Carámbula¹

*“De la discusión brota la luz”
José Batlle y Ordoñez en el debate con Mibelli
sobre el militarismo. 9 de mayo de 1917*

*“Liquidemos ante todo, toda cuestión previa al debate sobre militarismo
y antimilitarismo. Así podremos entrar, libres de prevenciones, serenamente
al estudio de esa vieja cuestión de la fuerza armada,
que se acepta como una verdad absoluta o un hecho inevitable”.*

Celestino Mibelli, 11 de mayo de 1917

Quiero encuadrar mis reflexiones en una preocupación de fondo: la humanidad estuvo paralizada dos años por la pandemia en 2020. Nos costó millones de muertes y en el Uruguay 7.200 fallecidos. Muchos jóvenes... y a muchos nos golpeó muy de cerca la partida de amigos queridos, familiares, vecinos.

La pandemia y su origen en el desequilibrio del ciclo biológico y la armonía entre las especies vegetales, animales y el hombre, dado el modo civilizatorio que gobierna al planeta regido por el mercado puede volver a repetirse, sin dudas.

Estamos inmersos en una crisis ambiental, sanitaria, social y económica de dimensiones impresionantes donde la desigualdad es dramática. La nueva normalidad ¿es sacarnos la mascarilla y seguir como estábamos? Si es así, la humanidad no ha aprendido nada de esta pandemia.

Desde febrero de este 2022 estamos en guerra: miles de soldados ucranianos, rusos, mueren cada día, los países de Europa han duplicado sus gastos militares, hoy invaden una vez más por las armas al querido y sufrido pueblo armenio. Y se repiten las guerras en Palestina, en el África. En estos días nos sacude la posibilidad inminente y real ¡de una guerra nuclear!

Es que estamos todos locos, es que no hemos aprendido la profunda señal que nos da la naturaleza cada día: el cambio climático, la contaminación del agua, del aire, la deforestación. *“La relación con la naturaleza es un nuevo objeto central de la ética. Pensar que los actos humanos hacia el mundo natural deben ser guiados por una ética, es una idea moral nueva”.* (...) *“Hasta hace unas pocas décadas, la ética occidental nunca había dicho que los actos*

¹ Neumólogo. Especialista en Bioética de la Universidad Complutense de Madrid.

*humanos deben tener en cuenta sus efectos sobre el ambiente y sobre los integrantes no humanos del mismo*².

Por primera vez en la historia la supervivencia de la humanidad está amenazada. Por las siguientes razones:

- Es posible la aniquilación nuclear de la especie humana, no exageramos.
- La pobreza no solo no ha sido erradicada sino que crece rápidamente y se extiende a lo largo de todos los continentes.
- El hambre afecta un quinto de la población, a pesar de que la erradicación de la pobreza ha sido un objetivo de todos los organismos internacionales.
- Se están alterando los equilibrios básicos de la tierra, destruyendo a un ritmo dramático los recursos naturales.

El profesor emérito de Economía Sostenible, Roberto Bermejo³, en uno de sus Manuales para una Economía Ecológica sostiene: *“El paradigma económico es el crecimiento y la competencia mercantil como base del mismo”. (...) “La riqueza de los pueblos se mide por la renta nacional. En consecuencia los beneficios que obtenemos del normal funcionamiento de los procesos bioesféricos: estabilidad del clima, fertilidad de los suelos, renovación de los recursos hídricos y de los comportamientos integradores que garantiza la cohesión de las familias y de las sociedades no son consideradas como tales beneficios”.*

Es que no nos conmueve la pobreza infantil que crece, o la gente a nuestro lado en cada pueblo durmiendo en la calle, o los miles de jóvenes que mueren en estas guerras que no eligen pero son a los que mandan al frente. Nos resignamos a que el mundo sea así o militamos por la tierra, por la naturaleza, por la condición humana en plenitud, por el equilibrio con la Pachamama que pregonan los pueblos originarios, por la paz, por un mundo en paz.

Nos alegra sobremanera que nuestra América del Sur vuelve a pararse erguida en un eje que cruza nuestras cordilleras desde Chile, Bolivia, Colombia y recientemente Brasil, por la defensa de la diversidad entre nosotros los humanos y la imprescindible diversidad de la naturaleza, por la paz, por la Amazonia.

En ese contexto llegamos a nuestro país.

En el 2025 estaremos cerrando el primer cuarto de siglo del siglo XXI. Nuestra nueva normalidad ¿será la misma después del 2020?. Y allí es donde creo debemos abordar los nuevos desafíos con audacia, con respeto, en dialogo, con nuestro pueblo, con nuestros

² Prof. Miguel A. Sánchez. Cátedra de Bioética, Universidad Complutense de Madrid, 2022.

³ Ingeniero industrial, doctor en Economía y profesor emérito de Economía Sostenible de la Universidad del país Vasco. Autor de diversos manuales de amplia divulgación sobre desarrollo y sostenibilidad ecológica. Más en: <https://www.hegoa.ehu.eus/es/members/90>

partidos políticos, con las organizaciones sociales que recientemente, con 800.000 firmas nos han mostrado la voluntad de que el pueblo decida.

Y aquí una pregunta muy concreta: ¿cómo se entiende defender la soberanía del país?

Uruguay tiene 100 carros blindados de diferentes envergaduras, 54 carros de combate, 17 tanques ligeros, 22 tanques, 15 tanques T-67 y 22.000 soldados activos.

Nuestro vecino Brasil en su momento, bajo el dominio portugués, invadió nuestras tierras en tiempos artiguistas y desde 1964, en complicidad con algunos de los jefes del ejército uruguayo y los EEUU (como lo atestiguan los documentos), planeaban una invasión ante el avance de la izquierda.

Brasil tiene 91 tanques M-60 procedentes de EEUU, 250 tanques Leopard alemanes, 737 blindados americanos, 540 blindados de combate de infantería brasileños, 600 blindados de combate Cascavel brasileños, 400 transportes de blindados. Además misiles de origen israelí, misiles portátiles de origen francés y 334.000 soldados activos. Es el segundo ejército de América después de EEUU.

Notoriamente las fuerzas son muy desiguales. Hay una absoluta asimetría.

¿Cuál es la estrategia de soberanía entonces? ¿comprar más armamento, tener más soldados, servicio militar obligatorio como en algún momento se planteó? Si se planteara armar al pueblo para la defensa de la soberanía iríamos, sin duda, a un enorme sacrificio en vidas con resultado seguramente muy adverso. ¿Cuál es la hipótesis de guerra? Nos gustaría conocerla.

O la mejor defensa de la soberanía será apostar a la paz, a la unidad con nuestros pueblos hermanos, a un país que estrictamente vigile sus costas y sus fronteras con un equipamiento adecuado y con los recursos humanos correspondientes, en acuerdo con los vecinos. Que consolide un sistema de emergencia para las vicisitudes climáticas cada vez más frecuentes. Y fundamentalmente, un país que debe encolumnarse en una lucha nacional, sin distinciones, contra el narcotráfico.

¿Es con nuestros 100 blindados que vamos a defender la soberanía como manda la ley orgánica? O vamos radicalmente a un cambio de paradigma que otros países ya han recorrido. Sabemos y nos lo han recordado, que rige la ley orgánica militar desde 2019 impulsada por el Frente Amplio. Lo tengo bien claro y valoro altamente el trabajo realizado en la Comisión de Defensa y los acuerdos logrados. Tengo un afectuosísimo recuerdo del Gral. Hugo Licandro y una profunda admiración de su vastísimo conocimiento del tema y del rigor con que lo encaraba.

También tengo claro que cualquier análisis que se haga en la post pandemia debe ser sobre la base del respeto absoluto a los 22.000 puestos de trabajo de los soldados, cabos, sargentos distribuidos en todo el país y al de los mandos actuales. Y desde luego, comparto con nuestros expertos y en particular, con la incansable labor de Ernesto Murro, que han tra-

bajado en la reforma de la seguridad social y sus planteos acerca de la Caja Militar que nos cuesta a todos los uruguayos, en el orden de los centenares de millones de dólares anuales.

Pero entiendo que un mundo profundamente desigual y en guerra, en post pandemia, la discusión -dicho con todo respeto-, no es exclusivamente de una comisión de defensa en los partidos políticos o en el parlamento. Es una discusión de la sociedad entera como estamos acostumbrados los uruguayos y a mi entender (absolutamente personal), será el pueblo que finalmente decida.

Uruguay un país de paz, en una América del Sur amante de la paz y de la tierra que nos brinda en este continente sus mejores recursos, es nuestra apuesta al siglo XXI. Un país en armonía con la naturaleza, con una ética ambiental profunda que atraviese nuestro modo de producción, nuestro modo de vida, que afirme nuestra verdadera soberanía.

¡Un país donde viva la cultura!

Dar vuelta al Plan Cóndor: red colaborativa y acceso abierto contra la impunidad

Francesca Lessa | Mariana Risso | Rodrigo Barbano

Introducción

El 19 de diciembre de 2021, el candidato a las elecciones presidenciales de Chile, José Antonio Kast, del partido de extrema derecha, Partido Republicano, obtuvo el 44.13% de los votos, siendo finalmente derrotado por Gabriel Boric en la segunda vuelta. Partidario de una línea dura en materia de inmigración y seguridad pública, y defensor de los valores sociales conservadores, Kast había incluido en su plataforma electoral el establecimiento de “una coordinación internacional” de gobiernos latinoamericanos para identificar, detener y enjuiciar a activistas radicales de izquierda. Defensores de derechos humanos y abogados chilenos advirtieron de inmediato que tal esquema podría equivaler a un Plan Cóndor revisado.

Asimismo en los otros países del Cono Sur, discursos negacionistas o que directamente reivindican con nostalgia los años de las dictaduras militares y el terrorismo de estado se han tornado populares en los últimos tiempos y son expresados por líderes políticos tales como el presidente de Brasil, Jair Bolsonaro, el diputado del Congreso de Argentina, Javier Milei, y el líder del partido Cabildo Abierto de Uruguay, Guido Manini Ríos.

En un contexto político e histórico definido por el retorno de tendencias autoritarias en América del Sur y también en otros continentes, surge el proyecto que se materializa en la web plancondor.org, fruto de una colaboración entre la Universidad de Oxford (Reino Unido), y los siguientes organismos de la sociedad civil: Proyecto Sitios de Memoria Uruguay (Uruguay), el Observatorio Luz Ibarburu (Uruguay), Londres 38 (Chile) e investigadores independientes y especializados en derechos humanos de Argentina y Uruguay. También, cuenta con el apoyo de seis organismos clave en la lucha contra la impunidad en el Cono Sur y más allá. Este proyecto tiene tres objetivos principales:

1. recopilar información previamente dispersa sobre Plan Cóndor en un sitio web único, multilinguaje y de acceso abierto
2. difundir conocimientos y sensibilizar respecto a prácticas pasadas de la coordinación represiva que operó en América del Sur de una manera accesible
3. generar herramientas de conocimiento y difusión que permitan aportar a los esfuerzos existentes de búsqueda de verdad, justicia, y reparación para contribuir a prevenir la repetición de delitos similares en el futuro.

La plataforma plancondor.org se lanzó oficialmente el 28 de setiembre de 2022 en Buenos Aires, en un taller regional organizado conjuntamente por la Universidad de Oxford y la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad del Ministerio Público Fiscal de la República Argentina. El taller contó con la participación por Sitios de Memoria - Uruguay (Mariana Risso y Rodrigo Barbano), el Observatorio Luz Ibarburu (Pablo Charoña y Agustina Rodríguez), y por Londres 38 (Madgalena Garcés, Karinna Fernández, y Sebastián Leiva), y de nuestros colaboradores Macarena Montañez, Sebastián Santana y Pincho Casanova. El panel de apertura fue presidido por el Dr. Eduardo Casal, Procurador General de la República Argentina, la Dra. Ma. Ángeles Ramos, titular de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad de ese país, y la Dra. Francesca Lessa, docente de la Universidad de Oxford y coordinadora del proyecto plancondor.org.

Este artículo presentará brevemente el trabajo realizado en tres partes. En la primera, ofrecemos una breve descripción de la web plancondor.org. En la segunda, resaltamos la importancia de esta herramienta colaborativa y de acceso amplio que cuenta con la participación y apoyo de organizaciones de varios países, y como fuimos desarrollando la web en esta primera etapa. Finalmente, cerramos con algunos comentarios sobre la relevancia de brindar información fiable, democratizar el acceso a la misma, y que esta sea actualizada en forma permanente.

1. ¿Qué es plancondor.org?

La web es una plataforma que permite el acceso rápido y sencillo a información actualizada y verificada relativa a Plan Cóndor, una red secreta y transnacional establecida por los regímenes de Argentina, Bolivia, Chile, Paraguay y Uruguay a fines de noviembre de 1975 para apuntar y eliminar a los y las exiliadas políticas en América del Sur y más allá. La web consta de una estructura básica contenidos que se despliegan en el menú y en los enlaces de portada:

- una breve presentación del Proyecto y sus antecedentes, un contexto histórico de las dictaduras del cono sur, la metodología utilizada, los antecedentes del proyecto, información sobre el equipo regional, y las organizaciones que integran la red de apoyo.
- un mapa donde se georeferencia la red represiva transnacional que se elabora en torno a una base de lugares identificados.
- las fichas de las 805 víctimas relevadas por la investigación original de Francesca Lessa. Se realizó en la primera etapa una selección de 20 casos en los que sus fichas se completaron con una reseña en texto y audio.
- una base de datos con los textos de sentencias de procesos penales desarrollados en varios países, tanto de América del Sur como en Italia, Francia y Estados Unidos. Allí también pueden encontrarse las sentencias emitidas por la Corte Interameri-

cana de Derechos Humanos relativas a delitos de lesa humanidad en el marco de la coordinación represiva del Plan Cóndor.

- una sección de publicaciones de organizaciones sociales, documentos y prensa con información sobre los crímenes del Plan Cóndor, su denuncia y la resistencia de colectivos, los que fueron digitalizados especialmente para esta web.
- archivos de acervos estatales desclasificados que permiten acceder a parte de la verdad y el develamiento de la operativa y las coordinaciones de la época
- una sección de libros, y otra de artículos y capítulos de libros
- una sección de estadísticas, que contiene un primer informe estadístico e infografías en base a una base de datos elaborada en 2022 especialmente para esta web
- una sección de audiovisuales que contiene por un lado tres audiovisuales que se desarrollaron específicamente para esta página (y que también aparecen en la portada de la web), y por el otro recopila 27 otros audiovisuales vinculados a la coordinación represiva

2. Una herramienta colaborativa

Plancondor.org es un repositorio de acceso libre, gratuito, y multilingüe (la versión en inglés estará operativa para fines de 2022, y esperamos poder realizar la versión en portugués en un futuro cercano) que centraliza información confiable sobre la coordinación represiva que actuó en América del Sur en la década del 1970. En el marco de nuestro proyecto colaborativo, nos pareció importante que dicha web fuese el resultado de una colaboración entre actores de los tres países principales de Plan Cóndor, es decir Argentina, Chile, y Uruguay. Es una iniciativa que se gestó y desarrolló como parte de una colaboración cercana entre la academia y la sociedad civil, con el apoyo del Economic and Social Research Council (Consejo de investigación económica y social) a través del Impact Acceleration Account de la Universidad de Oxford.

Para la creación de la web, en primer lugar se recopiló información que se encontraba dispersa, en investigaciones, publicaciones y audiovisuales producidos desde la recuperación de la institucionalidad democrática en América del Sur. Los documentos y publicaciones (libros, artículos, prensa, sentencias judiciales, documentos de archivos, etc.) que se disponen en el proyecto han sido digitalizados, recopilados o reprocesados por el equipo de trabajo. En caso de que no lo tuvieran, los contenidos fueron enriquecidos con reconocimiento óptico de caracteres (OCR), lo cual permite la búsqueda por palabras (nombres, conceptos, etc) y facilita la tarea de quienes leen o investigan en un volumen grande de textos.

En segundo lugar, se pone a disposición del público por primera vez información adicional y novedosa que ha sido recopilada por la Dra. Francesca Lessa, en el marco de su

investigación respecto al Plan Cóndor, que viene llevando a cabo desde el 2013. En particular, la página web contiene dos bases de datos (inéditas hasta ahora) que han sido construida en colaboración con la Dra. Lorena Balardini. La primera contiene 805 víctimas de la coordinación represiva que fueron perseguidas entre 1969 y 1981, recopilando las nacionalidades de las mismas, sus afiliaciones, lugares de secuestro, y las violaciones de derechos humanos que sufrieron. La segunda base de datos abarca a 46 juicios penales relativos a la coordinación represiva y Plan Cóndor que acontecieron en varios países, principalmente en el Cono Sur pero también en Italia, Francia y Estados Unidos. Esta segunda base estará disponible entre finales de 2022 y comienzos de 2023.

En tercer lugar, el proyecto desarrolla una georreferenciación del mapa Cóndor, donde se ubican los lugares que tuvieron un rol relevante en las trayectorias de detención y secuestro de las víctimas del Plan Cóndor, como cárceles, centros de detención y tortura, pasos de frontera, aeropuertos, etc. Esta tarea la realiza Sitios de Memoria - Uruguay, a partir de la base de datos de lugares del Plan Cóndor relevada por la Dra. Lessa y la sistematización de información ya existente en causas judiciales, en iniciativas de sociales o estatales de señalización de lugares, así como otras investigaciones y documentos oficiales.

Finalmente, para la web se produjeron además nuevos materiales de difusión y de análisis. En particular, se crearon tres piezas audiovisuales pensadas específicamente para acercar las temáticas de la coordinación represiva y la judicialización de los delitos de Plan Cóndor a cualquier público, especialmente a las nuevas generaciones y aquellas personas que por primera vez se acercan a estos temas complejos. Las mismas estuvieron producidas por el ilustrador Sebastián Santana y la edición de pozodeagua producciones, Macarena Montañez y Pincho Casanova, con música original de Diego Presa. Las piezas audiovisuales, de una forma sensible y didáctica, informan sobre las dictaduras de la región, las luchas por la recuperación democrática y el presente de los reclamos de memoria, verdad y justicia. La primera, Juicio al Cóndor 1: Memoria, relata el contexto histórico y político que llevó a la instauración de las dictaduras militares en el contexto de la guerra fría. La segunda, Juicio al Cóndor 2: Justicia, relata los avances y retrocesos en la búsqueda de justicia después de las transiciones democráticas en América del Sur, enfocándose específicamente en el Juicio al Plan Cóndor de Argentina (1999-2018). La última, Juicio al Cóndor 3: Verdad, aborda el emblemático caso de los ciudadanos argentinos José Nell, Dora Marta Landi, Alejandro Logoluso y los ciudadanos uruguayos Gustavo Inzaurrealde y Nelson Santana, que fueron secuestrados en Asunción (Paraguay) en marzo de 1977, y su desaparición forzada, después de su traslado clandestino por avión a Buenos Aires en mayo de 1977. Además, se produjeron un informe estadístico y unas infografías sobre las cinco fases de la represión transnacional en América del Sur en los años 1970. El informe estadístico, partiendo del análisis de las 805 víctimas relevadas entre 1969 y 1981, señala algunas conclusiones innovadoras relativas a la coordinación represiva regional: primero, *casi la mitad de las víctimas registradas son de nacionalidad uruguaya* (47,7%); le siguen argentinos/as (23,7%), chilenos/as (14,3%) y paraguayos/as (5%); segundo, *la mayoría de las víctimas registradas tenía pertenencia a una organización política* (39,8%) o armada

(36,1%); tercero, *el 68% de los crímenes registrados fueron cometidos en territorio de Argentina y 17% en el de Uruguay; además, el 60% de los delitos fueron cometidos en Buenos Aires, el 15,5% en Montevideo y el 2,5% en Santiago de Chile.* Estas conclusiones por un lado, vuelven a confirmar los hallazgos ya articulados en el marco de algunos juicios; por ej. el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°1 de la Capital Federal resaltó en la sentencia en la causa Plan Cóndor de 2016 que Argentina se había convertido para 1976 en un “coto de caza” donde los refugiados fueron cercados. Por el otro lado, el hecho de que la mayoría de las víctimas era militantes de agrupaciones políticas contradice claramente el relato de varios documentos de archivos estatales de América del Sur y del gobierno de Estados Unidos que intentaban justificar la fundación de Condor como una respuesta a la coordinación que existía entre los grupos guerrilleros en el marco de la Junta de Coordinación Revolucionaria (JCR). Sin duda, la JCR brindó una excusa perfecta para justificar la creación de Plan Cóndor pero finalmente la coordinación represiva se utilizó para reprimir a cualquier forma de oposición, que fuera pacífica o armada.

3. Sobre el acceso a la información y el presente de las luchas por verdad y justicia

Confiamos que esta plataforma se convierta en una herramienta de consulta permanente para un público amplio de personas, que abarque tanto a integrantes de organismos de la sociedad civil y de derechos humanos, operadora/es judiciales y abogada/os, representantes de instituciones estatales e internacionales, periodistas, investigadora/es, docentes, militantes, referentes políticos, sociales, barriales y sindicales. Para ello la apuesta es vincular los desarrollos de investigaciones académicas sólidas con los reclamos de memoria, verdad y justicia.

Una web permite un acceso amplio y descentralizado, ya que desde cualquier dispositivo celular es posible visualizar, leer y descargar los contenidos. Descentralizar también implica la colaboración y el diálogo a distancia para lograr una retroalimentación de quienes utilicen esta herramienta, lo que constituye un factor clave para actualizarla en forma permanente y dinámica.

El territorio digital es un contexto en disputa y también un espacio donde las luchas contra la impunidad deben fortalecer la presencia con información veraz y documentada. Las iniciativas digitales de acceso amplio a la información son una apuesta al diálogo y a la construcción colectiva en un contexto político e histórico donde se intensifican discursos y propuestas autoritarias. Las iniciativas democratizadoras son fundamentales para el presente de la defensa de los derechos humanos.

Para finalizar, destacamos que es nuestra apuesta que la web tienda nuevas redes para el diálogo, la justicia y el reconocimiento de la verdad. Es por ello que abrimos este espacio virtual, como forma de contribuir a los esfuerzos por dar vuelta el plan siniestro. Abrimos, porque a pesar del horror, el silencio, el miedo y la impunidad, el presente y el futuro se construye trascendiendo las fronteras, colectivamente, con generosidad, valor y compromiso.

Hasta que aparezcan todas y todos

Las políticas públicas adoptadas por los gobiernos argentinos para el esclarecimiento de los crímenes de lesa humanidad perpetrados durante el terrorismo de Estado, han posicionado a Argentina como el país que más avanzó. En especial, refiriéndonos a dos aspectos de los cinco que componen las garantías de no repetición y probablemente, los más complejos de concretar: la búsqueda de verdad y la condena a los responsables de los crímenes. Sin dudas, los que más nos cuestan a los restantes países de la región.

Entre los muchos caminos y disciplinas que existen para recomponer la historia, los hallazgos de restos y la identificación de los mismos resultan ser muy los más contundentes: evidencian detalles que confirman hechos, metodologías y geografías que permiten dimensionar el horror y la barbarie perpetuadas por quienes ejecutaron, con conciencia y voluntad, el Plan Cóndor.

Esos logros tienen detrás una eficaz coordinación entre varias unidades estatales que establecen un cruzamiento de datos e informaciones que surgen de investigaciones que vinculan a víctimas (también a victimarios) de la región y que permitieron, pocos días atrás, identificar Héctor Giordano Cortazzo, uruguayo desaparecido en Buenos Aires, cuyos restos fueron hallados en el cementerio de Morón.

El 31 de octubre, la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación se comunicó con la familia Giordano para informarles acerca del hallazgo de coincidencias de las huellas dactilares y el registro dactilográfico de un cuerpo encontrado en 1978, enterrado como NN (en el marco de la revisión sistemática de los lotes de información bajo estudio referidos a las personas desaparecidas, y a las personas fallecidas como “no identificadas” durante el período de la dictadura), con los datos correspondientes a Héctor.

Su hermano Hugo¹, en diálogo con La Diaria, compartió detalles de su desaparición en Buenos Aires: que fue secuestrado en junio del '78 de su domicilio por civiles fuertemente armados que ingresaron de forma muy violenta. Sus vecinos pudieron testimoniar que se lo llevaron herido al Centro clandestino de detención La Casona de la Base Aérea El Palomar. En la misma zona de donde se lo llevaron fue encontrado en la calle, su cuerpo notoriamente maltratado presentaba impactos de bala. Tenía 39 años cuando lo mataron.

Esta identificación fue posible tras un trabajo exhaustivo entre el Registro Unificado de Víctimas del Terrorismo de Estado (RUVTE), la Iniciativa Latinoamericana para la Identificación de Personas Desaparecidas (ILID), el Archivo Nacional de la Memoria, y el Área de Identificación de Personas con Identidad Desconocida (NN), del Sistema Federal

¹ <https://ladiaria.com.uy/justicia/articulo/2022/11/hallaron-un-registro-dactiloscopico-que-coincide-con-el-del-detenido-desaparecido-hector-giordano-y-se-cotejara-el-adn-con-cuerpos-sin-identificar-de-un-cementerio-de-buenos-aires/>

de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas (SIFEBU), del Ministerio de Seguridad de la Nación².

Nacido en Durazno, Héctor se formó como abogado y compartía el ejercicio de su profesión con el periodismo. Estaba divorciado y tenía un hijo chiquito. Era militante del Partido Comunista Revolucionario de Uruguay (PCR)³. Su hermano Hugo remarca que su salida hacia Buenos Aires se da porque estaba siendo requerido por su militancia política y por su condición de defensor de varios presos políticos.

Después de 44 años atravesados por el dolor, por la búsqueda desesperada y desesperante que condena indeleblemente a una familia para rescatar a su ser querido del estado de “alteridad”, esa información descarnada que lo devuelve deshecho, torturado, ejecutado pero que permite materializar un duelo casi eterno, deviene, paradójicamente, en alivio.

Lo más cruel de esta realidad que entrelaza a nuestros países del Cono Sur, es que son muchísimos más los casos donde esa verdad imprescindible no llega. En nuestro país ya hay familias donde dos generaciones dejan este mundo sin saber lo que ocurrió.

Este imperativo moral es cada vez más, ley de vida: Buscar empecinadamente hasta saber que ocurrió con cada una y cada uno de nuestros desaparecidos. Contra viento y marea, seguir...

De otra forma no lograremos apaciguar el dolor y el daño que ha dejado la etapa más cruel y oscura de nuestra historia: la falta de verdad acerca de lo ocurrido y la impunidad que aún nos atraviesa proyectan parte de las violencias del hoy.

² <https://www.pagina12.com.ar/494782-identificaron-a-un-desaparecido-durante-la-dictadura-que-est>

³ Ficha toda la información recabada: <https://www.gub.uy/secretaria-derechos-humanos-pasado-reciente/comunicacion/publicaciones/ficha-perteneiente-giordano-cortazo-hector-orlando>

Seguridad Democrática y Derechos Humanos



Foto: Santiago Mazzarovich

¿De dónde vienen los derechos humanos?

Gabriel Delacoste¹

Los derechos humanos fueron anunciados en sendas declaraciones. Una en 1789, durante la Revolución Francesa, u otra en 1948, después de la Segunda Guerra Mundial. Estas declaraciones tienen estructuras parecidas: luego de un preámbulo, sigue una lista, que enumera ciertas cosas que no pueden hacerse, no pueden negarse o deben garantizarse a todos los seres humanos, de forma incondicional.

Este derecho obliga a todos, pero especialmente a los estados. Lo que presenta un problema para quienes piensan que el derecho mana de los estados y su capacidad para la violencia. La pregunta cínica pero realista que hacen los escépticos sobre el derecho internacional y los derechos humanos es: ¿qué pasa si los derechos humanos no se cumplen? La ausencia de un Leviatán internacional, y la existencia en su lugar de burocracias y redes de intelectuales y activistas trasnacionales a veces bienintencionados, a veces cooptados, a veces importantes y a veces patéticamente impotentes hace que esta pregunta no sea fácil de responder.

Si hace unos milenios, en el antecedente más lejano de este tipo de textos, Hammurabi publicó una lista de artículos “para que los fuertes no dañen a los débiles” con la expectativa de que alguien los acate, es porque todos sabían que él era más fuerte que esos fuertes, y por lo tanto capaz de proteger a esos débiles. Ese no parece ser el caso con los derechos humanos. Estos son pensamientos inquietantes para quienes vemos que fuerzas políticas expresamente contrarias a los derechos humanos avanzan en todo el mundo. Si la no discriminación y los derechos de las mujeres, si la garantía de los medios para una vida digna y la prohibición de la tortura dependen de que rijan los derechos humanos, pero éstos no tienen quien los haga cumplir, tenemos un grave problema.

¿A quién podemos apelar? A las instituciones internacionales y las constituciones, por supuesto. Esto, porque estas instituciones tienen incorporados en lugares centrales de su estructura jurídica a estos derechos. Pero eso no resuelve el problema: ¿a quién podemos apelar en caso de que estas instituciones no sean capaces o no estén dispuestas a hacer cumplir nuestros derechos?

Las declaraciones dan respuesta a estas preguntas en sus preámbulos. Luego de nombrar a las asambleas que los declararon como origen, dan un paso atrás en reconocimiento de que esas asambleas no inventaron los derechos, sino que simplemente declararon algo que ya existía. ¿De dónde vienen, entonces? Según la declaración de 1948, de la “dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia huma-

¹ Politólogo.

na”. Según la de 1789, la declaración se hizo bajo los auspicios del “Ser Supremo”. Es decir, estamos en el terreno del derecho natural o del derecho divino. Lo que complica aún más las cosas.

* * *

Cuando los textos nos plantean problemas que ellos mismos no resuelven, conviene dirigir la mirada hacia sus contextos. Pensemos un poco sobre lo que estaba pasando en torno a 1789 y 1948.

En 1789 lo que ocurrió fue una revolución. Que no solo descabezó al rey, sino que además expropió a la iglesia, implantó una república y proclamó la igualdad. Fue resultado, parte y promotora de una enorme ola de movimientos radicales contra el poder de los reyes, la aristocracia y la iglesia. Antes de la revolución, en Europa se habían agitado grandes revueltas campesinas y se había desarrollado la Ilustración radical (tan bien descrita por Jonathan Israel), que había expandido por todo el continente ideas democráticas y naturalistas. En el mundo atlántico, se agitaban infinidad de motines y revueltas de esclavos, indígenas, marineros y trabajadores (formando la “many-headed hydra” de la que habla Marcus Rediker), desde Tupac Amaru hasta la revolución de Haití y, luego, las independencias de América Latina. Las ideas atravesaban permanentemente el atlántico: las formas igualitarias de relacionarse entre hombres y mujeres, las ideas sobre la democracia federal o la comunidad de los bienes fueron discutidos entre otras cosas porque muchos viajeros vieron como pueblos indígenas americanos las ponían en práctica (como muestran Graeber y Wengrow). El mundo hervía de rebelión al declararse “los derechos del hombre y el ciudadano”. Una ola de entusiasmo antijerárquico se llevaba todo por delante, instituciones que parecían invencibles se venían abajo y la posibilidad de una ley que protegiera el libre pensamiento e impidiera las arbitrariedades de los poderosos permitía imaginar un nuevo futuro. La famosa declaración es un documento de todo esto.

En 1948 el mundo todavía se estaba recuperando de la guerra más terrible que se había visto. Pero que, a fin de cuentas, había sido una victoria. Una victoria contra el fascismo y el nazismo, ideologías basadas en la reivindicación cruda y directa de la jerarquía. La jerarquía del líder, del estado y de la raza blanca. El fascismo no solo fue derrotado, fue destruido y humillado hasta tal punto que debió esconderse por décadas. Las fuerzas que lo derrotaron fueron una coalición entre comunistas, liberales, socialdemócratas, antirracistas y muchos más, bajo las banderas de la democracia y la libertad. Recordemos que el fascismo fue, en su origen, una reacción contra los movimientos revolucionarios que venían creciendo e imaginando una sociedad nueva, que barriera con las jerarquías, incluyendo la impuesta la propiedad privada. De estos movimientos participaban el socialismo, el republicanismo radical, el anarquismo, el feminismo y los distintos movimientos por la descolonización. Después de la guerra, con la nueva relación de fuerzas que produjo la derrota militar del fascismo, se multiplicaron las democracias, los regímenes de derechos sociales, los derechos

de las mujeres y las independencias de las naciones colonizadas. Todo esto, con la declaración universal en la mano.

Los derechos declarados en 1789 y 1948 no fueron, entonces, pedidos de protección que frágiles individuos hicieron a un soberano. Sino, más bien, frutos de enormes luchas populares que derrotaron a quienes querían subyugar a las multitudes. Esas multitudes, al afirmar su potencia colectiva, consagraron el valor de cada una de las personas que las integraban. Los derechos humanos nacen de victorias populares contra el principio jerárquico. Por eso tienen una relación con la democracia, en la medida que el demos es el colectivo, y cratos es el poder. Democracia es la potencia colectiva organizada según un principio igualitario. Los derechos humanos, así, no vienen de arriba, ni son inventos arbitrarios, sino que vienen de la lucha y de la historia, de las capacidades colectivas, de la composición de los cuerpos.

Esto queda atestiguado en ambas declaraciones. La de 1789 proclama que “la ignorancia, el olvido o el menosprecio de los derechos del Hombre son las únicas causas de las calamidades públicas y de la corrupción de los gobiernos”, y nombra en su segundo artículo al derecho a “la resistencia a la opresión”. La de 1948 dice que “el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad”, y que los derechos deben proclamarse “a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión”. Hay aquí una advertencia. Advertencia que se relaciona con el derecho natural: por la propia naturaleza de las cosas, por las características intrínsecas de los seres humanos, está a la vista de todos, especialmente de los gobernantes, que cosas terribles van a suceder si estos derechos se ignoran.

Este recurso al derecho natural produce sus propios problemas, ya que da la impresión de que estos derechos vienen de algún lugar misterioso, ajeno a la voluntad de los actores, vagamente religioso. Los realistas se burlarán, y sacarán la conclusión de que los derechos se pueden violar con impunidad. Los partidarios de ideologías jerárquicas podrán decir que, al final del día, quienes creen en la libertad y la igualdad, necesitan, de todos modos, referirse a algo superior para garantizar en última instancia los derechos que proclaman.

Así, al decir que los derechos humanos vienen de la naturaleza, de la razón o de dios, se borran las rebeliones y las victorias que efectivamente los trajeron a la realidad. Pero si decimos que los derechos vienen de esas victorias, tenemos que admitir que, si fueran derrotados, dejarían de regir, y por lo tanto no serían incondicionales. Al estar en disputa, dejarían de ser lo que son: derechos universales. Efectivamente, hay un problema en pensar que los derechos humanos son universales e incuestionables. El solo hecho de que las dos declaraciones tienen contenidos distintos cuestiona esta universalidad.

Convengamos, además, que estas declaraciones están lejos de reflejar las aspiraciones de los movimientos revolucionarios y las luchas antijerárquicas de las que nacieron. Es que en buena medida fueron redactadas por élites que se arrogaron su representación, cosa que

hicieron de forma sesgada y moderada por acuerdos con sectores no precisamente revolucionarios. Los derechos marcan la potencia de los movimientos igualitarios, pero también sus límites. Son, de algún modo, expresiones de mínimos admisibles en presencia de una potencia colectiva, la línea que los poderosos no pueden pasar. Por lo tanto, las luchas y sus potencias no se pueden reducir a los derechos humanos.

Por cierto que las situaciones en las que se escribieron estas declaraciones estuvieron lejos de ser limpias. Basta con recordar a la ejecución de Olympe de Gouges, a la autodestrucción de la revolución en el Terror, a la dictadura de Napoleón. A las purgas de Stalin, las bombas atómicas de Roosevelt y las hambrunas en la India de Churchill. Los movimientos y las alianzas que produjeron estas declaraciones fueron contradictorios, y no fueron ajenos a la violencia, el autoritarismo, a la traición de los principios que levantaron. Sin embargo, nada de esto desmiente la idea de que no se puede permitir que se haga cualquier cosa con las personas, y de que, si los poderosos lo hacen, se exponen a todo tipo de calamidades y, al final, al “supremo recurso de la rebelión”.

* * *

Aparecen algunas certezas y muchos problemas. Que hacen necesario pasar de la historia a la teoría. Recurramos para eso a Baruj Spinoza, considerado el principal inspirador de la Ilustración radical. Es decir, del movimiento político-intelectual clandestino que, entre el siglo XVII y XVIII propagó por Europa las ideas democráticas y naturalistas que inspiraron a la Enciclopedia y la Revolución, y recorrieron las rebeliones del mundo atlántico.

En su Tratado Teológico-Político, su Tratado Político y su Ética, Spinoza propone una teoría que echa luz sobre el problema del derecho natural y su relación con las revueltas. Esta teoría se basa en la idea de que Dios es la naturaleza. Es decir, no hay un Dios allá arriba, separado del mundo, gobernándolo como un monarca. Lo único que hay es una naturaleza que se comporta de una determinada manera, con determinadas reglas. Estas reglas son el derecho natural. Así, el derecho natural simplemente mandata lo que se puede. Y, por lo tanto, decir que algo está prohibido por derecho natural es lo mismo que decir que es imposible.

Si los seres humanos tienen algunos derechos naturales, eso es simplemente porque esos derechos no les pueden ser quitados. Afirmación que no es moral, sino fáctica. La libertad de pensamiento no puede impedirse. No hay tormento que haga que las personas testifiquen contra sus personas más queridas. Las multitudes no pueden renunciar a su derecho a rebelarse.

Así, el derecho de las personas y las multitudes es lo mismo que su potencia, que lo que estas pueden. El derecho colectivo es lo mismo que la potencia colectiva. Por eso, Spinoza se dedica a estudiar cuales son las cosas que aumentan las potencias. Concluye que las personas y las multitudes pueden más en la medida que son organizadas por pasiones alegres, es decir, en la medida que las personas se asocian porque se afectan entre sí de formas que

les son convenientes y placenteras. Y son más potentes aún en la medida que se asocian de acuerdo a la razón, es decir al autoconocimiento y la comprensión de la situación, lo que Spinoza llama “ideas adecuadas”. El miedo y el engaño, así, pueden producir cierta estabilidad y cierta potencia, pero también impiden el despliegue de las potencias humanas. Por esto, para Spinoza, la democracia es la forma de gobierno más acorde al derecho natural.

Si bien las ideas políticas de Spinoza eran radicales e inspiraron movimientos revolucionarios, él era un hombre que combinaba el coraje con la prudencia. Mantuvo sus ideas frente a la excomunión de la comunidad judía, pero también hizo esfuerzos por no provocar a las autoridades políticas de su país, y temía la furia de una multitud presa de las pasiones. Entendía que los procesos de Ilustración no sucedían de un día para el otro, y que la política popular tendía a ser una lucha defensiva. Comprender las complejidades de la política no le impedía desarrollar un pensamiento cristalino, en el que no hay contradicción entre decir que los derechos vienen de la naturaleza, de Dios, de la razón y de la potencia colectiva, solucionando de un plumazo varios de los problemas que veníamos elaborando.

Lo que es universal, así, no es una lista de derechos escrita en un papel, sino el hecho de que todo lo que vive tiene una fuerza con la que busca persistir, incluyendo a los humanos y a las multitudes que los humanos componen. Y que todo colectivo humano se basa en esa fuerza, en esa potencia, y en nada más que eso. Las multitudes, así, son capaces de poner límites a lo que se hace con quienes las integran. Y pueden proponerse, en procesos de autoconocimiento colectivo, la capacidad de hacerse cargo de su propia situación, a favor de sus intereses y sus deseos, sin que nadie las mande. El punto central, así, es el siguiente: los derechos de las multitudes y de las personas que las componen son una expresión de su poder.

Los liberales y los conservadores tienen sus propias ideas sobre este tema, que, si bien son bastante distintas, pueden enunciarse también con el lenguaje de los derechos humanos, lo que genera todo tipo de situaciones confusas.

En Estados Unidos, es común que se hable de los “God-given rights” (derechos dados por Dios). Cosa que no sería un problema si se refirieran al Dios-naturaleza de Spinoza. Pero los liberales no piensan así. Para ellos, los derechos son extra-políticos, y no dependen de ningún poder humano. Más bien al contrario: existen para limitar los poderes. Y no solo los de eventuales gobiernos despóticos, sino también los de la multitud, por miedo a la posibilidad de una “tiranía de la mayoría”. Esto tiene algo de razonable: el pensamiento proto-liberal nace durante las guerras de religión europeas, donde la defensa de las minorías era fundamental para la paz. Pero luego, se desarrolló junto al ascenso del capitalismo, que requería un triunfo de alguna versión de la ilustración sobre las instituciones feudales, pero protegiendo a la minoría propietaria y sus derechos (especialmente la propiedad) de cuestionamientos de la mayoría desposeída.

Hay otra idea de derechos, que viene de la tradición monárquica y conservadora, según la cual los derechos son concesiones siempre revocables del soberano. Idea que también tiene sus resonancias teológicas: Dios en su libertad otorga lo que le parece. Los derechos,

al igual que en el liberalismo, vienen “de arriba”, legitimando así la jerarquía. No en vano los monarcas se legitimaban por la gracia de Dios. Esto tiene su versión, digamos, populista. Recordemos a Hammurabi: el soberano protege a los débiles de los fuertes, porque es más fuerte que ellos. Debemos, entonces, estar agradecidos al soberano, al que estamos en deuda por su generosidad.

Para los liberales, hay un derecho por encima del soberano. Para Schmitt (gran ejemplo de pensador conservador), el soberano está por arriba del derecho. Pero para Spinoza, el poder y el derecho son lo mismo. No hay nada “por arriba”. Los derechos, así, no son ni una limitación de la potencia colectiva, ni una concesión de un soberano fuerte a los individuos débiles. Son la expresión de la potencia colectiva.

Es importante entender las diferencias entre estas formas de pensar para emancipar al pensamiento de los derechos humanos de los intentos liberales y conservadores de cooptarlos. Pero también puede ser útil usar los parecidos entre estos lenguajes de forma astuta para construir políticas de alianzas amplias. Cosa especialmente urgente, teniendo en cuenta que está emergiendo una alianza liberal-fascista cada vez más explícitamente opuesta a los derechos humanos y las instituciones que los defienden.

Los derechos humanos, así, no pueden ser una excusa para pactar con el liberalismo por miedo al fascismo. Justamente porque el derecho y la potencia de la multitud no nacen del miedo. Los derechos no son protecciones para unos sujetos débiles, sino una afirmación de que cuando esos débiles se juntan, son inconmensurablemente más fuertes que los supuestamente fuertes (que sólo eran fuertes en la medida que podían usar a su favor el miedo y el engaño). Los derechos humanos no son una limitación de la potencia colectiva, sino una advertencia que ésta hace de cuáles son los límites que no se pueden pasar. Derechos, rebelión y democracia, así, están profundamente relacionados.

* * *

Estamos en un momento de tremenda inestabilidad. Donde abundan los engaños, las pasiones desbocadas, las amenazas de exterminio. El capital, que hoy organiza la producción y la vida colectiva, ataca a la naturaleza misma. No es casual, entonces, que estuviéramos hablando tanto de derecho *natural*. Ciertamente que ni Spinoza, ni los revolucionarios franceses, ni los partisanos antifascistas hubieran imaginado que hoy íbamos a estar peleando por la continuidad de las condiciones atmosféricas y ecológicas necesarias para la vida humana. Pero acá estamos. Y el conocimiento de la naturaleza vuelve a tener una relación crucial con la potencia colectiva, incluso con la capacidad de supervivencia.

Una generación de científicos y filósofos han estado pensando este tipo de problemas. Las obras de Lynn Margulis, Richard Lewintin, James Lovelock, Bruno Latour, Gilles Deleuze y Donna Haraway, entre otros, dan pistas de cómo podríamos buscar formas de componer nuestros conocimientos sobre biología, ecología, clima y tecnología con nuestras aspiraciones y nuestro deseo de vivir. Pero algo queda claro (y en esto insiste el gran econo-

mista spinozista Frédéric Lordon): o terminamos con el capitalismo, o continuamos con un ecocidio que terminará con nosotrxs.

Si la continuidad de nuestra vida está amenazada por el capitalismo, y los derechos humanos tienen algo que ver con el cuidado de nuestros cuerpos, la ecología debería ser una prioridad por el movimiento de defensa de los derechos humanos. Lo que implica ir contra el capitalismo. Y esto no solo por razones ecológicas: el capitalismo cada vez más ataca a la democracia y a las seguridades sociales que pueden garantizar un mínimo de dignidad a las personas. Dos cosas que también son caras a los derechos humanos. También conviene a los derechos humanos recuperar su rica historia de relación con los movimientos anticoloniales y antirracistas. Y escuchar los conocimientos que trae el feminismo, con su valorización del cuerpo, de los cuidados y su oposición radical a la subordinación a la autoridad de figuras patriarcales.

Vemos aparecer así, una política de alianzas necesaria entre los derechos humanos, la democracia, el socialismo, la ecología, el anticolonialismo, el antirracismo y el feminismo. Que no se basa solamente en la teoría, sino que la vemos en miles de manifestaciones de los movimientos sociales en todo el mundo. Esto, por supuesto, no soluciona los abundantes problemas políticos que tenemos por delante. Si lo hiciera, no estaríamos en la situación que estamos. El autoconocimiento colectivo no viene dado. La construcción de organizaciones y lenguajes que permitan emerger potencias democráticas, tampoco. La capacidad de resistir los ataques sin corrompernos ni militarizarnos, tampoco.

Aterricemos. En el Río de la Plata, la expresión “derechos humanos” habla de movimientos contra las dictaduras militares de los 70 y 80, que eran parte de la ofensiva capitalista-neoliberal. Las dictaduras, en su delirio paranoico, repetían que los movimientos de derechos humanos eran una conspiración comunista. El relato histórico que cuajó, sin embargo, fue que los derechos humanos eran la ideología que justificaba abandono del anticapitalismo por parte de la izquierda. Pero ¿y si algo del delirio de los tiranos fuera verdad, y hubiera un vínculo entre derechos humanos y revolución? Una revolución, es cierto, hecha con medios distintos a la de 1789. Donde los colectivos, las éticas, las imaginaciones y las resistencias se configuran de otras maneras.

En un informe de Serpaj, no podemos no recordar que esta organización fue parte fundamental de aquella lucha. Y que el pensamiento de uno de sus fundadores, Luis “Perico” Pérez Aguirre, desde hace mucho señala en la dirección de buscar un encuentro entre el feminismo, la ecología, el anticapitalismo, la democracia y los derechos humanos. Ideas a las que él llegó sin salir de su pensamiento cristiano. Si hoy necesitamos a los derechos humanos, una vez más, como eje de una política antifascista, los movimientos que se dedican a defenderlos tendrán que pensar en cómo componer con el poder de la multitud, recordando la dignidad de cada persona, las necesidades de su cuerpo y sus aspiraciones de un mundo sin dominación.

Siguiendo a Perico, vayamos hacia atrás en el tiempo. Recordemos que la revolución oriental formaba parte de las reverberaciones de las rebeldías del mundo atlántico y de la Ilustración radical. Que fue una revolución de gauchos, corsarios e indígenas. En la que Artigas reclamó que “sean los orientales tan *ilustrados* como valientes”, mientras proclamaba derechos y afirmaba la soberanía de los pueblos, incluyendo al reparto de la tierra, es decir, de los medios de vida. Artigas no tiene que ser un patriarca al que pedir protección y guía. Más bien, es uno de los nombres de la construcción de potencia colectiva en el Río de la Plata. Sabiendo que nadie va a venir de arriba a salvarnos, porque nada podemos esperar, si no es de nosotrxs mismxs.



Foto: Florencia Lemos

Resumen Ejecutivo del Informe Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes contra las infancias y adolescencias en Uruguay - Comité Contra la Tortura 2022¹

El presente resumen ejecutivo adjunta la información más importante del informe alternativo presentado al Estado uruguayo en relación a la cuarta revisión frente al Comité contra la Tortura (CAT).

¹ Resumen Ejecutivo presentado ante el Comité Contra la Tortura de Naciones Unidas para la Sesión número 135° relativa a la tercer revisión de Uruguay ante dicho comité. Elaborado a partir del Informe Alternativo, realizado por integrantes del Servicio Paz y Justicia, en colaboración con el Comité de Derechos del Niño de Uruguay (CDNU) y la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) a través de su proyecto "Protección de niñas y niños contra la tortura". Informe completo disponible en: <http://www.serpaj.org.uy/destacados/informes-alternativos-de-serpaj-para-la-revision-de-uruguay-ante-el-comite-contra-la-tortura-de-naciones-unidas/>

El Comité de los Derechos del Niño de Uruguay (CDNU) es una coalición de organismos no gubernamentales, sociales y culturales creada en el año 1991 a raíz de la ratificación por parte de nuestro país de la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CDN). El Servicio Paz y Justicia Uruguay (SERPAJ) integra esta coalición, y es una organización no gubernamental de educación, promoción y defensa de los derechos humanos y la paz, que comenzó a trabajar en 1981, durante la dictadura cívico militar (1973-1985). Es la primera organización dedicada a la promoción y defensa de los derechos fundamentales que se creó en Uruguay². SERPAJ trabaja en convenio con la Organización Mundial contra la Tortura (OMCT) en el monitoreo de la Justicia Penal Juvenil.

1 - Violaciones de derechos de las infancias y adolescencias en la Justicia Penal Juvenil

Las modificaciones realizadas al Código de la Niñez y la Adolescencia (CNA) y a la ley de procedimiento policial (N° 18.315) debilitaron derechos y garantías de los y las adolescentes, reforzando el poder punitivo y estableciendo a la privación de libertad como regla. A su vez, en el 2021 se aprobó una Ley de Urgente Consideración (LUC) que profundizó grandes retrocesos en la normativa de justicia penal juvenil, como por ejemplo el aumento de penas mínimas y máximas, que se duplicaron de 5 a 10 años de privación de libertad; además de la restricción del uso de la semi libertad, el mantenimiento de antecedentes penales y la incorporación del proceso abreviado.

1.a - Violación de los artículos 12 y 14 del CAT en relación a la investigación de abusos cometidos en el SIRPA³ en 2014

En agosto de 2015 trascendió a la prensa local un caso de grave violación a los derechos humanos de adolescentes privados de libertad en el sistema penal juvenil uruguayo, donde a través de cámaras se observa una brutal golpiza sobre adolescentes, situación denunciada en varias y numerosas oportunidades por el CDNU. Inicialmente fueron procesados por tortura, 16 funcionarios del sindicato, más otros 9 por el mismo delito en calidad de cómplices (sin prisión). Sin embargo, aún con los antecedentes documentados, en diciembre de 2016 el Poder Judicial dictó una sentencia de apelación para los funcionarios calificándolo como delito de “abuso de autoridad”, dando marcha atrás con la primera instancia donde se sentenció por tortura. Este hecho marcó el retroceso legal de lo que podría haber significado un precedente jurídico de condena a las prácticas institucionales de tortura.

² Más información en <http://www.serpaj.org.uy/quienes-somos/>

³ El Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente fue un órgano descentralizado de INAU creado en 2011 (a través de la ley n°18.771), a cargo de implementar las medidas socioeducativas de los adolescentes en conflicto con la ley penal. Este órgano desaparece ante la creación del INISA en el año 2016 (Ley n°19367).

1.b - Retrocesos en materia de garantías y derechos de los y las adolescentes en conflicto con la ley penal

Las modificaciones realizadas al CNA contravienen los estándares internacionales en materia de derechos humanos. Al respecto, Uruguay ya ha sido observado por el Sistema Internacional en numerosas ocasiones ante la persistencia en la aplicación de penas privativas de libertad y la ausencia de propuestas alternativas para niñas, niños y adolescentes (Artículos 69 a 72 de CRC en 2015, y párrafo 12 del CAT en 2014). La LUC profundiza las propuestas contrarias a los estándares y recomendaciones vigentes; refuerza a los procesos penales como única solución, aumenta sustancialmente el tiempo de encierro y pierde garantías para las y los adolescentes, sin apelar a la aplicación de medidas extrajudiciales o alternativas a la privación de libertad.

1c - Nueva institucionalidad, viejos problemas: condiciones deficientes de la privación de libertad adolescente

En Uruguay no se cumple con la implementación de medidas socioeducativas para adolescentes en conflicto con la ley penal. Las medidas socioeducativas quedan supeditadas a las medidas de seguridad, prioritarias para el sistema a pesar de los sendos cambios institucionales realizados. Además, la composición de los recursos humanos delata debilidades en las capacidades y roles definidos por la institución. Es grave y preocupante la permanencia dentro del sistema de funcionarios con sumarios y/o investigaciones por malos tratos a adolescentes. De 23 visitas realizadas por el proyecto Serpaj-OMCT a todos los centros del país, se observa que el sistema se encuentra signado por la lógica premio-castigo, con prácticas de encierro compulsivo (donde en algunos centros los adolescentes pasan entre 21 y 23 horas por día encerrados), de celdas de aislamiento como práctica de castigo extendida, prácticas extendidas y excesivas de medicamentación de adolescentes, un alto número de intentos de autoeliminación, y graves carencias en la infraestructura de algunos centros, con espacios deteriorados y en malas condiciones edilicias.

1.d - Tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes en centros de privación de libertad adolescentes

A través de las visitas mencionadas se constataron relatos de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes hacia los y las adolescentes privados de libertad. Atendimos relatos de golpizas, requisas realizadas con violencia física, reducción, amenazas, agravios y malos tratos por parte de funcionarios, en particular de cuerpos de seguridad establecidos para actuar en situaciones de conflicto dentro de los centros. En el informe se describen dos denuncias penales presentadas por la organización, y varios relatos que surgen de las visitas especialmente a centros MD1, Piedras, Pre Egreso y CIAM.

Recomendaciones:

- Cumplir con lo establecido del CAT relativas a la obligación del Estado de investigar de forma imparcial y pronta situaciones de sospecha de tortura (artículo 12).
- Cumplir con el artículo 14 del CAT relativo a la obligación del Estado de garantizar a las víctimas de tortura la reparación y el derecho a una indemnización justa.
- Asegurar el cumplimiento con el artículo 4 de la Convención, referida a la necesidad de tipificar en la legislación nacional el delito de tortura.
- Ajustar la normativa nacional en relación a la infracción penal adolescente a las convenciones, tratados y estándares internacionales de derechos humanos, que Uruguay ha adscrito y confirmado, que tienden a reducir el tiempo de privación de libertad. En especial, dar respuesta a las observaciones y recomendaciones del CAT (2014) y CRC (2015). Esto implica la eliminación de las leyes: 18.777, 18.778, 19.055, y el proceso abreviado (Artículo 28 de la ley n°19.889).
- Prohibir palizas, aislamiento y amenazas hacia niñas, niños y adolescentes privados de libertad, generando mecanismos seguros e independientes de denuncia y castigo al personal responsable, como lo establece el Artículo 13 del CAT.
- Separar del cargo a funcionarios sumariados que trabajan en centros de detención, por tratos crueles, inhumanos y degradantes, como sostiene el artículo 16 del CAT y en particular la recomendación realizada a Uruguay en 2014, párrafo 13.
- Cumplir con la aplicación de una medida socioeducativa, basada en actividades educativas, recreativas, culturales y sociales, y en la inclusión y vinculación del adolescente con su entorno. Las medidas de seguridad deben estar supeditadas a las necesidades y medidas educativas. Además, promover actividades de este tipo fuera de los centros de privación de libertad.
- Promover la implementación del artículo 90 del CNA, que establece la ejecución de medidas en Semilibertad, reduciendo el encierro y promoviendo prácticas de vinculación del adolescente con la comunidad.
- Cumplir con las Convenciones y Tratados internacionales a los que Uruguay adscribe, en relación a la implementación de medidas sustitutivas a la privación de libertad para niñas, niños y adolescentes en conflicto con la ley penal, siendo la privación de libertad la última medida a ser ejecutada, y por el menor tiempo posible.
- Cierre definitivo del centro MD1, que carece de mecanismos orientados a la inserción social de los adolescentes, sujetos a medidas especiales de seguridad, donde se producen prácticas de tortura, tratos crueles, inhumanos y/o degradantes cotidianas, tales como aislamiento, golpizas, y malos tratos.

- Cierre del ETTI debido a que sus condiciones edilicias, con una fuerte impronta carcelaria, no son adecuadas para adolescentes que cumplen con una medida socio-educativa privativa de libertad. Además, incumple con las recomendaciones internacionales y las Reglas de Naciones Unidas para la Protección Menores Privados de Libertad la reclusión de adolescentes con medidas cautelares con aquellos que ya poseen una sentencia (artículo 17). Asimismo la derivación transitoria de un adolescente a otro centro por el transcurso de hasta 90 días implica un corte y pérdida de sus actividades educativas, laborales y/o recreativas, siendo el único sentido la imposición de un castigo.
- Personal capacitado con formación específica para capacitaciones, mediaciones e intervenciones con los y las adolescentes desde un enfoque de respeto y promoción de los derechos humanos, en cumplimiento con el Artículo 10 del CAT.
- Prohibir las capacitaciones de funcionarios por parte de la Guardia Republicana.
- Garantizar una adecuada asistencia en salud, generando las condiciones interinstitucionales para que los y las adolescentes sean atendidos en espacios adecuados y capacitados para su atención. En particular, se insta a mejorar la atención en salud mental y disminuir la medicamentación de los adolescentes, ofreciendo abordajes terapéuticos integrales.
- Prohibir la realización de trabajo forzoso y no remunerado por parte de los adolescentes en los centros.
- En caso de no derogarse los 135 artículos propuestos por la campaña del SÍ en el próximo referéndum nacional que tendrá lugar el día 27 de marzo, recomendamos eliminar los artículos 75, 76, 77, 78, 79 y 80 de la LUC.

2. Hijas e hijos privados de libertad con madres privadas de libertad

En octubre de 2016 el centro de reclusión específico destinado a madres privadas de libertad con hijas e hijos a su cargo “El Molino” fue trasladado y ubicado al interior del Centro Carcelario de mujeres privadas de libertad (Unidad n°5). El traslado fue denunciado por varias organizaciones de derechos humanos e instituciones académicas⁴ como “totalmente inadecuado, riesgoso y regresivo, puesto que no se estaría cumpliendo con la tendencia de promover el menor daño posible sobre los sujetos”⁵. Esto implica la anulación y limitación de derechos vinculados al interés superior del niño. En una visita realizada por el CDNU y OMCT en 2018 a la Unidad, se constató que las condiciones de higiene,

⁴ Comunicado público disponible en: Sobre el traslado de la Cárcel El Molino – Comunicado – Cotidiano Mujer (03/17/2022). Además, instituciones como el Comisionado Parlamentario y la Suprema Corte de Justicia se mostraron contrarios al traslado.

⁵ Informe Anual de SERPAJ 2016, pág. 208. Disponible en: Autores.uy | Derechos Humanos en el Uruguay. Informe2016

infraestructura, atención de salud y alimentación eran malas para las mujeres, así como para niñas y niños.

Recomendaciones

- Asegurar adecuadas condiciones de encierro, que pongan como centro el interés superior del niño, basando la gestión de la privación de libertad en el acceso a derechos fundamentales, tal como establece las Reglas de Bangkok.
- Trasladar la Unidad n°9 a un establecimiento específico para madres privadas de libertad con hijas e hijos a cargo, garantizando las condiciones adecuadas para su desarrollo.
- Que tanto el INR del Ministerio del Interior (MI) como los organismos responsables las políticas sociales (MIDES, sistema educativo y sistema de salud) coordinen las acciones necesarias para permitir un eficaz sistema de prisión domiciliaria para mujeres, haciendo posible para ellas su derecho al tratamiento y a la rehabilitación, atendiendo también las especiales necesidades de sus hijos menores de edad o de las personas con discapacidad a su cargo. Cumplir con el Protocolo de Atención a niñas, niños y adolescentes con responsables en situación de privación de libertad, capacitando agentes judiciales, policiales y civiles vinculados al sistema.

3 - Niñas, niños y adolescentes con referentes adultos privados de libertad

112

En Uruguay se estima que hacia 2018 más de 13.000 niñas, niños y adolescentes⁶ tenían un referente adulto privado de libertad. Las niñas, niños y adolescentes con referentes adultos privados de libertad en general provienen de contextos marcados por familias que viven en situaciones de extrema vulnerabilidad, con carencias de todo tipo; alta deserción escolar en la adolescencia, trabajo infantil, situaciones de violencia y vinculación con el delito y la criminalidad. En 2016 varias instituciones gubernamentales⁷ y organizaciones civiles elaboraron un Protocolo de Atención a niños, niñas y adolescentes con responsables en situación de privación de libertad⁸.

Recomendación

- Cumplir con el Protocolo de Atención a niñas, niños y adolescentes con responsables en situación de privación de libertad, capacitando agentes judiciales, policiales y civiles vinculados al sistema.

⁶ Estudio Regional disponible en: Estudio-Regional-Ninez-que-cuenta-web.pdf (gurisesunidos.org.uy)

⁷ Poder Judicial, Inau, Mides, Inisa, Ministerio del Interior, y Comité de Derechos del Niño del Uruguay

⁸ Informe disponible en: <https://www.gurisesunidos.org.uy/wp-content/uploads/2017/05/Protocolo-de-actuaci%c3%b3n-Atenci%c3%b3n-a-NNA-con-responsables-en-situaci%c3%b3n-de-privaci%c3%b3n-de-libertad.pdf>

4. Homicidios y desapariciones de niños, niñas y adolescentes

Entre 2012 y 2019 se registraron 186 homicidios dolosos a niños, niñas y adolescentes. La mitad de ellos en Montevideo, y particularmente en barrios que reúnen los indicadores de calidad de vida más sumergidos a nivel país⁹. De cada 10 homicidios, 7 tuvieron como víctima a un niño o adolescente varón y 3 a una niña o adolescente mujer. En el caso de los asesinatos de estas últimas, más de la mitad fueron asesinadas en episodios domésticos de violencia intrafamiliar. En el caso de los niños o adolescentes varones, buena parte en contextos tipificados por el Estado como “conflictos entre criminales y/o ajustes de cuentas”¹⁰. Las dificultades del sistema de administración de justicia para investigar y esclarecer los homicidios perpetrados hacia niños, niñas y adolescentes son evidentes: entre los años 2012 y 2016, 56% de los homicidios no fueron aclarados¹¹.

Recomendaciones

- Cumplir con el Artículo 12 del CAT relativo a la obligación del Estado parte de garantizar una investigación pronta e imparcial sobre situaciones que puedan ser consideradas como actos de tortura.
- Garantizar la protección de infancias y adolescencias en contextos donde peligra su integridad física.

5- Salud mental en infancias y adolescencias, y centros de atención de agudos como espacios de tortura

El modelo de atención a la salud mental de las infancias y adolescencias se basa en una concepción patologizante y de medicamentación de sus sufrimientos y vivencias, sin ofrecer una mirada integral sobre sus situaciones. La respuesta desde el sistema de salud se basa en una mirada adultocéntrica, cuya práctica diagnóstica “rápida” y extendida apela a tratamientos psiquiátricos medicamentosos, y dispositivos que refuerzan el control y la exclusión de infancias y adolescencias que requieren de atención en salud mental. La institucionalización en centros psiquiátricos monovalentes, configurados como espacios de encierro, aislamiento, control y castigo, constituyen prácticas de tratos crueles, inhumanos y degradantes, violatorias de derechos humanos fundamentales.

⁹ Observatorio de los Derechos de la Niñez y Adolescencia del Uruguay. Comité de los derechos del Niño del Uruguay (ODNAU-CDNU). “Homicidios a niños, niñas y adolescentes. 2012 a 2019” (2020).

¹⁰ Tenenbaum, G. Fuentes, M. Viscardi, N. Salamano, I. Espíndola, F. “Relatos de Muerte. Homicidios de jóvenes montevideanos en ajustes de cuentas y conflictos entre grupos delictivos” (2021).

¹¹ Unicef. “Los homicidios de niños, niñas y adolescentes en Uruguay. 2012-2018”. (2019).

5.1 Marco normativo

- La aprobación en el año 2017 de una nueva Ley de Salud Mental en nuestro país (n°19.529)¹² olvidó a las infancias y adolescencias, ya que no contó con una mirada especial hacia ellas y ellos, quedando bajo las mismas disposiciones que los adultos. En particular, genera preocupación la ausencia de una referencia explícita a la eliminación de los centros asistenciales para niñas, niños y adolescentes con modelo asilar y monovalente, tal como determina la Ley n°19.529¹³, y a diferencia de la propuesta establecida para el mundo adulto.

5.2 Prácticas patologizantes y de medicamentación en infancias y adolescencias

Las prácticas y tratamientos de medicamentación de las infancias y adolescencias han sido motivo de preocupación de organizaciones e instituciones de derechos humanos, y de observaciones por parte del sistema internacional de derechos humanos. El CDNU ha recogido y acompañado a adolescentes con tratamientos de altos niveles de medicalización y escasos tiempos para la atención, generando acciones de omisión y violencia institucional.

5.3 Institucionalización y prácticas de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes

Los aún vigentes dispositivos de institucionalización de las infancias y adolescencias con necesidad de atención en salud mental¹⁴ no sólo contravienen lo establecido por la Ley n°19.529 y las recomendaciones del sistema internacional de derechos humanos al respecto, sino que implican el sostenimiento de graves violaciones a sus derechos fundamentales. Estos dispositivos de atención se basan en un modelo asilar y monovalente, desarrollan acciones de aislamiento con el medio, y destierro en la medida que son mudados de su entorno, su barrio y departamento, vulneración del derecho a la educación, desvinculación de los referentes afectivos, ataques a la intimidad con vigilancias con cámara no justificadas, o quita de prendas personales.

Desarrollan prácticas que conceptualmente son de privación de libertad, de restricción o eliminación de la educación en comunidad, limitación del ocio, generando otro tipo de violencia que afecta severamente el desarrollo y la salud mental de niñas, niños y

¹² La ley que regía anteriormente era de 1936

¹³ Artículo 37 “Se impulsará la desinstitucionalización de las personas con trastorno mental, mediante un proceso progresivo de cierre de estructuras asilares y monovalentes, las que serán sustituidas por un sistema de estructuras alternativas.

¹⁴ El Estado uruguayo tiene distintos institutos donde viven niños, niñas y adolescentes para ser atendidos en salud mental por períodos de tiempo determinados. El Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay (INAU) tiene para la salud mental servicios de residencia 24 horas llamados servicios de Medio Camino, y de Atención a episodios agudos.

adolescentes. En el monitoreo realizado entre 2019 y 2020 el MNP¹⁵ sistematizó estas situaciones de violencia, identificando en estos centros prácticas extendidas de tratos crueles, inhumanos y degradantes¹⁶, violencia física, amenazas, sanciones desmedidas y niveles altos de control.

5.4 Internación prolongada y privación de libertad indebida: altas médicas que no se respetan

La permanencia de niñas, niños y adolescentes en centros de atención a episodios agudos más allá de su alta médica constituye una situación de prisión indebida y vulneración de sus derechos fundamentales, responsabilidad del Estado, que debe velar por su protección. Su estancia en estos recintos implica la continuidad de un tratamiento medicamentoso, de desvinculación con su entorno, y de prácticas de encierro, ocio y destrato, que afectan profundamente su desarrollo integral.

El monitoreo realizado por el MNP en 2020 relata que el 21% de las niñas, niños y adolescentes internados permanecen en estos centros transitorios desde hace más de dos años (más allá plazo límite de 2 años establecido por INAU para una internación), mientras 1 de cada 5 adolescentes registra una permanencia de entre 3 y 9 años.

A su vez y en relación a las internaciones realizadas en el Centro Hospitalario Pereira Rossell¹⁷ localizado en la capital del país, se constata por parte del equipo médico la persistencia de internaciones prolongadas de niñas y niños que cuentan con el alta médica, pero no con otro dispositivo de abordaje en salud mental que los asista, prolongando su internación en el hospital.

5.5 Ausencia de mecanismos de denuncia

No existen mecanismos seguros de denuncia para las niñas, niños y adolescentes que transitan por los distintos espacios de atención en salud mental. Se conocen relatos donde adolescentes internados en estos centros son castigados al realizar un reclamo o una queja.

¹⁵ Monitoreo realizado por el Mecanismo Nacional de Prevención (INDDHH) entre los meses de setiembre de 2019 y abril de 2020 con el apoyo de UNICEF a todos los centros de atención en salud mental para la infancia y la adolescencia en Uruguay.

¹⁶ En particular, se identifica en el trato del personal hacia niñas, niños y adolescentes distancia y descuido emocional en al menos 7 centros; en al menos 5, se constatan tratos humillantes y amenazantes, burlas y comentarios hirientes y estigmatizantes (MNP 2020).

¹⁷ Es el centro hospitalario pediátrico más grande del país, que asiste a niñas, niños y adolescentes de la red de atención pública, y atiende en casos de patologías complejas a todo el país.

Recomendaciones

- Cumplimiento efectivo con la ley de salud mental vigente (n°19.529) que establece la clausura de centros asilares y monovalentes como son los centros de atención a episodios agudos y las casas de Medio Camino. Cierre inmediato de estos centros basados en prácticas de tortura, tratos crueles, inhumanos y/o degradantes.
- Disponer en todo el territorio nacional de hospitales pediátricos u hospitales generales con salas pediátricas especializadas en la atención en salud mental de infancias y adolescencias, con infraestructura y recursos humanos especializados para su adecuada asistencia.
- Garantizar en los dispositivos de atención en salud mental el respeto de derechos fundamentales como son la educación, la recreación y tiempo libre, la vinculación con familiares y su entorno, la salud y la información en todo momento de su situación.
- Respetar los plazos de internación establecidos y ante el alta médica de niñas, niños y adolescentes hospitalizados, ofrecer respuestas inmediatas, integrales y alternativas de atención, que no impliquen el encierro indebido y vulneración de derechos fundamentales.
- Disponer de mecanismos efectivos de denuncia y de protección ante situaciones de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes de las niñas, niños y adolescentes que transitan por espacios de atención a la salud mental, garantizando su protección y apartando de inmediato a los responsables.
- Cumplir con el derecho a la información y participación de las infancias y adolescencias en los tratamientos psiquiátricos farmacológicos indicados.
- Fortalecer los tratamientos ambulatorios, que implican un adecuado seguimiento y atención a niñas, niños y adolescentes dentro y en contacto con su comunidad.

5. Centros 24 hs. Informe MNP en 2016

En los centros de protección 24 hs se han constatado múltiples carencias y vulneraciones de derechos; entre otros: exposición a malos tratos y abusos, falta de atención terapéutica acorde a la situación, internaciones prolongadas en centros diseñados para una atención transitoria, inadecuación de la infraestructura y falta de personal de atención.

Según datos del Informe anual del Mecanismo Nacional de Prevención (MNP)¹⁸ el INAU atendió en 2020 Del informe del MNP también se revelan una serie de graves vulneraciones en centros de “puerta de entrada” al sistema de protección 24 hs de INAU.

¹⁸ El MNP depende de la Institución Nacional de Derechos Humanos. Durante 2020 realizó el monitoreo de 19 centros mediante visitas presenciales. De esas visitas, 14 fueron in situ a centros de atención en salud men-

Asimismo, se observó que en estos centros la propuesta de vida cotidiana se caracterizaba por la ausencia de actividades y recursos educativos, y que las propuestas generadas por el personal no solían contemplar las preferencias de los y las adolescentes¹⁹.

Recomendaciones

- Investigar las situaciones de tortura, tratos crueles inhumanos y/o degradantes existentes en los centros de protección de 24 hs, tal y como establece el Artículo 12 del CAT, apartando inmediatamente a funcionarios sospechosos (Artículo 13 CAT) y estableciendo medidas prontas de protección para las infancias y adolescencias violentadas. Además, reparar a estas víctimas (Artículo 14).
- Contratación de personal adecuado con formación específica en temas de infancia, adolescencia y familia. Además, formar al personal en servicio sobre la prohibición de la tortura (Artículo 10 del CAT).
- Destinar recursos a dispositivos territoriales para el acompañamiento familiar para fortalecer las redes comunitarias y un adecuado seguimiento a las situaciones de mayor vulnerabilidad.
- Fortalecer los dispositivos de contención y abordaje respecto a Familia Ajena y Familia Amiga de INAU.

tal, 2 a los establecimientos puertas de entrada y 3 a centros focalizados como parte del monitoreo regular. El informe se encuentra disponible online: <https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/comunicacion/publicaciones/vii-informe-anual-del-mecanismo-nacional-prevencion-tortura-mnp-2020>

¹⁹ En las visitas de monitoreo del MNP, fue habitual que los residentes manifestaran que se sentían poco escuchados y contenidos por el personal.

Resumen Ejecutivo del Informe Alternativo al Comité Contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes en Uruguay¹

El presente resumen ejecutivo adjunta la información más importante del informe alternativo adicional a la enviada por el Estado uruguayo en relación a su cuarta revisión frente al Comité contra la Tortura (CAT).

El Servicio Paz y Justicia Uruguay (SERPAJ) integra esta coalición, y es una organización no gubernamental de educación, promoción y defensa de los derechos humanos y la paz, que comenzó a trabajar en 1981, durante la dictadura cívico militar (1973-1985). SERPAJ trabaja en convenio con la Organización Mundial contra la Tortura (OMCT), siendo su asociado local.

1. Tipificación de la tortura en la legislación nacional

Uruguay sigue sin contar con una definición y tipificación de tortura en su Código Penal, tal como manifiesta la Convención.

La aprobación en 2017 del nuevo Código del Proceso Penal (CPP) introduce el Habeas corpus para personas privadas de libertad en casos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes. Sin embargo, existe una incongruencia al no existir en nuestra legislación una definición clara de tortura, salvo en casos implicados en la ley n°18.026 referenciada.

Recomendación:

- Tipificar el delito de tortura dentro de nuestro Código Penal (Artículo 4 CAT)

2. Ataques a la Institución de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo

A partir de 2020 la INDDHH ha sido franco de diversos ataques políticos, con partidos que integran el gobierno que defienden el desmantelamiento de esta institución. Además, desde el partido que hoy está en el gobierno se ha planteado la posibilidad de realizar cambios normativos estructurales en la INDDHH, al tener “un sesgo ideológico inoculable”. Estas afirmaciones surgieron días después de un informe de esta entidad en el que

¹ Resumen Ejecutivo presentado ante el Comité Contra la Tortura de Naciones Unidas para la Sesión número 135° relativa a la cuarta revisión de Uruguay ante dicho comité. Elaborado a partir del Informe Alternativo, realizado por integrantes del Servicio Paz y Justicia, en colaboración con la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) a través de su proyecto “Protección de niñas y niños contra la tortura”. Informe completo disponible en: <http://www.serpaj.org.uy/destacados/informes-alternativos-de-serpaj-para-la-revision-de-uruguay-ante-el-comite-contra-la-tortura-de-naciones-unidas/>

se solicitaba revisar el debilitamiento de garantías al momento de la detención, y solicitaba investigar varias denuncias de violencia policial².

Recomendaciones:

- *Respetar la ley n°18.446 que crea y regula la existencia del MNP y la INDDHH como órganos regidos por el mandato del OPCAT.*
- *Velar por que las investigaciones de las denuncias de torturas o malos tratos sean realizadas por un organismo independiente que cuente con los recursos necesarios.*
- *Asegurar que el MNP cuente con los recursos e infraestructura para identificar y prevenir torturas, tratos crueles inhumanos y degradantes producidos en las instituciones totales de encierro, en particular los centros de reclusión de libertad de adultos.*

3. Regresiones en materia legislativa: Nuevo Código de Proceso Penal y Ley de Urgente Consideración

En términos generales, constituye un avance sustancial la aprobación en noviembre de 2017 de un nuevo Código del Proceso Penal (CPP, ley n°19.293), que modifica el sistema de justicia inquisitivo apostando por un sistema de justicia acusatorio, con mayores garantías procesales.

Entre estas nuevas garantías incorporadas, se destacaban la incorporación del juicio oral, la restricción a la prisión preventiva estableciendo como regla la espera de la condena en libertad, mayores garantías para un juez imparcial y una defensa adecuada. Además, se incorpora el Proceso Abreviado, que si bien permitió revertir y disminuir sustancialmente la proporción de personas con prisión preventiva, se advierte que este mecanismo debilita las garantías procesales, pudiendo derivar la aplicación extendida del proceso abreviado en una prisión preceptiva.

Además, la aprobación de la LUC lesionó gravemente procedimientos y garantías establecidas en el CPP que había sido recientemente aprobado, al volver a introducir elementos inquisitivos en el proceso, y disminuir potestades y marcos de aplicación a las medidas de justicia restaurativa.

La LUC incorpora en su Artículo 29 el proceso simplificado, un mecanismo que se habilita ante la solicitud del fiscal al Juez, a quien se le otorga una facultad extraordinaria al poder habilitarla ante y contra la voluntad del propio imputado. Asimismo, establece la Legítima Defensa de “cualquier derecho de contenido patrimonial”, flexibilizando la exi-

² Informe MNP/INDDHH(2022) “Las garantías en los primeros momentos de la detención. Recomendaciones para un abordaje preventivo de la tortura y/o malos tratos en las dependencias policiales”. Disponible en: <https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/comunicacion/noticias/informe-del-mnpformula-recomendaciones-para-fortalecer-garantias-primeros>

gencia normativa de apreciación de una agresión física concreta que implica establecer una interpretación legal sobre la equivalencia de bienes jurídicos, entre la vida y la integridad física de las personas” (Serpaj 2020)³.

Recomendaciones:

- Derogar el Artículo 34 de la LUC que elimina la Suspensión Condicional del Proceso, y reduce los mecanismos de justicia restaurativa.
- Eliminar el proceso simplificado como un procedimiento que limita las garantías procesales de las personas imputadas.
- Cumplir con las garantías procesales y procedimentales relativas a los Procesos Abreviados, garantizando la asistencia letrada a las personas imputadas.
- Eliminar el artículo n°1 de la LUC incorpora una referencia específica sobre la legítima defensa de “cualquier derecho de contenido patrimonial” equiparando bienes jurídicos, con la vida y la integridad física de las personas.

4. Violencia y abuso institucional policial

Desde la aprobación en 2008 de la Ley de Procedimiento Policial (n° 18.315) el Estado ha desarrollado operaciones y procedimientos que exacerbaban el poder punitivo y la violencia institucional, limitando las garantías establecidas en la Constitución y el Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos. Sin embargo, las modificaciones a esta norma realizadas por la LUC en el año 2020 vulneran garantías y derechos del ciudadano ante la autoridad policial y su poder de uso de la violencia física y detención de ciudadanos/as, aumentando su discrecionalidad.

Las modificaciones realizadas por la LUC implican:

- Aumento del criterio discrecional de la policía para efectuar el uso de la violencia (Artículo 20 ley n°18.315), que habilita que funcionarios/as policiales hagan uso de la fuerza “cuando advierta la inminencia de un daño”. A su vez, a la hora de disolver manifestaciones públicas que “no sean pacíficas” la policía se encuentra habilitada para utilizar la fuerza en caso de “conductas violentas”.
- El personal policial queda eximido de identificarse o advertir antes de usar la fuerza si la situación es considerada de inminente peligro.
- La LUC introduce la obligación a los ciudadanos de identificarse si se le es solicitado por la autoridad policial.

³ Documento disponible en: Documento de posicionamiento político y análisis sobre el capítulo de seguridad pública de la Ley de Urgente Consideración – Serpaj Uruguay

- Se introduce la figura de “Resistencia al arresto” al código penal (Art. 4 de ley n°19.889), y el castigo será, para quien resista así como para quien obstruya el procedimiento, de 6 meses a tres años de penitenciaría.
- Las normativas expanden facultades e instalan una defensa acérrima de la acción y quehacer policial, limitando las garantías y derechos de los/as ciudadanos/as que se encuentran en el marco de un procedimiento o intervención policial. Algunos de estos ejemplos son: el artículo 49 que introduce la presunción de inocencia para la actuación policial; el artículo 11 que introduce al código penal la figura de “agravio a la autoridad policial” y la pena va de tres a doce meses de prisión. Esta figura contiene definiciones que pueden ser muy arbitrarias y subjetivas como “agravio, amenaza, o insulto”.
- Cambios a la Ley Orgánica Policial con el fin de autorizar el porte de armas de fuego a funcionarios/as policiales retirados/as, dándoles un tratamiento diferencial al resto de la ciudadanía, con el riesgo que supone en todo sentido que personas que ya no prestan esta función puedan estar armados en cualquier espacio público y privado. Debería tenderse a desalentar la tenencia, el porte y el uso de armas de fuego de todos los ciudadanos y ciudadanas que no estén ejerciendo funciones (y en su horario laboral) para el Ministerio del Interior.

Recomendaciones:

- Derogar los artículos referentes a procedimientos policiales (Artículos 4, 11, 43, 45, 49, 50, 52, 63, 64 y 65 de la ley n°19.889) que instalan un poder discrecional y excesivo hacia la policía, contrario a lo establecido en el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, y los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.
- Derogar toda la ley de procedimiento policial (n° 18.315), y establecer una ley que respete los criterios de proporcionalidad y racionalidad en el uso de la violencia por parte de las fuerzas de seguridad.
- Eliminación del patrullaje por parte de fuerzas policiales militarizadas especializadas en la represión, cuya acción en territorio violenta derechos y garantías de las y los ciudadanos.
- Quitar de la potestad del Ministerio del Interior al área encargada de recibir, registrar, sistematizar y difundir las denuncias por procedimientos policiales irregulares y/o ilegales.
- Establecer mecanismos de investigación y denuncia ágiles y garantistas de los derechos de las víctimas de tortura, tratos crueles, inhumanos y/o degradantes por parte

de violencia institucional policial, tal como establece el Artículo 13 del CAT. Crear una procuraduría contra la violencia institucional a nivel de la Fiscalía General de la Nación.

- Profesionalizar la labor policial a través de la concientización, formación y capacitación permanente, especialmente en la prohibición y prevención contra la tortura (Artículo 10 del CAT).
- Implementar mecanismos para velar por la no criminalización de la protesta, y establecer marcos que garanticen el derecho a la protesta social. Eliminar el artículo 392 de la LUC que restringe el derecho a huelga.

5. Salvaguardas legales desde el inicio de la privación de libertad

Resultan preocupantes la serie de modificaciones en la LUC que debilitan garantías para la ciudadanía al momento de la detención: se aumenta el plazo para dar aviso a Fiscalía sobre la detención; se faculta a la policía a interrogar de forma autónoma a una persona detenida con el fin de obtener información para investigar y esclarecer el presunto delito, lesionando una potestad exclusiva de la Fiscalía. Esta facultad vulnera el principio acusatorio.

Uruguay ya ha sido observada por el CAT en 2014 párrafo 8, por no garantizar procedimientos y protocolos que cumplan con derechos y garantías de las personas al momento de su privación de libertad.

Un informe de la Asociación de Defensores Públicos del Uruguay (ADEPU) en el año 2021 sistematiza situaciones de violencia hacia personas detenidas. Identifica el uso excesivo de la fuerza por parte de la policía tanto en el momento de la detención como posteriormente, e incumplimiento con los procedimientos legalmente establecidos

En el mismo sentido, el último informe presentado en marzo de 2022 por parte del MNP/INDDHH advierte en su monitoreo el incumplimiento de garantías fundamentales al momento de la detención, e insta a investigar de forma urgente las situaciones denunciadas por ADEPU (MNP/INDDHH 2022).

Allanamientos ilegales y abusivos

Preocupa la existencia de allanamientos alejados a las normas y procedimientos legales, siendo motivo de denuncia tanto de organizaciones de la sociedad civil, como de agrupaciones e instituciones de referencia.

Vulneración al derecho a la asistencia médica

Las revisiones médicas carecen de garantías procedimentales necesarias y fundamentales para que éste constituya un derecho y salvaguardia de la persona detenida. La ausencia

de confidencialidad en el certificado expedido, demoras o imposibilidad de brindar atención médica en el momento, son algunos de los motivos que promueven la vulneración de este derecho.

Incumplimiento de lectura de derechos y acceso a abogado

La lectura de derechos constituye una garantía fundamental para la persona detenida, al brindar información necesaria sobre sus derechos, posibilidades y obligaciones. Al respecto, ADEPU plantea en su informe “el incumplimiento de la lectura de los derechos a los imputados en las seccionales policiales” principalmente “su derecho a no declarar y el derecho a estar asistido por un defensor desde el primer momento de la detención” (ADEPU 2021: 13).

En relación al acceso inmediato a un abogado, si bien la normativa a través de los artículos 7 y 65 lit c) y h) del CPP establece como derecho inviolable de una persona el acceso a un defensor letrado desde el inicio de la indagatoria, diversos monitoreos realizados por el MNP/INDDHH constatan el desconocimiento de las personas sobre este derecho, hasta el momento en el que son trasladados ante Fiscalía o la justicia (MNP/INDDHH 2021, MNP/INDDHH 2020).

Denuncias

No existen espacios seguros para que las y los ciudadanos puedan denunciar situaciones de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes que hayan padecido durante la detención y en sus momentos posteriores (habiendo sido liberados, o estando aún en privación de libertad).

Recomendaciones:

- Respetar las garantías y procedimientos legales establecidos en el CPP, así como los principios de proporcionalidad y gradualidad establecidos en Ley de Procedimiento Policial (N° 18.315). Cumplir con el Artículo 11 DEL CAT que obliga a los Estados parte a respetar normas e instrucciones legales referentes a las personas detenidas.
- Cumplir con la normativa y salvaguardias Constitucionales establecidas para la realización de allanamientos.
- Garantizar el cumplimiento de la normativa nacional e internacional relativa a los derechos fundamentales establecidos en los primeros momentos de la detención, como son la lectura de derechos y el acceso inmediato a un abogado (Artículos 7 y 65 literales a, b, c y h CPP).
- Eliminar el Artículo n°21 de la LUC referido a la injerencia de la policía en la investigación Fiscal, al habilitar indagatorias por parte de las fuerzas de seguridad como

objeto probatorio en los primeros momentos de detención, siendo esta una modificación regresiva.

6. Condiciones deficientes en la privación de libertad

6.1 *Mujeres privadas de libertad: vulneradas antes y durante la privación de libertad*

En la última década, la población de mujeres privadas de libertad en Uruguay ha representado entre el 4,5% y el 7,0% del total de la población privada de libertad. En el período de setiembre de 2020 a setiembre de 2021, la población privada de libertad creció el 9%, mientras que la población de mujeres privadas de libertad creció el 26%. Actualmente hay 994 mujeres privadas de la libertad; en los últimos años la cantidad total de mujeres presas se ha mantenido en el entorno del 24% del total de la población carcelaria.

Dado este crecimiento exponencial, se necesita una adecuada comprensión y dimensionamiento del fenómeno para la elaboración y/o ajuste de políticas públicas adecuadas, que estén sustentadas en información asequible y constante, así como contar con recursos humanos y equipos técnicos para su atención.

Un primer obstáculo para lo anteriormente mencionado se presenta por la falta de información sistemática sobre las personas privadas de libertad.

Si bien numéricamente la reclusión femenina tiene baja incidencia, el encarcelamiento de las mujeres tiene consecuencias muy diferentes y notorias a la de los varones. Debido al rol de cuidado que tradicionalmente tienen las mujeres en la sociedad, su prisión impacta directamente en el desarrollo de vida de sus hijos e hijas así como en el de aquellos adultos mayores que podían estar a su cargo (hijos o hijas con alguna enfermedad, madres, abuelos, etc.).

Recomendaciones:

- Evitar la aplicación de la pena privativa de libertad para la mujeres cuando su vulnerabilidad socio penal y la entidad del delito cometido lo ameriten y procedan a aplicar un régimen de prisión domiciliaria asistida.
- Promover medidas sustitutivas a la privación de libertad.
- Garantizar condiciones mínimas de reclusión, como establecen Convenciones y Tratados a los que Uruguay adhiere, como la Convención de Belem do Para y, muy especialmente, las Normas Mínimas para el tratamiento de las Mujeres Privadas de Libertad “Reglas de Bangkok
- Eliminar el artículo 77 de la LUC que establece como agravante cuando el delito de venta de drogas tiene como lugar material el hogar. Reducir el número de mujeres privadas de la libertad por delitos relacionados con el microtráfico de drogas.

6.2 Cárceles superpobladas y malas condiciones: las deficiencias en los centros de privación de libertad masculino

Uruguay continúa evidenciando un crecimiento sostenido de la población carcelaria. Según los datos del Comisionado Parlamentario, a diciembre 2021, el total de personas encarceladas es de 13.835, siendo Uruguay uno de los países con más alta tasa de prisionización en América Latina (390 c/100.000 habitantes) y ocupando el puesto 16 en el ranking mundial⁴. En el 2020, la población creció en promedio el 12,6% respecto al promedio anual de 2019 y este aumento se mantuvo en el 2021.

Recomendaciones:

- Armonizar la normativa nacional a las convenciones y tratados internacionales (Protocolo de Estambul, Reglas mínimas para el tratamiento de Reclusos), promoviendo medidas alternativas a la privación de libertad, y un sistema de privación de libertad basado en unidades pequeñas cuya gestión sea pública, evitando la privatización del sistema carcelario.
- Separar el sistema de gestión carcelario del Ministerio del Interior. Los establecimientos carcelarios no deben depender del Ministerio del Interior.
- Eliminar la permanencia de operadores policiales en trato directo con la población privada de libertad, promoviendo el ingreso de operadores civiles que cuenten con capacitación en derechos humanos. Eliminar la presencia de efectivos de las Fuerzas Armadas en la seguridad perimetral de las cárceles.
- Garantizar las condiciones mínimas de reclusión, velando por la atención médica, el acceso a agua potable, alimentación y saneamiento, y adecuada ventilación de las instalaciones, de conformidad con los dispuesto en la Convención y las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos.

7. Tortura y muerte en cárceles de adultos

En el 2021 se registraron 86 muertes en los centros penitenciarios, siendo el año récord histórico de muertes en centros de privación de libertad en el país. Esto representa un aumento del 79% en relación al 2020 y de un 96 % en relación al año 2019. Seis de cada diez de ellas fueron de forma violenta, se registran varias muertes dentro de las cárceles en investigación por inasistencia médica

Casos documentados de torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes:

- El 5 de enero de 2022 fue denunciado un caso de secuestro y tortura de un hombre, por otras personas privadas de libertad en el módulo 10 de la Unidad 4 de Santiago

⁴ Datos extraídos de: <https://parlamento.gub.uy/cpp>

Vázquez. Fuentes carcelarias informaron que la víctima fue secuestrada por 40 días, violada y tenía múltiples heridas en su cuerpo y presentaba un avanzado grado de desnutrición.

- En setiembre de 2021 tomó conocimiento público el caso de un hombre de 28 años privado de libertad, que fue secuestrado y torturado de múltiples formas durante 60 días en el módulo 11 de la Unidad 4 de Santiago Vázquez, por sus compañeros de celda. La situación fue denunciada por otros compañeros del Módulo de la víctima. Al momento de los hechos, el módulo 11 contaba con 750 personas en privación de libertad y solamente 2 policías para realizar la guardia. Es grave además que cuando la víctima pudo ser liberada por medio de otros compañeros del módulo, (o sea que no intervino la policía), lo llevaron a enfermería y además en primera instancia médico residente se negó a internarlo para ser tratado adecuadamente, a pesar del estado físico y psicológico del hombre.

El exponencial aumento de las personas privadas de libertad (derivado y robustecido por un sistema penal que potencia las penas privativas de libertad), sumado a la disminución del presupuesto destinado a la gestión de la privación de libertad, asegura la continuidad y recrudecimiento de las inhumanas condiciones de las cárceles uruguayas.

Recomendaciones:

- Garantizar una adecuada atención en salud de las personas privadas de libertad. Brindar una adecuada atención en salud mental integral para las personas privadas de la libertad.
- Que el Estado cumpla con el Artículo 2, 12, 13 y 16 del CAT, respecto de la correcta investigación y aplicación de sanciones a los responsables de las muertes. En particular cumplir con la recomendación del párrafo 9 realizada en 2014 por CAT al Estado uruguayo.
- Promover la contratación de personal civil especializado, que pueda mediar en las situaciones de conflicto, trabajen desde el respeto y promoción de derechos humanos fundamentales, y sean capacitados en torno a la prohibición de tortura, tratos crueles inhumanos y/o degradantes (Artículo 10 del CAT).
- Revisar las condiciones edilicias de los establecimientos y garantizar condiciones mínimas según lo establecido por la normativa nacional e internacional vigente.
- Evitar el encierro compulsivo, e implementar actividades educativas y laborales dentro y fuera de los establecimientos carcelarios.

8. Tortura y violación de derechos humanos en el pasado (años 1973-1985)

El Estado uruguayo aún continúa sin dar pleno cumplimiento a sus obligaciones de investigar y sancionar a los responsables de los crímenes cometidos en la última dictadura cívico-militar.

Si bien resulta un avance la creación de la Fiscalía Especializada en Crímenes de Lesa Humanidad en marzo de 2018, hasta la fecha se ha dictado sentencia de condena únicamente al 5% de las causas presentadas.

Recomendaciones:

- Derogar las leyes que continúan con la impunidad e impiden investigar y enjuiciar a los responsables de los actos de tortura, desaparición física y asesinatos ocurridos entre 1973 y 1985.
- Aplicación efectiva de Ley n°18.026 relativa al derecho y el deber del Estado uruguayo de juzgar los hechos tipificados como tortura según el derecho internacional.
- Que la Suprema Corte de Justicia reconozca que los delitos cometidos durante la dictadura constituyen delitos de lesa humanidad.



Revisión de Uruguay ante el Comité Contra la Tortura de la ONU

El 73º periodo de sesiones del Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas se llevará a cabo desde el 19 de abril hasta el 13 de mayo. El Comité revisará los informes de varios Estados. La revisión de Uruguay será entre los días 4 y 6 de mayo.

El Comité Contra la Tortura es uno de los diez órganos creados en virtud de los tratados de Naciones Unidas vinculados a las distintas convenciones de derechos humanos. El Comité Contra la Tortura (CAT, por sus siglas en inglés), es el órgano que supervisa la aplicación de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

Todos los Estados parte de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes presentan al Comité informes periódicos sobre los avances realizados en materia de los derechos de la Convención. A su vez, las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en materia de derechos humanos tienen la posibilidad de enviar informes alternativos.

La última revisión del Estado uruguayo por parte del CAT fue en 2014, y alertaba sobre la crítica situación carcelaria; manifestaba su preocupación por las denuncias sobre torturas y malos tratos en los establecimientos de privación de libertad adolescente; recomendaba velar por que la edad mínima de responsabilidad penal establecida sea acorde con las normas de internacionales; y alentaba al Estado a continuar sus esfuerzos por asegurar que los crímenes de lesa humanidad, incluidos los actos de tortura y las desapariciones forzadas, no sean crímenes sujetos a normas sobre prescripción, amnistía e inmunidades.

Para esta sesión, el Comité de los Derechos del Niño de Uruguay y el Servicio de Paz y Justicia (SerpajUy) elaboraron un informe alternativo, referido a la situación de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes contra las infancias y adolescencias en Uruguay. A su vez, el Servicio de Paz y Justicia de Uruguay (SerpajUy) presentó un informe alternativo acerca de la vulneración de derechos de la población adulta.

Invitamos a acompañar la cuarta revisión del Uruguay ante el CAT, así como la participación de la sociedad civil en dicho examen.

Informe de las organizaciones de la sociedad civil sobre la situación de los Derechos Humanos en Uruguay presentado ante el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas. Pacto Internacional de Derechos Civiles – Naciones Unidas

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP o ICCPR por sus siglas en inglés) es uno de los nueve Tratados de Derechos Humanos de la ONU. Fue adoptado por su Asamblea General el 16 de diciembre de 1966 y entró en vigor el 23 de marzo de 1976. En mayo de 2021, 173 Estados Parte han ratificado el Pacto y aceptado la obligación legal de implementarlo.

El Comité de Derechos Humanos es el órgano de tratado responsable de monitorear la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en los países que lo han ratificado o adherido. Es uno de los nueve órganos de tratados de los Mecanismos de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Todos los Estados Parte del Pacto tienen la obligación de presentar informes periódicamente al Comité acerca de la implementación del Pacto en el país. Basándose en esa obligación, el Comité repasa la situación y emite recomendaciones de acciones que debe llevar a cabo el Estado en cuestión.

Las organizaciones de la sociedad civil pueden tener un papel fundamental para materializar la implementación plena del Pacto en base a la participación efectiva con el Comité de Derechos Humanos. Son una fuente de información independiente para éste y sus aportes son de suma importancia para garantizar información independiente de la que brindan los estados. De ahí la importancia que las organizaciones de la sociedad civil puedan presentar informes conjuntos, abarcando la mayor cantidad de temas planteados en la última revisión realizada por el Comité.

Una vez presentados los informes ante el Comité de DDHH, se realiza una sesión con el fin de dialogar primeramente con la sociedad civil y luego con el Estado. Finalmente, el Comité de DDHH establece recomendaciones que los Estados Parte deberían implementar y comunicarlo al Comité en los tres años posteriores.

El Comité de Derechos Humanos revisó el sexto informe periódico de Uruguay el 30 de junio y el 1º de julio de 2022 en su 135 período de sesiones. El 27 de junio, día en que se cumplían 49 años del golpe de estado cívico militar en nuestro país, Serpaj presentó un informe de las organizaciones de la sociedad civil sobre la situación de Derechos Humanos en Uruguay, que fuera elaborado en colaboración con MYSU, Ovejas Negras, Memoria en Libertad, Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos-Desaparecidos y CaInfo.

Para la sociedad civil es sumamente difícil poder participar en las sesiones de forma presencial. Serpaj pudo participar gracias al apoyo brindado por el Centro de Derechos Civiles y Políticos (CCPR) y además de poder presentar el informe facilitó un rico intercambio con los distintos integrantes del Comité. En esta oportunidad se posibilitó también la intervención vía zoom de otras organizaciones que presentaron informes. En una primera sesión se expusieron los informes y en una segunda los miembros del Comité realizaron preguntas sobre las distintas problemáticas expuestas. Este intercambio brindó insumos a la hora de la revisión del informe que presentó el Estado Uruguayo.

Breve descripción del informe coordinado por el equipo de SERPAJ y elaborado en colaboración con MYSU, Ovejas Negras, Memoria en Libertad, Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos-Desaparecidos y CaInfo.

Si bien en la última década Uruguay ha realizado importantes avances en materia normativa, institucional y de políticas públicas que establecen y buscan garantizar derechos humanos fijados tanto en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como en otras Convenciones y Tratados suscritos por el Estado uruguayo, persisten situaciones de desigualdad en el acceso a derechos, discriminación, agresiones y asesinatos a las personas por su identidad de género, orientación sexual o condición socioeconómica, lo que imposibilita un ejercicio pleno de derechos y profundiza la exclusión.

Desde la sociedad civil se vio la imperiosa necesidad de presentar un informe alternativo al presentado por el estado ante la fuerte regresión histórica en cuanto a derechos humanos que representa la Ley de Urgente Consideración.

El informe desarrolla información general sobre la situación de los derechos humanos a nivel nacional, cada capítulo presenta la temática y plantea las correspondientes recomendaciones. Se abarcan los siguientes temas: orientación sexual e identidad de género, interrupción voluntaria del embarazo y derechos reproductivos, derecho a la vida (tortura y otros tratos y penas crueles y degradantes), derecho a un juicio imparcial, lucha contra la impunidad y mediada de reparación y libertad de expresión.

A continuación, se presentan algunos de los problemas que se exponen en el Informe. Uruguay continúa sin contar con una definición y tipificación de tortura en su Código Penal, tal como manifiesta la recomendación realizada por este Comité en 2013. Además, el Estado uruguayo aún continúa sin dar pleno cumplimiento a sus obligaciones de investigar y sancionar a los responsables de los crímenes cometidos en la última dictadura cívico-militar.

Si bien resulta un avance la creación de la Fiscalía Especializada en Crímenes de Lesa Humanidad en marzo de 2018, hasta la fecha se ha dictado sentencia de condena únicamente al 5% de las causas presentadas. Las leyes de reparación existentes en el país no inclu-

yen a niñas, niños y adolescentes como víctimas directas afectadas en sus derechos humanos durante la actuación ilegítima del Estado en la dictadura.

Las prácticas de atención en centros de atención en salud mental están basadas en un modelo asilar y monovalente, donde se desarrollan prácticas de privación de la libertad,

Se registraron 186 homicidios dolosos entre los años 2012 y 2019. De cada 10 homicidios, 7 tuvieron como víctima a un niño o adolescente varón y 3 a una niña o adolescente mujer. Existe una desconfianza en el sistema de administración de justicia, ya que entre los años 2012 y 2016 el 56% de los homicidios no fueron aclarados.

En el primer trimestre del presente año se han superado las 14.200 personas privadas de libertad, ubicando a Uruguay en el número 12 de países con mayor prisionización en el mundo. La situación del sistema carcelario es crítica, prácticamente de emergencia nacional y la población privada de libertad en Uruguay sigue siendo objeto de violación sistémica de los derechos humanos.

En la justicia penal juvenil se señalan modificaciones normativas sumamente regresivas, punitivas y que contravienen con los estándares internacionales y las diversas recomendaciones respecto a la privación de libertad adolescente. Las mismas implican grandes retrocesos en materia de derechos humanos.

La violencia tanto física como psicológica hacia las personas trans sigue siendo moneda corriente en el territorio uruguayo. Se viola el derecho a la identidad de hijas/es/os de madres lesbianas y/o bisexuales.

Se siguen registrando altos porcentajes de profesionales objetores de conciencia que se niegan a brindar atención en aborto por creencias personales.

En cuanto a la libertad de expresión se ha hecho uso del Sistema de Justicia para atacar a periodistas y medios de comunicación: demandas judiciales, restricciones al acceso a la información pública y discurso estigmatizante. Hay 69 casos confirmados de amenazas y restricciones al ejercicio del derecho por parte de periodistas y medios de comunicación en el último año.

Recomendaciones del Comité de Derechos Humanos

El 27 de julio de 2022 se publicaron las observaciones finales sobre el sexto informe periódico de Uruguay y se le solicita que antes del 28 de julio de 2025 informe sobre las siguientes recomendaciones:

1. Violencia contra la mujer y violencia doméstica

El Estado parte debe intensificar sus esfuerzos para prevenir, combatir y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, incluidas la violencia doméstica y la violencia sexual, en particular, debe adoptar las medidas necesarias para:

- a) Asignar los recursos económicos, técnicos y humanos necesarios para la prevención, protección, sanción y reparación de la violencia contra la mujer en todo su territorio.
- b) Asegurar que los funcionarios públicos relevantes estén adecuadamente capacitados para detectar, procesar e investigar casos de violencia contra las mujeres, tomando en cuenta una perspectiva de género y derechos humanos.
- c) Facilitar y fomentar la presentación de denuncias por parte de las víctimas; garantizar que todos los actos de violencia contra las mujeres y las niñas se investiguen con prontitud, de manera exhaustiva e imparcial; que los responsables sean juzgados y sancionados; y que las víctimas obtengan una reparación integral.

2. Tratamiento de personas privadas de libertad

El Estado parte debe redoblar sus esfuerzos para:

- a) Velar por que las personas en prisión preventiva estén efectivamente separadas de las personas condenadas;
- b) Velar por que se investiguen todos los casos de muerte bajo custodia; y que los autores de muertes bajo custodia sean juzgados y debidamente sancionados;
- c) Reducir efectivamente el hacinamiento y el alto porcentaje de personas en prisión preventiva y priorizar medidas sociales y educativas no privativas de la libertad para las mujeres que hayan cometido delitos no violentos;
- d) Velar por que se evite la prisión preventiva de niños, niñas y adolescentes, promoviendo el uso de medidas alternativas que no impliquen privación de libertad, y adecuar su legislación y prácticas en materia de adolescentes en conflicto con la ley al Pacto y a los estándares internacionales
- e) Mejorar las condiciones de detención asegurándose de que se ajusten a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas de Nelson Mandela) y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing), así como el respeto por la dignidad de las personas privadas de libertad de conformidad con el artículo 10 del Pacto, con mayores recursos financieros y dotación de personal adecuada.

3. Acceso a la justicia, independencia judicial y derecho a un juicio justo

El Estado parte debería:

a) Garantizar que la Defensoría Pública sea jerárquica y presupuestariamente independiente del Poder Judicial; contar con los recursos financieros, técnicos y de personal adecuados para llevar a cabo su trabajo de manera oportuna e idónea en todo el territorio de conformidad con las normas internacionales aplicables al debido proceso y las garantías judiciales;

b) Asegurar que todos los casos de abuso policial sean investigados a fondo y sin demora y que los responsables sean sancionados.

Entre el 25 y 28 de Setiembre estuvieron en nuestro país el Dr. Hernán Quezada miembro del Comité de Derechos Humanos y la Dra. Mariel Merayo Coordinadora para América Latina del Centro de Derechos Civiles y Políticos, con el fin de divulgar y promover las recomendaciones que se realizaron al Estado. Mantuvieron reuniones con organizaciones de la sociedad civil, con la vicepresidencia, con los ministerios de Interior, Desarrollo Social y Relaciones Exteriores, la Suprema Corte de Justicia, con la Comisión de DDHH Equidad y Género del Parlamento y la Institución Nacional de Derechos Humanos.



Foto: Martín Varela Umpiérrez

Defender a quien defiende

Riesgos democráticos e institucionales ante el proceso de selección del nuevo consejo directivo de la institución nacional de derechos humanos

Juan Ceretta¹ | Valeria España²

El proceso de selección del actual Consejo Directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) estuvo precedido de un largo y delicado proceso de “vacío institucional” debido a la falta de cumplimiento y respuesta por parte de las autoridades nacionales que habían sido objeto, en el último periodo, de observaciones y recomendaciones por parte de la Institución.

¹ Abogado y docente en la Facultad de Derecho de la Universidad de la República.

² Abogada, investigadora, docente y militante social. Realizó sus estudios de Maestría en Derechos Humanos y Políticas Públicas en la Universidad Nacional de Lanús en Buenos Aires, Argentina y es Doctoranda en la misma universidad.

Las resistencias al quehacer de la Institución por parte de la alta jerarquía del gobierno, de parlamentarios y de las primeras líneas de conducción de los partidos que integran la coalición de gobierno fueron diversas; entre ellas se encuentran declaraciones a partir de las que se cuestionaba duramente la legitimidad del organismo y el carácter vinculante de sus recomendaciones.

Antes del proceso de elección de nuevas autoridades se manejó públicamente la posibilidad de promover una reforma significativa del texto de la ley intentando cambiar la orientación de la institución. Dichas reformas no se llevaron adelante, pero las intencionalidades “*de cambio de orientación*” sí determinaron el curso que llevaría el proceso de postulación, discusión y designación de nuevos y nuevas integrantes del Consejo Directivo.

En este contexto, la actuación de la comisión especial conformada para el proceso de elección del nuevo consejo directivo estuvo plagada de irregularidades. Por esa razón un conjunto de organizaciones de la sociedad civil conformaron una coordinadora nacional en defensa de la INDDHH³, alertando el riesgo que suponía el desconocimiento de la naturaleza y principios de la institución; luego, señalando la falta de transparencia en el proceso y denunciando las ilegalidades cometidas por la Comisión Especial Parlamentaria al aceptar, por un lado, postulaciones por parte de parlamentarios, cuando estos solo pueden ser propuestos por organizaciones sociales habilitadas a participar en las asambleas nacionales de derechos humanos, y por otro al no cuestionar la existencia de candidatos en la nómina de postulantes que no reunían los requisitos exigidos por la ley como tratarse de personas “con alta autoridad moral”, así como “contar con experiencia y notoria versación en materia de derechos humanos”.

Nada de eso fue considerado por parte de legisladoras y legisladores, quienes, al desconocer el rol de las organizaciones sociales y su posicionamiento al respecto, terminaron concretando un acto lesivo y dañoso que se materializó, el primero de septiembre de 2022, en la asunción de un nuevo consejo directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos, con una integración dubitada y un proceso de selección impugnado por organizaciones de la sociedad civil. Dicha impugnación se fundamenta en que se consideró que el proceso fue ilegítimo y contrario a la normativa vigente, motivando la presentación, ante el

³ Entre las organizaciones que integran la Coordinación se encuentran la Asociación Civil Ágora de Canelones. (Interiores en Red - Por Verdad, Memoria y Justicia), Asociación Civil Grupo Solidario A Redoblar, Centro de Archivo y Acceso a la Información Pública (CAinfo), Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos (CDH), Charrúa Oipik Udimar, Clan GUBATAISE, Colectivo Ovejas Negras, Cooperativa de Salud Mental y Derechos Humanos (COSAMEDDHH), Coordinadora por el Retiro de Tropas de Haití, Cotidiano Mujer, Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua (FUCVAM), Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia de Bella Unión (Interiores en Red), Madres y Familiares de Detenidos Desaparecidos, Memoria en Libertad – Niños, Niñas y Adolescentes, víctimas del terrorismo de Estado, Memoria, verdad y justicia, Carmelo (Interiores en Red - Por Verdad, Memoria y Justicia), Memorias de la Costa, Servicio Paz y Justicia. (Serpaj) Uruguay.

Tribunal de lo Contencioso Administrativo (TCA), de una acción de nulidad y del pedido de suspensión del acto administrativo.

La acción de nulidad se promovió contra el Estado uruguayo en la persona del Poder Legislativo y a propósito del dictado de un acto administrativo emanado de la Comisión Especial bicameral prevista en el artículo 40 de la ley 18.446.

El artículo 309 inciso primero de la Constitución establece con meridiana claridad que el TCA “conocerá en las demandas de nulidad de actos administrativos, cumplidos por la Administración, en el ejercicio de sus funciones, contrarios a la regla de derecho o con desviación de poder”. La disposición impone el criterio de que todos los actos administrativos contrarios a la regla de derecho o dictados con desviación son “procesables” ante el TCA, sin que quepa al legislador restringir el mandato constitucional.

El pedido de suspensión, por su parte, se debió a que se consideró que la afectación institucional que trae consigo el apartamiento de la ley en el proceso de selección del nuevo Consejo Directivo produce al país y su calidad democrática un profundo daño, un daño mayor que la suspensión del acto administrativo que precedió a la asamblea donde se votaron las nuevas autoridades.

* * *

La protección efectiva de los derechos humanos no es una cuestión partidaria, es la base de cualquier Estado de derecho; una Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo autónoma e independiente le da herramientas de defensa al pueblo frente a los desvíos, desbordes y abusos que pueda cometer el Estado en el ejercicio de sus funciones, mejora la gobernanza del país y fortalece la democracia.

Como característica determinante la INDDHH en el artículo segundo de la ley 18.466 se establece su autonomía, dejando en claro que no se hallará sujeta a jerarquía, y tendrá funcionamiento autónomo, no pudiendo recibir instrucciones ni órdenes de ninguna autoridad. Estas características resultan esenciales para el cumplimiento de los fines de cualquier ombudsman⁴; en tanto carecen de la potestad de obligar a cumplir sus resoluciones, la fortaleza del instituto se centra en la autoridad moral y calidad técnica que emanan de sus dictámenes. Como se comprenderá la autoridad moral de las resoluciones está indisolublemente ligada a la catadura moral de quienes integran su consejo directivo y de la formación y experiencia con que cuenten en materia de Derechos Humanos. Esto último se ve reflejado en distintas disposiciones de la ley, donde está claro que no solo se priorizó las particularidades especiales de aquellas personas llamadas a integrar el consejo directivo, sino también, la indispensable independencia del poder político, y del gobierno de turno; extremo que también se refleja en el momento de elección de sus autoridades, desfasado de

⁴ “El Ombudsman es una institución que protege a las personas contra los abusos o actos arbitrarios de la administración pública, que pueden afectar sus derechos y garantías fundamentales” ver <https://www.corteidh.or.cr/tablas/22612.pdf>

los ciclos político-electorales. Cabe destacar que no se trata de una innovación uruguaya sino del resultado acumulado en la experiencia internacional en este tipo de instrumentos, fundamentalmente en aquellos Estados donde la experiencia de los ombúdsman acumula más de 200 años.

En este sentido, las actuaciones de la Comisión Especial desnaturalizaron el espíritu que dio origen a nuestro Instituto: una Institución de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo intervenida por el poder político desdibuja profundamente su naturaleza. Nos deja desprovistas y desprovistos de un poderoso mecanismo de protección ante la discrecionalidad y abuso estatal.

En Uruguay son tiempos difíciles para la defensa de los derechos humanos y sus instituciones. Es necesario tomar conciencia cabal de los impactos que trae consigo la situación institucional que atravesamos y lo mucho que se juega en el camino judicial iniciado ante el TCA y que continúa en curso.

Organizaciones sociales impugnan proceso de elección del consejo directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo promoviendo acción de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo

Buenos días para todas y todos

Primero agradecer a los medios presentes y a quienes logramos llegar con nuestras palabras por la tarea que ustedes hacen.

En segundo lugar, corresponde presentarnos. Somos organizaciones sociales, vinculadas a la mayor diversidad de derechos humanos, con actividad desplegada en todo el país. Somos muchas más que las que firmamos esta convocatoria y desde ya invitamos a seguir sumándose. Nos propusimos articular para garantizar un proceso democrático, transparente y ajustado a la ley en la elección de un nuevo Consejo Directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo. También nos proponemos trabajar para lograr una mayor participación de las organizaciones sociales en lo que hace a los cometidos y actividades de la Institución.

Cuando hablamos de la Institución referimos al organismo de defensa, protección y promoción de todos los derechos humanos de todas las personas en todo el territorio. Y hablamos del control que esta Institución hace para que el Estado no vulnere esos derechos. Hablamos de 10 años de contribución al fortalecimiento del sistema democrático. Hablamos de una ley de creación que se votó por unanimidad.

Una de las fortalezas de la Institución, reconocida como tal por el organismo internacional responsable de calificar la calidad democrática de los ombudsmen o defensorías del pueblo es su autonomía. Autonomía e independencia del Gobierno de turno y de los partidos políticos. Autonomía que sustenta también la autoridad moral de sus observaciones y resoluciones. Y eso es lo que hoy está en riesgo. Eso es lo que venimos a denunciar y por lo que nos proponemos iniciar acciones legales. Vamos a ejercer nuestros derechos. Vamos a defender a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo.

La Institución hace tiempo viene recibiendo fuertes ataques. En particular a través de declaraciones de referentes de distintos partidos políticos. Se dijo que no se precisa una Institución de Derechos Humanos, como se dijo que había que cambiar la ley porque se metía en temas que no le correspondía. Y se insistió con definir la elección del nuevo Consejo Directivo como un reparto de cargos entre gobierno y oposición. Con lujo de detalles,

señalando incluso como sería el reparto dentro de la propia coalición de gobierno. Es solo esperar un rato hasta que se reúna la Asamblea General para ver si fueron solo palabras. La repartija de cargos como botín político es una agresión enorme. Lesionar la autonomía de la Institución es desnaturalizarla, quitarle una parte esencial. Tan grave como quitarle la función de controlar al Estado. En el marco de este proceso de elección los ataques trascienden las palabras y se concretan en resoluciones de la comisión especial parlamentaria encargada por ley de recibir las postulaciones y remitir a la Asamblea General la lista de aquellos candidatos y candidatas que reúnan los requisitos que la ley exige.

La Comisión Especial no actuó como manda la ley. Primero porque aceptó postulaciones realizadas por legisladores y legisladoras, cuando sólo debió aceptar aquellas postulaciones realizadas por organizaciones sociales registradas en la INDDHH. Segundo porque no controló todos los requisitos admisibilidad que la ley impone para ser candidato o candidata, como por ejemplo el de “contar con experiencia y notoria versación en materia de derechos”, resolviendo en consecuencia enviar a la Asamblea General todos los nombres propuestos, salvo los de aquellos que presentan incompatibilidades.

Fuera de la ley y al margen de los Principios de París que son aquellos que orientan y sustentan las Instituciones de Derechos Humanos y las Defensorías del Pueblo.

Por esto hablamos de ilegalidades. Y por esto hablamos de acciones legales que permitan que el proceso sea como debe ser. Vamos a promover la nulidad de estas resoluciones de la comisión especial ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y la suspensión de este proceso de elección hasta que el Tribunal resuelva la cuestión de fondo.

El parlamento puede dar marcha atrás, revisar las resoluciones cuestionadas, actuar conforme a la ley y evitar así que se enjuicie su accionar. Apelamos a eso. Designar ahora un Consejo Directivo sobre el que se estará juzgando si sus integrantes fueron bien electos no le hace bien a las personas involucradas, no le hace bien a la Institución de Derechos Humanos cuya autoridad, como decíamos antes, reposa no solo en la ley sino en la incuestionabilidad de sus autoridades. En definitiva, no le hace bien a la democracia. No queremos ni pensar que pasará con cada observación y resolución que tome la Institución si después el Tribunal nos da la razón y dispone que el proceso de elección no fue ajustado a derecho y quienes fueron elegidos no debieron serlo.

Las organizaciones sociales actuamos responsablemente. Advertimos de estas irregularidades, como en su momento también señalamos que se habían aceptado postulaciones desde organizaciones que no estaban habilitadas para hacerlo por no estar inscriptas en el registro de la Institución. También exigimos transparencia porque no se hizo pública toda la información disponible de los candidatos. Lo dijimos por los medios de prensa, lo dijimos en Redes sociales, enviamos correos electrónicos a la comisión que nunca respondió y solicitamos ser recibidos por la Comisión y eso nunca sucedió.

Pudo haber cierta soberbia por parte de algunos legisladores y legisladoras al ignorar el aporte que se proponía desde las organizaciones sociales en este proceso. Incluso dudando de nuestra representatividad.

Lo que alertamos insistentemente desde las organizaciones fue señalado también por un grupo de trabajo de la ONU que realizó “un llamado a las y los integrantes de la comisión bicameral y de la Asamblea General para que garanticen que la elección del Consejo Directivo no afecte la independencia de la Institución ni obstaculice su labor de búsqueda de personas desaparecidas. En particular, por lo que concierne a la independencia” Preocupación fundada en la “intención de ciertos sectores políticos del país de querer controlar y politizar la Institución mediante la elección de un nuevo Consejo Directivo”. Nada que no hubiera sido dicho por los políticos y publicado por toda la prensa del país.

Aquí estamos, las organizaciones sociales, promoviendo esta acción de nulidad ante el TCA. Hubo un camino hasta llegar acá. No renunciamos a ninguna otra acción dentro del marco legal vigente para defender a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, a la pueden acudir las personas cuando encuentran vulnerados sus derechos por la acción o la omisión del Estado.

Gracias nuevamente. Disponemos de tiempo para responder preguntas si lo entienden necesario.

- Madres y Familiares de Detenidos Desaparecidos
- Plenario Intersindical de Trabajadores - Convención Nacional de Trabajadores (PIT CNT)
- Servicio Paz y Justicia (Serpaj) - Uruguay
- Redes Amigos de la Tierra – Uruguay
- Movimiento Nacional de Usuarios de la Salud Pública y Privada (MNUSTP)
- Colectivo Ovejas negras
- Idas y Vueltas
- Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua (FUCVAM)
- Mujeres Sin Miedo – Minas, Lavalleja
- Centro de Archivo y Acceso a la Información Pública (CAinfo)
- Cooperativa de Salud Mental y Derechos Humanos (COSAMEDDHH)
- Asociación Civil Vida y Educación
- Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos (CDH)
- Asociación Uruguaya de Animadores y Auxiliares Gerontológicos (AUDAAG)

- Agrupación de Cultivadores de Cannabis del Uruguay (ACCA)
- Coordinadora por el Retiro de Tropas de Haití
- Tacuabé Chasqui Oyendau
- Sindicato Único Trabajadores del Arroz y Afines (SUTAA)
- Memorias de la Costa
- Asociación Civil Ágora de Canelones
- Secretaria de DDHH del PIT CNT
- Colectivo por Memoria, Verdad y Justicia de Tacuarembó (Interiores en Red)
- Memoria en Libertad – Niños, Niñas y Adolescentes, víctimas del terrorismo de Estado
- Comisión Memoria, Justicia y contra la Impunidad – Soriano (Interiores en Red)
- Comisión por la Memoria de los Fusilados de Soca
- Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia de Bella Unión (Interiores en Red)
- Grupo Solidario A Redoblar
- Consejo de la Nación Charrúa
- Charrúa Oipik Udimar
- Comisión Memoria Muchachas de Abril
- Espacio Memorial Penal de Libertad
- Colectivo de Derechos Humanos de Juan Lacaze

Comunicado

Al margen de la ley

19 de agosto de 2022

El Parlamento desconoció las disposiciones previstas en la Ley 18.446 y puso en riesgo el adecuado funcionamiento de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo.

El 11 de agosto la Asamblea General votó la nueva integración del Consejo Directivo de la INDDHH. Durante el proceso de selección del Consejo Directivo, se desconoció sistemáticamente lo establecido en la Ley 18.446.

La coordinación nacional de organizaciones que conformamos en defensa de la INDDHH, alertamos del riesgo que suponía el desconocimiento de la naturaleza y principios de la institución; luego, señalamos la falta de transparencia en el proceso y denunciábamos las ilegalidades cometidas por la Comisión Especial Parlamentaria al aceptar, por un lado, postulaciones por parte de parlamentarios y por otro no cuestionar la existencia de candidatos en la nómina de postulantes que no reunían los requisitos exigidos por la normativa vigente.

En su oportunidad, nada de eso fue considerado por parte de legisladoras y legisladores, quienes, al desconocer el rol de las organizaciones sociales y su posicionamiento al respecto, terminaron concretando un acto lesivo y dañoso que motivó, la presentación, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de una acción de nulidad del acto adoptado por la Comisión Especial el 25 de julio. Entendemos que la afectación institucional que trae consigo el apartamiento de la ley en el proceso de selección del nuevo Consejo Directivo produce al país y su calidad democrática un profundo daño, un daño mayor que la suspensión del acto administrativo que precedió a la asamblea del pasado jueves.

Avanzaremos por el camino legal iniciado, redoblando esfuerzos para acercar al conjunto de la población y a la comunidad internacional información sobre los impactos que trae consigo la situación institucional que atravesamos.

Tal como lo manifestamos oportunamente, rechazamos enfáticamente que la elección del Consejo Directivo de la INDDHH se haya convertido en un reparto de cargos por cuotas políticas partidarias. Asimismo, pondremos al tanto de la situación actual al organismo responsable de calificar y certificar el grado de calidad democrática de las Instituciones de Derechos humanos y las Defensorías del Pueblo en el mundo.

La protección efectiva de los derechos humanos no es una cuestión partidaria ni una ideología, es la base de cualquier estado de derecho; por ello, reiteramos nuestro compromiso por la defensa de los mecanismos de control frente a los poderes públicos; una Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo autónoma e independiente

le da herramientas de defensa al pueblo frente a los desvíos, desbordes y abusos que pueda cometer el Estado en el ejercicio de sus funciones, mejora la gobernanza del país y fortalece la democracia. Nos hace bien a todas las personas que habitamos este país.

Adhesiones

A la acción de nulidad presentada ante el TCA

- Agrupación de Cultivadores de Cannabis del Uruguay (ACCA)
- Asociación Civil Ágora de Canelones. (Interiores en Red - Por Verdad, Memoria y Justicia) Asociación Civil Vida y Educación.
- Asociación Civil Grupo Solidario A Redoblar. Asociación Magisterial de Cerro Largo.
- Asociación Uruguaya de Animadores y Auxiliares Gerontológicos (AUDAAG) Centro de Archivo y Acceso a la Información Pública (CAinfo)
- Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos (CDH) Charrúa Oipik Udimar.
- Clan GUBATAISE
- Colectiva Ellas
- Colectivo de Derechos Humanos de Juan Lacaze. Colectivo Diverso Las Piedras
- Colectivo ElePé
- Colectivo Fogones de la Memoria. Colectivo de Memoria de Toledo. Colectivo Ovejas Negras.
- Colectivo por Memoria Verdad y Justicia de Tacuarembó (Interiores en Red - Por Verdad, Memoria y Justicia)
- Colectivo Semillas de José Enrique Rodó. Soriano. Colectivo Todos Somos Familiares. Lavalleja.
- Comisión Castagnetto.
- Comisión Derechos Humanos. 20 de Mayo. Maldonado. Comisión Derechos Humanos de Río Negro.
- Comisión Memoria Muchachas de Abril.
- Comisión Memoria, Justicia y contra la impunidad - Soriano (Interiores en Red - Por Verdad, Memoria y Justicia)
- Comisión Memorial Punta Carretas.
- Comisión por la Memoria de los Fusilados de Soca. Comisión por la Memoria de Paysandú.
- COMISIÓN POR LA MEMORIA. SALTO.
- Comisión Sitio de Memoria Ex- CGIOR.
- Comisión Memoria y Derechos Humanos de Rivera. (Interiores en Red – Por Verdad, Memoria y Justicia)

- Comité de Derechos del Niño.
- CONACHA. Consejo de la Nación Charrúa.
- Cooperativa de Salud Mental y Derechos Humanos (COSAMEDDHH) Coordinadora por el Retiro de Tropas de Haití.
- Cotidiano Mujer.
- Crysol. Asociación de expres@s polític@s de Uruguay El Abrojo.
- Espacio Memorial Penal de Libertad.
- Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua (FUCVAM) Federación de Estudiantes Universitarios del Uruguay (FEUU)
- Fundación Mario Benedetti.
- Gol a la Impunidad.
- Grupo de Apoyo de Florida a Familiares de Detenidos Desaparecidos. Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia de Bella Unión (Interiores en Red) Grupo ex trabajadoras/ es de INAU por la memoria.
- Hinchada con Memoria. Idas y Vueltas.
- Intergremial de la Educación de Cerro Largo. Intersocial Feminista.
- Intersocial de San José de Mayo (Interiores en Red - Por Verdad, Memoria y Justicia) Jóvenes por la Memoria de 33. (Interiores en Red - Por Verdad, Memoria y Justicia) Madres y Familiares de Detenidos Desaparecidos.
- Memoria en Libertad – Niños, Niñas y Adolescentes, víctimas del terrorismo de Estado. Memoria, verdad y justicia, Carmelo (Interiores en Red - Por Verdad, Memoria y Justicia) Memorias de la Costa.
- Mujeres Sin Miedos – Minas, Lavalleja. Mundo Afro.
- ONAJPU. Organización Nacional de Jubilados y Pensionistas del Uruguay.
- PIT-CNT (Plenario Intersindical de Trabajadores - Convención Nacional de Trabajadores) Plenario Departamental PIT -CNT. Rivera
- Plenario Departamental Del Pit-CNT Filial Treinta y Tres. Plenario Intersindical y Social María Romana La Paloma, Rocha. Proyecto mi tambor.
- Rebeldía Organizada.
- Redes Amigos de la Tierra – Uruguay. Red de Amigos de Luis Pérez Aguirre Secretaria de DDHH del PIT- CNT. Servicio Paz y Justicia. (Serpaj) Uruguay.
- Sindicato Único Trabajadores del Arroz y Afines (SUTAA) Sitio de Memoria Elena Quinteros. AFCASMU.
- Sitio de Memoria Ex - Cárcel de Cabildo. Sitio de Memoria ex Hogar Yaguarón.
- Sitio Sacerdote Mauricio Silva. Tacuabé Chasqui Oyendau.
- Unatra. (Unión Nacional de Asalariados Trabajadores Rurales y Afines)

Organizaciones Sociales en Defensa de la INDDHH ante la asunción del nuevo Consejo Directivo

El 1^a de setiembre de 2022 a las 13 hs. asumirá el nuevo Consejo Directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (Inddhh).

La Coordinación Nacional de Organizaciones que conformamos en defensa de la INDDHH, alertamos del riesgo que suponía el desconocimiento de la naturaleza y principios de la institución; luego, señalamos la falta de transparencia en el proceso y denunciábamos las ilegalidades cometidas por la Comisión Especial Parlamentaria. Por un lado: postulaciones por parte de parlamentarios (cuando estos sólo pueden ser propuestos por organizaciones sociales habilitadas a participar en las Asambleas Nacionales), y por otro, no cuestionar la existencia de candidatos en la nómina de postulantes que no reunían los requisitos exigidos por texto legal (“alta autoridad moral” y “contar con experiencia y notoria versación en materia de derechos humanos”).

Nada de eso fue considerado por parte de legisladoras y legisladores quienes, al desconocer el rol de las organizaciones sociales y su posicionamiento al respecto, terminaron concretando un acto lesivo y dañoso que motivó la presentación, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de una acción de nulidad.

El Tribunal por decreto de fecha 15 de agosto emplazó al Poder Legislativo para que en 30 días conteste la demanda interpuesta por las organizaciones sociales y estudie, por separado, la posibilidad de suspender transitoriamente el acto cuestionado, hasta pronunciarse en forma definitiva.

Rechazamos enfáticamente que la elección del Consejo Directivo de la INDDHH se haya convertido en un reparto de cargos por cuotas políticas partidarias.

Reiteramos nuestro compromiso en la defensa de una Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, autónoma e independiente, que sea un auténtico escudo del pueblo frente a los desvíos, desbordes y abusos que pueda cometer el Estado.

1. Asociación Civil Ágora de Canelones (Interiores en Red - Por Verdad, Memoria y Justicia).
2. Asociación Civil Grupo Solidario A Redoblar.
3. Centro de Archivo y Acceso a la Información Pública (CAinfo).
4. Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos (CDH).
5. Charrúa Oipik Udimar.
6. Colectivo de Derechos Humanos de Juan Lacaze.
7. Colectivo Ovejas Negras.

8. Colectivo por Memoria Verdad y Justicia de Tacuarembó (Interiores en Red - Por Verdad, Memoria y Justicia)
 9. Comisión Memoria, Justicia y contra la Impunidad - Soriano (Interiores en Red - Por Verdad, Memoria y Justicia)
 10. Comisión por la Memoria de los Fusilados de Soca.
 11. Consejo de la Nación Charrúa (CONACHA).
 12. Cooperativa de Salud Mental y Derechos Humanos (COSAMEDDHH).
 13. Coordinadora por el Retiro de Tropas de Haití.
 14. Cotidiano Mujer.
 15. Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua (FUCVAM).
 16. Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia de Bella Unión (Interiores en Red).
 17. Intersocial de San José de Mayo (Interiores en Red - Por Verdad, Memoria y Justicia).
 18. Madres y Familiares de Detenidos Desaparecidos.
 19. Memoria en Libertad – Niños, Niñas y Adolescentes, víctimas del terrorismo de Estado.
 20. Memoria, Verdad y Justicia, Carmelo (Interiores en Red - Por Verdad, Memoria y Justicia).
 21. Memorias de la Costa.
 22. PIT-CNT (Plenario Intersindical de Trabajadores - Convención Nacional de Trabajadores).
 23. Secretaria de DDHH del PIT- CNT.
 24. Servicio Paz y Justicia (SERPAJ Uruguay).
 25. Tacuabé Chasqui Oyendau.
 26. Colectivo Semillas de José Enrique Rodó. Soriano.
 27. Colectivo Diverso Las Piedras.
 28. Grupo de ex trabajadoras/es de INAU por la Memoria.
 29. Colectivo Fogones de la Memoria.
 30. Comisión por la Memoria Salto.
 31. Agrupación de Cultivadores de Cannabis del Uruguay.
 32. Asociación Civil Vida y Educación.
 33. Idas y Vueltas.
 34. Rebeldía Organizada.
 35. Gol a la Impunidad.
 36. Comisión Castagnetto.
- Invitamos a las organizaciones a seguir adheriendo

Apuntes para una reflexión colectiva desde la experiencia del Espacio de Asesoramiento y Consulta sobre Violencia Institucional

Espacio de Asesoramiento y Consulta sobre Violencia Institucional¹

1. Introducción

El Espacio de Asesoramiento y Consulta sobre Violencia Institucional surge ante la preocupación en Serpaj de la existencia de un accionar policial irregular-represivo, y la necesidad de contar con un ámbito de intercambio, apoyo y asesoramiento en relación a situaciones de violencia institucional policial. Dentro de una línea histórica de trabajo de Serpaj, se definió consolidar un espacio de trabajo específico y especializado para abordar dichas situaciones, dadas en distintos marcos de actuación. Esto se vuelve particularmente imprescindible ante la aprobación en 2020 de la Ley de Urgente Consideración, que fortalece peligrosamente las potestades policiales frente a la ciudadanía.

Las diversas consultas que arribaron al Espacio nos llevaron a ampliar el espectro de actuación, ya que los casos y situaciones recibidas no tienen vínculo únicamente con el accionar policial, sino que en múltiples oportunidades se trataban de situaciones suscitadas en otros marcos institucionales o llevadas a cabo por funcionarios no policiales.

Violencia en cárceles, en refugios, en clínicas de salud mental, hasta en ámbitos educativos; donde la falta de reconocimiento de éste tipo de violencia como tal hace que las herramientas para combatirla sean casi nulas. Este Espacio busca visibilizar la problemática, desde una perspectiva absolutamente crítica frente a la ausencia de políticas públicas y de una legislación especializada que reconozca la violencia institucional y despliegue estrategias para su mitigación.

Nuestra experiencia transitada desde el Espacio de Asesoramiento y Consulta sobre Violencia Institucional confirma esta necesidad y la importancia de generar precedentes desde un abordaje crítico, desde la construcción de un consenso político que atienda este fenómeno, para problematizar su existencia y generar respuestas antipunitivas desde una mirada colectiva, así como apuntar a su prevención.

En las próximas páginas sintetizamos el trabajo realizado los dos últimos años sobre una gran diversidad de situaciones recibidas, analizando las respuestas existentes y estrate-

¹ Luego de varios años de acompañamiento que ha realizado SERPAJ se creó un Espacio de asesoramiento y acompañamiento sobre violencia institucional.

gias dadas, pero también colocando en palabras discusiones políticas y conceptuales que consideramos que deben ser dadas para abordar la temática de la Violencia Institucional.

2. Sobre los casos y situaciones del Espacio

La violencia institucional se traduce comúnmente en prácticas específicas de violencia, que puede ser simbólica, psicológica, física, económica, social o política. Pueden a su vez, ser ejercidas por las personas que integran y se desempeñan en los roles públicos, pero también depende de las normas, rutinas, culturas, trayectorias y diseños arraigados en las instituciones del Estado.

El consenso punitivo en materia de seguridad trasciende ideologías y partidos. La centralidad que ocupan los delitos callejeros violentos, avivados por el periodismo mediático, encuentran una amplia resonancia en la opinión pública que lejos de partir de una reflexión crítica sobre la situación, es avivada por la espectacularización de las noticias policiales. Este abordaje sensacionalista de la seguridad acompaña la invisibilización de la violencia institucional como un elemento a considerar por los hacedores de la política, tanto en la concepción del problema como en el diseño de la política pública.

La violencia institucional aún no es reconocida por el propio Estado como tal por lo que abordar, visibilizar y trabajar en este tipo de situaciones requiere de un doble desafío. Identificarlo para generar mecanismos de poder mitigar esta violencia. Esta falta de reconocimiento se observa en la falta de información y datos respecto de la violencia institucional. Además de los propios mecanismos que debe generar el Estado, es fundamental que la sociedad civil también cuente con una estructura de acompañamiento y contralor en estas situaciones.

Desde la experiencia del Espacio en el transcurso de los dos últimos años, encontramos diferencias en las consultas recibidas en 2022 y las sistematizaciones de un formulario web de registro de situaciones de violencia policial que lanzamos en junio de 2020². En los más de 100 formularios completados entre fines de 2020 y principios de 2021 encontramos situaciones que no llegan al espacio de consulta presencial; estos son mayoritariamente casos de agresión verbal, amenazas, estigmatización y discriminación, recogiendo relatos con una fuerte impronta de discriminación hacia jóvenes de barrios de populares y de acoso callejero hacia mujeres que transitan en la vía pública.

Las consultas y asesoramientos presenciales recepcionados posteriormente en 2021 y 2022 responden a múltiples situaciones que refieren tanto a la interacción con las fuerzas policiales en espacios públicos, como consultas del accionar en movilizaciones sociales, así como situaciones de violencia institucional dentro de instituciones de encierro (cárceles de adultos, cárceles de adolescentes, hospitales de salud mental).

² Formulario disponible en: <http://www.serpaj.org.uy/formulario-violencia-policial/>

Las situaciones de violencia policial atendidas refieren mayoritariamente a casos de violencia que se dan en la interacción con la policía en la vía pública, al momento de la detención y en comisarías. En estos casos detectamos prácticas de violencia verbal, omisión de asistencia y violencia física injustificada.

La Ley de Urgente Consideración representa un importante cambio en el comportamiento de la policía, no sólo porque la acción policial cuenta con mayores potestades, sino también porque la retórica de la LUC es utilizada en la interacción verbal de la policía con las personas, como escudo y amenaza de su accionar. En este sentido, identificamos por ejemplo detenciones arbitrarias por estar filmando un procedimiento policial, donde dichos funcionarios se amparan en una equivocada lectura de la ley, alegando que la LUC prohíbe el registro visual de los procedimientos.

En cuanto a las violencias identificadas en comisarías, en concordancia con lo detectado por la Asociación de Defensores de Oficio (ADEPU) y el Mecanismo Nacional Contra la Tortura, encontramos que es en los primeros momentos de la detención cuando las personas están más expuestas a situaciones de malos tratos y violencias. No existe pleno cumplimiento de las garantías al momento de la detención (la notificación de la detención a familiares o allegados/as, el pasaje por examen médico, la asistencia jurídica, y el acceso a plena información sobre los derechos de las personas durante la detención).

En cuanto a la asistencia jurídica, frente a la falta de recursos y presupuesto con que se desempeña la Defensoría Pública, ADEPU ha advertido que no es posible el pleno cumplimiento de la normativa, denunciando la falta de asistencia jurídica tanto a víctimas y denunciados. Además de otras violencias y vulneraciones de derechos que se suscitan, detectamos casos de incomunicación, maltrato verbal y amenazas en los transcurso por comisaría. Por otra parte, a partir de las experiencias recabadas en procesos abreviados, desde este espacio detectamos la falta de información brindada y el desconocimiento del proceso en sí de la persona implicada en la detención.

Tal como lo indicamos anteriormente, durante 2022 también recibimos y acompañamos causas de violencia que no implican la participación de la policía. Se trata de situaciones que ocurrieron en contexto de privación de libertad (cárceles de adultos y centros de adolescentes) y que refieren principalmente a situaciones de muerte, golpizas, malos tratos y omisión de asistencia.

En síntesis, del análisis de las situaciones recabadas se desprende que los delitos más comunes en que incurrir funcionarios policiales y no policiales en casos de violencia policial son las lesiones, abuso de funciones y omisión de asistencia.

3. Ámbitos institucionales de respuesta ante violencia institucional: el problema de cómo y dónde denunciar

Como punto de partida, tal como venimos sosteniendo desde Serpaj hace muchísimos años, resulta central reconocer el problema de la violencia institucional y reconocer a las víctimas de violencia institucional como tales. Los recursos para denunciar este tipo de violencia son limitados y las respuestas prácticamente nulas debido a, justamente, la falta de visibilización y especialización en la materia. Éste hecho fue una de las piedras angulares para que el espacio se vuelva multidisciplinario ya que frente a diversas situaciones se ha buscado la mejor estrategia de acción, abordaje y derivación, en caso que sea necesario.

Asimismo, con el objetivo de generar un documento de síntesis frente a la falta de información sobre el tema, desde el Espacio se elaboró un protocolo ante situaciones de abuso policial³ que busca informar y asesorar sobre las garantías y deberes de las personas ante un procedimiento policial y en casos de detención; también sobre qué hacer en casos de abuso policial e incluye una guía de recursos que contiene los diferentes lugares donde se puede realizar una denuncia.

La falta de recursos suficientes repercute en un debilitamiento de los tiempos y respuestas en el sistema de justicia, además de la falta de áreas especializadas y recursos humanos capacitados en la materia.

Las situaciones denunciadas penalmente por violencia policial y violencia dentro de centros de privación de libertad son derivadas en general a las fiscalías de flagrancia, quienes se encargan de una gran proporción de las denuncias presentadas, incluyendo una amplia variedad de delitos. Esta área no posee una especialidad o especificidad en materia penal, por lo que generalmente ante un criterio residual termina haciéndose cargo de este tipo de denuncias.

A nivel institucional, se entiende y se comunica a la sociedad que el lugar en donde denunciar hechos donde participen funcionarios policiales es Asuntos Internos del Ministerio del Interior, la experiencia de Serpaj desde muchos años antes de la creación de éste Espacio es que las denuncias allí quedan encajonadas, no se le da una respuesta a la víctima y muchísimo menos la contención necesaria en este tipo de casos.

Por otra parte, la INDDHH cuenta con un espacio de denuncias que recibe situaciones relativas a abusos y vulneraciones de derechos en instituciones estatales. Sin embargo, este espacio cuenta con algunas debilidades estructurales y contextuales. Por un lado, los organismos del Estado no están obligados a brindar información solicitada, así como tampoco dar respuesta a las recomendaciones dadas por las resoluciones de la INDDHH una vez investigada la denuncia. En este sentido, se dio la dificultad suscitada en el vínculo con el Ministerio del Interior a partir de 2020 (quien ha definido no dialogar con la INDDHH). La falta de reconocimiento del Ministerio del Interior sobre la importancia de la INDDHH en la de-

³ Disponible en <https://www.serpaj.org.uy/uncategorized/protocolo-ante-situaciones-de-abuso-policial/>

fensa de los derechos de las personas ante el Estado, debilita la capacidad de respuesta de la INNDDH y las posibilidades de trabajar en problematizar estas vulneraciones.

Al ceñirnos a espacios institucionales que se vinculan con las infancias y adolescencias, se identifican algunas áreas específicas que inician investigaciones administrativas internas ante la denuncia de violencias institucionales, como pueden ser el Meravi (Mecanismo de Recepción y Abordaje de Situaciones de Violencia Institucional) perteneciente al INAU, o el Área Jurídica de INISA. Sin embargo, con frecuencia éstas investigaciones no avanzan hasta identificar la violencia generada, ni toman acciones efectivas e inmediatas de protección para esas niñas, niños y adolescentes víctimas. Las acciones institucionales o sanciones en la mayoría de las ocasiones no implican la remoción del funcionario responsable, incluso en situaciones que implican violencia física o abuso sexual⁴.

4. Apuntes desde la experiencia del Espacio

En nuestra práctica se visibilizan diversas carencias y falencias del Estado a la hora brindar respuestas institucionales, sancionatorias y de protección por situaciones de violencia institucional graves. Esto deriva en que la respuesta que tenemos para las víctimas que recibimos parece estandarizada, repitiendo varias veces que se trata de situaciones difíciles y delicadas de abordar, donde la paciencia y la insistencia son fundamentales.

El hecho de que la violencia institucional no esté reconocida como tal hace que tampoco lo sean las víctimas sean reconocidas como tal. Por lo que los mecanismos de protección no debería decirse que las excluyen, sino que directamente no las contemplan.

A partir de ello, señalamos a continuación dificultades y estrategias identificadas en los ámbitos y procedimientos establecidos para denunciar la violencia institucional.

La falta de una fiscalía especializada en violencia institucional implica que estas situaciones no sean abordadas adecuadamente, cuando en muchos casos pueden significar situaciones de riesgo o peligro para la víctima. Máxime en casos donde las personas se encuentran en instituciones totales (como la cárcel) donde la exposición y por tanto el riesgo al realizar la denuncia aumenta. Allí la inexistencia de espacios seguros para denunciar o protocolos/acciones inmediatas de protección frente a una denuncia, exponen a la víctima a una mayor presión y castigo en caso de que sea pública la situación/denuncia.

⁴ Al respecto, son numerosas las denuncias de la sociedad civil organizada al respecto. Desde Serpaj, en torno a la violencia institucional existente en INISA, donde varias denuncias de violencia física realizadas no han tenido consecuencias a nivel administrativo interno que impliquen, por ejemplo, la limitación del trato directo de funcionarios acusados e imputados por violencia física. En el mismo sentido, el Comité de Derechos del Niño ha denunciado públicamente la existencia de situaciones graves de malos tratos, discriminación y violencia física denunciados en hogares de amparo y centros de atención en salud mental 24 horas donde INAU no ha avanzado en investigaciones y acciones de protección para las niñas, niños y adolescentes víctimas.

Esta situación se agrava cuando dichas denuncias deben hacerse ante la misma autoridad que la ejerce este tipo de violencia, lo que quita garantías, genera miedo, desconfianza y desaliento para las víctimas. Además de que en el transcurso de algunas denuncias nos encontramos con amedrentamiento por parte de personas que forman parte de éstas instituciones para que las víctimas desestimen sus denuncias. También identificamos como problemático que sea la misma policía la encargada de recabar las pruebas en las investigaciones, así como que las grabaciones de las cámaras de los funcionarios policiales sean guardadas únicamente por 30 días.

Las importantes demoras en los tiempos de investigación penal y acción judicial, derivan en la ausencia de respuesta ante denuncias presentadas, o tiempos excesivos que impliquen una falta de reconocimiento y vulneran aún más a las víctimas. Hay causas que llevan más de dos años y se continúa sin dar respuestas a las personas implicadas.

En virtud de las carencias mencionadas, ha sido una estrategia del espacio la solicitud constante de las Carpetas de investigación para conocer avances (o la falta de ellos) sobre las investigaciones, enviando constantemente escritos que solicitaron avances o carencias en el proceso penal iniciado.

En relación a otros espacios institucionales de denuncia, se identifican grandes problemas para dar respuesta a los recursos que se puedan presentar. Las mencionadas limitaciones en el accionar de la INDDHH han dificultado la respuesta efectiva sobre las situaciones de violencia planteadas desde el Espacio, relativas a abusos policiales en situaciones dadas en la vía pública o espacios públicos.

Las áreas institucionales internas de denuncia mencionadas, no han representado espacios de acción inmediata y efectiva ante situaciones de violencia, que puedan generar respuestas adecuadas a los abusos y excesos identificados. De hecho y en este sentido, se destacan varias Resoluciones del Mecanismo Nacional de Prevención (MNP/INDDHH) que señalan la ausencia de respuesta institucional de investigación, sanción y protección ante situaciones elevadas por el propio MNP y denuncias presentadas por particulares de graves violaciones a los derechos humanos⁵.

5. La respuesta nunca debe ser punitiva: desafíos en la lucha contra la violencia institucional

“Hacer una denuncia puede requerir que te conviertas en una ingeniera mecánica de las instituciones: hay que encontrar la manera de lograr que una denuncia avance a través del sistema. Este proceso es tan complicado que las denuncias terminan siendo, con frecuencia, quejas contra el sistema”

Sara Ahmed 2022: pág 61⁶

⁵ A modo de ejemplo, la ausencia de respuesta a denuncias presentadas en INAU sobre violencia física y abusos sexuales en clínicas de atención a salud mental de infancias y adolescencias (Resolución n°132/2022);

⁶ Sara Ahmed (2022): ¡Denuncia! El activismo de la queja frente a la violencia institucional. Editorial Caja Negra, Buenos Aires, Argentina.

La escalada punitiva, que caracteriza a la política de seguridad, genera que las respuestas políticas y legislativas a la problemática de la inseguridad se conviertan, en gran medida, en las causas que conforman un escenario de mayor probabilidad para que se produzcan situaciones de violencia institucional. Una mirada que reduzca la punitividad en materia de seguridad, repercutirá en generar menores escenarios de arbitrariedad del uso de la fuerza, lo que podrá favorecer también la mitigación de la violencia institucional.

La violencia institucional abarca situaciones diversas, que van desde la inasistencia del Estado en satisfacer derechos fundamentales (educación, vivienda, salud), pasando por prácticas de exclusión y estigmatización que se pueden detectar en el sistema educativo o en los servicios de prestaciones de salud; hasta situaciones de represión estatal que atentan directamente contra la vida.

Es necesario que las instituciones públicas que componen el Estado tengan una constante autoevaluación y revisión interna acerca de cuáles son las violencias en las que incurren al momento de brindar un servicio o cumplir sus funciones esenciales. A su vez, es necesario reforzar los mecanismos externos de monitoreo y evaluación de dichas instituciones.

Además, de ser conscientes de la violencia intrínseca del Estado en tanto espacios institucionalizados, siendo que esta violencia *“brota desde instituciones formales del estado, o de sus ordenamientos funcionales, y que por ello mismo se encontraría cubierta de un manto de ‘legitimidad’”* (Doz Costa 2010: 152)⁷. Esto se vuelve particularmente urgente en espacios como las instituciones totales (cárceles, centros de atención 24 horas), que implican formas de naturalización de las violencias institucionales, donde el ejercicio de poder discrecional es la norma y se manifiesta de forma constante y explícita a través de la violencia.

A nivel de la administración de justicia, las áreas de investigación penal y administración de la justicia no cuentan con espacios especializados en Violencia Institucional. En este sentido, surge como primordial contar con procedimientos y protocolos específicos de acción frente a posibles situaciones o denuncias, especialmente ante situaciones de violencia policial, donde la institución a cargo es también la encargada de accionar en investigación penal ante solicitudes de Fiscalía.

Esta necesidad de especialización de la justicia implica en un primer momento, que el Estado reconozca la Violencia Institucional como un problema, planee protocolos y procedimientos específicos, y diseñe estrategias de no repetición. Sin embargo, también es fundamental poder analizar las dinámicas instaladas social y políticamente en nuestras prácticas, miradas y respuestas ante las violencias o conflictos, tanto a nivel individual como colectivo e institucional.

⁷ Doz Costa, Josefina. Violencia institucional y cultura política Cuadernos de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales - Universidad Nacional de Jujuy, núm. 38, julio, 2010, pp. 145-168 Universidad Nacional de Jujuy Jujuy, Argentina

Entonces, ¿cómo pensar en una respuesta social antipunitiva ante la violencia institucional?

La existencia de violencias institucionales graves que conforman delitos y requieren una respuesta penal; las prácticas abusivas que deben ser identificadas y responsabilizadas; cuando encuentran una respuesta no sólo es de reconocimiento, sino sobre todo es de sanción; buscan el castigo y no una reconsideración de prácticas institucionalizadas que puedan canalizarse mediante a una mirada social y una mirada política de la resolución de conflictos.

Si bien es fundamental que existan áreas intrainstitucionales que puedan investigar y accionar internamente ante situaciones de violencia institucional o procedimientos abusivos, no deben ser los únicos espacios a cargo de la respuesta estatal frente a estas situaciones. En este sentido, resulta urgente poder problematizar la violencia en estos ámbitos como representativa del sistema social e institucional del que somos parte y, por tanto, desindividualizar la culpa y el castigo sobre la acción o situación específica.

La lógica del castigo individual instalada socialmente —basada en la búsqueda de una reprimenda o sanción formal de culpabilización sobre una o varias personas— impide observar y problematizar las prácticas e instituciones desde donde esas violencias se producen y reproducen, así como nuestra responsabilidad colectiva sobre éstas.

Sin embargo, la ausencia de espacios de denuncia seguros y de acompañamiento a víctimas de violencia institucional genera que parte de la estrategia del Espacio derive en la identificación de éstas irregularidades o delitos así como sus responsables, para poder dar respuesta estatal efectiva que visibilice las graves implicancias de la violencia institucional en las personas y la sociedad en conjunto.

Esta práctica de denuncia institucional representa un gran desafío para el Espacio, ya que nos enfrenta constantemente a pensar y repensar nuestras estrategias y acciones para que no sólo recaigan en la lógica de reconocimiento público y sanción; sino también en promover espacios de escucha, intercambio y propuesta que no deriven en la lógica del castigo, sino en la problematización de la existencia de instituciones que son representativas nuestra mirada sobre imaginarios, estructuras, conflictos sociales y sus respuestas.

El desafío también consiste en instalar el debate social y político, para que sea posible dimensionar la violencia institucional en otros ámbitos, como la educación. Pensar en otros modos y prácticas como posible forma de cambio de las lógicas que producen el encierro.

La violencia institucional no es patrimonio exclusivo de las instituciones que la ejercen, ni de las organizaciones de derechos humanos que la combaten. Es parte de un problema social y político que debemos identificar para reconocer e internalizar en nuestra consciencia y nuestra práctica individual y colectiva.



Montevideo, 10 de agosto de 2022

Ante declaraciones de público conocimiento en varios medios sobre un hecho acontecido en el año 2012 en La Paloma, donde fuera víctima un joven de un disparo de arma de fuego, el Servicio Paz y Justicia considera imprescindible aclarar:

Que la organización se involucra con el caso al representar una situación grave de violencia institucional, ya que el disparo proviene de una fiesta que se realizaba en la casa de un funcionario policial. Serpaj desde hace años trabaja en la temática a través de diversas actividades, tales como: talleres en territorio, asesoramiento en situaciones de abuso, y acompañamiento legal en casos de violencia policial.

En este marco, se solicita una reunión con el Ministerio del Interior con el fin de denunciar el caso. En la misma, se nos informa que se va a realizar una Investigación Administrativa a través de Asuntos Internos.

Paralelamente y conjuntamente con Ielsur, se presentó una denuncia penal ante la justicia, pero lamentablemente la jueza archivó el caso.

Ni la resolución del Ministerio del Interior ni el fallo de la Justicia nos pareció adecuada, ya que no se dio respuesta a la situación denunciada. Es importante subrayar la gravedad del caso, ya que un joven quedó con movilidad reducida y en silla de ruedas, privándolo de trabajar, de valerse por sus propios medios.



Carta abierta a la opinión pública

Montevideo, 18 de agosto de 2022

Ante hechos de público conocimiento, relativos a la situación expuesta en la prensa de un caso de violencia institucional en el balneario La Paloma, Rocha, en el año 2012, manifestamos lo siguiente:

En primer lugar, es importante señalar el modo de exposición y utilización por parte de algunos medios de prensa de las víctimas involucradas en el caso. Quedó más que demostrado que el objetivo fue montar una operación política y no buscar justicia frente a los hechos gravísimos que se denunciaron.

Nos preocupa particularmente donde estuvo colocado el foco por parte de todo el sistema político y de algunos medios de prensa, dejando por fuera la reflexión de las implicancias de este hecho. Una persona quedó en situación de discapacidad a partir de una situación de abuso estatal, con todo el abanico de derechos vulnerados que esto conlleva.

Nos parece prudente antes de afirmar y concluir categóricamente sobre los hechos, tratar de pensar responsablemente cuál debió y debe ser la política y la respuesta institucional frente a hechos de violencia estatal (como oposición o gobierno) que lejos estuvieron y están de erradicarse. Es complejo avalar las irregularidades que hay en todo el proceso, porque refuerza la idea de que el tratamiento de los casos quedan relegados a la buena voluntad de los funcionarios de turno.

Las banderas fundantes nos han impulsado a exigir justicia frente a hechos aberrantes cometidos por el Estado, no creemos que esta pueda ser la excepción. La respuesta del Ministerio del Interior no fue adecuada y la reunión nombrada en las distintas entrevistas tuvo altos niveles de tensión al igual que en el resto del proceso donde participamos. En este sentido, en ningún momento la intención fue solicitar ayuda con la atención sanitaria, que por supuesto era imprescindible para la víctima, fuimos a exigir que se abriera la investigación correspondiente y se determinaran las responsabilidades del hecho, ya que es el rol que históricamente ha ocupado nuestra organización.

El lugar superfluo donde se está colocando la discusión, que se traduce únicamente en señalar una operación política, quita del foco la impunidad de las personas implicadas y la

responsabilidad directa del Estado: al menos un funcionario policial, civiles que se encontraban en la mencionada fiesta y el accionar de la Justicia.

No se debe perder de vista que la violencia institucional se condena, no importa cuál sea el marco gubernamental en el que se desarrolle. Y nos parece importante rechazar los tonos amenazantes ejercidos por la autoridad implicada sobre personas que se encontraban en un estado de vulnerabilidad extrema. La humanidad también implica comprender y acompañar de una manera amable a las víctimas directas.

Estas líneas también se redactan desde el dolor que implica escuchar justificaciones que encajonan nuestros propios discursos, sobre todo pensando a futuro: recurrir al argumento del tiempo que ya pasó desde el hecho y al que refiere a que “ahora pasan cosas peores”, porque recuerda a aquellas reflexiones que decían que no teníamos que tener ojos en la nuca y que el pasado no se debía revolver.

Las pruebas son contundentes cuando una bala te atraviesa en la puerta de tu casa y cambia absolutamente toda tu vida.

La preocupación debería estar centrada en los discursos de odio que alimentan y reproducen estos hechos trágicos, basta solo con recordar a Pleaf, a Sergio Lemos y a otros cientos de personas muertas bajo la tutela del Estado: por ejemplo cada vez que una persona privada de libertad se suicida, se muere calcinada o se quitan la vida en un clima de violencia totalmente irrespirable. Lo mencionado anteriormente parece muy distanciado de este hecho, pero lamentablemente en todos operan la mismas cuestiones de fondo.

Utilizar la categoría violencia institucional como definición de este tipo de hechos, se vincula sobre todo con una decisión política contundente que abre horizontes para pensar cómo mitigarla, así como para promover la construcción de una política de Estado que atienda y condene las violencias que ejercen las propias instituciones a cargo del ejercicio de funciones públicas. En este hecho identificamos acciones que se perpetúan desde hace décadas en los casos de violencia policial.

No se trata de “ayudar”, se trata de institucionalizar buenas prácticas representantes del Estado, porque de otra manera la discrecionalidad abre el juego para la omisión de asistencia en el mejor de los casos y en el otro extremo a habilitar o perpetrar prácticas nefastas.

Por último, nos parece necesario debatir esta temática con la profundidad que amerita, ya que de otra manera se obtura la discusión ética de fondo: cuál debe ser la política institucional y la gestión del Estado frente a sus propias violaciones a los derechos humanos fundamentales.

El proceso abreviado a cinco años de la reforma acusatoria. Observaciones y recomendaciones a partir de una investigación sobre su aplicación en Uruguay

Henry Trujillo | Daniel Zubillaga | Florencio Macedo | Martín Fernández | Sebastián Sansone¹

1. Introducción

Entre 2021 y 2022, el Observatorio del Sistema de Justicia y la Legislación de Facultad de Derecho de la Universidad de la República llevó adelante el proyecto “Los acuerdos en proceso abreviado, desde el punto de vista técnico y desde la perspectiva de las personas condenadas” financiado por el Fondo María Viñas de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación.

Este proyecto tuvo por objetivos: 1) explorar sobre la experiencia de las personas condenadas por proceso abreviado en lo que respecta a su interacción con los operadores del sistema de justicia (jueces y juezas, fiscales y defensores y defensoras), identificar las principales razones esgrimidas por los imputados para aceptar el acuerdo, y describir la evaluación que hacen los condenados sobre el acuerdo realizado; y 2) describir las características de las audiencias en las que se homologan los acuerdos de proceso abreviado, y evaluar la calidad técnica de los mismos.

Una de las razones que motivó interés en la temática es que en nuestro país no se habían realizado hasta ahora estudios específicos sobre la calidad de los acuerdos, y menos aún desde la perspectiva de las personas condenadas.

Justamente, se trata de un aspecto muy importante, ya que el debate sobre este tipo de mecanismos procesales en la justicia penal ha girado en torno a las garantías y al grado de conocimiento con el que las personas imputadas aceptan los acuerdos.²

¹ Equipo del Observatorio del Sistema de Justicia y Legislación (FDer, UdelaR) que ejecutó el proyecto de investigación “Los acuerdos en el proceso abreviado, desde el punto de vista técnico y desde la perspectiva de las personas condenadas”, financiado por el Fondo María Viñas de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación. Los resultados completos de la investigación se encuentran disponibles en: Los acuerdos en el proceso abreviado, desde el punto de vista técnico y desde la perspectiva de las personas condenadas | Facultad de Derecho (fder.edu.uy)

² A título de ejemplo, véase la sentencia de la *Supreme Court of Justice* de los Estados Unidos, *Godínez v. Moran* (1993) en donde se dispuso que la renuncia al derecho a un juicio debe realizarse “*in a voluntary, knowing and intelligent way*”, o sea, a sabiendas de las consecuencias asociadas al acuerdo. También el fallo de revisión de la Suprema Corte de Justicia nacional n° 1000/2022, en el que la Corporación advierte sobre los déficits del

De esta manera, podemos entender que un acuerdo respeta el estándar de *buena calidad* cuando la persona imputada decide con entera libertad y con conocimiento de las alternativas disponibles, por ejemplo, de la posibilidad de tramitar un juicio y de los riesgos que esto implica.

A continuación, se expondrán algunas de las observaciones que hemos podido realizar durante la ejecución de la investigación, referidas al contexto en el que se toma la decisión, la falta de información, el derecho a la defensa, entre otras.

Pero antes, algunas aclaraciones metodológicas. En la investigación fue empleada una metodología de tipo mixta a partir de la implementación de dos técnicas diferentes: el análisis de audiencias de proceso abreviado y la realización de entrevistas semiestructuradas en profundidad con personas condenadas en ese tipo de procesos judiciales. El equipo logró recoger grabaciones de 198 casos diferentes de distintos juzgados. El análisis se realizó con la colaboración de estudiantes de grado adscritos a la investigación, previamente entrenados para tal tarea y recompensados con tres créditos.

En cuanto al componente cualitativo, se aplicó la técnica de entrevistas semiestructuradas en profundidad a personas adultas condenadas en procesos abreviados, diseñando para ello una muestra cualitativa en la que se consideró, básicamente, el género y el tipo de establecimiento. Se entrevistaron 50 personas (34 hombres y 16 mujeres) en cumplimiento de penas privativas de libertad en las Unidades No 4 “Santiago Vázquez”, No 5 “Mujeres” y No 18 “Durazno”; de penas sustituidas por libertad a prueba o vigilada bajo el control de la Oficina de Supervisión de la Libertad Asistida (OSLA); y liberados bajo el amparo de la Posada de la Dirección Nacional del Liberado (DINALI).

2. Principales observaciones

De acuerdo a las observaciones realizadas, es posible hablar de tres tipos de personas condenadas en procesos abreviados: 1) quien conoce el sistema y dispone de capacidades para evaluar su propia situación; 2) las personas que en el momento de la detención y de suscripción del acuerdo no estaba en condiciones de evaluar su situación, como quienes se encuentran en situaciones de incapacidad jurídica o de inimputabilidad penal por padecimientos de salud mental); y 3) aquellas personas sin problemas cognitivos pero con poca experiencia en el sistema, generalmente, primarios que se encuentran por primera vez frente a una acusación penal.

Otra observación radica en el contexto en el que se toma la decisión, caracterizada por una combinación de factores, principalmente: la situación de detención, el aislamiento, la incertidumbre y la acción de los operadores.

control judicial del consentimiento libre y voluntario debido a la constatación posterior de un padecimiento de salud mental de la persona imputada.

Precisamente, la gran mayoría de los acuerdos se realizan con las personas en situación de detención. Como toda privación de libertad, implica un alto grado de violencia, porque la persona es retenida por la fuerza y trasladada contra su voluntad, lo que a su vez implica un abrupto corte de su vida cotidiana. La situación de violencia parece agravarse con los allanamientos, particularmente cuando hay niños o niñas, lo que es subrayado sobre todo por las mujeres entrevistadas.

Este contexto llevaría a que la situación de la persona pueda ser caracterizada como de *encapsulamiento*, es decir: se le quita toda posibilidad de vínculo y se genera un contexto en el que no abunda la información necesaria para entender el alcance de los actos procesales. Y aunque las personas que enfrentan un proceso penal no tienen por qué conocer los detalles de su funcionamiento, como es obvio, es de esperar que luego de haber firmado un acuerdo que los condena a penas a veces muy duras, tengan al menos una imagen nítida de lo que ha ocurrido. A pesar de esto, muchos entrevistados declaran directamente no saber qué es el proceso abreviado, tal como manifestó una de las personas que prestó tu testimonio para la investigación:

Mirá, sinceramente de temas legales no entiendo; y, es más, cuando fui al juzgado con la abogada, nunca me explicó lo que era un proceso abreviado. Solamente me dio los papeles y me dijo lo que iba a pasar conmigo, que iba a tener una libertad asistida y que firmara acá y acá. Yo fui y firmé sin saber lo que era un proceso abreviado. (Ent. 29, hombre).

Súmese a esto que los tiempos son realmente escasos, ya que en casi el 90% de los casos observados todo ocurre en muy poco tiempo: la persona es detenida, formalizada y consiente el acuerdo en el mismo día, o a lo sumo en dos días.

Otra de las observaciones realizadas refiere a la percepción de las personas condenadas sobre los y las operadoras del sistema de justicia penal. La Fiscalía no suele ser tan criticada, lo que puede atribuirse a que en muchos casos las personas imputadas no tienen contacto con sus representantes. A lo sumo los ven en la audiencia, aunque en ocasiones se los perciben con exceso de celo persecutorio. En cuanto a los jueces y juezas, su figura es menos visible aún, ya que algunas personas entrevistadas dijeron tener dificultades para identificar quién es el juez o jueza. De hecho, algunos relatan casos en que el control del consentimiento y las posibilidades de ser oído en audiencia fueron limitadas y más bien formales. La figura de abogadas y abogados defensores fue, quizás, la que más críticas recibió. En efecto, estos operadores son las únicas personas con quien el o la imputada hablan y es, a la vez, el intermediario con el fiscal: lleva y trae las propuestas y eventualmente es quien transmite -e incluso potencialmente puede presionar- para que se lleve a cabo el acuerdo. El contacto entre la persona imputada y su defensa suele ser muy breve porque las entrevistas duran unos pocos minutos, nunca más de media hora. En general, se trata de un abogado o abogada que se conoce recién allí, y que -en los casos de la defensa pública- puede cambiar en el curso de pocas horas, ya que generalmente uno es el que asesora en Fiscalía y otro el que actúa en la audiencia judicial. Considerando todo esto, se comprende que la opinión

de los entrevistados sobre la calidad de la defensa es con frecuencia bastante mala. Aunque la muestra utilizada no permite hacer inferencias estadísticas, es útil señalar que al menos veinte de los cincuenta entrevistados evaluaron negativamente la labor de sus defensores (incluyendo abogados y abogadas de particular confianza).

En cuanto a la motivación de las personas para suscribir los acuerdos, se observan por lo menos tres tipos de motivos: 1) porque las pruebas que tenía la fiscalía eran suficientes y no tenía sentido ir a un juicio oral y público; 2) porque el acuerdo ofrecía ventajas que podían perderse si se iba a juicio oral; y 3) por consideración a terceros. Podría agregarse una cuarta categoría: las personas que señalan no tener claro por qué firmaron el acuerdo.

En todo esto juegan un papel importante evitar la prisión preventiva, impedir que la investigación prosiga, obtener la certeza de una pena no privativa de libertad, etc.; incluso cuestiones extralegales como aspectos vinculados al ámbito familiar, laboral y social de las personas.

3. Recomendaciones de cara a mejorar las prácticas en el sistema acusatorio

Entre los productos de la investigación se ha realizado una guía de buenas prácticas para operadores y operadoras del sistema de justicia penal sobre la aplicación del proceso abreviado³, en donde se recogen varias de las recomendaciones que a continuación se expondrán.

a. Abogados y abogadas defensoras

Como se dijo, los y las defensoras suelen ser los primeros operadores judiciales en tener contacto con la persona imputada. En primer lugar, es importante que identifique el perfil de persona frente a la que se encuentra: si se trata de una persona que conoce sus derechos y ya tiene experiencia en el sistema penal; si está ante una persona con problemas cognitivos o problemas de comprensión (por ej.: personas analfabetas o con padecimiento de salud mental); o si está frente a una persona sin estos problemas, pero sin experiencias previas en el sistema penal.

La identificación de estos perfiles le ayudará a saber cómo transmitir la información sobre sus derechos y garantías a su defendido o defendida, y la opción de realizar o no un proceso abreviado.

Entendemos que se deben redoblar los esfuerzos al constatar personas que demuestran no tener conocimiento ni experiencias previas en el sistema, así como con las personas que poseen alguna dificultad permanente o pasajera. Así, sería recomendable que antes de ofrecer las propuestas concretas que se hayan formulado, se presente el abanico de posibles vías

³ Disponible en: Colibri: Guía de buenas prácticas para operadores del sistema de justicia sobre la aplicación del proceso abreviado (udelar.edu.uy)

procesales, explicando llanamente lo que significa un juicio oral en primer lugar y luego lo que significa un proceso abreviado.

También se recomienda indagar sobre lo que la autoridad policial le transmitió a la persona al momento de la detención en cuanto a hechos y evidencia, y contrastarlo con lo que realmente posee la Fiscalía en carpeta de investigación, ya que esto puede influir en las condiciones en las que se otorga el consentimiento, y desde la que la persona comienza a construir las hipótesis sobre su situación.

Asimismo, la posibilidad de ir por el proceso abreviado debe ser tomada por el imputado en absoluto conocimiento de las posibilidades de éxito o de fracaso del juicio oral. De esta manera, es fundamental que la Defensa acceda íntegramente a la carpeta de investigación fiscal y que evalúe técnicamente el rendimiento de las evidencias en juicio y adopte la decisión en función de esa evaluación; y que esta se haga con el tiempo necesario.

Es sumamente importante que la decisión la tome la persona imputada y que, en caso de discordancia entre esta y su defensa, se deje constancia de la misma en audiencia y/o en el acuerdo.

Además, se deberá evaluar en qué casos es preferible acceder al estatuto de condenado de forma inmediata consintiendo la sentencia, y en qué casos es preferible no consentirla y otorgar, al ahora condenado o condenada, un plazo para la reflexión de su decisión y lo sucedido.

Por último, se recomienda que actúe el mismo profesional tanto en sede Fiscal como Judicial, en aquellas situaciones de detención en las que la persona imputada no conoce previamente a su patrocinante, para lograr continuidad en el ejercicio de la defensa desde la investigación preliminar hasta el dictado de la sentencia definitiva

b. Fiscales

En relación a los y las fiscales, se recomienda que, a la hora de proponer determinado tipo de solución del conflicto, la Fiscalía le formule la propuesta a la persona imputada en presencia de su defensa letrada.

Es necesario evitar lo que se ha denominado como “incentivos perversos”⁴, tales como: la desproporción entre la pena propuesta inicialmente para el abreviado y la pena a solicitar en la acusación. Es decir, evitar proponer una pena muy inferior a la que se iría a pedir de optarse por tramitar un proceso de conocimiento; o la desproporción entre la forma de

⁴ Duce, Mauricio, “Procedimientos abreviados y simplificados y la condena de inocentes en Chile: algunas propuestas para prevenir y minimizar los riesgos”. En: J. Velásquez Valenzuela y A. Fernández Jullian, *Temas actuales de Derecho penal y procesal penal a 20 años del inicio de la reforma procesal penal*. pp. 65-90. Valencia, Tirant lo Blanc, 2022.

cumplimiento no privativa de libertad inicialmente propuesta y la pena privativa de libertad a solicitar en la acusación.

Con esto se quiere decir que cuando existe plena certeza que la persona cumple con los requisitos legales para serle modificada su pena por un régimen de libertad a prueba, se recomienda que no se involucre a la privación de libertad como una opción a considerar en la resolución del caso.

Por otro lado, los plazos constitucionales de 24 y 48 horas (art. 16 de la Constitución de la República) son garantías para las personas imputadas, pero no determinan el plazo para la realización del proceso abreviado. Se recomienda que este plazo no sea considerado un término para suscribir un acuerdo.

También se recomienda evitar usar la prisión preventiva como variable en la negociación del acuerdo cuando sea discutible su aplicación; así como también los derechos liberatorios, por ser derechos consagrados constitucionalmente (art. 26 de la Constitución de la República).

Otro aspecto sumamente importante refiere a la consideración de la situación concreta de la persona durante la detención, por ejemplo: estado de salud, si está bajo los efectos del alcohol, estupefacientes o en estado de abstinencia, etc. A su vez, se recomienda considerar la situación sociofamiliar de la persona, por ejemplo: hijos o adultos mayores bajo dependencia y cuidados, situación laboral, etc. Y en este sentido, lo mejor sería no incluir la situación procesal de otra persona en la negociación concreta, considerando a estos efectos los vínculos existentes entre las personas investigadas (ej.: coimputados familiares).

En relación a la víctima, se recomienda que la Fiscalía le mantenga informada sobre el proceso de negociación del acuerdo y que considere su opinión

c. Jueces y juezas

La tarea del juez o jueza no debería reducirse a la verificación de los elementos formales de procedencia del proceso abreviado, como al contralor del consentimiento de la persona imputada. Con esto se quiere decir que existen otros factores más que el órgano jurisdiccional debería indagar para saber si el consentimiento de la persona es otorgado de manera libre y voluntaria. En este sentido, se recomienda considerar también los factores extralegales que pueden tener injerencia en el caso. Se trata de indagar en aquellas otras competencias y capacidades requeridas para enfrentar una problemática decisional como la que implica el abreviado.

Recomendamos que el contralor del consentimiento se haga siguiendo estas pautas: A la hora de realizar el contralor del consentimiento mediante el interrogatorio a la persona imputada, el cuestionario debería hacerse mediante preguntas abiertas, evitando las preguntas cerradas o sugestivas.

Por ejemplo:

- ¿Usted me podría explicar qué entiende por proceso abreviado?
- ¿Sabe a qué está renunciando al hacer este acuerdo?

Con esto se quiere evitar que la persona indagada sólo conteste “sí” o “no” frente a una pregunta concreta, lo que permite que pueda explayarse y dar a conocer su grado de conocimiento sobre sus derechos y que, de manifestar no conocerlos, se le puedan explicar de la mejor manera. Los estados evidentes de dificultades de comprensión deben motivar desde una mayor actividad de control hasta el rechazo del acuerdo.

También se recomienda que el consentimiento de la sentencia se otorgue con una explicación previa de lo que eso implica, dado que la aceptación de hechos y los antecedentes de la investigación, así como la aplicación del proceso abreviado, no implica la renuncia al derecho a impugnar las decisiones judiciales. Si se quiere dar carácter firme a la sentencia para que la persona ya obtenga el estatus de condenado, debería explicarse cuáles son las consecuencias del consentimiento de la sentencia de condena.

El lenguaje utilizado en la audiencia judicial deberá ser el más llano posible, evitándose en lo posible la utilización de jerga forense a la hora de comunicarse con la persona imputada.

En relación a la víctima, es recomendable que el órgano jurisdiccional también informe en la audiencia sobre lo que significa el proceso abreviado y por qué el caso ha culminado de esa manera.

d. Abogados y abogadas patrocinantes de víctimas

La víctima en el proceso penal uruguayo no tiene rol de parte, pero esto no quiere decir que no tenga una función importante tanto en el sistema de justicia en general como a la hora de implementar esta modalidad procesal.

En este sentido, es recomendable que los y las abogadas de víctimas les informen sobre lo que significa un proceso abreviado. La víctima tiene derecho a ser informada y a comprender el alcance y contenido de las instancias procesales.

Asimismo, se considera importante que los o las abogadas de víctimas mantengan contacto fluido con la Fiscalía a los efectos de conocer los avances de la investigación y las posibles propuestas de acuerdo.

En cuanto al derecho a ser oído, es muy importante que la víctima manifieste su postura sobre la realización del acuerdo, porque ello permitiría saber el grado de conformidad o no con el mismo.

Por último, también es importante que manifieste en la audiencia alguna cuestión atinente a sus intereses directos si estos no son contemplados por el acuerdo.

Los protectores del capital en la división del trabajo criminal¹

Gabriel Tenenbaum²

Los protectores del capital son una figura social inserta en el sistema económico y financiero de una jurisdicción por disposición de la ley y la política económica nacional e internacional. No son un bloque homogéneo, se diferencian entre sí de acuerdo a las redes de confianza que tienen con personas con poder de decisión, el nivel de acceso a información privilegiada, los vínculos o el lugar que ocupan en la elite del poder³ de una sociedad y la capacidad de injerencia que tienen en instituciones públicas y privadas. Ellos también se distinguen por cómo y a quién instrumentalizan sus saberes especializados en la elaboración de estrategias (legales e ilegales) que permiten salvaguardar a sus clientes y sus activos, así como a sí mismos.

A su vez, los protectores del capital se caracterizan por la relación que establecen con el dinero y esto, como se comprende, no es un asunto voluntarista de un sujeto que se desprende de su contexto sociohistórico. Sin embargo, importa decir que el tipo ideal fetichiza el capital, razón por la cual busca resguardar a su cliente -cosificado en dinero- y sus activos económicos por sobre todas las cosas, aunque estos provengan de fuentes ilegales y estén manchados de sangre. Su sacrificio es bien retribuido.

Pero también es importante comprender que los protectores del capital suelen aplicar técnicas de neutralización⁴ que les permiten legitimar la ilegalidad de su acción. Racionalizan la disociación entre su accionar delictivo y el de, por ejemplo, las muertes que causan los grupos delictivos organizados del tráfico de drogas o las afrentas a la democracia por parte de la corrupción de autoridades de gobierno a pesar de contribuir a ellas.

El medio ambiente social de esta figura es el de las entidades financieras y no financieras, u ofreciendo diversos servicios a estas instituciones. Pueden ocupar posiciones clave en el sector empresarial, particularmente en la captación de inversiones (turismo, tierra, inmobiliaria, etc.). Pero también están en la política, en el sistema judicial y en las fuerzas de seguridad pública. Generalmente, los protectores del capital son profesionales del derecho y de las ciencias económicas, pero también se los puede encontrar en oficios y ocupaciones

¹ El texto se origina al repensar algunos conceptos del libro “Los protectores del capital. Las conexiones entre el tráfico de drogas mexicano y el lavado de dinero en Uruguay” del autor, publicado por Debate en el 2022.

² Profesor adjunto al Departamento de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República.

³ Charles Wright Mills, *La élite del poder*. Ciudad de México, Fondo de Cultura Económica, 1975.

⁴ David Matza y Gresham Sykes, *Técnicas de neutralización: una teoría de la delincuencia*. Delito y Sociedad, 1(20) pp. 127-136, 2004.

de trabajo como rematadores, despachantes de aduana, agentes de migración, vendedores de inmuebles, terrenos y un largo etcétera.

Así las cosas, los crímenes que cometen los protectores del capital se enmarcan en lo que la literatura especializada conoce con el nombre de “delito de los poderosos”⁵ ya sea que actúen como sirvientes conscientes, intermediarios no intencionales o autores propiamente dichos.

El delito del poderoso es aquel que se caracteriza por producir los efectos que desea por medio de la violencia o de formas no violentas como la manipulación y la utilización de la norma a su favor. Este último punto es clave porque la supervivencia a largo plazo de las personas y los grupos criminales se define por su capacidad de circular con protección (económica, financiera, política, judicial y de violencia) entre la legalidad y la ilegalidad⁶. La circulación puede ser invisible o visible a los otros, pero siempre debe estar protegida.

El lugar del protector del capital en los mercados ilegales

Los mercados ilegales pueden comprenderse diferenciando la oferta de la demanda, y dentro de la oferta distinguiendo el tipo de mercancía ilícita y la organización criminal que controla el producto en términos de elaboración y acumulación/uso de las utilidades. Por ejemplo, el control del producto en el mercado de las drogas ilegales se descompone en un conjunto variado de actividades y tareas laborales: sembrar y cosechar plantas, o diseñar drogas sintéticas; comercializar y distribuir el producto al mayoreo por transporte terrestre, aéreo y marítimo; comercializar y distribuir el producto al menor; revendedores; etc. En paralelo, las organizaciones y semiorganizaciones se brindan seguridad a sí mismas y buscan expandir el mercado con cuerpos armados, sicarios profesionales y homicidas eventuales. En todo este esquema de división de tareas, la actividad dedicada a hacer posible el uso de las utilidades ilegales está a cargo de los protectores del capital. Su tarea es legitimar la renta criminal; labor clave para cualquier mercado ilícito de grandes dimensiones⁷.

Importa aclarar que los protectores del capital no participan solamente en el crimen de los poderosos internacionales o de empresas internacionales de prestigio que pagan sobornos a la esfera pública para obtener beneficios (IBM-Banco Nación, Odebrecht, etc.). También ocupan un lugar preponderante en el crimen de los grupos delictivos locales, dedicados a la comercialización minorista de las drogas ilegales y otras fuentes generadoras de dinero sucio. ¿Por qué? Porque todos, pasando desde la organización delictiva más grande

⁵ Vincenzo Ruggiero, *The Crimes of the Powerful: Between Force and Consensus*. Social Sciences, 10(2) 1-9, 2021.

⁶ Carolyn Nordstrom, *Invisible empires*. Social Analysis, 48(1): 91-96, 2004.

⁷ Además de colaborar o ser responsables del lavado de dinero sucio y su repatriación, los protectores del capital también pueden oficiar de administradores, contadores y litigantes de los miembros de las organizaciones criminales. Pueden hacer la labor como sirvientes conscientes o no intencionales, dentro de las organizaciones o tercerizados.

a la semiorganización pequeña, buscan introducir las ganancias criminales en la economía legal de modo de comprar bienes y servicios en el mercado (casas, autos, viajes, tierra, etc.), invertir en empresas, en las finanzas, etc. De lo contrario, el dinero sucio únicamente podría utilizarse en el restrictivo y riesgoso mercado ilegal de bienes y servicios (autos robados, casas sin escrituración de propiedad, etc.). Por lo tanto, los grupos delictivos y sus líderes no pueden evitar sistemáticamente la economía legal. No pueden hacerlo porque allí también están sus anhelos de consumo, posesión y reconocimiento. El respeto se alcanza cuando se disfruta públicamente de los éxitos legales del régimen económico.

El dominio de nadie como seguro de impunidad

Se podría decir que el protector del capital forma parte de una estructura legal donde no domina nadie⁸. En 1969, unos años antes de la dictadura militar uruguaya, Hannah Arend decía que el más formidable tipo de dominación es la burocracia ya que ningún hombre -ya sea el mejor, algunos o la mayoría- son responsables. El aparato burocrático impide señalar a los enemigos y castigar a los culpables. De alguna manera, esto había anticipado Max Weber⁹ décadas antes con su célebre frase de la burocracia como jaula de hierro. *A priori* esto es aplicable al protector del capital ya que nace y muta en el marco de las posibilidades que ofrece la norma (penal, civil, tributaria, etc.), el sistema financiero y no financiero (sus instituciones y regulaciones), así como la política económica de la jurisdicción donde opera. No obstante, el dominio por parte de nadie en la burocracia financiera no es un determinante absoluto ya que es innegable que los representantes del sistema político (a lo largo del tiempo y en los contextos de intereses y posibilidades nacionales e internacionales) hacen posible que se erija la arquitectura normativa e institucional del sistema financiero que luego echan a andar los protectores del capital y otras figuras sociales.

Si lo anterior es plausible entonces el dominio por parte de nadie como determinante absoluto es una ficción que ha funcionado, a fin de cuentas, como seguro de impunidad de los protectores del capital. En los delitos económicos, particularmente en los financieros, hay grandes dificultades y resistencias para administrar responsabilidades penales a personas. Cuando se identifican a los individuos, las sanciones aplicadas se suelen calibrar por debajo de las que reciben delitos comunes con botines ridículamente inferiores a los financieros. Esto habla de la distribución del poder en una sociedad, mas también se refiere a la fenomenología históricamente situada que subyace a la llamada dosimetría penal.

¿Qué se puede decir de Uruguay?

A partir del marco conceptual desarrollado, se dirán algunas cosas acerca del proceso de estructuración del sistema financiero nacional que catapultó al país como plaza finan-

⁸ Hannah Arend, *Sobre la violencia*, Madrid, Alianza Editorial, 2021.

⁹ Max Weber, *Economía y Sociedad*, Ciudad de México, Fondo de Cultura Económica. Ciudad de México.

ciera internacional. Esto ayudará a comprender la instauración de la “dominación de los nadie” en el sistema financiero o, en otras palabras, el seguro de impunidad de los protectores del capital.

En la última dictadura uruguaya comenzó a edificarse un proyecto económico que insertó al país en el concierto financiero internacional bajo la tesis liberal que las economías de pequeña escala, con una industria incipiente y escasos recursos energéticos valorados en el mercado mundial, tenían que abrir sus economías para recibir activos extranjeros. Esta era la única forma de arreglar los problemas internos, según la visión de Alejandro Végh Villegas, Ramón Díaz y otros intelectuales orgánicos liberales de la época. Así comenzó a delinearse el Uruguay como plaza financiera y la figura social que echaría a andar la maquinaria: los protectores del capital.

A finales de 1960 el país atravesaba un proceso de crisis económica que terminó por explotar en 1973 ante uno de los problemas petroleros más importantes de la historia. En abril de ese año se presentó el Plan Nacional de Desarrollo, la fórmula que sacaría adelante la economía nacional. En agosto de 1973 y en diciembre de 1977 se llevaron a cabo dos trascendentes cónclaves cívico-militares, en San Luis y Solís, que delinearon una salida de la crisis a través de la plaza financiera y la atracción de capital internacional para otros sectores de la economía (turismo, construcción, agropecuario, pesca, etc.). Algunos de los instrumentos que fueron moldeando el proyecto plaza financiera son: 1) Fin del uso forzoso de la moneda nacional en 1974. 2) Libertad del mercado financiero de cambios en 1974. 3) Creación del secreto tributario en 1974. 4) Eliminación de los encajes bancarios obligatorios y del impuesto único a la actividad bancaria en 1979. 5) Liberación de los metales preciosos (oro, plata, platino y paladio) para su importación y exportación, exonerados de impuestos y declaración aduanera en 1979. 6) Impulso a la actividad de los Casinos entre 1977 y 1979. 7) Creación del secreto bancario en 1982. 8) Creación de las instituciones financieras externas (IFE) en 1982¹⁰.

Otros instrumentos financieros, como la Zona de Libre Comercio (originada en 1923) y la Sociedad Anónima Financiera de Inversión (SAFI) (originada en 1948), que fueron fortalecidos en democracia entre los años 1987 y 1990, dieron continuidad al proyecto económico plaza financiera.

Los instrumentos señalados formaron parte, directamente o indirectamente, del despliegue de un sinnúmero de actividades criminales en la región vinculadas al tráfico de drogas, el tráfico de oro y el tráfico de armas. También permitieron construir complejos mecanismos de sobornos, evasión fiscal y desvíos de fondos públicos. En todos estos casos participaron los protectores del capital y en todos los hechos fue la propia estructura legal de la jurisdicción la que facilitó el despliegue de la ilegalidad.

¹⁰ Entidades de banca off shore autorizadas para operar en las zonas libres de impuestos y exoneradas de varias obligaciones tributarias.

A inicios del siglo XXI comenzaron los límites a la circulación sin peajes del capital de la mano de las organizaciones, convenciones y recomendaciones internacionales contra las drogas ilegales, el crimen organizado transnacional y, posteriormente, el financiamiento del terrorismo. También llegaron los cruzados morales para señalar las jurisdicciones atractivas al capital criminal, frecuentemente eludiendo o fingiendo mirarse a sí mismos. La hipocresía de los cruzados morales tiene su razón de ser, las ganancias obtenidas de fuentes ilegales son cuantiosas. También son significativas las riquezas que los estados se pierden de recaudar. Aunque la estimación es difícil, hay esfuerzos de medición que arrojan guarismos que sorprenden. De acuerdo a un informe de las Naciones Unidas¹¹ realizado en 2021, el 10% de la riqueza mundial podría estar oculta en activos financieros extraterritoriales. A su vez, el lavado de dinero alcanzaría hasta un 2,7% del PBI mundial cada año. Las corporaciones internacionales privarían a los estados de unos 600.000 millones de dólares anuales al utilizar paraísos fiscales¹². Un informe de la CEPAL expresa que el costo regional de la evasión fiscal alcanzó un 6,3% del PBI en 2017, lo que equivale a 335 mil millones de dólares. Los flujos ilícitos producto de la manipulación del comercio internacional de bienes habrían alcanzado los 85 mil millones de dólares en 2016, es decir, el 1,5% del PIB regional¹³. Con estos números, las incógnitas son varias. Por un lado, el problema de los protectores del capital al servicio (lavado de dinero, evasión fiscal, servicios *off shore*, etc.) del delito de los poderosos es un problema internacional. Por otro, qué sucedería con aquellas jurisdicciones (tanto las ricas como las pobres) que son permeables a la circulación de capital ilegal si el flujo del dinero sucio dejara de ingresar a su territorio.

Por último, durante la era progresista (2005-2020) el país rediseñó el modelo económico de plaza financiera poniendo fin a algunos instrumentos, fortaleciendo y creando nuevas regulaciones e instituciones de control, fiscalización y transparencia. No obstante, estos cambios no parecen haber desmantelado por completo el proyecto plaza financiera.

Imposible concluir lo que recién inicia

Pensar, investigar e incidir sobre los protectores del capital, la elite del poder, los delitos de cuello blanco o el crimen de los poderosos es un plan que debe comenzarse en el Uruguay. Son necesarias más organizaciones sociales, académicos, periodistas y un largo etcétera de actores críticos que pongan atención a este fenómeno enquistado en la estructura del poder.

¹¹ El informe fue realizado por el Panel de Alto Nivel sobre Responsabilidad, Transparencia e Integridad Financieras Internacionales para lograr la Agenda 2030 (Panel FACTI, por sus siglas en inglés).

¹² Más información en: <https://news.un.org/es/story/2021/02/1488772>. Consultado el 14 de octubre de 2022.

¹³ Más información en: <https://www.cepal.org/es/comunicados/cepal-reitera-la-importancia-reducir-alto-nivel-evasion-tributaria-flujos-financieros> Consultado el 14 de octubre de 2022.

Este plan debe abordarse desde una lectura en red que permita trascender los límites territoriales de modo de conectar personas, entidades y jurisdicciones en el marco de un modelo económico global en el que se manifiestan los mercados ilícitos.

A su vez, el plan tiene que deconstruir la idea de que la criminalidad se desarrolla en un mundo paralelo que tiene sus propias reglas, creencias y visiones de la sociedad. Este es un grave error que, entre otras cosas, solo ayuda a ocultar al crimen de los poderosos en tanto tienen capacidad para circular entre la legalidad y la ilegalidad. La falacia también ayuda a los protectores del capital ya que se los disocia de la cadena de violencia de la que forman parte, como si el dinero que protegen no estuviera manchado de sangre o atacaría la democracia de un país. Es necesario sacarle el velo a las técnicas de neutralización del delito que permiten construir argumentos lógicos racionales que habilitan legitimar la acción ilegal.

Un plan de este tipo debe buscar responder por qué la política pública criminal no se dirige contra los protectores del capital y sí contra los eslabones débiles y expuestos a la violencia de la división del trabajo del mercado de las drogas ilegales. Si las penas y sus duraciones se distribuyen de forma desigual en la sociedad por razones asociadas a las relaciones de poder, preguntarnos sobre qué y a quiénes protege la ley y sus aparatos (vigilancia, administración y ejecución de medidas) es condición fundamental para pensar que las cosas podrían ser distintas.

Los feminismos como herramienta para pensar y transitar la conflictividad social

Andrea Sorondo | Camila Brusoni | Florencia Casarotti | Florencia Lemos |
Mariana Mosteiro | Tamara Samudio

Nos resulta indiscutible afirmar que los feminismos irrumpieron y se instalaron en la escena pública como uno de los movimientos más trascendentales a nivel histórico, social y político. En este sentido, se introdujeron debates en la agenda que transversalizan todas las dimensiones de la vida, cuestionando el orden social establecido en el marco de un pacto social machista, patriarcal y heteronormado.

Lógicamente, debido a las diversas, múltiples y alarmantes violencias ejercidas sobre mujeres y disidencias, uno de los puntos centrales ha sido la visibilización, la denuncia y el reclamo por el diseño e implementación de políticas y estrategias que tiendan a erradicarlas. En este sentido, se han logrado mojones importantes en la caracterización y comprensión de este fenómeno complejo, gracias a la robusta producción conceptual y teórica que los feminismos han ido construyendo a lo largo de muchos años. Identificar y nombrar estas violencias nos brinda la apertura para pensar las respuestas que pretendemos generar tanto desde los espacios institucionalizados así como desde las redes que se tejen por fuera del Estado.

Concretamente y puntualizando en lo relativo a las violencias que atentan contra nuestra integridad física y psicológica, la exigibilidad de estas respuestas o las estrategias que venimos desarrollando muchas veces se encuentran permeadas por dispositivos o herramientas heredadas de una larga tradición punitivista, donde prima el castigo por cualquier otro tipo de alternativa posible. No está en discusión la relevancia de los conceptos y categorías imprescindibles para diferenciar la particularidad de la violencia ejercida en función del género, pero sí podemos comenzar a cuestionarnos que la única solución se traduzca en una nueva tipificación penal, en un aumento de penas o en la exclusión y marginación total de las personas que han cometido agresiones, entre otras cosas.

Plantearnos esta discusión implica reconocer que la reflexividad e interseccionalidad constitutiva de los movimientos feministas potenciaría y profundizaría inequívocamente el análisis sobre la conflictividad social estructural más general. En primer lugar, porque esta dimensión que atraviesa todos los espacios de la socialización ha sido pensada y gestionada mayoritariamente por y para varones. En segundo lugar, porque también hay participación de mujeres en acciones consideradas o tipificados como delitos y son captadas por un sistema penal que ignora completamente la desigualdad de condiciones a las que se enfrentan mujeres y disidencias. Incluso podemos visualizar estas contradicciones en algunas

conquistas históricas como la garantía de acceso al aborto cristalizado en una ley, donde aquellas que actúan por afuera de la norma reciben una pena que por supuesto se enmarca en la cultura del castigo como en tantos otros caso.

Concretamente en el caso de las mujeres privadas de libertad, según datos del comisionado parlamentario, en el 2021 la población carcelaria general había crecido en promedio un 10,3% respecto al 2020, esta cifra considerando a los varones fue de 9%, mientras que en las mujeres fue de casi un 28%. A mediados de abril de 2022 más de 1020 mujeres estaban privadas de libertad, cifra récord en nuestro país. Los delitos de drogas representan el principal delito cometido por mujeres, mientras que para los varones ocupan el tercer lugar.

El aumento de las mujeres privadas de libertad por delitos de drogas es una problemática instalada por lo menos desde hace una década, detectada por un serie de investigaciones nacionales y de la región, que alertan dicha situación y recomiendan pensar estrategias para revertirla. Las mujeres suelen ocupar los eslabones más bajos de la cadena de tráfico de los mercados de drogas y luego de más de 40 años de aplicada la doctrina de *guerra contra las drogas*, resulta evidente que la persecución al microtráfico es una estrategia totalmente ineficaz para desarticular las grandes cadenas de narcotráfico.

La política de drogas en Latinoamérica, es un dispositivo reproductor de las desigualdades estructurales y la criminalización y estigmatización de poblaciones vulnerabilizadas. Según el estudio presentado por la organización WOLA en 2020, existen determinados factores causales de la intervención de las mujeres en este tipo de delitos: pobreza e inequidad generalizada, bajos niveles de educación, subempleo y desempleo, falta de acceso a la justicia, coerción o violencia basada en género, dependencia de drogas y relaciones de poder asimétricas.

La criminalización de las mujeres y el microtráfico contribuye a delinear un imaginario que asocia a las mujeres que se relacionan con las drogas como usuarias problemáticas o víctimas que son engañadas para traficar. De este modo, además de atribuirle la culpa a la droga y la pobreza, minimizando las implicancias del patriarcado, se contribuye a consolidar la imagen de la mujer como un ser pasivo, que sufre y es ingenuamente engañada y manipulada, sin disputar o cuestionar que estos atributos de roles, lejos de ser características naturales, forman parte de una estructura primaria de poder desigual que se basa en la diferencia sexual binaria entre lo masculino y femenino, invisibilizando también las disidencias.

Los delitos de drogas suelen ser además, asociados a las masculinidades hegemónicas, lo que significa proveer económicamente, ser competitivo, rudo y violento. Las mujeres tenemos al menos tres roles impuestos con los que cargamos; el reproductor, el productivo y el comunitario. En este sentido la venta de estupefacientes es un delito que permite a muchas mujeres que no acceden al trabajo formal a proveer a sus familias desde el seno del hogar y haciéndose a la vez cargo de la crianza, la mayoría de las mujeres que se involucran

en estos delitos son mujeres que están en situación de pobreza, con personas a su cargo y jefas de hogar.

La LUC, lejos de venir a contrarrestar la avanzada punitiva en materia de drogas, o a corregir la desproporcionalidad de los delitos referidos a éstas, vino a agravar la situación, perjudicando y criminalizando especialmente a las mujeres, y reafirmando que los delitos de drogas son y deben ser cosas de varones. Por un lado, aumenta las penas mínimas de los delitos previstos en los artículos 31 al 35 del decreto ley 14.294, e integra un nuevo agravante al Art. 36 en caso de que la venta sea en el hogar, volviéndose a utilizar además el agravante que sanciona el ingreso de estupefacientes a establecimientos carcelarios. Se establece una pena de 4 a 15 años de encarcelamiento para ambos de estos casos.

Para todos estos delitos, la condena necesariamente es la privación de libertad. Además las personas privadas de libertad por delitos de drogas tienen limitadas la posibilidad de acceder a salidas transitorias, a la redención de la pena por trabajo y estudio y tampoco pueden acceder a libertad anticipada, sin importar si los delitos son violentos o no, o si la persona es primaria o reincidente. El 95% de quienes caen presas por intentar ingresar drogas a las cárceles son mujeres. Y las cárceles, como se ha demostrado en diversas denuncias e investigaciones al respecto, son prácticamente depósitos de personas. Difícilmente se puedan construir otra trayectorias de vida en lugares que sólo producen dolor y multiplican fuertemente la violencia.

Otra de las agencias vinculadas al sistema penal, además de la cárcel, es una de las instituciones que se ha concebido y se ha construido sobre la base de la verticalidad, el uso de la fuerza y de la masculinidad hegemónica: la Policía. Y muchas veces son las fuerzas policiales justamente las encargadas de intervenir en situaciones complejas que requieren de herramientas que no les son brindadas, e inclusive la propia dinámica institucional está teñida de múltiples violencias machistas y patriarcales. Inmediatamente nos surge la pregunta sobre cómo afecta a las mujeres policías que conviven cotidianamente con estas situaciones, que las han denunciado públicamente y no han obtenido respuesta alguna.

Por último, la administración de justicia que completa la tríada de los componentes del sistema penal, continúa sosteniendo en sus estructuras, miradas y prácticas tanto machistas como patriarcales. Si bien las modificaciones y creaciones de nuevas leyes, así como la creación de espacios institucionales especializados en la temática representan un avance importante, no implican necesariamente un cambio de paradigma cultural, que es la clave para poder erradicar las múltiples violencias que allí mismo se están denunciando.

Hasta aquí, el hincapié en pensar estas instituciones específicas habla también del sesgo que planteamos al comienzo de este artículo, ya que mucha de la política pública vinculada a esta temática está delegada en las agencias penales del Estado. Esto no inhibe que defendamos fehacientemente y continuemos exigiendo que estas deben transformarse y mejorarse profundamente en todos sus aspectos, ya que hay situaciones que requieren efectivamente de intervenciones y dispositivos que estén a la altura de la complejidad que

las define. Pero mientras esté ausente el análisis crítico y epistémico sobre las prácticas institucionales burocráticas instaladas y su representatividad sobre una mirada social hegemónica de respuesta punitiva ante problemas de conflictos sociales, los avances normativos y estatales serán limitados y profundizarán sistemas de opresión y desigualdad estructural.

Como hemos venido desarrollando, la gestión de la conflictividad social y de las violencias recae por un lado en las agencias estatales, donde la mirada transfeminista es urgente y necesaria a la hora de pensar el tipo de políticas integrales que demandan estas situaciones por sus propias características. Por otra parte, también las redes comunitarias y el tejido territorial son fundamentales para contener y sostener a personas que se encuentran con sus derechos completamente vulnerados, sin perder de vista que el acceso a esas redes muchas veces también es desigual dependiendo del contexto en el que se esté mirando. Las grandes consignas muchas veces nos hacen omitir la interseccionalidad que la situación amerita y demanda. Allí también debemos mantenernos atentas a tener la capacidad de discernir sobre la desigualdad del contexto en el que estamos intentando construir otras formas de vincularnos.

Tal como ha quedado plasmado en el presente artículo, no pretendemos dar luz sobre soluciones definitivas o efectivas en relación a la conflictividad social. Lejos de eso, estamos comenzando a realizarnos preguntas incómodas que nos permitan impulsar el pensamiento y las estrategias colectivas más allá del terreno de lo posible porque creemos que de otra forma nos obtura, y porque en definitiva eso ya lo hicimos y la escalada de violencia continúa en aumento en todas sus expresiones.

Procurar involucrarnos desde el feminismo en estas cuestiones se relaciona con la creencia acérrima de que tenemos la potencia y la oportunidad histórica de intentar transformarlo todo, por tanto, también las bases de cómo vamos a tramitar los conflictos e ir construyendo otros horizontes de justicia social.

La Escuela de Criminología Crítica de Barcelona: aportes para repensar la educación legal

Yanina Guthmann¹

En tiempos de incertidumbres, enrarecidos por la reciente pandemia de COVID 19, en dónde las prácticas más cotidianas tuvieron que encontrar nuevas modalidades de acción y desarrollo, volver la mirada sobre el trabajo de La *Escuela* de Criminología Crítica de Barcelona (La *Escuela*), nos abre a una experiencia revitalizante, casi urgente: la de cuestionar y repensar la educación legal.

El trabajo que presento aquí surge de una investigación realizada entre 2019 y el 2022 y estudia el proceso complejo y no lineal, de institucionalización de la *Escuela* desde los años 80 hasta la actualidad.² De algún modo es la historia de toda una generación que, desde hace más de cuatro décadas, con Roberto Bergalli, Alesandro Baratta, Massimo Pavarini, Walter Antillón, Raúl Zafaroni, Iñaki Rivera, Encarna Bodelón, Amadeu Recasens, Héctor Silveira, Iñaki Anitua, Marta Monclús, Camilo Bernal, Alejandro Forero y tantos/as otros/as, orientaron sus vidas, su conocimiento y sus prácticas para luchar contra la violencia institucional y la pulsión expansiva del poder tradicional.

La designación como *Escuela* fue elegido en función de uno de los objetivos primordiales del movimiento de Criminología Crítica (también pensada como una “sociología del control penal”), una tarea educativa, pedagógica. Más allá de la concreción de otros logros y metas: una amplia tarea de investigación, de denuncia, acciones públicas, entre otras; la tarea formativa, tanto a nivel grado y posgrado, así como a nivel humano, es clave tanto en Europa como en América Latina y de algún modo es la que orienta, o funciona de motor, del resto de las metas y actividades. En los inicios del movimiento de criminología crítica de Barcelona, no estaba la idea de formar una *Escuela*. Sin embargo, retrospectivamente se puede establecer un linaje de autores, de principios e ideas, de maestros y maestras, discípulas y discípulos, que de algún modo conforman una forma de trabajar; que buscan humanizar el estudio del derecho, de no quedar pegado a sus formalismos y rigideces, y poder de ese modo transmitir e introducir cambios en las prácticas mismas.

¿Qué tomar de esta experiencia aún vigente en Europa y América Latina? Una mirada interdisciplinaria, una búsqueda constante por transmitir una perspectiva dialéctica y a la

¹ Doctora en Ciencias Sociales (UBA). Investigadora CONICET-IIGG (Buenos Aires, Argentina). yaniguth@gmail.com.

² Guthmann, Yanina, y Rivera Beiras, Iñaki, *La creación de la Escuela de Criminología crítica de Barcelona. La institucionalización académica de una nueva mirada sobre el control social y punitivo. (1980- 2022)*. Barcelona, Tirant lo Blanch, 2022.

vez, y tal vez sea esto lo más original, un encuentro entre lo intelectual y lo sensible, los sentimientos, la vida misma de sus integrantes, algunos de los cuales pagaron altos precios por orientar de tal modo sus vidas.

I) La mirada epistemológica y pedagógica

La *Escuela* además de proponer una línea de trabajo en el área de la criminología crítica sólida en el tiempo (más de cuarenta años), plantea la relación con la acción política y social entendiendo el mundo como un espacio de polaridades distintas a las de clientes y abogadas/os, y más próximas a las de vulnerabilidades, capacidades y herramientas de acción. Entre el observador y el jugador, este movimiento plantea un puente interesante que incluye la dimensión más afectiva del aprendizaje y una metodología “artesanal” de exploración, desarmando algunas puestas en escena clásicas de la educación legal tanto en sus objetivos (qué tipo de profesional se invoca) como en sus propuestas. La formación se consolida más allá de las modalidades tradicionales (materias, másters y doctorados) en espacios alternativos, autónomos (clases públicas al aire libre, organización de jornadas en distintos ámbitos académicos, traducciones y escrituras colectivas, constitución de instituciones, prácticas en cárceles, entre otras).

La criminología en Europa y la *Escuela*

Según Rivera Beiras (2008), el recorrido de la enseñanza de la criminología en Europa, no es lineal.³ Según su diagnóstico, el actual relegamiento disciplinario en las facultades de derecho, responde a cuestiones históricas, políticas e ideológicas. Esto a nivel simbólico aparece también como una marca de los efectos del autoritarismo, las dictaduras y el holocausto en Europa. Según este jurista español, referente de la *Escuela*, es importante destacar que la dirección político-criminal proclamó la necesidad de emplear un método jurídico, para indagar el contenido del Derecho positivo; y el método experimental, surgió como único útil para el trabajo criminológico. Es en este marco de definiciones metodológicas respecto al derecho y a sus dimensiones políticas y prácticas, el relegamiento de la criminología como disciplina, lleva a un trabajo realizado en las márgenes, en los resquicios que deja la dogmática y la metodología más clásica y que dará lugar a lo que se llama aquí la *Escuela*.

Retomando la idea de Latour sobre la trama, el movimiento de Barcelona se inserta perfectamente en una definición de derecho amplia en la que el concepto mismo se redefine y problematiza en función de su despliegue vital en el mundo como explica Bardazano.⁴

³ Rivera Beiras, Iñaki, “Algunos recorridos a propósito de la enseñanza de la criminología” en R. Bergalli e Rivera (coords.): *Poder académico y educación legal*, Barcelona, Anthropos, 2008, pp. 119-150.

⁴ BARDAZANO, Gianella, “Asamblea en el aula de filosofía del derecho” *Academia. Revista sobre enseñanza del derecho*, Año 9, N°17, 2011, pp. 149-161.

En primer lugar, según Rivera Beiras, la forma de construcción del conocimiento, y la conformación de la *Escuela* tienen características muy particulares:

Yo tengo la sensación, lo que no quiere decir que sea así, es una sensación muy personal, de que eso que nos empeñamos en denominar como “Escuela de Criminología Crítica” tuvo que ver con una manera de trabajar “profundamente artesanal”. Cuando decía eso, éramos muy jóvenes, y no habíamos leído a Wright Mills y su concepto de artesanía intelectual que aparece en el libro: “La imaginación sociológica”. Hoy en día cuando les cuento estas cosas a los estudiantes, puedo vincularlo con la teoría sociológica de Wright Mills de 1959. La manera de Roberto de definir su trabajo como artesanal, se entendía fundamentalmente por el hecho de ser muy libres, muy poco dogmáticos. Trabajar de ese modo en una institución como la Facultad de derecho de la Universidad de Barcelona, significaba lograr colaboraciones con otros espacios a los que el mundo académico nunca fue sensible o receptivo, y así concretar una sociología crítica del control penal.⁵

La *Escuela* y sus formas pedagógicas proponen un conocimiento del derecho, sus documentos y sus prácticas, articulado de modo sensible, humano, con consciencia de los contextos, y de los impulsos vitales y biográficos. Según la investigación realizada y si bien no existe una sistematización de las prácticas pedagógicas por parte de sus creadores, surge en ese entrelazamiento de vivencias, la experiencia que puede de algún modo despertar el cambio de paradigma que buscan, personas, profesores, funcionarios, enfocados en la transformación social. La óptica de la libertad creadora respecto a los maestros aparece, como autonomía y a la vez como reconocimiento y respeto. La consciencia de la deuda de gratitud por los antecesores puede pensarse también como un legado valioso a perpetuar.

La existencia de un grupo, estudiar como equipo

La *Escuela* de Barcelona muestra una característica particular respecto a la unión entre lo académico y lo vincular. Se favorece el trabajo en equipo y se priorizan los vínculos humanos por sobre las relaciones de poder entre profesoras/es y estudiantes; los espacios de aprendizaje exceden el espacio académico y se generan nuevos puentes y tramas de encuentro e intercambio:

Y de allí pasamos a compartir otros espacios, en dónde surgían muchas otras cuestiones que complementaban lo propio, más allá de sus clases y el elenco de profesores y profesoras, muchos de los cuales por suerte están aquí. Esas charlas seguían en el bar de enfrente, al que llamábamos “El bar de Doña Fina”, (...). Y después sí, abrir un poco más el juego y conectar con Argentina y con las personas de Argentina y con sus propias vivencias, e ir acercándonos más, hasta realmente pasar de admirarlo, a respetarlo e ir queriéndolo. No fue inmediato, a mí me parece que también es la experiencia de algún otro y alguna otra, pero se fue dando y realmente, se profundizó mucho cuando,

⁵ Entrevista Iñaki Rivera Beiras, febrero 2021 (modalidad virtual).

años después, Roberto, además de invitarnos al bar de doña Fina y, a un grupo selecto, invitarnos a su casa (...).⁶

Aparece en muchos testimonios de estudiantes que pasaron por esta *Escuela*, la idea de superar el solipsismo propio de la investigación académica, de crear de forma colectiva con una dirección clara, un liderazgo de parte de las y los profesores, que permite que emerja la creatividad y también por qué no, la amistad:

*Te podría contar un montón de cosas más en la misma dirección, (...) el mundo de los afectos, de una causa en común, una idea en común, (...) y es lo que hace que este trabajo esté bueno, escribir vos con tus materiales ahí solito, (...) por la construcción de lazos, de afecto en el marco de la tarea académica y creo que Roberto e Iñaki han hecho eso, cada uno por supuesto con su estilo.*⁷

Según Héctor Silveira, de algún modo estas cuestiones influyeron en la forma de hacer derecho. Roberto era muy desarrollador de ideas, un gran impulsor de trabajos, de análisis de temas, incita a escribir, proponía colaboraciones en obras colectivas, escribir artículos, son muchos los libros editados por él con la colaboración de sus discípulos y discípulas (...) “Y ahora ya sin Roberto, seguimos pensando en obras colectivas, revistas que responden a ese modelo de producción colectiva.”⁸

Las figuras de Bergalli, Pegoraro, Rivera Beiras fueron centrales en la construcción de estos patrones nuevos de enseñanza. También hubieron otros referentes que modelaron estas prácticas, Alessandro Baratta en particular desde Alemania, fue clave.

La *Escuela* atraviesa muchas dicotomías que rondan en el derecho, particularmente hay una imposibilidad profunda de aceptar la mirada más tradicional del derecho penal, según la cual, las sombras y pliegues del derecho no existen. En particular, la postura académica de Roberto Bergalli incluía una forma de pensar la responsabilidad frente a las generaciones futuras, que surgía de su propia historia como víctima del terrorismo de Estado. De algún modo, también chocaba con el *status quo* imperante en el departamento de Derecho Penal y en la facultad de Derecho en general. En su vínculo con los estudiantes, colegas, empleados administrativos y bedeles, tenía una forma de trato que no diferenciaba jerarquías y que permitía trascender las lógicas de dominación y poder, más comunes en los ámbitos académicos.

II) Acción, investigación y la construcción de nuevos espacios

Tanto las prácticas como los lugares dónde se imparten las clases, así como los sentidos del derecho, se ven interpelados por las modalidades que propone la *Escuela*. Interven-

⁶ Zysman, Diego, “Prevención de la violencia de género. La experiencia de las comisarías de la mujer en Argentina”. *Revista Crítica Penal y Poder*, Octubre (pp. 96-100), Barcelona, Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos, Universidad de Barcelona, 2021, p. 97. Disponible en: <https://revistes.ub.edu/index.php/CriticaPenalPoder/issue/view/2658>.

⁷ Entrevista Máximo Sozzo, julio 2022. Modalidad virtual.

⁸ Entrevista 2, Héctor Silveira Gorski, febrero 2021

nir en la realidad, actuar en dónde haya necesidades y sin embargo no perder el pie en lo académico. El Observatorio del Sistema Penal y Derechos Humanos (OSPDH) se crea en 2001 como centro de investigación de la Universidad de Barcelona, en respuesta a los diferentes obstáculos que tenía que superar la *Escuela* en la articulación con la acción en el territorio de los conflictos sociales (cárceles en particular). Construir un espacio entre el observador y el actor estatal, formar profesionales que puedan trazar ese puente, de estas ideas nace el (OSPDH).⁹

Iñaki Rivera Beiras, junto a Mónica Aranda, Marta Monclús y otros jóvenes de entonces, lo crearon y lo pusieron en marcha. El OSPDH consigue autonomía administrativa, lo que le permite presentarse a nivel nacional e internacional para concursar en proyectos. El OSPDH llevó a cabo diversos proyectos internacionales, mayoritariamente europeos, junto con grupos de investigación de distintas universidades, así como múltiples proyectos estatales, autonómicos y locales. El OSPDH también desarrolló una amplia tarea de difusión mediante la publicación de una decena de libros, informes y guías, derivadas de la actividad investigadora, más la publicación de los textos de la colección.

En este sentido, la investigación es clave. La *Escuela* busca por un lado el cuidado del “cómo” investigar, exponer resultados y transmitir conocimientos, y por otro un cuidado en el “qué” - la observación de qué cosas, dónde poner el foco, la atención. Desde una perspectiva *weberiana* hay que partir, según la concepción de la *Escuela*, de las distintas instancias del sistema penal *dinámico*: policía(s), jurisdicción penal (administración de justicia) y cárcel (instituciones penitenciarias). Cada investigadora/investigador tuvo la libertad de abrir también sus propias preguntas, y así de algún modo surgieron temáticas como la de género o la perspectiva psi-jurídica, los crímenes de lesa humanidad y la memoria; la guerra y el mal. Ese sutil espacio entre mantener una coherencia con ciertos principios y una libertad en los objetos de estudio, los campos temáticos y la posibilidad de pertenecer incluso a otras Escuelas también. Crear caminos, referencias, y luego dar libertad, una *Escuela* como educación abierta a la potencialidad de cada estudiante, que no busca cerrar sino abrir.

Cuando se habla de *La Escuela de criminología crítica de Barcelona*, se remite en un primer lugar a Roberto Bergalli, a Iñaki Rivera, pero también a profesores en diversas partes del globo. La importancia de la tarea formativa no se circunscribe a Europa. Hay distintas versiones del Máster en América Latina:

1. Máster Internacional *Sistemas Penales Comparados y Problemas Sociales*, impartido durante una década en distintas ciudades de México (D.F., Tlaxcala, Pachuca...);
2. Máster Internacional en *Criminología y Sociología Jurídico Penal*, con tres ediciones en Mar del Plata en Argentina;

⁹ https://www.ub.edu/web/ub/es/recerca_innovacio/recerca_a_la_UB/observatoris/observatoris/ospdh.html

3. Maestría en *Sociología Jurídico-Penal*, con ocho ediciones en San José de Costa Rica, las últimas tres con conexiones en *streaming* con estudiantes de ocho países latinoamericanos;
4. Posgrado en *Ejecución Penal y Derecho Penitenciario*, también en Costa Rica;
5. Máster en *Derecho Penitenciario y Cuestión Carcelaria. Sistemas nacionales e internacionales de Protección de Derechos*.¹⁰

En este punto, vale la pena recordar que la relación entre Europa y América Latina tampoco es lineal. En las jornadas de homenaje a Bergalli: “Jornadas 20 años del OSPDH: homenaje a Roberto Bergalli en mayo de 2021” realizadas desde el aula magna de la Facultad de Derecho de Universidad de Barcelona¹¹, se subrayó con insistencia en la diferencia Norte/Sur (también se podrían mencionar las distancias Este/Oeste) que sigue atravesando el mundo académico, el jurídico, incluso el de la sociología del control penal. Según Máximo Sozzo, jurista y referente de los estudios en criminología en Argentina, es importante registrar la “importación acrítica de vocabularios teóricos entre el Norte y el Sur”¹² y hace referencia, durante las Jornadas en homenaje a uno de los núcleos del pensamiento de Roberto. En 1970, Roberto publica un texto, “Reflexiones sobre la criminología en América Latina”¹³ donde explica la “necesidad de no importar modelos sino de crear los correspondientes a las realidades nacionales o por lo menos regionales”. Las explicaciones sociales son válidas únicamente para un tiempo y un lugar, es imposible derivar explicaciones que serán siempre y universalmente aplicables”. Roberto sospecha que los modelos viajen así, sin más. Ya en el epílogo del libro de Pavarini “Control y Dominación”¹⁴, Roberto mira el problema de la importación acrítica del norte al sur, y plantea un desafío para ese nuevo vocabulario teórico, ¿Cómo lidiar con este problema? Roberto fue parte del manifiesto de criminología latinoamericana, un escrito con contribuciones de Rosa del Olmo y Zafaroni, que instalaba una reflexión sobre la importación de los lenguajes críticos. Recuperar esto plantea la “imposibilidad de derivar generalizaciones” y pensar los sentidos de una criminología contra colonial, postcolonial, una criminología del sur.

¹⁰ Y a esta lista habría que añadir, otras ofertas formativas desarrolladas en El Salvador, en Colombia, etc.

¹¹ Ver: <https://www.youtube.com/watch?v=RLv7yeKyI0c>; <https://www.youtube.com/watch?v=BJeR98Nc2BU>; <https://www.youtube.com/watch?v=9-ROPIjNGmM>

¹² Sozzo, Máximo, “Roberto Bergalli y la tarea de hacer una historia crítica de la criminología en América Latina”. disponible en https://www.derechopenalenlared.com/libros/maximo_sozzo_roberto_bergalli_historia_critica_criminologia_america_latina.pdf (17/10/2022).

¹³ Bergalli, Roberto: “Reflexiones sobre la criminología en América Latina” (1970), en Bergalli, Roberto: *Crítica de la Criminología*, Bogotá, Temis, 1982, pp. 1-12.

¹⁴ Pavarini, Massimo, *Control y dominación, Teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico*. Buenos Aires, Siglo XXI editores, 2002.

Conclusión

Andar nuevos caminos, conocer los márgenes y descubrir los resquicios para filtrar la luz en ámbitos difíciles (cárceles, fuerzas de seguridad, instituciones de justicia) exigieron nuevas propuestas epistemológicas y pedagógicas; o tal vez fueron éstas las que llevaron a nuevas formas de intervención en la realidad. ¿Qué realidad? El sólo acto de “observar” los espacios oscuros de la justicia, el castigo y las instituciones que les administran, supone de por sí la transformación y vigilancia de lo observado. Este ha sido y es, el norte de la *Escuela*.

Roberto Bergalli (fallecido en 2020) fue un hito para el campo de las ciencias sociales y jurídicas, también para la criminología crítica y para toda la comunidad interesada en la articulación entre la Universidad, lo académico, y la transformación social. La *Escuela* que de algún modo él junto con otros y otras colegas crea persiste aún hoy bajo distintas formas. Encontrar espacios intermedios entre quienes investigan, el mundo académico, gobernantes, el mundo de la política y quienes forman parte del sistema de administración de justicia, no es una tarea simple, requiere creatividad y desafíos constantes frente al poder. No hay seguridades, ni protección. En este sentido, La *Escuela* es paradigmática.

Derechos económicos, sociales y culturales



Foto: Santiago Mazzarovich



Foto: Martín Varela Umpiérrez

La rendición y el ajuste

Hugo Dufrechou¹

185

Al momento de escribirse este artículo, la Ley de Rendición de Cuentas está siendo discutida en el trámite parlamentario, contando ya con media sanción tras su paso por la Cámara de Diputados. El proceso de discusión tiene dos componentes. El primero se basa en qué ha sucedido en el año pasado y el segundo discute qué pasará en el próximo (paradójicamente no se discute casi nada del presente). Pero para entender la importancia de esta instancia, es necesario dar un paso atrás y realizar una visión panorámica para poder analizar la discusión en términos generales.

¿Cuál es el contenido último de las discusiones presupuestales?

Las discusiones presupuestales por lo general se abordan a través del uso de cifras monumentales. Millones de pesos constantes o reales, millones de dólares, puntos del PIB, porcentajes de variación, etc. Los números (que deberían ser el ancla con la realidad), ayudan a abstraer el debate en torno a cosas que no llegamos necesariamente a comprender

¹ Economista y Magister en Historia Económica. Miembro de Cooperativa de trabajo Comuna.

dado que cuesta relacionar puntos del PIB con mejoras cotidianas e inmediatas en nuestras vidas. Esta característica del estado de las cosas no es neutral, porque nos aleja de entender el sentido último de lo que está en juego.

Cuando hablamos de las Leyes presupuestarias (Ley de Presupuesto, o Rendiciones de Cuentas), a lo que nos estamos refiriendo básicamente es a la planificación gubernamental sobre los gastos del Estado. En otras palabras, decidir en qué ámbitos (instituciones o acciones) el gobierno va a utilizar recursos públicos, con qué prioridades, con qué cuantía y por cuánto tiempo. Este gasto público, no es un asunto menor, dado que es el respaldo material para poder desarrollar distintas políticas. Por mejores intenciones que se tengan, es imposible realizar acciones estatales si no se puede financiar salarios de funcionarios y funcionarias que las lleven adelante, sin comprar insumos y materiales para poder llevarlas a cabo, y sin contar con infraestructura necesaria para hacerlo. Aspirar a mejorar los servicios de salud pública en todo el país puede ser un objetivo de política muy noble, pero si no se contratan más doctoras, doctores, enfermeros y enfermeras, no se invierte en equipamiento, no se contratan auxiliares de servicio, y no se construyen hospitales y policlínicas, y no se compran medicamentos, la política de salud quedará en el terreno de los deseos y nunca se hará realidad.

Todas las políticas del Estado requieren financiamiento de una u otra manera. Sin embargo, las políticas que concentran la mayor cantidad de recursos estatales son las que de alguna forma u otra están vinculadas a las funciones sociales del Estado y que se agrupan dentro de lo que se considera el Gasto Público Social. Durante todo el Siglo XX y hasta el XXI, este componente del Gasto se fue expandiendo hasta convertirse en dos terceras partes del gasto público total. Este GPS está compuesto por la Asistencia a la Seguridad Social (básicamente el pago de jubilaciones y pensiones que es cercano al 36% del total del presupuesto), la Educación pública (casi el 14% del presupuesto), la Salud Pública (18% del presupuesto), la Protección Social (que es el financiamiento de políticas sociales y de transferencias representando un 3% del gasto), Vivienda (3,7% del gasto público) y Cultura y deporte un 0,6% del Gasto total².

Lo que refleja esta estructura, es que cuando se habla sobre el gasto del Estado, se está hablando sobre la capacidad de que éste pueda cumplir sus funciones sociales. Esto no es menor, dado que el cumplimiento de estas funciones, ayudan a desmercantilizar esferas muy importantes para la vida, como la salud, la educación o la vivienda. Cuando en los discursos se hace presente la necesidad de achicar o reducir el gasto público, o se valora que éste no aumente, lo que está atrás es un recorte en las funciones sociales del Estado, y consecuentemente en la capacidad de asegurar derechos sociales y económicos de las personas. Esto las obliga a tener que resolver grandes problemas de su vida, a través de las lógicas del mercado (tener que acudir a una mutualista o un seguro privado de salud, tener que alquilar en viviendas precarias porque no hay préstamos para cooperativas y no es posible aguantar

² Datos tomados del Observatorio Social del MIDES.

procesos que demoran tanto tiempo, tener que pagar cuotas en jardines de infantes para hijos menores dado que no hay lugar en los centros CAIF o en los CAPIs de las zonas donde se vive, y un largo etcétera). Y cuando hablamos de lógicas del mercado, hacemos referencia a que la capacidad de poder resolver estos problemas se vincula directamente con la capacidad de pago que tenga cada persona, generando que existan resoluciones diferentes de aspectos vitales en el conjunto de la sociedad, ayudando a fomentar la desigualdad.

Para finalizar esta pequeña introducción, es necesario tener en consideración el último punto, la relación entre el financiamiento de derechos económicos y sociales y la desigualdad. En su trabajo sobre regímenes fiscales en el Siglo XX, Azar y Bertoni³ señalan al ver la trayectoria conjunta de la evolución del Gasto Social y un indicador de desigualdad de ingresos que es posible hipotetizar una relación entre estos, dado que en períodos históricos donde crece el primero, cae el segundo, sucediendo el caso inverso en otros. Esto quiere decir, que aumentar el gasto social, consolidar servicios estatales (salud, vivienda, educación, seguridad social, etc.) y con ello derechos económicos y sociales, ayudaría a generar una sociedad más igualitaria en términos económicos. Pensando ahora nuestra coyuntura, lo señalado anteriormente no es un asunto menor. En los últimos tres años hemos visto una reconfiguración económica y social luego de la crisis sanitaria. Esta reconfiguración ha generado por un lado aumentos de la riqueza económica (aumentos del PIB por encima de las proyecciones iniciales), aumentos récord en ingresos por exportaciones (potenciadas por el aumento de los precios de las principales materias exportables como la carne), aumento récord en depósitos bancarios en instituciones locales o extranjeras (según el informe de la comisión técnica de AEBU en el primer semestre de 2022 se depositaron más de 4.000 millones de dólares en cuentas bancarias locales, de las cuales el 62% ya contenían 250.000 dólares o más, y el 80% ya guardaban 100.000 dólares o más)⁴. Pero, por otro lado, se han precarizado las condiciones de vida de la inmensa parte de nuestra sociedad. Los salarios han caído (el índice de salario real a julio de 2022 es un 3% menor al salario real promedio de 2019), los empleos no se han recuperado (actualmente las cifras de empleo marcan un estancamiento en las cantidades de puestos de trabajo a pesar de que existan programas transitorios de empleos como los “Jornales Solidarios”), según el INE ha aumentado la pobreza en todas las franjas etarias durante 2021, y por lo que estima la plataforma Solidaridad.uy en la zona metropolitana se han servido cerca de 1.200.000 porciones de comida por mes en merenderos y ollas populares⁵.

Por lo tanto, estamos ante un aumento alarmante de la desigualdad social. Aumento no sólo tolerado, sino que alentado por las autoridades gubernamentales. Y este fenómeno, es un serio elemento a combatir, pues una sociedad más desigual, es una sociedad más injusta, fracturada y violentada. Es necesario colocar en el centro del debate formas de reducción

³ Azar, Paola; Bertoni, Reto (2007) *Regímenes Fiscales en Uruguay durante el siglo XX. De los hechos estilizados a la interpretación de la realidad*. Revista QUANTUM volumen II N°.1.-Octubre.2007 pp (43-60).

⁴ Véase: <https://www.aebu.org.uy/noticias/31150>.

⁵ Solidaridad.uy (2022) Situación de ollas y merenderos populares en Uruguay. Informe 2021-2022.

de la desigualdad, de facilitar el acceso a elementos necesarios para la vida que escapen a la lógica de quién es capaz de comprarlos y quién no. Y en ese esquema, el Estado es un actor sustancial, y la capacidad de su accionar está condicionada por los recursos públicos que moviliza, por su capacidad de gasto. Y esa capacidad de gasto a su vez, se determina en las discusiones presupuestales. Discutir el presupuesto y rendiciones de cuentas, se vuelve entonces un asunto político mayor para toda la sociedad.

¿Qué ha pasado con el presupuesto?

Durante el período progresista, y especialmente en la última campaña electoral, distintos actores y representantes de la derecha social y política concentraban sus diagnósticos sobre las causas del estancamiento económico en la situación fiscal, y particularmente en el tamaño del gasto público. Según este razonamiento, desde 2015 hasta 2019 el enlentecimiento y estancamiento económico era provocado por un Estado que destinaba recursos excesivos a financiar distintas áreas de forma ineficiente, despilfarrando los dineros públicos. Esto generaba que el sector privado (entiéndase como un eufemismo para nombrar el sector empresarial) tuviese que destinar cada vez mayor porcentaje de sus ingresos a financiar este gasto (vía impuestos), distorsionando así los mecanismos de mercado que incentivaría la inversión, el aumento de actividad económica y con ellos del empleo, salarios, etc. El paso a dar entonces a razón de este diagnóstico compartido era la reducción del gasto público.

Tanto fue así, que el 11 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo emitió el decreto 090/20 que encomendaba a los organismos de la Administración Central (pero que también de manera informal se exhortaba a las otras áreas estatales), para ejecutar menos recursos que el año anterior en el rubro “funcionamiento” (gastos en materiales fungibles, pero también contratación de empresas tercerizadas), eliminar los cargos vacantes a ese momento y renovar solamente 1 de cada 3 vínculos laborales de las vacantes que pudieran generarse.

Los lineamientos políticos han sido los mismos, generando entonces que se destinen menos recursos a financiar funciones sociales que antes. Por ejemplo, cuando vemos el presupuesto de ASSE en términos reales, podemos ver que en 2021 fue un 1,5% menor al presupuesto de 2020, y a su vez, en 2020 fue un 2,6% menor al de 2019. Lo que es destacable de este recorte presupuestal, es la magnitud del recorte en la compra de medicamentos. En 2021 el recorte presupuestal fue del 30% en relación a 2020, y en 2020 fue de un 10% con respecto a 2019. El recorte en este rubro tan sensible generó faltantes de remedios, y se utilizó como excusa por el presidente de ASSE para proponer la privatización del servicio de farmacias.

En materia educativa según los balances presupuestales, el poder de compra del presupuesto de ANEP 2021 fue un 1,05% menor al de 2020. Esto se explica sobre todo por la caída en términos reales de la masa salarial de 3,56%. La reducción en este componente contempla dos procesos, el primero es la desvalorización real del salario de funcionarios y

funcionarias de la ANEP. El segundo es la reducción de horas en todo el organismo. Hay que destacar que esta caída en el último año se da sobre el presupuesto de 2020, que fuera a su vez un 3,08% menor al de 2019. Atendiendo a la Universidad, se puede ver que el presupuesto universitario en términos reales en 2021 fue un 2,05% menor al de 2020 y que a su vez en 2020 fue un 3% menor al de 2019. En cuanto al INAU, puede verse un recorte en términos reales de casi el 1% en 2021 con respecto a 2020 y de casi el 5% en 2020 en relación a 2019. Recorte que tuvo su parte en el menor dinero asignado al plan CAIF y a las partidas de alimentación.

De acuerdo al Senador Olesker, el presupuesto en vivienda pasó de ser de casi 8 millones de UR en 2019 a ser 6,5 millones en 2019. Las pérdidas en el presupuesto también implican una reducción acumulada en el Fondo Nacional de Vivienda de cerca de 44 millones de dólares. Esta reducción presupuestal, implicó un recorte del 12% en la inversión en programas destinados a la construcción de viviendas nuevas, un 20% en la inversión del Plan Juntos y un 24% en la inversión a través de MEVIR.

Por último, se ha visto una caída en la masa salarial del Estado. Esto se ha dado por la estrategia de depreciación salarial en la órbita pública (a enero de 2023 los salarios públicos serán un 6% más bajos de lo que eran en 2020), y el lineamiento de no renovación de personal (que ha generado entre 2500 y 2800 funcionarios menos en la administración central).

Por lo tanto, estos años hemos visto un ajuste fiscal, concentrado en áreas sensibles para la reproducción de la vida, sobre el trabajo (y en consecuencia dados los mecanismos de vinculación entre el salario y las pasividades) y los pasivos.

¿Qué es lo que se viene?

El mensaje del Poder Ejecutivo en esta rendición de cuentas es que a la economía uruguaya le ha ido y le irá en 2022 mejor de lo esperado. O sea que crecerá por encima de sus expectativas. Según la interpretación del Poder Ejecutivo, esta dinámica de crecimiento se debe a un efecto “rebote” de la pandemia. Cuando la economía tiene una crisis como en 2020, los años siguientes de recuperación crecen rápidamente pero sólo porque la base de comparación es mala. Esta idea se transmite para justificar la importancia de mantener su agenda de reformas estructurales (ajustes fiscales, seguridad social, legislación laboral).

Según el Poder Ejecutivo, este desempeño de la economía permitió expandir el gasto público para los próximos años, en 226 millones de dólares para el año 2022 y 323 millones de dólares para el año 2023.

Analizando un poco el crecimiento del PIB por encima de lo esperado, podemos ver algunas cosas. Comparando con las proyecciones de la Rendición de Cuentas de 2020 podemos tener noción de cuánto “dinero extra” se recibió (lo que se conoce como la amplitud del espacio fiscal), y cuánto de él efectivamente se gastará.

En la Rendición de Cuentas del año 2020 (la que se discutió el año pasado), se esperaba que en 2021 el PIB fuese de 57.084 millones de dólares. De toda la riqueza generada, el Estado lograría captar el 27%, por lo tanto, le ingresarían 15.299 millones. En esta rendición de cuentas, se muestra lo que efectivamente sucedió. Ese año el PIB fue de 59.320 millones de dólares. De ese monto, el Estado captó el 26,5%, es decir recaudó 15.720 millones de dólares.

Esto marca que la economía generó U\$S 2.236 millones más de los esperados en 2021, y que eso le generó U\$S 421 millones extra en los ingresos del Estado (casi del doble del gasto extra planificado para 2023).

Un ejercicio parecido puede hacerse para el año 2022. En la Rendición de cuentas del año 2020 se pronosticaba que el PIB sería de 59.325 millones de dólares. De ese monto, el Estado esperaba captar el 27% (recaudando así 15.721 millones de dólares). En esta rendición de cuentas se modificaron las proyecciones (dado que a medida que pasa el tiempo se obtiene mayor información sobre qué podría pasar este año). Esta rendición aumentó la proyección de crecimiento del PIB para 69.491 millones de dólares. De ese total, el Estado espera captar el 26% (y recaudar así 17.720 millones de dólares).

Con estos datos podemos ver que en 2022 la economía generará U\$S 10.116 millones mayores a los previstos, y que eso supone un incremento en los recursos del estado de casi U\$S 2.000. Por lo tanto, el incremento de 226 millones de dólares para 2022 sería aproximadamente un 11% de los recursos extra disponibles.

Entre los elementos de mayor discusión en la rendición, ha sido la decisión de no otorgar ningún recurso incremental a la Universidad de la República. Este asunto es sustancial, dado que los requerimientos de financiamiento de la Universidad crecen constantemente dado el aumento en su matrícula (deteriorando la relación entre m2 y estudiante, o docente y estudiante). Este asunto es particularmente importante dado que la Universidad arrastra un recorte cercano a 30 millones de dólares, y esta rendición le quitaría los ingresos del complemento del Fondo de Solidaridad (que acumulado a 2026 se estima en un recorte presupuestal cercano a los 457 millones de dólares).

En suma...

Como se dijo anteriormente, es necesario rescatar la importancia política de la rendición de cuentas y los temas presupuestarios, dado que no sólo afectan a los funcionarios y las funcionarias públicas en términos de salario y condiciones de trabajo, sin que afectan servicios necesarios para la reproducción de la vida y el combate a la desigualdad.

El manejo fiscal hasta el momento ha sido pautado por un gran ajuste fiscal, marcando un gran paso hacia atrás en la pretensión de mejorar las condiciones de vida de la gran mayoría de nuestra sociedad.

En términos económicos, es posible aumentar el gasto en necesidades sociales, dado que existe una coyuntura que permitiría hacerlo sin tensionar equilibrios fiscales. Los fundamentos del manejo en la política económica entonces deben encontrarse en causas más profundas: como factores ideológicos, intereses particulares de quienes componen la coalición de gobierno, presiones de organismos internacionales y un largo etcétera. Las decisiones de no respaldar materialmente derechos entonces no son producto de la escasez de recursos públicos, sino que forman una decisión política, y como tal políticamente puede revertirse. Es necesario entonces seguir movilizándose para dar una disputa que, como ya se mencionó, tiene aspectos centrales para nuestra vida en juego.

La Seguridad Social y su reforma

Hugo Dufrechou¹

El sistema de seguridad social, o siendo más estrictos, el sistema previsional uruguayo está en discusión. Esto se debe a la iniciativa por parte de este Poder Ejecutivo de reformarlo, iniciando un proceso desde la aprobación de la LUC y que ha tenido como último hito la publicación de un anteproyecto de ley. La potencial reforma del sistema previsional es un asunto político y social mayúsculo. La importancia del sistema es sustancial, y ayuda a entender la dinámica social uruguaya desde muchas perspectivas:

Desde las finanzas públicas y el presupuesto: por la cantidad de recursos materiales que moviliza (11% del PIB de 2019, principal rubro del gasto social durante los siglos XX y XXI). También por la cantidad de gente que involucra: por ejemplo, el sistema previsional contiene a la casi universalidad de las personas mayores a 65 años, a la vez que tiene como objetivo la protección económica del sector etario de mayor crecimiento relativo. Desde el punto de vista político: por la importancia de sus diseños institucionales (con sus primeros antecedentes provenientes casi desde la independencia del Uruguay como nación); por la generación y articulación de grupos sociales en torno a la generación/mantenimiento de derechos y privilegios que ayudan a entender el mapa social y político (ejemplo claro puede ser la corporación militar y su ramificación política en Cabildo Abierto). A su vez, desde la perspectiva de la acumulación de capital y el desarrollo económico: dado que impone distintos tipos de cargas al trabajo y al capital para el financiamiento del sistema. Desde la perspectiva de la canalización del ahorro y la inversión: el sistema contiene una gran masa de ahorro social que se moviliza en inversiones. Estas alteran las cuentas macroeconómicas, pero podrían volcarse a desarrollar sectores que dinamicen el desarrollo económico. Y, por último, porque el sistema genera que determinados problemas comunes a todas o muchas personas pasen de la esfera individual y se conviertan en un problema colectivo que precisa soluciones colectivas. Poder llegar a una etapa de la vida donde sea imposible trabajar en el mercado formal de trabajo es algo común a muchas personas. Que ello no signifique inmediatamente dejar de tener medios materiales para subsistir, ya no es un problema de cada persona por haber tenido la capacidad o no de ahorrar en su vida, sino que es un asunto social que puede resolverse generando mecanismos solidarios.

¹ Economista y magister en Historia Económica. Miembro de Cooperativa de trabajo Comuna

¿Hay que reformar la seguridad social?

Un primer elemento que entraría en esta discusión sería la pertinencia de reformar la seguridad social. A los ya ampliamente difundidos problemas de sostenibilidad financiera que veremos más adelante, pueden sumarse otros aspectos de suma importancia.

La composición del sistema comprende varias instituciones que en materia previsional contienen distintas normativas. Esto genera que se otorguen distintos beneficios según sector laboral. Por ejemplo, en materia de jubilaciones: el BPS en 2019 pagaba cerca del 54% del salario de los últimos 3 años de actividad, la Caja Bancaria el 58%, la de Profesionales el 60%, la Policial el 84% y la Militar el 136%. En cuanto a la edad jubilatoria: el promedio en el BPS es 62 años, en la Caja Bancaria 61 años, en la de Profesionales 64 años, en la Policial 56 años y en la Militar 48 años.

Otra de las particularidades más importantes de nuestro sistema —y es una realidad que parece incuestionable— es que sólo cubre en la gran mayoría de sus prestaciones a los trabajadores y las trabajadoras vinculadas al mercado de trabajo formal. Y este no es un dato menor en nuestra estructura económica y laboral, dado que una cuarta parte de la población trabajadora que vende su fuerza de trabajo en el mercado lo hace informalmente. Esto quiere decir que la jubilación ya no puede verse como el derecho a tener una determinada seguridad económica después de una vida de trabajo, sino que sólo puede verse como el derecho surgido después de un sólo tipo de trabajo (en particular el realizado en mejores condiciones relativas).

Estas diferencias generan la siguiente situación: casi la totalidad del 20% de mayores ingresos de la población logran acceder a una jubilación, mientras que prácticamente nadie del 20% de la población más pobre puede hacerlo. En el sistema de reparto, la trayectoria laboral de alguien en este segmento seguramente no le de beneficios jubilatorios, por lo tanto, sus aportes cuando entra al mercado laboral formal sirven para financiar las jubilaciones de personas de mayores ingresos. Esto es uno de los problemas de justicia dentro del régimen, dado que hay subsidios desde trabajadores más pobres a sectores más ricos.

La discusión sobre qué tipo de trabajo es reconocido no es menor. ¿Sólomente es reconocible el vinculado al mercado formal? ¿Qué pasa con el trabajo informal? ¿Y con el trabajo no remunerado?

Esto afecta directamente a más de la mitad de la población, en particular a las mujeres. Las tareas de cuidados y reproducción del hogar ocupan el 65% de su tiempo en este tipo de trabajo. Aún cuando ya tienen condiciones para acceder a una jubilación común (después de los 60 años) siguen dedicando un 35% de su tiempo a este tipo de trabajo que no tiene jubilación. Esto impacta en la diferencia entre cantidad de personas que acceden al derecho jubilatorio entre hombres y mujeres, y en el monto de las prestaciones.

En estructuras de vida laboral afectadas por fenómenos como la maternidad, los tiempos de cotización a la seguridad social, así como las trayectorias salariales, son diferentes entre hombres y mujeres, siendo estas perjudicadas por el mercado laboral formal.

La reforma en sí

A partir del mes de agosto, el Poder Ejecutivo ha hecho público un anteproyecto de reforma del sistema previsional. Esto implica que no está en cuestión todo el sistema de seguridad social (que comprende el seguro de salud, desempleo, transferencias condicionadas a sectores vulnerables socioeconómicamente, planes de vivienda, etc.), sino el sistema de jubilaciones y pensiones.

Lo que está en discusión es una transformación importante del sistema, desde los parámetros utilizados para determinar derechos y obligaciones, hasta los arreglos institucionales para administrar y otorgar prestaciones.

Los cambios paramétricos más importantes tienen que ver con el aumento de la edad mínima para acceder a la jubilación (de los actuales 60 años se pasan a 65) y la fórmula para calcular las jubilaciones en el sistema de reparto intergeneracional (modificando la fórmula de cálculo del salario básico jubilatorio al aumentar la cantidad de años para configurar el promedio salarial). Estos cambios tienen como objetivo aumentar los años de trabajo de la mayoría de las personas, a la vez que reducir la jubilación que recibirán en el futuro².

Para poder compensar esta rebaja de ingresos jubilatorios, la reforma propone otras modificaciones trascendentales. La primera es el aumento del peso de las AFAP en el sistema, se plantea la incorporación de todos los trabajadores al sistema AFAP; la segunda es la implementación de mecanismos de ahorro individual voluntario (aunque con un diseño que los vuelve compulsivos); y la tercera es la generación de un mecanismo de complemento de ingresos financiado con rentas generales.

En cuanto a las modificaciones en el régimen AFAP destacan cuatro elementos:

Como ya se mencionó anteriormente, una de las principales modificaciones es la incorporación de todos y todas las trabajadoras al régimen AFAP de forma obligatoria. La forma de hacerlo sería similar a lo que hoy se hace cuando se toma la opción voluntaria del artículo 8, pero sin las bonificaciones en la jubilación que fueron creadas para fomentar esa opción en los trabajadores. Si bien anteriormente sólo se comentaba los amparados por BPS, el nuevo anteproyecto también incorpora a las personas afiliadas al resto de cajas estatales (Militar y Policial) y paraestatales (Notarial, de Profesionales y Bancaria).

El segundo elemento de importancia es el cambio en el uso de los fondos previsionales por parte de las AFAP. Los aportes de los trabajadores a las AFAP se incorporan a un Fon-

² Equipo de Representación de los Trabajadores en el Directorio del BPS. Informe Anteproyecto de reforma previsional. Setiembre 2022

do de Ahorro Previsional que actualmente está subdividido en dos subfondos (fondo de acumulación y fondo de retiro). La división en subfondos tiene como finalidad marcar bien qué se puede hacer con los dineros (es decir, en qué cosas invertirlos). El fondo de acumulación está formado por los aportes de quienes tienen menos de 55 años. Las inversiones de este subfondo tienen como objetivo tener la mayor rentabilidad posible. Esto implica que se invierta en activos más riesgosos (financieramente, cuanto más riesgoso es un activo, mayor rentabilidad paga). A partir de los 55 años, como el trabajador está más cerca del retiro, se traslada en un plazo de 5 años su cuota parte del fondo de acumulación y se pasa al fondo de retiro. Este subfondo tiene el objetivo de asegurar el capital ahorrado por el trabajador. Por lo tanto se invierte ese capital en inversiones que en general dan menor rentabilidad, pero que son más seguras.

El anteproyecto incorpora otros dos subfondos. El primero llamado “inicial”, que está compuesto por los aportes de los primeros dos años de las personas que entran al mercado de trabajo. El segundo subfondo es el llamado “Crecimiento”. El objetivo de este subfondo es poder realizar inversiones aún más riesgosas que antes. De esta forma, los ahorros previsionales de los trabajadores y las trabajadoras menores de 40 años irían a este subfondo, a partir de los 40 años se irían transfiriendo en un plazo de 5 años al fondo de acumulación. A partir de los 55 años se transferirán los fondos del subfondo de acumulación al de retiro en un plazo de 5 años. Las personas que tengan menos de 35 años cuando se apruebe la ley de reforma pasarán sus ahorros previsionales al subfondo de crecimiento. Por lo tanto, esta modificación extiende en el tiempo y en magnitud el riesgo en cuanto a la inversión de los fondos previsionales.

Otra de las modificaciones importantes tiene que ver con la posibilidad de invertir hasta un 50% del subfondo de crecimiento y hasta un 30% del fondo de acumulación en empresas extranjeras.

Una última modificación de suma importancia es la realizada al régimen de “asignaciones de oficio”. Actualmente cuando alguien está en caja y cobra ingresos superiores a los \$71.726 (aunque sea por una sola vez en su vida laboral), es asignado a una AFAP para destinar parte de sus aportes. Cuando el trabajador no elige su AFAP, se le asigna una de oficio. La asignación se hace a la AFAP que cobre menores comisiones al manejo de los aportes del trabajador. Desde hace muchos años, la AFAP más “barata” ha sido República AFAP, y a partir de esto ha incorporado la gran mayoría de los aportantes al régimen AFAP (República AFAP concentra un 40% de los afiliados, Sura el 22%, Integración el 16% y Unión el 22%).

En el anteproyecto se proyecta que a las personas que comienzan a trabajar aportando a la seguridad social se les asigna una AFAP por defecto por un plazo de dos años (veinticuatro meses). La AFAP designada es producto de una licitación entre las Administradoras, donde se elige la AFAP que cobre menores comisiones (como sucede actualmente). Pasados esos veinticuatro meses, el afiliado puede elegir otra AFAP, o se le asigna una por

defecto durante 36 meses (tres años). La AFAP designada será producto de una licitación, pero ahora no se elige la AFAP que cobre menores montos de comisión, sino la que haya tenido mayor rentabilidad neta (lo que gana con las inversiones, restadas las comisiones) en sus inversiones en los pasados 36 meses. En caso de haber más de una AFAP que tenga la misma rentabilidad neta, o que la diferencia entre las rentabilidades sea menor a un porcentaje que se definirá luego en la reglamentación de la ley, los afiliados se repartirán en partes iguales. Vencidos esos treinta y seis meses, vuelve a suceder lo anterior, abriéndose una posibilidad para que haya una nueva licitación en base a la AFAP con mayores rentabilidades netas pasadas.

Esto genera dos problemas. El primero es que si bien se entiende teóricamente el sentido de asignar la AFAP que genere más rentabilidad a la inversión (porque en definitiva hará que en el futuro sea una mayor jubilación), financieramente la rentabilidad en el pasado no determina la rentabilidad en el futuro. Es decir, en las inversiones financieras, el hecho de que les haya ido bien con las inversiones en los últimos tres años no asegura en nada que les vaya bien en los próximos tres dada la volatilidad del mercado financiero. El segundo de los problemas tiene que ver con un mercado chico (sólo hay 4 AFAP, 3 componentes de una cámara propia). Esto indica la posibilidad de que las tres AFAP se pongan de acuerdo en las licitaciones para repartirse la cantidad de afiliados y agrandar su negocio.

En suma, se amplían las capacidades de acción de las AFAP, aumentando sus fondos previsionales y ampliando las posibilidades de inversión. Esto se da a costo de un mayor riesgo en el uso de los fondos previsionales. Por otro lado, desde el punto de vista del desarrollo económico, se desaprovecha ese instrumento de canalización de ahorro y se permite utilizarlo para capitalizar empresas extranjeras, en vez de usarlo para mejorar capacidades de desarrollo locales.

Por el lado del ahorro individual, destaca la propuesta del ahorro por consumo. En este plan, al pagar con tarjeta de débito y medios electrónicos en lugar de recibir una exoneración de 2 puntos de IVA por la compra, o los nueve puntos de IVA de exoneración en restaurantes, se pagaría todo el precio del bien o servicio consumido, y el dinero equivalente a esos dos puntos se acreditará en la cuenta personal administrada por la AFAP.

Este plan es limitado dado que no todos los sectores de la población tienen real capacidad de ahorro. De hecho, el 20% más pobre de la población tiene que endeudarse para poder consumir elementos de básica subsistencia. El 50% de la población, apenas puede ahorrar como máximo una tercera parte de lo que puede hacerlo el 10% de mayores ingresos³. Estos datos son importantes, porque marcan los límites a este tipo de propuesta. El mecanismo de ahorro por consumo tendrá un impacto inmediato reduciendo la capacidad de consumo de la canasta básica (aumentando un 2% todos los precios), pero no queda

³ Datos de la Encuesta Nacional de Gastos e Ingresos de los Hogares 2016-2017 de INE.

claro que ese ahorro pueda generar un aumento real y determinante en las pasividades a cobrar.

El fondo de la reforma

Las propuestas concretas en el anteproyecto seguro se irán modificando a medida que se vayan sucediendo las distintas negociaciones hasta que el proyecto entre al parlamento. No obstante, lo que seguramente no se modifique sea la línea de reforma, reducir los componentes de solidaridad intergeneracional del régimen (BPS) y aumentar los mecanismos individuales (las AFAP y el ahorro).

Esta modificación de paradigma revierte lo que se había dicho al principio sobre concebir la seguridad económica en la vejez como un problema social, ahora pasaría a ser un problema individual (de ahorro). Este tipo de modificaciones ayudan a pensar una sociedad más desigual e individualista y que obstaculiza formas superadoras de organizar la vida para poder vivirla mejor.

Lo mejor de nuestra sociedad ha salido de asumir problemas como colectivos y plantear soluciones colectivas. Las condiciones de trabajo y el abuso patronal se tomó como problema colectivo y por eso tenemos sindicatos; el problema del hambre se tomó como un problema colectivo, y tenemos cientos de ollas y merenderos populares luchando y sobreviviendo dignamente. La vivienda se planteó como un problema colectivo y tenemos cooperativas de vivienda. Que se asuman problemas que afectan nuestra vida como colectivos ayuda a desmercantilizarlos, a resolverlos solidariamente y a construir una sociedad más digna. Esta debería ser la base para discutir esta reforma y para pensar programáticamente alternativas a ella.



Foto: Héctor Tierno

Situación de ollas y merenderos populares de Uruguay Informe anual 2021-2022¹

198

Solidaridad Uy

Si se considera la coyuntura socioeconómica actual y que hasta la fecha no existe información estatal, resulta fundamental la recolección y sistematización de datos sobre ollas y merenderos populares en Uruguay. Es por esto que desde marzo de 2020 Solidaridad.uy asume esta tarea. El presente informe busca facilitar a la sociedad el análisis de la situación actual a través de los datos acumulados con los que se cuenta.

El informe se realizó a partir de la base de datos de Solidaridad.uy que comenzó a construirse en marzo de 2020. Se sabe que no abarca el universo de iniciativas en su totalidad, sin embargo es considerablemente exhaustiva en cuanto a la situación del área metropolitana. Actualmente la base cuenta con 696 iniciativas que fueron contactadas en su totalidad con el fin de realizar un cuestionario telefónico (o por mensaje) dividido en cuatro secciones:

1. Ubicación

¹ Este artículo incluye un resumen del informe anual 2021-2022 presentado en agosto de 2022 por Solidaridad Uy. Informe completo disponible en: https://www.solidaridad.uy/_files/ugd/df0bed_6ad0d2d51c6d4b65a467ee2faa507927.pdf

2. Evolución: meses y modalidad de funcionamiento (2021 - 2022)
3. Dimensionamiento: frecuencia semanal y porciones
4. Recursos humanos: horas trabajadas por día y cantidad de colaboradoras

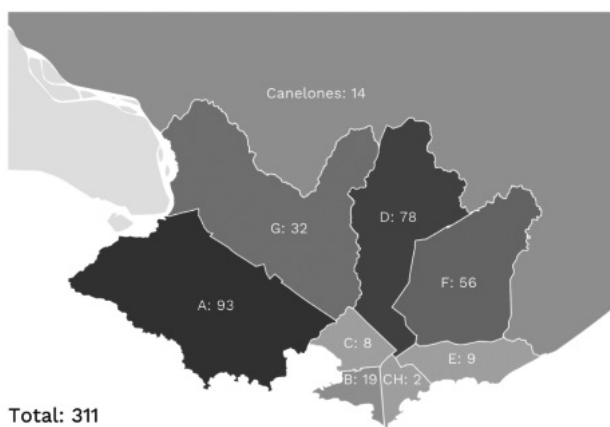
El objetivo principal de este informe fue, en primer lugar, poner el tema nuevamente en la agenda pública y en segundo lugar dar a conocer a la población uruguaya la situación actual y la evolución de las iniciativas solidarias en el país. A su vez, si bien la información recabada es exhaustiva, es necesario aclarar que los datos presentados son sólo un punto de partida para dimensionar la situación aún alarmante de las iniciativas solidarias a dos años de declarada la emergencia sanitaria.

Principales resultados

En el mapa se observa que la mayor densidad de iniciativas, se encuentra en la zona periférica de la capital, en particular en los municipios A, D, F y G. Esto se corresponde con las zonas de la ciudad donde hay mayor pobreza (I.M. Unidad Estadística 2020)² y las desigualdades socio económicas con respecto al resto de los municipios son mayores.

Mapa 1: Cantidad de iniciativas solidarias por Municipio

Situación actual



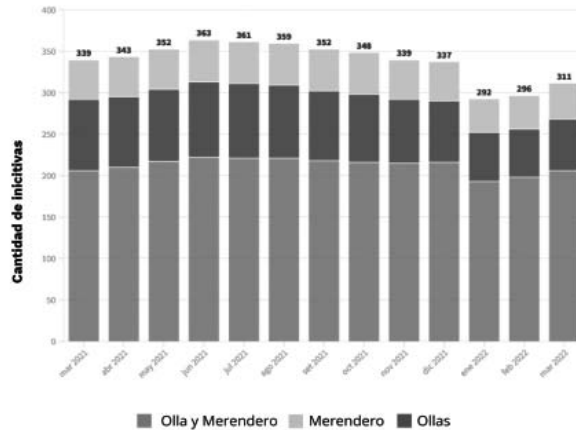
Fuente: elaboración propia

Al analizar las iniciativas activas en el período marzo 2021-marzo 2022, no se encuentran mayores variaciones (ver Gráfica 1). Se puede ver como el momento más crítico, entre junio y agosto de 2021, se enmarca en el invierno, que genera un aumento de demanda

² IM. Información Física y Sociodemográfica por Municipio. Junio, 2020.[documento en internet] Disponible en: <https://montevideo.gub.uy/sites/default/files/biblioteca/informetipomunicipio2019vf.pdf>

hacia las iniciativas. A su vez, en enero de 2022 se visualiza una disminución que luego se revierte, debido a la baja actividad característica de la fecha para el país y, por lo tanto, para las colaboradoras de las iniciativas.

Gráfica 1: Evolución de cantidad de iniciativas activas según modalidad de funcionamiento
Período marzo 2021 - marzo 2022



Fuente: elaboración propia

Al analizar las porciones servidas (Figura 2), se observa que actualmente se sirven 730.200 porciones en ollas y 516.400 porciones en merenderos mensualmente. Nuevamente es de interés centrar el análisis en el primer y último mes de la serie y el mes más crítico. Se puede visualizar que entre marzo de 2021 y 2022 existe una disminución en porciones de 7 % para ollas y un aumento de un 1% para merenderos. En total, las porciones disminuyen solo un 4 %, pasando de 1.297.400 en marzo de 2021 a 1.246.600 en marzo de 2022. En cambio, si se comparan las porciones totales servidas entre el mes más crítico (julio 2021) y marzo del presente año se observa una caída de 12%.

Figura 2: Porciones actuales olla, merendero y total mensual

Situación actual



Figura 2: Porciones actuales olla, merendero y total mensual. Situación Actual.

Fuente: elaboración propia

Fuente: elaboración propia

Es importante destacar el dato de merenderos ya que, si se analizan las iniciativas activas que se muestran en la Gráfica 1, estos bajaron en cantidad (pasando de 47 a 43) pero las porciones aumentaron, pasando de 509.900 en marzo 2021 a 516.400 en marzo 2022. Esto refleja que, pese a la disminución (o relativa estabilidad) de la cantidad de merenderos en funcionamiento, cada vez más niñas y niños se alimentan allí.

Las ollas y merenderos en su conjunto sirven 45.100 porciones por día, equivalentes a la población de la ciudad de Mercedes, Soriano (I.N.E. 2011)³. Por otro lado, solo las ollas sirven semanalmente 168.250 porciones, lo que equivale a 2,8 Estadios Centenarios⁴

Con base en la información obtenida sobre porciones y horas de trabajo no remunerado es posible estimar en términos económicos el aporte que las iniciativas solidarias están realizando⁵. Una porción de alimento de olla, completa desde el punto de vista nutritivo, tiene un costo de \$71 (Condon, López, Rebech, Noviembre 2021)⁶ mientras que la porción de merendero es de casi \$17. Por lo tanto, el gasto mensual solamente en alimentos

³ INE Censo 2011

⁴ En el Estadio Centenario hay capacidad para 60.235 personas

⁵ Ver anexo metodológico del informe 1(j) y 1(k) en: https://www.solidaridad.uy/_files/ugd/df0bed_6ad0d2d51c6d4bb5a467ee2faa507927.pdf

⁶ Modelado Cuantitativo para Problemas de Producción, Iniciativas Solidarias, Facultad de Ingeniería, Noviembre 2020, <https://www.solidaridad.uy/informaci%C3%B3n>.

entre ollas y merenderos asciende a más de 60 millones de pesos uruguayos (alrededor de 1 millón y medio de dólares).

Al cuantificar el trabajo no remunerado de las iniciativas⁷ se constata que cerca de 600 personas trabajan en ollas, 300 en merenderos y más de 1000 en olla y merendero⁸. A su vez, de acuerdo a los datos relevados, se dedican 60.400 horas semanales de trabajo no remunerado a las actividades relacionadas con sostener las iniciativas. Esto incluye la búsqueda de insumos, la preparación necesaria para cocinar y servir, la producción de la comida y la limpieza posterior. Cuantificando este dato con base en un salario mínimo, el monto mensual asciende a 32 millones de pesos uruguayos; este monto es aún mayor si se considera, por ejemplo, la necesidad de trabajo calificado para el manejo de alimentos y la administración de los recursos (ver Figura 5).

Figura 5: Costo total del aporte en alimentos y en trabajo no remunerado

Estimación mensual



Figura 5: Costo total del aporte en alimentos (usando receta tipo) y en trabajo no remunerado.

Fuente: elaboración propia

Fuente: elaboración propia

Si bien este informe se centra en la zona metropolitana del país, a través del contacto con la CPS también se cuenta con información de iniciativas de otros departamentos. Se logró sistematizar dicha información, aunque de forma menos detallada⁹. Como muestra el Cuadro 3, se puede afirmar que existen ollas y merenderos en Cerro Largo, Colonia, Durazno, Flores, Maldonado, Rio Negro, Rivera, Salto, San José, Tacuarembó, Treinta y Tres, Flores.

⁷ Se entiende como trabajo no remunerado al trabajo voluntario no pago realizado por las colaboradoras en las iniciativas.

⁸ Ver anexo metodológico del informe 1(e) y 1(i) en: https://www.solidaridad uy/_files/ugd/df0bed_6ad0d2d51c6d4bb5a467ee2faa507927.pdf.

⁹ Ver anexo metodológico del informe 3(a) en: https://www.solidaridad uy/_files/ugd/df0bed_6ad0d2d51c6d4bb5a467ee2faa507927.pdf.

Cuadro 3: Total de iniciativas y porciones mensuales servidas en otros departamentos

Situación actual

Departamento	Total iniciativas	Total porciones mensuales
Cerro Largo	3	5900
Colonia	2	4200
Durazno	5	22800
Flores	1	3900
Maldonado	16	104200
Río Negro	16	91700
Rivera	1	2600
Salto	41	202900
San José	4	20800
Tacuarembó	1	3900
Treinta y Tres	5	31600
Total	95	494500

Cuadro 3: Total de iniciativas y porciones mensuales servidas en otros departamentos

Fuente: elaboración propia

Fuente: elaboración propia

Los datos publicados en el informe evidencian que el Estado estuvo y sigue estando ausente. Las acciones gubernamentales no solo han sido insuficientes en cantidad y calidad, sino que existe aún un desconocimiento sobre la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran los usuarios de las ollas populares. Hasta el momento, el Ministerio de Desarrollo Social ha tomado acciones tan desacertadas como tercerizar la compra y reparto de insumos, montando un escenario logístico en su mayoría sobre casas de familias que día a día esperan que no sea necesario realizar más la olla. Además, hasta el momento de presentado el informe, el MIDES no había desplegado ningún recurso para realizar un relevamiento propio de la situación, a más de dos años y medio de su surgimiento.

La repercusión del informe, lejos de ser una oportunidad de mayor involucramiento y dimensionamiento para el MIDES, generó amenazas, persecución e incertidumbre sobre la llegada de los insumos a las mismas vecinas y vecinos que vienen sosteniendo la situación de crisis alimentaria y desigualdades estructurales profundas de sus propios barrios.

Como forma de reafirmar las conclusiones generadas en el informe de Solidaridad, se debe destacar la publicación que realizó la Facultad de Ciencias Sociales a principios de

octubre¹⁰, que amplía sobre la información ya presentada y da cuenta de una situación aún más grave, con un promedio mensual de 1.800.000 porciones mensuales.

En estos dos años y medio de emergencia alimentaria, las ollas y merenderos demostraron ser una respuesta histórica desde la sociedad civil. Es imprescindible, entonces, documentar su experiencia y trayectoria: las ollas y merenderos presentes ante un Estado ausente.

¹⁰ Disponible en: https://cienciassociales.edu.uy/wp-content/uploads/2022/10/EntramandoBarrios-vw11_22.pdf



Foto: Rebelarte

Ocupar es la forma de luchar: Ocupación Liceo N° 4 Zorrilla 2022

205

Gremio estudiantil del Liceo Zorrilla

En el siguiente artículo se procede a relatar, desde el punto de vista de los integrantes del Gremio Estudiantil Zorrilla (G.E.Z), los eventos ocurridos a lo largo de las instancias de ocupación dadas entre el martes 30 de agosto y el viernes 2 de septiembre y los hechos que le consiguieron; en donde repudiamos el accionar de las autoridades, incluyendo sus irregularidades y gestionar desmedido.

En el correr de la primera instancia de ocupación, el martes 30 de agosto, no se llevó a cabo nada inusual hasta el momento de desocupar, en el que fuimos recibidos por un grupo de 7 patrulleros y sus respectivos oficiales de policía, 2 usuarios en moto y 11 integrantes de la fuerza de choque, quienes aprovechándose de la configuración de las calles bajaron por Durazno, estacionando las patrullas y cortando el tránsito por dicha calle con 2 motocicletas. Lo que más captó nuestra atención fue la disposición de la fuerza de choque, quienes, al no solo presentar un número desmedido de oficiales, también estaban ubicados estraté-

gicamente para no poder ser vistos desde los edificios o los transeúntes de la calle Bulevar España. Nosotres vemos este despliegue policial como un claro intento de incitar al pánico y utilizar el miedo como táctica disuasoria.

Cómo lo establecimos en la asamblea estudiantil seguimos con nuestra medida de lucha principal, por lo cual el miércoles 31 de agosto volvimos a ocupar a partir de las 8:30 horas, pese a que nos desocuparon a las 14:30 horas. Posterior a esto se convocó una asamblea para definir qué medidas de lucha íbamos a asumir. Allí tomamos la resolución de ocupar nuevamente a partir de las 18:30 para abarcar los turnos vespertino y nocturno.

Al proceder con lo establecido y requerir el acta de ocupación, por parte del equipo de dirección del Zorilla, se nos plantea que las autoridades a cargo (inspección y dirección general) les ordenaron verbalmente cerrar el liceo. Queremos recalcar que ocurrió de una forma totalmente informal, vía mensaje de “WhatsApp”, saltándose cualquier protocolo o diálogo establecido.

En efecto consideramos lo acontecido como una limitación de nuestro derecho de huelga establecido en la constitución. Nosotres seguimos las negociaciones con dirección e inspección mientras el alumnado esperaba afuera. Durante este tiempo el liceo no estaba cerrado, no se estaba ocupando ni se estaba dando clase.

Alrededor de las 20:30 horas la policía estaba aparcada en la esquina de Durazno con las luces apagadas, nuestros compañeros nos notificaron más tarde que las autoridades habían llamado a la policía bajo la falsa premisa de que nos encontrábamos ocupando el liceo y que si seguíamos ahí a las 23:00 horas nos sacarían a la fuerza.

Destacamos que en esta instancia se nos calumnió frente a la policía, se nos negó un espacio formal de diálogo, además de que se perjudicó el derecho al estudio y el trabajo del estudiantado y de les funcionaries.

Asimismo, el jueves 1.º de septiembre ocupamos en el horario diurno hasta el correr del horario nocturno, ya que se nos desocupó a las 21:30 horas, sin tener en consideración que la mayoría de les presentes eran menores de edad y durante esta situación quedarían expuestas al peligro de la noche. Afortunadamente, teníamos un protocolo de autodefensa establecido de antemano y contábamos con un hospedaje seguro en caso de que ocurriera esta situación.

Por otra parte, destacamos que durante esta ocupación en el horario del nocturno se dio una situación de violencia por parte una efectiva policial que afirmó ser estudiante de la institución en dicho horario, intentando entrar a la fuerza, violentando a un compañero menor de edad y luego amenazando con denunciarnos en su jefatura. Por suerte, nuestra comisión de autodefensa actuó de manera efectiva, logrando apaciguar la situación y evitando que pasara a mayores.

Al día siguiente, viernes 2 de septiembre, ocupamos nuevamente a partir de las 9:00 horas. A las 13:00 horas convocamos una asamblea estudiantil para actualizar al estudiantado y consultar las medidas de lucha que tomaríamos a partir de ese momento. Éstas fueron seguir ocupando de forma indeterminada.

Por estas razones, el lunes 5 de septiembre, aproximadamente a las 9:00 horas, solicitamos el acta para poder ocupar la institución, pero se nos negó bajo la premisa de que “ocupar es ilícito”, según el decreto de 2014. Hemos analizado este decreto con asesoría de abogadas y podemos asegurar que el mismo no refiere a nosotros, les estudiantes, sino que a les funcionaries y docentes. Frente a esta circunstancia repudiamos totalmente la irresponsabilidad jurídica por parte de las autoridades de la educación. Nos sucedió de igual forma el martes 6 de septiembre, con la diferencia de que esta vez ni siquiera se hizo presente inspección.

A partir de estos eventos, el G.E.Z buscó métodos alternativos para continuar la lucha, ahora sumándole a la ya presente necesidad de ser escuchades, que no ocurran más atropellos de nuestros derechos y que las autoridades tomen acción en torno a nuestros planteos.

En efecto, entendemos que el manejo de las autoridades de la educación, en los conflictos que hemos desarrollado los gremios de formación en educación y secundaria, es preocupante y da que pensar.

En un conflicto que nos trasciende históricamente y denota el interés del estudiantado por ser partícipes de los espacios de discusión y planeación de su propia educación, los entes jerárquicos de manera autoritaria se resisten a concedernos la libertad que consideramos legítimamente nuestra, y en cambio, se amparan en un poder que el pueblo les confía para reprimirnos y censurarnos. Siendo esta reforma la manifestación del interés por suprimir el pensamiento crítico y fomentar una actitud conformista e irreflexiva. En general, la concepción educativa del gobierno ha sido el cónclave de un discurso y un accionar cuyo objetivo es alienar y deshumanizar a la población.

Este fenómeno se ha visto representado en la práctica por los recortes presupuestales, el caso omiso a los reclamos por parte de los agentes de la educación, la burocracia excesiva, los verticalazos poco democráticos, el abuso de poder y el uso desmedido de la fuerza policial como estrategia para infundir el miedo y el amedrentamiento.



Comunicado de prensa sobre el nuevo Plan de Educación

22 de setiembre de 2022

En conocimiento de una versión trascendida informalmente sobre el nuevo plan educativo por la ANEP, el Secretariado Ejecutivo de SINTEP entiende del caso dar a conocer las consideraciones siguientes:

1. Los cambios en la estructura organizativa de los planes educativos deberían ser analizados primeramente y antes que difundidos en los medios de prensa, en los organismos técnicos previstos en la normativa vigente (ATD) y en los ámbitos instituidos por la ley de negociación colectiva, en tanto generan impactos previsibles en las condiciones de trabajo y en los derechos laborales, en una realidad donde hay más de 60.000 profesionales de la educación.

Esta actitud impropia del CODICEN reitera una práctica de desconocimiento a la comunidad educativa como sujetos de derechos y afecta negativamente el reconocimiento a la profesionalidad de las y los docentes de todo el país.

El apartamiento que vienen haciendo las autoridades de la educación de los espacios legalmente establecidos para canalizar adecuadamente estos asuntos, no hace más que aumentar la inestabilidad y el malestar frente a un proceso pautado por la precipitación, la improvisación y el verticalismo metodológico.

2. Según las versiones de prensa los cambios definidos por el gobierno para el nuevo plan educativo, suponen -entre otras desprolijidades- una superposición de estructura curricular (nueva estructura de grados) y estructura institucional (direcciones de los subsistemas). De esta manera se produce un evidente desorden organizacional con efectos prácticos impredecibles.

En tal sentido no deja de ser llamativa la desconexión entre el diseño institucional impulsado por el gobierno en la LUC con esta nueva institucionalidad que se impondría por la vía de los hechos. Otro claro indicio de impremeditación y falta de previsión.

3. La falta de planificación y de atención a los tiempos necesarios para implementar los cambios proyectados generan un elevado grado de imprevisibilidad y un alto compo-

nente de improvisación en un área técnicamente muy sensible y relevante para el proceso educativo. Al día de hoy no se conoce ningún documento oficial sobre los cambios en los programas de estudio ni en el reglamento de evaluación y pasaje de grado. Según versiones de prensa recién en noviembre de este año se estarían conociendo los nuevos planes de estudio: sólo tres meses antes de su implementación.

4. Llama poderosamente la atención el notable desfasaje existente entre la promoción política y propagandística que las autoridades de gobierno vienen realizando de la reforma educativa y el nivel de imprevisibilidad técnica de la misma.

A todas luces lo más serio y responsable al día de hoy es deponer el verticalismo del proceso de reforma en curso, promover la participación genuina de sindicatos y comunidades educativas, priorizar la voz de las ATD en la elaboración programática e iniciar el proceso de convocatoria a un nuevo Congreso Nacional de Educación tal como establece la ley 18437.

Imponer una reforma educativa a cualquier costo no es el camino a seguir si se pretende que los cambios sean de larga duración.

SECRETARIADO EJECUTIVO
SINTEP CSEU PIT-CNT



Foto: Ilustración Gustavo de Pena

Cuatro años de existencia de NITEP 2018 – 2022

Colectivo NITEP¹

Nos preguntamos en este momento cuáles son los daños que necesitamos reparar para remediar este sobrevivir como ilegales en nuestro paisito. Hacemos agua por muchos costados. Somos una población en situación de calle “con necesidades infinitas”, al decir de un compa. Todo es primero, todo es esencial, todo debería ser ya. Y esos todos parten de obviar un problema que es político. Estamos como en el resto de los países hermanos de América Latina condenados a la exclusión, a ser blanco de políticas de exterminio. Somos parte, como otras poblaciones, de un sistema donde la desigualdad económica, social y cultural produce mayorías empobrecidas desde la invasión colonial. Y por eso valoramos nuestra situación como un problema estructural. Esto significa que no es una cuestión individual, de conductas y opciones personales. Es un problema político, es un problema histórico, que

¹ Colectivo Ni Todo Está Perdido integrado por personas en situación de calle.

tiene un origen en la conquista, con la colonización, y es saber en carne propia que esa colonización continúa tal cual comenzó, que día a día nos roban, nos excluyen y nos destruyen. Desde ese lugar plantamos nuestras ideas y nuestras vindicaciones y necesidades.

Las leyes nos arrinconan hacia la pobreza (Ley de Faltas, Ley de Usurpación, pero también la misma ley de mercado) y después nos entregan a fórmulas asistencialistas que mantienen la pobreza como algo natural.

La incertidumbre es nuestro modo de vida obligado, cotidiano. Incertidumbre de perder el techo, el trabajo o la changa, la precariedad constante y el riesgo a enfermarte, a no saber cómo vas a comer, cuándo vas a ver al médico, no poder higienizarte, lavar la ropa, estar bajo techo. Y esto es solo sobrevivir biológicamente, pero ¿qué es una vida que merezca ser vivida, compartida, afectiva, creativa? Cuando sobrevivimos aún estamos castigados, aislados y sin afecto.

También nuestra mirada como colectivo va más allá de la reparación (el asistencialismo, la caridad y otros dispositivos), acciones sociales e institucionales que sabemos son necesarias y paliativas. Pero sabemos que no solucionan un problema que nos mantiene en situación de dependencia del Estado. Reconocer que es un problema político nos lleva a pensar en prevenir, en trabajar buscando la autonomía de las personas. No queremos aceptar que la máquina del Estado siga generando políticas de muerte, gente sin tierra, sin casa, sin trabajo, solo porque nacieron pobres.

Somos cuerpos expuestos en lo público, objetos de represión, de maltrato, de indiferencia, de violencias de toda clase. “Sí okupamos es un delito, si estamos en la calle es una falta”. No tenemos posibilidades de otras formas de vivir dignamente, de cambiar la deshumanización que “nos aplasta” y no nos deja ser.

Y en esta indignación, legítima, que es el primer paso de la conciencia que nos crece y del pensar que nos libera, decimos que no sólo estamos viviendo en las calles sino que estamos muriendo en las calles.

¿Es más importante la defensa de la propiedad privada que la vida? ¿Es más importante la obediencia debida que proteger la vida? O deberíamos preguntar al revés: ¿no tendría que estar la vida por encima del mercado y de daños colaterales? O mejor: ¿cuáles son las vidas que importan?

¿Por qué hay vidas que pueden morir, desaparecer con el aval de la impunidad de ayer y de hoy? Proponemos un proyecto de ley para ir saliendo de las situaciones que nos empujan a terminar en la calle, Inau, cárceles, violencias domésticas. “Un proyecto común de transformación”, con “propuestas que abarquen cómo nos alimentamos, cómo nos vinculamos, cómo nos cuidamos y cómo hacemos ciudad defendiendo lo común y la vida”, en el decir de una compa.

Vivienda sustentable
Trabajo digno y adecuadamente remunerado
Alimentación saludable y nutritiva
Salud colectiva y cuidados
¡Por un mundo que abrace y no expulse!

Ser mujer en situación de calle

Empezar estas palabras con la simplicidad y la belleza del decir de una compa que describe la incertidumbre en situación de calle: incertidumbre de la lluvia, del sol, de la plaza, del hospital, de la casa, de la noche.

Parte de la desigualdad estructural que determina la pobreza, es el lugar que le toca vivir a mujeres y disidencias desde hace siglos. Entre lo invisible y lo ignorado, en un lugar de opresión normalizado, naturalizado, conveniente, para cumplir roles de reproducción y cuidados, trabajos domésticos y de prostitución. En un lugar de explotación y discriminación, útil para que todo permanezca. Nos preguntamos cómo es ser mujer en situación de calle desde un territorio que es nuestro propio cuerpo, enajenado desde siempre y de mil maneras. Dejados de lado “como cosa menor” por las políticas que siguen negando derechos y expresión. Habitar la dignidad también desde la rebelión de ser mujeres, como lo han hecho otros grupos étnicos, indígenas, afrodescendientes, a través de la denuncia y la reivindicación de ser alguien en el mundo. Compartiendo nuestras formas de hacer política, desde nuestros sentires, desde las maneras de relacionarnos, desde los deseos, humanizando la cultura.

Estamos viviendo cada vez más fuerte una cultura de violencias y de violación que ataca sobre les más vulnerables que nos convierte en objeto último de violencias, no solo policiales e institucionales sino de género.

Nos preguntamos también por qué tanta resistencia ante la lucha y la rebelión del feminismo cuando estamos defendiendo nuestra autonomía. ¿Tal vez porque planteamos un cambio social y la reconstrucción de una simetría de igualdad? ¿Porque sirve a todos seguir manteniendo este sistema que es mejor no cuestionar? El sometimiento de las mujeres forma parte de la misma estructura histórica de injusticia que estamos denunciando desde NITEP y que produce miles de excluidos. Desde la dueñidad ilegítima se apropian así de la tierra y de los cuerpos. ¿Cómo hacer para cambiar esta situación? Creemos que escuchando qué dicen las compas, saber qué sufren y qué necesitan frente a esas múltiples violencias. ¿Cómo podemos acompañar sin juzgar, tratando de entender las diferencias sin homogeneizarlas desde lo genérico binario?

Sobre la internación involuntaria

La internación involuntaria es una reclusión extra judicial. Sabemos desde la experiencia que cuando un/una compa pide la internación, debe pasar por muchos filtros y demoras que hacen que muchas veces se desista. Incluso cuando se logra es solo una semana. Hay meses de espera para la atención en salud mental y la respuesta casi siempre es solamente medicación (muchas veces adictiva). La internación forzada no se consulta, no se considera al otro como sujeto de derechos y el alta de la internación queda fuera de sus manos. Nos preguntamos ¿dónde se prevé hacer el proceso de internación?

Somos campeones mundiales en suicidios y en consumo de psicofármacos con receta médica y este es un problema de todas y todos. ¿Cuándo vamos a preguntarnos cómo estamos viviendo, ansiosos, aislados, tapando la angustia y la incertidumbre existencial? Anestesiarnos, evadirnos de la realidad y consumir para escaparnos, parecen las salidas disponibles. Sin embargo, sabemos que esto no construye salidas sustentables.

Festejamos que existan respuestas, pero éstas deben ser accesibles para todas y todos, deben ser hospitalarias, afectivas e integrales, no traumáticas ni violentas o compulsivas.

¿Qué vida ofrecemos para que alguien quiera dejar de anestesiarse el dolor con consumo? ¿Qué utilidad, creación, proyectos se proponen poner a disposición para quienes sufren la extrema precariedad? Si no es posible preservar la vida de mujeres con hijes² en extrema fragilidad ¿cómo se van a garantizar la de personas con adicción?

² Ver comunicado de NITEP del 20 de octubre del 2022 en este Informe



Comunicado a la población

Desde el espacio de Denuncias y Defensas, espacio comprometido por la eliminación de la violencia institucional y la promoción del acceso a la justicia de las personas en situación de calle, integrado por el colectivo Nitep, el equipo Trayectorias de la Udelar, la red de AbogadEs por los Derechos Humanos y acompañando a las madres, familiares y amigxs del Hotel Aramaya extendemos el presente comunicado a partir del incendio ocurrido el pasado lunes 17 octubre y la consecuente muerte de 2 personas y el internamiento de 6 niños y niñas con lesiones graves.

En el espacio de Denuncias y Defensas venimos denunciando desde hace años diversas expresiones de las violencias institucionales presentes en el sistema de refugios del MIDES. Hemos recibido una serie de denuncias relacionadas con malas condiciones de los inmuebles, falta de agua, hacinamiento, situaciones de abuso, mala praxis farmacológica, de prácticas condescendientes y de maltrato psicológico por parte de los equipos y duplas encargados del seguimiento de cada situación que muy frecuentemente culpabilizan a los usuarixs de su situación, posponiendo soluciones estructurales a la situación de calle ni la garantía efectiva de los derechos vulnerados sistemáticamente. Todas estas denuncias no atendidas pudieran derivar en lo que aconteció en el hotel Aramaya. En el corazón de la política social existe una profunda discriminación y violencia hacia quienes sufren la vulneración más extrema de sus de sus derechos fundamentales en nuestra sociedad.

Estamos cansadxs de los pretextos y argumentos por parte del Ministerio que responsabilizan a los equipos y las cooperativas que administran los centros y que evade la pregunta de fondo sobre la responsabilidad estatal en el diseño, seguimiento, evaluación, auditoría y contraloría de dichos centros. Nos preocupa profundamente que a nivel público no se asuma responsabilidad y se siga ocultando y desestimando estas situaciones que impiden solidarizarnos con situaciones de profunda marginación y estigmatización de las que nadie se encuentra exento de atravesar o peor, que esta indiferencia oculte impunidades urgentes de atender. La aparición en prensa no equivale a mitigar los efectos.

Nos adherimos a las exigencias de la indemnización del padre y de los hijos afectados por estos sucesos consecuencia de la negligencia estatal. Entendemos que son estas omisiones estatales y la consecuente invisibilización por parte de otras instituciones y la sociedad que da lugar a que numerosos niños y niñas se vean expuestos a auténticos infiernos producto de la negligencia de autoridades.

La dimensión del daño y el grado de responsabilidad estatal exige que la más alta jerarquía vinculada a las decisiones que llevaron a tan lamentables hechos dimitan de su cargo inmediatamente.



Comunicado del colectivo NITEP

20 de octubre de 2022

Desde el colectivo NITEP manifestamos nuestras condolencias e indignación por lo sucedido en el hotel Aramaya, el pasado lunes.

Hechos como estos muestran la precariedad de “soluciones” que se ofrecen a personas vulneradas. Atan con alambre, se vislumbra la falta de planes de realojamiento efectivos y la permanente transitoriedad de todas las propuestas que prueban.

Mientras esperamos la implementación de soluciones, siempre postergadas, se muere la gente. Es desidia.

Saludamos a Mónica y su familia.

Y las niñas y niños internados.

Es muy grave y es muy triste.

Es responsabilidad del estado,

Hay muchos culpables en esta situación.

*no se nos permite tener una cocina, para hacer pan para comer y vender, aludiendo a la necesidad de complejas habitaciones, y se permite que este hotel funcione así, hace años.



Foto: Juan Manuel Alborés

Lo que decimos y lo que (no) hacemos: ausencia de respuestas ante el alarmante problema de la trata de personas en Uruguay

217

Asociación Civil El Paso – Proyecto Autonomías Colectivas¹

“La invitaron a ir a un bar que iban camioneros a almorzar o cenar; luego estuvo desaparecida. Fue raptada, [...] la encontraron en Paysandú” - (E 61).

Relato sobre adolescente de una localidad del interior del país víctima de explotación sexual. Investigación “Dueños de personas, personas con dueño” (2020), página 138

¹ La Asociación Civil El Paso es una organización no gubernamental comprometida con la defensa de los Derechos Humanos de los Niños, Niñas, Adolescentes y Mujeres especialmente afectados por la violencia, el abuso sexual, la discriminación y la exclusión social. Autonomías Colectivas es un proyecto destinado a contribuir a la erradicación de la violencia basada en género en Uruguay, desde un enfoque de promoción y respeto de los Derechos Humanos

Uruguay no actúa con firmeza frente a la trata de personas. No se interviene adecuadamente ante un problema identificado; no se habla del tema, aunque convivimos y la vemos cotidianamente. Nuestro país ha experimentado en la última década profundas transformaciones en torno a la trata de personas, pasando de ser país de origen, luego de origen, tránsito y destino, hasta convertirse en los últimos años en un país principalmente de destino, lo que implica que la explotación se da en nuestro territorio.

Los importantes avances normativos como son la aprobación en el año 2018 de la Ley de Prevención y Combate de la trata de personas (N°19.643), y también de la Ley de Violencia hacia las mujeres basada en Género (N°19.580), se relativizan en la medida en que existen profundas dificultades para su implementación y cumplimiento. El vacío en el reconocimiento y visibilidad sobre este tema, y la escasa relevancia que el sistema político le ha dado, se expresan en la falta de políticas efectivas de prevención y combate al delito, así como en las insuficientes respuestas de reparación a las víctimas, que son parte del problema.

La aprobación de la normativa no ha impedido que las redes de trata aumenten, y sigan actualmente en pleno auge y expansión en Uruguay. Este crecimiento presenta además características novedosas que complejizan el abordaje y combate al delito.

En este breve artículo, sintetizamos algunas de las particularidades que contextualizan la situación de trata en Uruguay, así como dificultades y responsabilidades estatales en el combate al delito, protección y reparación de las víctimas.

Trata con fines de explotación sexual en Uruguay

La trata de personas vulnera derechos humanos fundamentales, y se define en el marco normativo uruguayo como “la captación, el reclutamiento, el transporte, el traslado, la acogida, la recepción o el hospedaje de personas, dentro del territorio nacional o a través de fronteras, aunque mediere el consentimiento de las mismas, con fines de explotación” (Ley N°19.643, artículo 4, literal A)².

Específicamente, la trata de personas con fines de explotación sexual representa una de las formas más agudas de expresión de la violencia basada en género, y en particular responde al interés capitalista y patriarcal de sostener la dominación y mercantilización de las mujeres. De hecho, el riesgo de ser víctimas de trata con fines de explotación sexual es mayor en mujeres, niñas, niños y adolescentes³.

² Ley N°19.643. Disponible en: <http://www.impo.com.uy/bases/leyes/19643-2018/4>

³ Sobre las infancias y adolescencias, cabe recalcar la existencia previa de la Ley N° 17.815 del año 2004, que define y tipifica distintos delitos de violencia sexual hacia las infancias y adolescencias. Especialmente y relativo al delito de trata, el artículo 6 “Tráfico de personas menores de edad o incapaces” establece que quien “de cualquier modo favorezca o facilite la entrada o salida del país de personas menores de edad o incapaces, para ser prostituidas o explotadas sexualmente, será castigado con pena de dos a doce años de penitenciaría”.

Adicionalmente, la producción y el acceso a información certera sobre la situación de la trata y sus implicancias a nivel económico, social, político y cultural, es limitada. A las particularidades relativas al estudio y abordaje de un problema de gran complejidad como es la trata de personas, se le suma la limitada producción académica y desde las instituciones públicas para acercarnos a esta realidad, comprenderla y tomar las medidas adecuadas para su prevención y combate.

En este sentido, la sociedad civil que aborda esta problemática ha realizado algunos avances para poder comprender mejor el fenómeno, entender la realidad y buscar soluciones adecuadas que permitan un abordaje efectivo ante estas situaciones. La investigación “Dueños de personas. Personas con dueños”⁴ publicada en el año 2020 representa un exhaustivo trabajo que recoge la situación de trata en Uruguay, a través de un recorrido conceptual, histórico y contextual, que caracteriza las dinámicas de las distintas modalidades de la trata de mujeres. Allí se identifican situaciones de trata con fines de explotación sexual en todo el territorio nacional, siendo principales víctimas niñas y adolescentes mujeres, aunque, en menor medida, también se encuentran niños y adolescentes varones.

Uruguay es país de origen, tránsito⁵ y destino para la trata de personas pero, de forma novedosa, en los últimos años se ha convertido en un país principalmente de destino. Esta tendencia responde al ingreso de nuevos flujos migratorios desde República Dominicana y Cuba a partir de 2014. “...Esta corriente trajo consigo rutas de tráfico de migrantes y redes de trata que trasladan mujeres para la trata sexual y varones para la trata laboral” (El Paso 2020: 245). Esta trata internacional encuentra como principal mecanismo de coerción para la explotación al endeudamiento, la posibilidad de expulsión, así como aislamiento y amenazas en relación a hijes o familiares de las personas explotadas.

Es necesario agregar que, además de la trata internacional, existe trata interna con fines de explotación sexual en Uruguay, donde las víctimas pueden ser uruguayas o también extranjeras, que se da bajo diversas situaciones, y es significativo el número de víctimas adolescentes mujeres.

“Las familias de estas mujeres pertenecen, principalmente, a sectores económicamente desfavorecidos, familias pobres, con niveles educativos básicos (primaria) y dificultades ante el acceso a la vivienda. La extrema pobreza no es un elemento que aparece asociado a la condición de estas mujeres; se evidencian contactos previos con el mercado laboral formal o informal, con bajos niveles de remuneración [...] La violencia doméstica y el abuso intrafamiliar es un factor de alta incidencia” (Prego 2011: 28).⁶

⁴ Esta investigación fue llevada a cabo por El Paso a través del proyecto Uruguay mira la trata.

⁵ “El país de tránsito es aquel por el que la persona es trasladada para llegar al país de destino.” (El Paso 2020: p. 43)

⁶ Prego (2011): Informe sobre la trata de mujeres con fines de explotación sexual en Uruguay. INMUJERES. Disponible en: https://www.sudestada.com.uy/Content/Articles/1674c53f-1898-437e-bb9a-1e9105b8b384/uruguay_informe_diagnostico_trata_de_mujeres_2011.pdf

Una particularidad de la trata con fines de explotación sexual es que es una práctica común que las mujeres sean trasladadas constantemente, a fin de separarlas de sus lugares de origen y quitarles las posibilidades de establecer nuevos lazos.

En este sentido, la publicación “Dueños de personas” localiza además rutas de trata sexual que operan en el país de forma continua hace más de 30 años, y redes de trata locales, nacionales y de crimen organizado transnacional. Estas redes operan como organizaciones criminales muy articuladas, suelen tener un funcionamiento jerárquico, y en sus prácticas se deslizan entre actividades legales e ilegales, haciendo difícil la identificación del problema (El Paso 2020).

Es sumamente necesario hacer mención a que la pandemia por COVID-19 transitada entre los años 2020 y 2021 tuvo un impacto para todas las personas en su conjunto, pero tuvo un efecto diferenciado que profundizó situaciones de riesgo y alarma en el caso de la trata de personas. En este contexto, la trata de personas no se detuvo, si no que encontró nuevas vías o nuevas formas de expresarse, y las reforzó. El aislamiento social y la sobreutilización de las redes sociales como forma de comunicación, aumentaron el riesgo de situaciones de trata por intermedio de estas vías, agravando en particular la situación de exposición de niñas, niños y adolescentes. Además, la disminución de las actividades económicas repercutió en un empeoramiento de los medios y la calidad de vida, incrementando la pobreza en infancias y adolescencias. Si bien, como se mencionó, estos aspectos no han sido determinantes, representan importantes factores de para la trata de personas.

Midiendo una realidad compleja: datos sobre trata de personas en Uruguay

Por cada víctima identificada, se estima que existen 20 más sin identificar⁷, según la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Estos datos, relativos a las situaciones de trata y sus víctimas, brindan un panorama parcial sobre una realidad alarmante.

La sistematización de información relativa a servicios de atención, justicia y reparación resulta de vital importancia como aproximación a la realidad y las necesidades de las víctimas de trata sexual y laboral. Particularmente, el Servicio de Atención a Mujeres en Situación de Trata con Fines de Explotación Sexual⁸, que está situado en varias zonas del territorio uruguayo, ha atendido entre 2011 y 2018 un total de 448 personas por situaciones de trata. Más de 7 de cada 10 de esas situaciones eran relativas a mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual (316 situaciones). Además, 20 situaciones estaban vinculadas a la trata mixta (de explotación sexual y laboral) (El Paso, 2020).

⁷ Datos relevados de UNODC. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/lpo-brazil/sobre-unodc/Fact_Sheet_Dados_Trafico_de_Pessoas_geral_ESP.pdf

⁸ Llevado adelante desde el año 2011 en el marco de un convenio entre el Instituto Nacional de las Mujeres y la ONG El Paso.

De las 448 personas víctimas de trata, una amplia mayoría eran extranjeras (79%), y el 83% de las situaciones atendidas referían a trata internacional. El 14% de las situaciones restantes refieren a situaciones de trata interna, y el 3% de trata fuera y dentro del país (El Paso 2020). La investigación *Dueños de personas* señala que “La mayoría de las víctimas identificadas de trata, tanto sexual como laboral, son extranjeras y la explotación ocurrió en suelo uruguayo” (El Paso, 2020: 245).

La última actualización de datos publicada por INMUJERES sobre las víctimas atendidas por el Servicio⁹ muestra que, entre enero y agosto del año 2022, fueron atendidas 177 mujeres víctimas de trata, 46 de ellas refieren a nuevas situaciones, y 131 son seguimientos (Inmujeres 2022)¹⁰. Del total de situaciones nuevas (46) 33 mujeres habían ingresado por situaciones de trata sexual, y 4 por trata sexual laboral. Además, 25 situaciones referían a trata internacional, y 20 a trata interna.

La realidad en materia penal marca que desde el 1 de enero hasta el 30 de mayo del presente año no habían en la Fiscalía General de la Nación denuncias formalizadas y tipificadas con el delito de trata ¹¹.

La ley y la trampa: carencias en la implementación normativa y en el acceso a la justicia

La normativa nacional que fue aprobada en 2018 en relación a esta problemática, incorpora estándares internacionales relación a la definición de la trata de personas, el establecimiento de nuevos delitos vinculados a la misma, así como el amparo de las víctimas, y su derecho a la reparación. Sin embargo, esta ley no cuentan con presupuesto suficiente para su implementación¹², y no se ha ejecutado política pública que la haga efectiva. Un ejemplo de ello es que el Plan Nacional de Acción para la Prevención y Combate a la Trata diseñado para 2018-2020 no contó con presupuesto para su implementación.

Por su parte, el actual proceso de elaboración de un nuevo Plan de Acción se está llevando adelante con la incertidumbre de saber si se contarán con recursos para ser aplicada (Informe de sociedad civil 2022: párrafo 59)¹³. Actualmente, la disponibilidad y alcance de los Servicios de atención a personas víctimas es limitada debido a los insuficientes recursos. Además, no existen alojamientos especializados para mujeres víctimas de trata sexual y

⁹ Comunicado de prensa del Consejo Nacional de Prevención y Combate a la Trata de personas. 23 de setiembre de 2022. Disponible en: <https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/comunicacion/comunicados/comunicado-prensa-dia-internacional-contra-explotacion-sexual-trafico>

¹⁰ Ídem

¹¹ Información dada por la Fiscalía General de la Nación ante pedido de Acceso a la Información Pública (26.8.2022).

¹² En particular las Leyes N°19.643 y N°19.580.

¹³ El Paso, RUCVDS (2022): Informe Alternativo al Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, en su sexta revisión a Uruguay. Disponible en: <https://www.autonomiascolectivascontralaviolenciadegenero.org.uy/presentacion-de-informe-alternativo-sobre-la-situacion-en-violencia-de-genero-ante-comite-de-derechos-humanos-de-naciones-unidas/>

laboral, debiendo ser derivadas a refugios para personas en situación de calle, o de mujeres víctimas de otras formas de violencia de género (Informe de sociedad civil 2022: párrafo 62)¹⁴.

Sumado a lo anterior, los recursos insuficientes en instituciones judiciales fundamentales como Defensoría de oficio, Poder Judicial y Fiscalía General de la Nación impiden el acceso efectivo de las víctimas a la justicia y a medidas de protección, ya que no se brinda desde el Estado respuestas a tiempo y de calidad frente a estas situaciones.

Adicionalmente a esta situación, no se han extendido capacitaciones a operadores policiales, judiciales y sociales en perspectiva de género y sobre la trata en particular. El desconocimiento de la Ley n° 19.643 repercute en importantes fallas en la actuación del Estado a la hora de prevenir, identificar el delito, valorar el riesgo y promover la debida diligencia en las investigaciones penales. En este sentido, vale destacar el comentario que la jueza Alexandra Facal hacía en una actividad pública convocada por Donde Están Nuestras Gurisas el 31 de julio pasado, donde afirmaba que “la poca formación o información, o ambas cosas, sobre este tema es lo que no nos permite verlo directamente, por eso el Poder Judicial no lo trata”¹⁵.

Las herramientas de protección legal a las víctimas no son aplicadas, en la medida en que no hay avances en investigaciones y sanciones penales que tipifiquen los delitos de trata. Ante la falta de tipificación de delitos de trata sexual, las víctimas no se pueden amparar legalmente bajo los derechos y garantías que estas leyes establecen. Es particularmente grave esta situación en aquellas mujeres que en el marco de una situación de esclavitud cometen infracciones penales, ya que no se les reconoce el derecho a ser exoneradas de su responsabilidad penal.

Las dificultades en el tratamiento judicial a la trata queda reflejada en datos brindados al Observatorio contra la violencia de género por Fiscalía General de la Nación, que registra entre 2018 y 2022 solamente 15 denuncias formalizadas por delitos vinculados a la trata de personas. En estas denuncias se identifican 37 víctimas, siendo 31 de ellas víctimas mujeres, y 9 de ellas niñas y adolescentes mujeres menores de 18 años de edad.

A nivel del sistema internacional, el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas señaló en su sexta revisión a Uruguay en junio de 2022 estas carencias en la implementación de la Ley N° 19.643, efectuando recomendaciones sobre su responsabilidad en la prevención, persecución y sanción a este delito. En concreto, se instó al Estado uruguayo a intensificar sus esfuerzos, y fortalecer los mecanismos de identificación de las situaciones

¹⁴ Ídem

¹⁵ La Diaria. El sistema judicial todavía está “muy lejos” de abordar las situaciones de trata de forma integral, informada y con perspectiva de género. Nota del 3 de agosto de 2022. Disponible en: <https://ladiaria.com.uy/feminismos/articulo/2022/8/el-sistema-judicial-todavia-esta-muy-lejos-de-abordar-las-situaciones-de-trata-de-forma-integral-informada-y-con-perspectiva-de-genero/>

de trata, “para poder detectar los casos a tiempo y actuar acorde” (CCPR/C/URY/CO/6 párrafo 21).

Desapariciones intermitentes en contextos de explotación sexual

Ya en en 2020, la mencionada investigación *Dueños de personas* ponía de manifiesto una particular expresión de la trata interna en Uruguay, donde “muchas adolescentes, especialmente mujeres que “desaparecen” (y luego aparecen) reiteradas veces por tiempos limitados y en ese lapso son explotadas sexualmente” (El Paso 2020: 26). En particular las adolescentes “*son captadas por redes de trata para ser explotadas durante un tiempo acotado, lejos de sus redes de protección*” siendo “*microdesapariciones forzadas e intermitentes, dado que las víctimas son aisladas de sus comunidades, trasladadas a lugares que desconocen, y la información que se tiene de su paradero, de las condiciones en las que permanecen (...) es prácticamente inexistente*” (El Paso, 2020: 247-248)¹⁶.

Actualmente en Uruguay, no existen respuestas estatales de protección y prevención ante las desapariciones forzadas intermitentes o temporales de niñas, adolescentes y mujeres. Dentro de este preocupante contexto, es alarmante la situación de riesgo en la que se encuentran niñas, niños y adolescentes en centros de protección del Instituto del Niño y Adolescente de Uruguay (INAU), ante la falta de respuesta institucional frente a complejas situaciones de trata sexual y explotación sexual. En este sentido, los datos de 2020 brindados por el Ministerio del Interior revelan que en un año fueron registradas 1.245 denuncias de ausencias de adolescentes mujeres, de las cuales 764 estaban institucionalizadas en espacios de protección del INAU.

Frente a estas desapariciones denunciadas no se aplican ni difunden protocolos específicos de actuación en instituciones policiales y judiciales, así como tampoco existen protocolos de acción inmediata en INAU ante las ausencias reportadas de niñas, niños y adolescentes bajo su protección.

* * *

Finalmente, queremos destacar la responsabilidad del Estado en dar respuesta a fenómenos tan complejos, dañinos y alarmantes como la trata de personas, no sólo debe verse reflejado en leyes y normas que la reconozcan. Deben existir políticas y acciones efectivas que permitan la prevención y protección de las víctimas, con presupuestos adecuados. Hasta no avanzar efectivamente en este sentido, la trata de personas se seguirá siendo negada a nivel estatal, político y social, lo que implica que se agrave su situación, dañando y arriesgando la vida de muchas niñas, niños, adolescentes y mujeres que nos rodean.

¹⁶ Publicación disponible en: <https://www.autonomiascolectivascontralaviolenciadegenero.org.uy/acceso-a-la-investigacion-duenos-de-personas/>



Asociación nacional
de organizaciones
no gubernamentales
orientadas al desarrollo



Ante los hechos de violencia que viven niñas, niños y adolescentes en Uruguay

Montevideo, 27 de abril de 2022

La Asociación Nacional de Organizaciones No Gubernamentales Orientadas al Desarrollo, el Comité de los Derechos del Niño del Uruguay, el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres, la Red Uruguaya Contra la Violencia Doméstica y Sexual y la Intersocial Feminista manifiestan su profundo dolor y repudio por el homicidio de dos niños de 8 y 9 años en Montevideo por parte de su padre.

El lunes pasado, Día Internacional contra el Maltrato Infantil, el SIPIAV informó que se atendieron 7.035 situaciones en 2021. Señalamos que las situaciones detectadas por SIPIAV son en su fase crítica y contemplan solamente una parte del total de la problemática; es decir, se trata solo la punta del iceberg.

La violencia contra niñas, niños y adolescentes es un grave problema en nuestro país. Si bien se ha avanzado en la posibilidad de identificar algunas situaciones, se sigue llegando tarde a distintas acciones tales como: la prevención, protección y a las respuestas de atención integral a las víctimas. Asimismo, la sanción a los responsables sigue siendo escasa o en algunos casos inexistente, perpetuando la impunidad.

Las organizaciones que trabajamos junto a quienes sufren estas situaciones hemos realizado múltiples reclamos debido a la inexistencia de servicios de atención en la mayor parte del territorio nacional y las largas listas de espera donde los hay, lo que expresa que las políticas públicas no dan las respuestas que se requieren.

Entendemos urgente una política pública integral de abordaje a la violencia que considere:

- Acciones de formación y prevención desde los organismos de salud, educación formal y no formal, operadores de justicia y protección.
- Campañas de sensibilización.
- Servicios de atención especializados en cada departamento, accesibles y disponibles.
- Respuestas de protección para la emergencia.

- Acceso a la justicia efectiva para las víctimas.
- Reparación del daño a los sobrevivientes.

. A su vez, entendemos fundamental subrayar la importancia de que toda autoridad institucional de infancia y adolescencia debe tener una clara trayectoria profesional que incluya formación y experiencia en derechos humanos, específicamente de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes; así como la idoneidad ética y moral probable, sin ningún antecedente vinculado a vulneración de derechos humanos.

El aumento de registro de situaciones y el hecho doloroso e inaceptable del homicidio de dos niños por parte de su padre, urge recordarnos que como sociedad debemos exigir que el problema de la violencia hacia niñas, niños y adolescentes sea realmente reconocido en la agenda pública y que se le destinen los recursos que se necesitan para que se prevenga y se atienda a tiempo.

Señalamos que el Estado uruguayo es responsable y garante del uso y goce de todos los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, en este caso, su responsabilidad es reforzada por tratarse de un grupo en situación estructural de desigualdad y vulnerabilidad.

Los niños, las niñas y los y las adolescentes deben ser prioridad en el discurso y en los recursos.

Basta de hipocresía. Es momento de hacer.

ANONG

CDNU

CLADEM

RUCVDS

INTERSOCIAL FEMINISTA

RED PRO CUIDADOS

Avasallando los derechos de las infancias: el proyecto de Corresponsabilidad avanza pese a su rechazo generalizado

La voluntad política es absoluta. La intención por parte del Poder Ejecutivo de aprobar un proyecto de ley que modifique artículos fundamentales del Código de la Niñez y la Adolescencia (CNA, 17.823) en relación a la tenencia compartida de niñas, niños y adolescentes es parte de una promesa de campaña, y en particular del Presidente de la República.

En términos generales, ambos proyectos ingresados al Parlamento en el año 2021 establecían la tenencia compartida de forma preceptiva (cuando nuestro orden jurídico ya lo prevé y habilita) y, sobre todo, priorizaban el interés de los adultos sobre el de las infancias y adolescencias, al permitir anular su voz y opinión frente a situaciones conflictivas entre sus padres¹.

Los proyectos del Partido Nacional (proyecto llamado de “Corresponsabilidad en la crianza”) y del partido Cabildo Abierto (llamado “Tenencia compartida responsable”) se unificaron en un único proyecto, a partir del trabajo minucioso por parte de la coalición de gobierno en lograr acordar una propuesta que pudiera ser aprobada.

El nuevo Proyecto de Corresponsabilidad en la crianza mantiene en líneas generales la propuesta original. Establece como principio preceptivo la tenencia compartida (artículos 1 al 3)², e impone en sus artículos 4 y 6 que niñas y niños sigan manteniendo visitas con personas denunciadas por violencia contra ellas y ellos. Estas modificaciones implican regresiones importantes en derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, al vulnerar su interés superior, su derecho a ser oído en todos los asuntos que le competen, y lesiona su carácter de sujeto de derecho, al quedar supeditado al interés y tutela del mundo adulto (Deus 2021). Además, los deja en una situación de desprotección absoluta frente a un Estado que puede exponerlos ante sus agresores, perpetrando situaciones de violencia denunciadas, lo que implica una amenaza real a la vida de niñas, niños y adolescentes.

La nueva propuesta volvió a generar el rechazo unánime de actores referentes en materia de derechos de las infancias y adolescencias, tanto a nivel nacional como internacional. Al respecto, el integrante del Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas (CRC), Luis Pedermera, expresó su preocupación por la regresividad en derechos de las infancias que este proyecto significa, al eliminar “un elemento que está contenido en los artículos

¹ Al respecto, ver artículo de Informe Anual de Derechos Humanos 2021, “Los proyectos de ley sobre tenencia compartida y la doctrina de la protección integral de la Convención Internacional de los Derechos del Niño”, de la Dra. Alicia Deus. Páginas 222-228.

² Proyecto de ley disponible en: <https://www.anong.org.uy/wp-content/uploads/2022/07/ProyectoCorresponsabilidad2022.pdf>

esenciales de la convención que tiene que ver con el derecho del niño a crecer en un ambiente familiar”³. Además, manifestó que en América Latina es común que se modifiquen normas sin una clara evidencia, y en particular este proyecto de ley “no tiene exposición de motivos y no se indica cuál es el problema que se identificó y sobre qué evidencia se sostiene”. En el mismo sentido, UNICEF elevó una carta al Parlamento el 14 de julio⁴ pasado donde expresa que varios aspectos del proyecto de ley pueden afectar derechos de infancias y adolescencias, entre ellos el principio de Interés superior del niño, y su prevalencia frente a los derechos de los adultos, el derecho a la vida e integridad física, y el derecho a ser escuchados.

A nivel nacional y universitario, las facultades de Psicología y Derecho⁵ manifestaron públicamente grandes reparaciones en relación al proyecto, por los graves retrocesos en el reconocimiento de las infancias y adolescencias como sujetos de derecho. También la INDDHH ha manifestado reparos y solicitado revisar varios de los artículos dispuestos en el proyecto⁶.

En el mismo sentido, la Comisión de Género de la Asociación de Defensores Públicos de Uruguay manifestó que desde su experiencia y práctica el proyecto tiene un enfoque adultocéntrico, no considera la participación de niñas, niños y adolescentes en los procesos judiciales, y “contiene graves errores respecto al rol del Defensor del Niño” (ADEPU 2022)⁷.

Además, organizaciones sociales agrupadas en la campaña “Daña la infancia”⁸, rechazaron nuevamente la propuesta a través de un comunicado público donde se manifiesta que “desconoce la situación de vida que sufren niñas, niños y adolescentes. Silencia la voz de los niños y prioriza a las personas adultas. Desconoce que las violencias son ejercidas por per-

³ Entrevista realizada por Subrayado noticias el 12 de julio de 2022. Disponible en <https://www.subrayado.com.uy/para-integrante-comite-onu-proyecto-tenencia-compartida-atenta-contraderechos-del-nino-n873676>

⁴ Carta al Poder Legislativo de UNICEF Uruguay, 14 de julio de 2022. Disponible en: <https://www.unicef.org/uruguay/media/6536/file/Carta%20UNICEF%20al%20Parlamento.pdf>

⁵ Declaración de la Cátedra de Derecho de Familia de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República. En: <https://www.fder.edu.uy/sites/default/files/2022-08/algunas%20consideraciones%20sobre%20el%20proyecto%20de%20ley%20de%20coresponsabilidad%20en%20la%20crianza.pdf>

⁶ Opinión de la INDDHH sobre el proyecto. 12 de julio de 2022. Disponible en: <https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/comunicacion/noticias/opinion-inddhh-sobre-proyecto-ley-corresponsabilidad-crianza-actualmente>

⁷ Comunicado de la Comisión de Género de la Asociación de Defensores Públicos de Uruguay. 7 de Julio de 2022. Disponible en: <https://www.anong.org.uy/wp-content/uploads/2022/07/La-Comisio%CC%81n-de-Ge%CC%81nero-de-la-Asociacio%CC%81n-de-Defensores-de-Oficio-del-Uruguay-manifiesta-su-preocupacio%CC%81n-ante-la-reciente-presentacio%CC%81n-del-proyecto-unificado.pdf>

⁸ Asociación Nacional de Organizaciones no Gubernamentales Orientadas al Desarrollo; Comité de los Derechos del Niño Uruguay; Red Uruguaya contra la Violencia Doméstica y Sexual; Red Pro Cuidados; Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres – CLADEM e Intersocial Feminista.

sonas en su entorno inmediato y que las situaciones se detectan en una fase crítica; cuando los daños ya están hechos”⁹.

De todas formas, y pese a las advertencias realizadas por todas estas voces referentes en sus presentaciones ante la Comisión de Constitución y Legislación del Senado, la coalición logró llegar a un acuerdo, al contar con el apoyo de Ciudadanos, sector que había manifestado reparos al proyecto¹⁰. El 2 de agosto el proyecto fue tratado en la Cámara de Senadores, y aprobado en 18 votos sobre 31.

Actualmente, el proyecto se encuentra en tratamiento por parte de la Comisión de diputados. Luego del empuje dado por el acuerdo en la cámara del senado para su media sanción, han surgido reparos por parte algunas diputadas del Partido Colorado (sector Ciudadanos) y el Partido Independiente que están siendo conversados desde la coalición para generar acuerdos.

El amplio rechazo que la propuesta genera, así como las campañas de información que desde la sociedad civil organizada se impulsaron, han logrado promover espacios de debate público e intercambio, y sobre todo, aplazar el tratamiento en las cámaras, al existir cuestionamientos generalizados sobre los daños que generaría en la vida de niñas, niños y adolescentes.

⁹ Ver comunicado 12 de julio de 2022 a continuación.

¹⁰ La senadora Carmen Sanguinetti (del sector Ciudadanos, Partido Colorado) se había manifestado contraria a votarlo. En la votación en el Senado, no acompañó los artículos 4 y 6 del proyecto. <https://www.montevideo.com.uy/Noticias/Senado-aprobo-proyecto-de-tenencia-compartida-con-votos-de-la-coalicion-pasa-a-Diputados-uc829036>



#unaleyinnecesaria #dañalainfancia

Votar este proyecto es votar en contra de los niños, niñas y adolescentes

Uruguay, 1 de agosto de 2022

Este martes 2 de agosto, en el pleno del Senado, se estará discutiendo el proyecto de ley “Corresponsabilidad en la Crianza”, una ley que, de aprobarse, podrá someter a niños, niñas y adolescentes a circunstancias intolerables y daño irreparable. Este proyecto de ley contraviene la Convención sobre los Derechos del Niño, generando un retroceso grave en las garantías de derechos de niños, niñas y adolescentes, en especial el derecho a ser protegidos contra toda forma de violencia.

La corresponsabilidad en la crianza es un derecho vigente en nuestro país y la tenencia compartida es una solución posible en nuestra legislación y la evidencia (estadísticas del Poder Judicial) indican que la enorme mayoría de los progenitores resuelven de común acuerdo la tenencia de sus hijos e hijas.

La legislación actual (Código de la Niñez) prevé que, de existir controversias, un juez deberá decidir en base al interés superior del niño. Cuando se trata de definir dónde y con quién debe vivir un niño, niña o adolescentes no pueden fijarse soluciones a priori, se debe analizar caso a caso. Cada situación de cada niño o niña es particular y única, por lo cual se debe valorar, analizar, examinar qué es lo mejor para ese niño, en ese contexto de vida y en esa etapa de vida.

Uno de los aspectos más regresivos y de altísimo riesgo para los niños, niñas y adolescentes que propone este proyecto de ley, es otorgarle al juez la posibilidad de mantener el régimen de tenencia compartida habiendo medidas cautelares por denuncia de violencia de un progenitor a otro.

Asimismo, plantea que, existiendo medidas cautelares, las visitas con el progenitor denunciado no se suspenden. Someter a un niño, niña o adolescente a vistas o tenencia compartida con progenitores violentos es TORTURA. Este proyecto lo habilita. Es una acción de violencia institucional y una afrenta contra la infancia y adolescencia de nuestro país.

Consideramos grave que senadores y senadoras impulsen una modificación de la legislación vigente, SIN DATOS ni ESTUDIOS que evidencien con certezas fundadas un

problema en la legislación actual, que se nieguen a escuchar la evidencia existente y a su vez desarrollen una propuesta que vulnera los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes. Este proyecto DESCONOCE la evidencia que sí existe sobre los juicios por tenencia, ratificación de tenencia y pensiones alimenticias, desconoce la evidencia de la violencia contra niñas y niños, DESCONOCE todas las objeciones que desde organismos internacionales, organismos especializados, asociación de profesionales, organizaciones especializadas en la infancia, y profesionales con reconocida y larga trayectoria en temas de infancia y violencia que apoye este proyecto de Ley.

A continuación, listamos las instituciones y organismos que no apoyan este proyecto de ley:

- UNICEF
- Luis Pedernera integrante del Comité Internacional de Derechos del Niño de Naciones Unidas
- Institución Nacional de Derechos Humanos
- Organizaciones sociales de infancia y adolescencia
- Asociación de Defensores de Oficio
- Sociedad Uruguaya de Pediatría
- Sociedad Uruguaya de Psiquiatría de la Infancia y Adolescencia
- Coordinadora de Psicólogos del Uruguay y Área de Psicología Jurídica y Forense
- Asociación de Asistentes Sociales del Uruguay
- Varones por la Igualdad
- Sindicato Único de Trabajadoras y Trabajadores del INAU y del INISA

Reiteramos nuestra preocupación por las grandes dificultades que existen en las respuestas judiciales. Se deben realizar cambios en el sistema de protección y justicia a favor de las niñas, niños y adolescentes, pero con avances en su cuidado, no desprotegiéndoles para sortear las fallas de este sistema. La legislación actual tiene problemas importantes de implementación por falta de presupuesto y especialización del sistema de justicia. Eso se traduce en barreras importantes para el acceso a la justicia, procesos judiciales largos, revictimizantes, dificultades en la investigación, en la recopilación de pruebas, entre otros. Estas dificultades impactan negativamente en la vida de los niños, niñas y adolescentes y sus familias. Para su adecuado enfrentamiento, se requiere presupuesto para el Poder Judicial y Fiscalía, que permita fortalecer equipos técnicos, contar con defensorías especializadas en infancia, capacitación continua de todo el personal, entre otras.

Quien vote esta ley, será CORRESPONSABLE de dejar en peligro y someter a tortura a niños, niñas y adolescentes.

Alertamos a la población de este grave retroceso y exhortamos a los senadores y senadoras a no votar un proyecto de ley que vulnera gravemente los derechos humanos de los más pequeños. #UnaLeyinnecesaria #dañalainfancia.

Comité de los Derechos del Niño del Uruguay Asociación Nacional de Organizaciones no Gubernamentales Red Uruguay contra la Violencia Doméstica y Sexual Red Pro Cuidados CLADEM -Comité Latinoamericano para la Defensa de los Derechos de la Mujer.

Las prácticas de tortura y violencia institucional en los centros de salud mental se sostienen: visita del MNP al Centro Carpei de Maldonado y cuestionamiento de representantes del Estado

La ley vigente de salud mental (N°19.529, aprobada en 2017) establecía el cierre para 2025 de espacios asilares y monovalentes como son los centros de atención 24 horas. Si esta definición encuentra dificultades para ser implementada en el mundo adulto, para las infancias y adolescencias no ha sido planificado ni está previsto. Los centros de atención 24 horas a episodios agudos constituyen espacios de encierro donde se desarrollan prácticas de tratos crueles, inhumanos y degradantes, denunciadas en numerosas oportunidades por organizaciones de la sociedad civil e instituciones del Estado.

En este sentido, el Mecanismo Nacional de Prevención (MNP) de la Institución Nacional de Derechos Humanos (INDDHH) ha realizado numerosas y periódicas visitas de monitoreo a los centros de atención integral y centros de atención a episodios agudos¹, denunciando malas condiciones de infraestructura, así como situaciones de violencia física, amenazas, sanciones desmedidas y niveles altos de control.

En particular, el MNP ha realizado en los últimos años varias visitas al Centro Carpei, ubicado en la ciudad y departamento de Maldonado. Este centro trabaja a través de un convenio con INAU desde el año 2019, y funciona como centro de atención integral y atención a episodios agudos.

Desde las visitas del año 2020, el MNP ha constatado y denunciado diversas situaciones de violencia hacia adolescentes, que implican situaciones graves vinculadas a abusos sexuales o violencia física, en proceso de investigación por parte de INAU, que no dio respuesta ante la consulta sobre posibles acciones preventivas o de protección tomadas (Informe N°132/MNP-SP/2022²).

¹ En este sentido, se destaca la publicación “La infancia que no queremos ver” (2021) donde se presenta toda la información sistematizada sobre las visitas a todos los centros de atención 24 horas a episodios agudos por parte del Mecanismo Nacional de Prevención y UNICEF entre los años 2019 y 2020. Disponible en: <https://www.unicef.org/uruguay/informes/la-infancia-que-no-queremos-ver-0>

² Informe Monitoreo Sistema de Protección Especial Especializado Niñas, Niños y Adolescentes Informe sobre el Centro Carpei de atención en salud mental Maldonado Disponible en: https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/sites/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/files/documentos/publicaciones/132.%20Informe%20_Carpei_2022-08-18.pdf

A través del Informe N° 127/MNP-SP/202217³ en relación a la visita realizada el 3 de marzo de este año, el MNP nuevamente da cuenta de “situaciones de vulneración de derechos y prácticas y condiciones de vida que representan un riesgo de violencia institucional e interpersonal para las y los adolescentes que residen en Carpei” (MNP 2022: 25).

Una posterior visita realizada el 26 de mayo constata nuevas situaciones de violencia, y sistematiza 18 denuncias que involucran situaciones de malos tratos (como abuso psicológico o negligencias en el cuidado), conductas sexuales abusivas entre pares y por parte de los funcionarios hacia adolescentes. Además, existe una inadecuada atención de la salud, dada la falta de una planificación terapéutica para las y los adolescentes, la atención psiquiátrica basada en la medicamentación, así como la falta de formación especializada en el personal y su alta rotación (Informe N°132 2022).

No existen frente a estas situaciones mecanismos seguros de denuncia. Es más, el informe señala que frente a las denuncias presentadas “los procesos de investigaciones realizadas por la clínica, se constata un patrón de naturalización y justificación de las prácticas, así como el uso de descalificaciones hacia las víctimas” (Informe N°132 2022:26). Además, no hay frente a las situaciones presentadas un abordaje o cuidado sobre las y los adolescentes víctimas.

El viernes 19 de agosto una delegación de la INDDHH y el MNP concurrió a la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Senadores para presentar el último informe presentado referenciado. La respuesta oficialista fue rechazar el informe presentado, considerándolo falso y fuera de la realidad. En particular, la senadora Gloria Rodríguez señaló que “información que no es la correcta, de un informe del mes de mayo y estamos en agosto”, considerando que el hecho de que INAU hubiera “tomado medidas” sobre las denuncias presentadas cambiaba el panorama; haciendo que el informe tuviera “medias verdades”⁴. Además, afirmó que “tenemos la certeza (...) de que no están ocurriendo hechos que vulneren los derechos humanos de los niños”⁵.

³ Disponible en: <https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/comunicacion/publicaciones/informe-127mnp-sobre-centro-carpei-atencion-salud-mental>

⁴ En nota <https://ladiaria.com.uy/politica/articulo/2022/8/un-informe-de-la-inddhh-registro-18-denuncias-de-malos-tratos-y-violencia-contra-menores-internados-en-centro-de-salud-mental-de-inau-en-maldonado/>

⁵ Versión taquigráfica de Comisión de derechos humanos, equidad y género de Cámara de Senadores. Disponible en: <https://parlamento.gub.uy/camarasycomisiones/senadores/comisiones/1189/versiones-taquigraficas>

El estado de situación del derecho a decidir

Lilián Abracinskas | Santiago Puyol¹

La Ley 18.987 de Interrupción Voluntaria del Embarazo (Ley IVE) fue sancionada en octubre de 2012 y reglamentada en noviembre del mismo año a través del Decreto 375/012. Desde entonces, ha sufrido cambios en materia de regulación normativa, a través de ordenanzas, guías y manuales técnicos de implementación, elaborados por el Ministerio de Salud Pública (MSP). La ley establece los criterios a través de los que no se aplicará la pena del delito de aborto establecido por el Código Penal desde el año 1938, por tanto no despenaliza sino que crea servicios legales de aborto en un marco de excepción a la pena. Hasta las 12 semanas de gestación la interrupción es por demanda, en casos de embarazos productos de violación se extiende hasta las 14 semanas y, sin plazo, cuando hay riesgo de vida de la gestante o malformación fetal incompatible con la vida. La práctica sólo es legal dentro del Sistema Nacional Integrado de Salud (instituciones públicas y privadas afiliadas) y en las condiciones que estipula la norma.

A diez años de promulgada, y con una década de implementación de los servicios, hay limitaciones propias de la norma que persisten, y barreras y obstáculos de implementación que, lejos de haberse subsanado, se han sostenido en el tiempo y existen señales de problemas que podrían complejizarse.

234

Cifras oficiales de aborto y limitaciones normativas

En 2021 se contabilizaron 10.111 abortos legales, 196 más que en 2020, representando un aumento por primera vez en dos años, acercándose a los guarismos registrados para 2018 y 2019. En 2020 se había registrado un descenso de 3% mientras que la recuperación es de 2% para 2021. Desde instalados los servicios de IVE se han realizado 85.228 abortos².

Evolución del número de IVE realizadas por año para el período 2013-2021

2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
7171	8537	9362	9719	9830	10373	10210	9915	10111

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por el Ministerio de Salud Pública, a través de solicitud de acceso a la información realizada por MYSU en agosto de 2022.

¹ Directora y responsable del Observatorio en Género y SSR de Mujer y Salud en Uruguay / MYSU

² MYSU. *Aborto en cifras - Datos al 2021*. Montevideo: MYSU, 2021 Accesible en: <https://www.mysu.org.uy/web/multimedia/noticia/nuevo-informe-aborto-en-cifras-2021/>

Desde iniciada la pandemia por COVID-19, y en el contexto de crisis económica y social derivada de ella, más de 100.000 personas cambiaron su afiliación de salud para ASSE³, sin embargo, el porcentaje de abortos públicos se ha mantenido estable en los últimos tres años y la tendencia de predominancia de los servicios privados también. Estas cifras ponen en duda si están llegando todas las mujeres que así lo requieren a los servicios de aborto legal, siendo de alarma ya que los servicios podrían no estar atendiendo o, incluso expulsando del sistema, a muchas de las mujeres en situación de aborto, particularmente, a las que están en mayor vulnerabilidad socioeconómica que se atienden en el subsistema público.

La amplia mayoría de IVE del periodo fue dentro de las 12 semanas de gestación. Para las otras causales habilitadas⁴ por la ley 18.987, los registros son muy bajos y predomina el motivo de “grave riesgo de salud de la mujer”, seguida por “anomalías fetales incompatibles con la vida extrauterina” y finalmente la causal de violación que, sorprendentemente, sólo registra 25 casos en nueve años. De acuerdo a la alta incidencia de la violencia sexual y de género en el país⁵, agravada en el contexto de la pandemia por COVID-19, preocupan estos datos, por el posible subregistro y falta de respuesta en los servicios.

La causal violación tiene un plazo acotado a las 14 semanas y requiere de constancia de la denuncia judicial previamente presentada⁶. Es posible que haya situaciones de embarazo en víctimas de violencia sexual que resuelvan la interrupción dentro de las 12 semanas para no tener que explicitar la causa. La denuncia por violación produce temor al estigma asociado a toda la compleja situación de violencia a la que se le suma la condena social al aborto que aún prevalece en diversos ámbitos. Esto podría explicar algo del bajo registro pero no lo explica totalmente. Este plazo es insuficiente, particularmente en adolescentes, porque la detección del embarazo suele ser tardía debido a la negación de la situación traumática que lo produjo, la falta de apoyo familiar en algunos casos, el temor a la condena del entorno, entre otras razones. Por lo tanto, la posibilidad de que estas interrupciones se resuelvan fuera del amparo legal y en condiciones de seguridad que dependen de los recursos materiales y simbólicos de quién está transitando por ese embarazo es importante.

A su vez, las mujeres y personas con capacidad de gestar migrantes sólo cuentan con habilitación para abortar cuando tienen un año de residencia⁷ en el país o el embarazo es producto de una violación⁸ y/o se encuentran en situación de trata y explotación sexual⁹. No se cuenta con datos ni estimaciones sobre el número de afectadas. El fundamento de

³ <https://ladiaria.com.uy/politica/articulo/2021/7/asse-tuvo-un-incremento-de-mas-de-100000-usuarios-desde-2019-que-no-se-refleja-en-el-pedido-presupuestal/>

⁴ Ley 18.987, artículo 6.

⁵ <https://www.gub.uy/comunicacion/publicaciones/resultados-finales-de-la-segunda-encuesta-nacional-de-prevalencia-sobre>

⁶ Ley 18.987, artículo 6, inciso C).

⁷ Ley 18.987, artículo 13.

⁸ Ley 18.580, artículo 7, inciso I), y artículo 22, inciso F).

⁹ Ley 19.643, artículo 5, inciso E).

legisladores que la impulsaron fue el de evitar el “turismo abortivo” sin tomar en cuenta que violentan los derechos de la población migrante y generan sufrimiento a quienes llegan al país, la mayoría con el propósito de quedarse.

Brechas de implementación y fugas del sistema

Durante el 2020 desde MYSU se brindó información a más de 150 mujeres y personas con capacidad de gestar. A fines de 2020, se lanzó la Red de Acompañamiento Feminista en aborto —LAS LILAS— como forma de brindar información actualizada y un asesoramiento claro a mujeres y personas gestantes en situación de embarazo no deseado que buscaran acceder a los servicios de aborto. De enero a noviembre de 2021, durante el primer año de funcionamiento de la Red, se realizaron más de 170 asesoramientos y acompañamientos. Estas experiencias han permitido detectar barreras y obstáculos en la implementación de las políticas en salud sexual y reproductiva (SSR):

- Demoras en los servicios para iniciar el proceso IVE, acceder a los estudios y a los equipos multidisciplinarios lo que las expone a quedar fuera del plazo legal.
- Profesionales que enseñan imágenes y sonido sin consultar a las mujeres, durante la ecografía confirmatoria de embarazo e incluso en consultas posteriores, si el aborto no se ha completado
- Mujeres que tienen que desplazarse largas distancias para acceder a la atención de aborto ya que en sus localidades la totalidad de los profesionales son objetores.
- Falta de información adecuada y precisa.
- No atención de todas quienes lo requieren.
- Prácticas estigmatizadoras y discriminatorias tanto hacia las mujeres que abortan como, en muchos casos, hacia los profesionales que brindan el servicio.

Si bien se debe destacar y reconocer a los equipos de salud que hicieron posible la rápida implementación de la ley desde 2013 y que trabajan con ética profesional, calidad técnica y compromiso con las usuarias, también hay casos donde la intervención desde las instituciones de salud contribuye a expulsarlas del sistema y exponerlas a condiciones de riesgo.

Prácticas de este tipo han sido identificadas a través del monitoreo ciudadano de la implementación de la ley y fueron denunciadas públicamente en repetidas ocasiones. Las fugas del sistema están directamente vinculadas a los altos porcentajes de la objeción de conciencia, dificultades para integrar las diferentes dimensiones de la SSR en el accionar de los

equipos profesionales o el secretismo y estigma que rodea a los servicios, especialmente en contextos más conservadores y tradicionales o en localidades pequeñas¹⁰ (MYSU, 2017).

El aborto por fuera de lo establecido por la ley sigue existiendo, la medicación en el circuito no formal es costosa, no siempre accesible para quienes quedan fuera de los plazos legales y la estrategia de reducción de riesgos y daños no siempre se cumple como parte de la atención que debe proveerse desde la intervención en salud.

Objeción de conciencia

La ley IVE explicita la posibilidad del recurso de objeción de conciencia en su artículo 11, expresando que “los médicos ginecólogos y el personal de salud que tengan objeciones de conciencia para intervenir en los procedimientos [de IVE] (...) deberán hacerlo saber a las autoridades de las instituciones a las que pertenecen”, estableciendo que ésta “podrá manifestarse o revocarse en forma expresa, en cualquier momento, bastando para ello la comunicación a las autoridades de la institución en la que se desempeña.” La revocación será tácita “(...) si el profesional participa en los procedimientos”, y los/as profesionales deberán tener “idéntica decisión respecto a todas las instituciones públicas o privadas en las que (...) preste[n] servicios”, mientras que aquellos que no hayan explicitado objeciones, no podrán negarse a realizar abortos.¹¹

Se siguen registrando altos porcentajes de profesionales que se niegan a brindar atención en aborto por creencias personales. Los hospitales departamentales de ASSE en Cerro Largo (Melo), Colonia (Colonia del Sacramento) y Soriano (Mercedes), todos cuentan con 100% de objetores de conciencia¹², según el MSP. “Melo, Colonia del Sacramento y Mercedes, ciudades capitales y centros más poblados de cada departamento, esto implica necesariamente derivaciones y en muchos casos traslados, dentro de los departamentos e incluso fuera, a la capital del país”¹³.

Se han designado profesionales objetores a cargo de la coordinación de los servicios que reniegan dar, lo que abre la discusión respecto al alcance de la objeción de conciencia como tal y pone en riesgo el debido funcionamiento de los servicios. ¿Cómo garantizar que no se actúe desde el sesgo?

El accionar con sesgo en la práctica profesional estaría minando la naturaleza de la objeción de conciencia, ya que su función no es modificar la ley sino otorgar una excepción

¹⁰ MYSU (2017). *Los servicios de salud sexual y reproductiva y aborto legal. Monitoreo 2013/2017. Sistematización de resultados en 10 de los 19 departamentos del país*. Montevideo, Uruguay.

¹¹ Abracinskas, L.; Puyol, S. (2022). *Los dilemas de la objeción de conciencia en el campo de la salud sexual y reproductiva*. Montevideo, MYSU.

¹² MYSU. *Objeción de conciencia en cifras*. Montevideo: MYSU, 2021. Accesible en: <https://mysu.org.uy/wp-content/uploads/2021/10/Objecio%CC%81n-de-Conciencia-MYSU-copia.pdf>

¹³ MYSU. Conferencia de prensa del 4 de noviembre 2021 sobre irregularidades en el funcionamiento de los servicios de aborto, 2021. Accesible en: <https://www.youtube.com/watch?v=XlbdLtp68-E>

a esta.¹⁴ “Muchas instituciones invocan la ‘objección de conciencia’, cuando los jefes de departamento, los directores de hospitales o los responsables políticos invocan sus creencias personales en nombre de quienes trabajan en esa institución”¹⁵.

Cuando se asigna responsabilidad sobre la implementación de servicios a profesionales que intervinieron directamente, con intención de desestimular la decisión de una mujer a abortar y vulnerando así su autonomía reproductiva, se habilitan prácticas que escapan a la ética profesional¹⁶.

Por otra parte, “no existe posibilidad metodológica de chequear si un profesional es objetor en una institución y no lo es en otra”¹⁷, según lo afirma la Junta Nacional de Salud. Así se abre espacio de hecho para un incumplimiento de la ley IVE, que prohíbe la posibilidad de objetar en una institución y de no hacerlo en otra, como ya se presentó.

Mortalidad materna

Según cifras del MSP, la tasa de mortalidad materna cada 100.000 nacidos vivos en 2020 se ubicó en 30,7, duplicando las tasas de 2018 y 2019. 11 mujeres fallecieron por razones vinculadas al embarazo, parto, cesáreas y/o aborto en 2020 y en los primeros seis meses de 2021, se registraron 13 muertes de mujeres por esta causa¹⁸.

Si bien la mortalidad por aborto ha disminuido en el período 2013-2020 en comparación a lo ocurrido antes de aprobada la ley IVE, 5 mujeres han fallecido por abortos en este período, 3 de ellas por fuera de los servicios legales de aborto. En diciembre de 2020 se produjo la muerte de una adolescente del interior del país, convirtiéndose en el segundo fallecimiento en marco de un proceso de interrupción voluntaria del embarazo¹⁹. El pri-

¹⁴ Juvenal, MJ. (2013) “Reflexiones sobre la objeción de conciencia e ideario en el Uruguay a partir de las leyes 18.987 y 18.473”. Revista de Derecho Público - Año 22 - Número 43 - Agosto 2013 - pp. 33-56

¹⁵ IWHC-MYSU. *No es conciencia: cuando los proveedores niegan la atención del aborto*. Nueva York, NY, EEUU: International Women’s Health Coalition, 2018, pp. 8.

¹⁶ Zampas, C. (2013) “Legal and ethical standards for protecting women’s human rights and the practice of conscientious objection in reproductive healthcare settings”. *International Journal of Gynecology and Obstetrics*, 123, Supplement 3.

Fiala, C.; Arthur, JH. (2014) “‘Dishonourable disobedience’ – Why refusal to treat in reproductive health care is not conscientious objection”. *Woman - Psychosomatic Gynaecology Obstetrics*; 1:12–23.

Abracinskas, L.; Puyol, S. (2020). Bioethics and Reproduction With Insights From Uruguay. *Oxford Research Encyclopedia of Global Public Health*.

Cruz Parceró, JA.; Ortíz Millán, G.; Santillán-Doherty, P. (2021). “La objeción de conciencia en la Suprema Corte” en Revista Nexos, 20 de septiembre, 2021. Accesible en: <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/la-objeccion-de-conciencia-en-la-suprema-corte/>

¹⁷ MYSU (2021). Aborto en cifras - Datos al 2021. Montevideo: MYSU. Accesible en: <https://www.mysu.org.uy/web/multimedia/noticia/nuevo-informe-aborto-en-cifras-2021/>

¹⁸ <https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/comunicacion/noticias/cifras-preliminares-mortalidad-segun-causa-muerte-primer-semester-2021>

¹⁹ <https://www.mysu.org.uy/web/multimedia/noticia/nadie-se-hace-cargo/>

mero sucedió en 2018 y no fue de público conocimiento. Es inadmisibles que las mujeres sigan muriendo por causas evitables, fallas de los servicios o negligencia de profesionales de la salud.

La falta de informes oficiales de la Comisión de Muerte Materna, encargada de estudiar estos casos, y el silencio absoluto de las autoridades, de todas las administraciones de gobierno, al respecto de estos fallecimientos son realidades que preocupan y abonan a la sensación de inseguridad y de una débil fiscalización oficial sobre el cumplimiento de la ley.

Recomendaciones

El balance que puede hacerse a 10 años de aprobada la ley de IVE, es que si bien debe destacarse positivamente la implementación de los servicios de aborto y su extendida cobertura en el territorio nacional, representando un avance para los derechos de las mujeres y personas gestantes, las barreras y dificultades así como las propias limitaciones de una normativa que quedó desactualizada, requieren de cambios y estrategias para garantizar la universalidad, calidad y accesibilidad de los servicios. Para ello, es necesario:

- Mejorar los mecanismos para informar a la población sobre el funcionamiento de los servicios de salud sexual y reproductiva, incluyendo campañas informativas y de sensibilización sostenidas en el tiempo.
- Garantizar presupuesto debidamente etiquetado que asegure insumos en anticoncepción, medicación abortiva, tratamiento para ITS/VIH, atención integral a adolescentes y a diversidad sexual así como otros insumos necesarios para requerimientos en salud sexual y reproductiva, evitando el desabastecimiento.
- Revisar la ley IVE con el propósito de mejorar las condiciones para el acceso y la cobertura universal de estos servicios (controlar el uso abusivo de la objeción de conciencia, habilitar la prescripción de la medicación para abortar a otros profesionales debidamente capacitados y erradicar la restricción a mujeres migrantes para acceder al aborto legal), como mínimo.
- Fortalecer las capacidades de fiscalización y rectoría de las autoridades sanitarias para garantizar el efectivo cumplimiento de las guías y protocolos en SSR y el funcionamiento de los servicios estipulados por ley, con adecuados mecanismos de sanción para los prestadores y profesionales que no cumplen con lo que establece la ley. Mejorar también el sistema de información y cumplir con la periodicidad y exigencia estipulados en la norma para asegurar mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.
- Realizar campañas de comunicación para combatir el estigma en torno al aborto dado que la interrupción voluntaria del embarazo es otro requerimiento en salud que debe estar cubierto por el sistema sanitario. Esto también contribuiría a que

existan denuncias cuando la atención es deficiente o se violentan los derechos consagrados.

- Reinstalar espacios de diálogo donde las organizaciones sociales que hemos impulsado esta agenda podamos participar en la definición de contenidos, prioridades y resultados de estas políticas públicas.

Infancias y adolescencias trans en Uruguay

Patricia Gambetta¹

Hace unos días me recordó Facebook que hicieron cuatro años de la presentación de las más de 60.000 firmas en el Parlamento uruguayo, firmas en apoyo a la aprobación de la ley trans. La emoción nos invadía por ese entonces, fue un tiempo de mucha lucha con mucha adrenalina que volvería a vivir de manera orgullosa, de ser necesario, para continuar conquistando derechos humanos pendientes.

A cuatro años de la aprobación de la ley no. 19.684 y tres años de su decreto reglamentario, hemos tenido muchos progresos y logros, pero los desafíos para que ésta se cumpla son diarios y el trabajo es continuo desde la Sociedad Civil. Sabemos que no porque tengamos la ley se cumple sin problemas..

El tercer artículo de la ley nos dice que “...tiene como objeto asegurar el derecho de las personas trans residentes de la República a una vida libre de discriminación y estigmatización, para lo cual se establecen mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección, promoción y reparación”².

Desde nuestro colectivo, TBU- Niñez, Adolescencia y Familia, diariamente trabajamos en la visibilización, en la sensibilización y en la concientización de las infancias y adolescencias trans, y en brindar la información necesaria a todas las personas que rodean a esas infancias y adolescencias, para que entre todes no dejemos que, a pesar de la ley, queden por fuera.

Aún nos queda mucho trabajo por delante, generalmente sentimos que aburrimos repitiendo miles de veces lo mismo, pero no nos cansaremos hasta estar tranquilos que la ley se cumpla en su totalidad.

Sobre el tema de Infancias y Adolescencias, quizás hayan escuchado algunas notas que realizaron distintos medios de comunicación durante el mes de setiembre (mes de la diversidad en nuestro país), por dichos y entredichos de personas que tienen cargos políticos y que llegan a la sociedad y pueden enviar mensajes equivocados a las personas que no están en el tema. Por eso es necesario continuar informando y educando correctamente.

¹ Secretaria de la Comisión Directiva de TBU, Trans Boys Uruguay. Niñez, Adolescencia, Familia. Madre Referente del Grupo de Familias de dicho colectivo. Presidenta del Movimiento Latinoamericanas de Madres de HIjos LGBT

² Ley Integral para personas trans, No. 19.684, promulgada el 26/10/2018.

Dentro de lo positivo que rescatamos de la ley trans que funciona, aunque con un poco de retraso, es el cambio del nombre y sexo registral en el documento de identidad. El derecho a SER es urgente, como fue el lema de la Campaña Ley Trans Ya, y es así.

El sentir de la persona, nuestra identidad, cómo nos llamamos, cómo nos sentimos, y cómo somos reconocidos ante la sociedad, es lo que nos forma como un todo, como un ser, y aunque parezca algo de poca importancia el “nombre” para muchas personas, no lo es. Éste proceso pasó de ser un trámite judicial, a un trámite administrativo. Pasamos de tener que presentar cuatro testigos, pagar un abogado (que si no tenías plata tenía que ser de oficio y podían pasar años), y tener un juicio, donde el juez y fiscal decidían si eras o no quien decías. Esto con la ley no. 19.684 por suerte cambió, hoy se llena un formulario que está en línea, en la página del Mec o del Mides.

En el caso que nos ataña a nosotres, que es el caso de los menores de edad, ese formulario se imprime (además de enviarlo en línea) y al lado de donde firma el niño/adolescente firma su padre/madre/tutor. El que está impreso se manda por mail³ conjuntamente con los documentos actuales del menor y el tutor legar. En el caso de los menores de 13 años, lamentablemente tuvimos que incluir en la ley para que siguiera su curso, ya que el MEC nos lo puso como condicionante, que además del formulario y documentos actuales, tienen que agregar un informe de un profesional que haya acompañado la transición. Por suerte pudimos escribir que fuera un profesional globalmente y no una persona que atiende a la salud mental, ya que de esta forma estaríamos patologizando a esa infancia.

Este informe puede ser realizado, por ejemplo por su pediatra, o médico de cabecera, o incluso maestras/os, que hayan visto la transición además de las personas tutoras de la infancia. Con esto dejamos claro que no tiene que ser de ninguna manera un psicólogo, ni menos un psiquiatra. En suma, con lo que respecta a este tema, para nuestro colectivo fue un cambio favorable, y muchas y muchos han cambiado su documento.

Algo que no contempló la ley fue que hasta que no se tenga el cambio de documento, las instituciones educativas o los centros de salud, no tienen obligación de llamarles por el nombre por el que se auto perciben, o sea su nombre social. En estos casos, siempre dependemos de la buena voluntad de la Dirección de la institución educativa donde están concurriendo. Es un debe que nos quedó colgado. De cualquier forma, está el derecho del respeto como persona y ser humano, ante todo.

Otro de los grandes temas que involucra a las infancias y adolescencias trans, es el área de la salud. Este es un lugar donde vemos falencias, los equipos interdisciplinarios que exige la ley siguen sin estar constituidos en la mayoría de los lugares tanto en salud pública como privada. Seguimos con una lista hecha a mano, realizada con los médicos amigables, que nos van pasando les integrantes de nuestro colectivo, de acuerdo a dónde se atienden.

³ A la casilla de correo cambiodenombre@dgrec.gub.uy

Les contamos con la mano y nos sobran dedos, a los lugares amigables y que sí hicieron el equipo interdisciplinario que es exigido. Esto es importante porque más allá de que las infancias no necesiten hormonizarse, ni necesiten más que el acompañamiento correcto de las personas, podemos encontrarnos con pediatras que por desconocimiento de lo que es ser una persona trans, o lo que implica transicionar en la infancia, inmediatamente les dan un pase a psiquiatra, continuando de esta manera patologizando a las personas trans.

Si esa infancia o adolescencia no está deprimida, ni ansiosa, ni triste, no es necesario ir al psiquiatra. Nadie “diagnostica a una persona trans”. Entonces continuamos con el desconocimiento del médico tratante, que tiene un título, pero que por tenerlo no quiere decir que esté sensibilizado en la temática trans. Y es tan simple que cualquier persona puede entenderlo, toda esta información está colgada en internet, tanto la “Guía de Hormonización para Personas Trans”⁴, elaborada por el MSP, o el libro del Dr. Márquez, sobre “Salud y Diversidad Sexual”⁵, por ejemplo. Volvemos al interés y voluntad por parte de la persona que atiende a esa infancia o adolescencia.

También lo que sucede en nuestro colectivo es la continua lucha en los centros de salud, porque no quieren realizarles ciertas cirugías a las adolescencias o a les mayores de edad, como la masculinización pectoral, o en el caso de las chicas trans les quieren cobrar las prótesis mamarias, estando todo esto contemplado dentro de la ley y su decreto. Aquí el argumento del prestador de salud, es de que las “PIAS”⁶ se habían actualizado unos meses antes de la aprobación de la ley trans en el 2018 y entonces al no cobrar por parte del MSP más plata por estas operaciones no las cubren. Entonces hay unas pocas instituciones médicas que sí realizan las intervenciones sin importarles esto haciendo caso a la ley trans no. 19.684.

Nosotros como colectivo decidimos no poner a nuestros hijos de rehenes de los prestadores de salud, porque terminan siéndolo. Debemos tener en cuenta la salud mental como parte de toda la corporalidad y no por ser una patología el ser trans. Durante la adolescencia ya de por sí sufren de ansiedad y depresión en muchos casos y si a eso le sumamos que es una adolescencia trans. Ellos necesitan ver los cambios que les hagan felices, les que reflejen sus sentires. Por ello, muchas familias hemos denunciado ante el MSP el no cumplimiento de estos prestadores médicos, pero hemos cambiado a nuestros hijos a otro prestador, porque para ellos es sufrir y claramente no queremos que les suceda esto.

El sentir de la persona es propio, solo ellos pueden transmitirlo y nosotros desde nuestro rol estamos para acompañar, educarnos en el tema para hacerlo de una forma correcta, para escucharles, para creerles y entenderles.

⁴ Guía Clínica para la Hormonización en personas trans. Ministerio de Salud Pública. 2016.

⁵ Salud y diversidad sexual, guía para profesionales de la salud. 2015.

⁶ Plan Integral de Atención en Salud.

Finalmente, lo que siempre digo es que nosotros necesitamos aprender de ellos. Una infancia puede saber si es trans, porque lo son desde siempre. El género de una persona comienza a auto-percibirse a partir de los dos años de edad. Una infancia no va a inventarnos que se siente de otro género distinto al sexo asignado al nacer, porque la sociedad haya dicho que los varones tiene pene y las niñas tienen vulva. Las infancias no saben muchas veces cuando manifiestan su sentir cual es la genitalidad que corresponde según la biología a un niño o una niña. Simplemente hay que dejarlos ser y nada más.

Cuando se llega a la pubertad es otro tema, y ahí veremos, de acuerdo a la autonomía progresiva del/la adolescente si quiere o no la hormonización cruzada, o bloqueadores puberales, porque tampoco es una obligación querer cambiar su cuerpo. Muchas se sienten bien con sus cuerpos y no quieren cambiarlos. Lo mismo con las cirugías, no por ser persona trans necesito realizarme una cirugía, quizás esté conforme y no lo quiera, no es una condicionante.

Entonces desde las infancias, acompañarles, escucharles, seguir luchando para que los centros de salud y educativos reconozcan sus derechos, que existen, que son reales aunque muchas veces no lo quieran creer.



Foto: Santiago Mazzarovich

Proclama de la Marcha por la Diversidad 2022

245

¡Las calles son nuestras! Volvemos a ocupar los espacios, como hace 30 años gracias a un puñado de valientes organizades, que sentó las bases para que hoy seamos miles, festejando, combatiendo los discursos de odio y luchando por nuestros derechos. ¡Hagamos ruido! Que se note que inundamos las calles, que desbordamos la Primero de Mayo, porque no hay nada que pueda detenernos de cambiar al mundo.

Marchamos frente a un Estado que lejos de dar respuestas está cada vez más ausente, un Estado privatizador que reproduce y legitima discursos antiderechos, que todo el tiempo precariza y reprime al pueblo. Marchamos porque tenemos la convicción de que organizarnos colectivamente es la forma de combatir las injusticias.

Encontrarnos hoy cobra especial relevancia en este contexto donde el odio se hace presente, donde el reconocimiento y la protección hacia nuestras identidades sigue siendo urgente. No negamos los avances y conquistas, pero definitivamente los desafíos y sobre todo los vacíos siguen siendo avasallantes.

Nuestro mundo se encuentra en un momento crítico, con el avance del fascismo en Europa, la amenaza de una guerra con posibilidad de exterminio y con un planeta que no tolera más las agresiones humanas.

La realidad demuestra que un grupo de hombres poderosos juegan con nuestras vidas como si fuéramos fichas de un tablero de ajedrez que ellos controlan.

Nuestra América Latina no es ajena a esta realidad, el avance de los discursos de odio, el avance del fascismo y la construcción de un relato que nos ponen a nosotres como enemigos, tienen espacios en los medios hegemónicos socavando nuestra dignidad.

Recordamos hoy y siempre a nuestra compañera MARIELLE FRANCO, y decimos bien fuerte y claro:

¿¿¿QUIEN MATO A MARIELLE???

¡¡¡FUERA BOLSONARO!!!

Celebramos cuatro años de la aprobación de la Ley Integral para Personas Trans, una ley histórica que reconoció los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de este colectivo.

Pero también marchamos en su defensa porque este gobierno neoliberal y perverso continúa incumpliendo esta Ley día a día. De los 19 departamentos solo unos pocos comenzaron a aplicar algunas de las normativas de la ley.

Denunciamos que en muchos centros de salud continúan sin formarse los equipos integrales previstos por la ley; denunciamos la falta de medicación; denunciamos que se nos sigue patologizando; denunciamos una vez más la violencia institucional que supone la omisión de asistencia, la falta de respuestas a las quejas y denuncias.

Es el Ministerio de Salud Pública quien debe controlar a los prestadores tanto públicos como privados para que cumplan con los procedimientos exigidos por la ley, para que garanticen acceso a la salud de forma integral.

Nos encontramos nuevamente con este Estado ausente que no cumple ni controla y solo es funcional al mercado que lo financia, obligando al pueblo a **velar** por el cumplimiento de una ley que ya está vigente. BASTA de la falta de datos, de recursos, de herramientas. Basta de obstáculos impuestos cínicamente por el propio Estado para seguir vulnerándonos.

Marchamos porque no se cumple el cupo laboral para personas trans, porque no hay voluntad política para hacerlo. El Estado una vez más nos da la espalda y no hay sanciones para los organismos que no cumplen con las cuotas, lo que vulnera nuestro acceso al trabajo.

También cabe decir que Uruguay es un país en el que se vive la desigualdad, y esa desigualdad tiene cara de mujer, de joven, de afro, de trans, de disidencia. Todos los indicadores de desempleo y precarización laboral en los últimos tiempos nos muestran todo lo peor hacia los jóvenes, pero sobre todo hacia las jóvenes de nuestro país. Por esto necesitamos urgente políticas públicas que den respuesta a la situación en que vivimos.

Marchamos porque es nuestra Universidad la que ni siquiera cumple con las becas.

Marchamos porque los informes de las pensiones reparatorias son trancadas sistemáticamente por el Ministerio del Interior para que estas no salgan a tiempo. La vida de las compañeras trans no admite demoras! El pueblo se pronunció: EL ESTADO ES RESPONSABLE, LA REPARACIÓN ES SU DERECHO.

Recordamos y denunciemos otro acto de odio hacia una compañera trans. Salomé fue asesinada por su pareja. Fue otra mujer víctima del machismo y la violencia de género.

Otra mujer trans que muere de forma violenta, cumpliendo tristemente con las estadísticas de que la expectativa de vida no supera los 40 años. Cuya memoria e identidad fue nuevamente atropellada por la prensa y el Ministerio del Interior. También recordamos a Bruno, a quién estuvimos buscando incansablemente solo para enfrentarnos con su lamentable final, ¿POR QUÉ LOS MEDIOS SIGUEN OCULTANDO NUESTRAS DESAPARICIONES? LAS VIDAS TRANS NO IMPORTAN? Seguimos buscando a Tehuel en Argentina, otro varón trans que la prensa insiste en ocultar y mutilar su identidad. ¿DÓNDE ESTÁ TEHUEL?

TRANS CONCIENCIA MEMORIA Y RESISTENCIA.

TRANS CONCIENCIA MEMORIA Y RESISTENCIA.

Marchamos para denunciar la vulneración sistemática de derechos que sufrimos las personas no binarias en Uruguay. El Estado desconoce e invisibiliza nuestra existencia.

Exigimos que se agregue un campo abierto en todos los documentos identificatorios y en todos los sistemas oficiales que recaban información para que todas aquellas personas que escapan del binomio varón-mujer puedan consignar su identidad de género con total libertad, sin tener que mentir al respecto.

Nos resulta aberrante ver cómo en los centros de primera infancia y en el ámbito escolar el silencio, la omisión, la falta de escucha y el retaceo de la información acerca de las identidades sexuales y de género no heteronormativas supone mutilar posibilidades, reforzando prejuicios, estereotipos y violencias, construyendo la imagen de un monstruo perverso y promiscuo que no existe. Para generar miedo en infancias que no se pueden construir en libertad.

¡Estamos en las calles una vez más en defensa de la educación pública! Acompañamos la lucha de gremios y centros de estudiantes, docentes y funcionaries que se encuentran movilizados y ocupando centros educativos en contra de los recortes presupuestales y contra la propuesta educativa privatizadora y mercantilizadora de este gobierno.

Una reforma que desampara completamente a quienes menos tienen, condenándoles a la más absoluta soledad durante los dos primeros años del ciclo básico, para destruir luego toda chance de que lo culminen. Una propuesta diseñada para aumentar las desigualdades,

carente de cualquier fundamento pedagógico, basada en la especulación político-electoral y destinada a destruir el futuro de nuestro país.

Hoy marchamos porque el modelo neoliberal nuevamente arrasa nuestra América Latina y en nuestro país con una forma más miserable, que profundiza las desigualdades.

Este modelo se encuentra basado en el recorte del gasto público en un contexto de crecimiento económico, el favorecimiento a los grandes capitales y el ataque sistemático a las organizaciones estudiantiles, a los trabajadores y al movimiento social en su conjunto.

No es la primera vez que los estudiantes nos encontramos organizados para enfrentarnos al ataque a la Educación Pública, que se refleja en el recorte presupuestal a la Universidad, en las reformas en Formación en Educación y en la criminalización de la protesta. La lucha por la asignación 6+1% del Presupuesto para la Educación Pública, el enfrentamiento al decreto de esencialidad, la descentralización real, la Universidad de la Educación, son algunas de las batallas que el movimiento estudiantil ha dado y seguirá dando.

En un contexto de persecución sindical a docentes, de cercenamiento de derechos, de disputa del sentido de la laicidad, no podemos permitir que los señores que se creen dueños de la educación midan nuestras vidas bajo sus parámetros conservadores.

Sus discursos de odio, solapados en la idea de los docentes como ejemplos para la buena comunidad, promueven señalamientos que atentan contra el derecho a todo tipo de libertad. En este marco, la discusión político-pedagógica de lo que significa ser docente se reduce a nuestra imagen, nuestros cuerpos y nuestras sexualidades.

Rechazamos las constantes prohibiciones que atentan la libertad de cátedra a través de circulares autoritarias que pretenden imponernos cómo debemos expresarnos a través del lenguaje. Se prohíbe así, el lenguaje inclusivo. Los señores nos dicen cómo y de qué tenemos que hablar. ¿Tanto miedo le tienen a una letra? ¿Será porque somos MILES Y MILES?

Marchamos por una Universidad crítica, de riesgo y experimental, en donde se permita hablar y pensar. BASTA DE ACEPTAR LAS DISIDENCIAS SOLO MIENTRAS SEAMOS OBEDIENTES Y ESTEMOS ESCONDIDOS. BASTA DE CENSURA CONSERVADORA.

Repudiamos enfáticamente los dichos denigrantes y de odio que se expresan en el Parlamento Nacional. NO VAMOS A PERMITIR QUE NO NOS TRATEN DE HUMANOS. ¡¡¡SOMOS HUMANAS!!!! ¡¡¡NO DE OTRA ESPECIE!!! ¡¡¡NO SOMOS DESVIADOS NI PERVERSOS!!!

Las maestras denunciaremos el aumento de niñeces vulneradas en todos sus derechos, incluido el acceso a la Educación. Es angustiante la realidad que se vive actualmente en las escuelas de todo el país, en particular las escuelas a las que asisten las poblaciones más vulneradas.

También nos preguntamos ¿Qué secretos sociales –y sexuales– mantiene la escuela?

¿Cuáles produce de forma específica?

¿Qué silencios fluyen a través de nuestras prácticas educativas?

¿A qué órdenes económicos, sociales, culturales y sexuales benefician esos silencios?

Marchamos por una escuela con la diversidad como sostén, una educación que busque desaprender las formas heterosexualizadas del pensar, mirar, sentir e interrogar, una labor que debe ser interseccional con la lucha contra el racismo, los privilegios de clase, los criterios de normalidad corporal y otras líneas de desigualdad social.

¡Reivindicamos el derecho a contar con herramientas que nos permitan escuchar y hablar tanto del dolor como del goce en nuestras aulas!

Por infancias libres.

Por el respeto a ser.

Por el orgullo de ser.

Denunciamos la falta de negociación y participación de docentes y estudiantes en lo que denominan Transformación Educativa, en cuyo Marco Curricular de referencia nacional no especifica cómo se abordará la diversidad cultural, social, funcional, sexual y de género, invisibilizando y reduciendo a su mínima expresión derechos y conquistas. Los cambios en la currícula son definiciones políticas, recortar la educación sexual limita los derechos de los estudiantes a tener sexualidades libres, deseadas y cuidadas. Esta no es la transformación que necesitamos, necesitamos educar para transformar.

Salimos a las calles para denunciar la grave amenaza y retroceso para niñas y adolescentes que implica el proyecto de ley, mal llamado, de Corresponsabilidad en la Crianza. Que atenta contra derechos humanos fundamentales, el interés superior de las niñas, su autonomía progresiva y su derecho a ser escuchadas. Este proyecto expone a niñas, niños y adolescentes a continuar visitas con agresores denunciados, desprotege frente a contextos de violencia, y atenta contra Convenciones y Tratados Internacionales, al poner por delante el beneficio y el interés de las personas adultas.

Marchamos porque no se le asigna presupuesto y no se aplica la ley de trata aprobada en 2018. El registro de personas ausentes está desactualizado y no se le da seguimiento a los casos. Jueces y fiscales no reciben ninguna capacitación para abordar esta problemática, no hay programas ni mecanismos de prevención. Tampoco hay formas de reparación a las víctimas ni a las familias, que también son víctimas.

¡¡¡EXIGIMOS QUE APAREZCAN!!! BASTA DE TRATA, BASTA DE EXPLOTACIÓN SEXUAL, BASTA DE VIOLENCIA MACHISTA. NOS QUEREMOS LIBRES Y CON VIDA.

Marchamos porque el Estado viola el derecho a la identidad familiar de hijes, hijas e hijos de madres lesbianas y/o bisexuales. La Oficina de Registro Civil exige que las madres estén casadas para que ambas puedan reconocer a sus hijes, mientras que en el caso de parejas heterosexuales basta con la voluntad del varón de declararse como progenitor.

Para poder generar un verdadero cambio vemos necesario transformar la noción de familia que nos fue impuesta, dejar de pensar en una familia binaria, tradicional y conservadora que termina por expulsar a sus hijes cuando no cumplen las expectativas que este sistema cis hetero patriarcal les ha impuesto.

Por ello, hoy reivindicamos a las familias que se hacen presentes una vez más en esta marcha.

Hoy volvemos a marchar junto a nuestros hijes, hijas e hijos disidentes. Les aceptamos como realmente son, hermosos en su diversidad.

Hoy estamos aquí no solo acompañando, sino para exigir que el derecho a la identidad de nuestras infancias y adolescencias sea respetado y reconocido.

Una vez más nos toca empoderarnos como referentes familiares ante un sistema educativo que no enseña sobre diversidad sexual y de género, que invisibiliza la existencia de nuestras infancias y adolescencias diversas, haciendo de ellas un error, escondiéndolas en el closet.

Nos toca ponernos firmes frente a un sistema de salud que olvida la urgencia de nuestros hijes, hijas e hijos por ser quienes realmente son, generando muchas veces procesos de angustia, depresión, autolesiones e incluso el suicidio.

Amamos a nuestras familias y siempre haremos todo para protegerlas de cualquier tipo de discriminación y atentado contra nuestros derechos. Existimos siempre y como siempre, exigimos nuestro derecho a ser reconocidos y felices.

¡Marchamos una vez más por verdad, memoria y justicia!

Las Fuerzas Armadas mantienen secuestrados los cuerpos de nuestros desaparecidos, y en ellos está representado todo el sufrimiento y el horror de una sociedad avasallada por el autoritarismo más atroz. Son los tres Poderes del Estado los que tienen en sus manos la obligación y la responsabilidad de darnos esa respuesta. **NO VAMOS A PARAR HASTA ENCONTRARLES A TODOS, ¿DÓNDE ESTÁN? BASTA DE IMPUNIDAD, NUNCA MÁS TERRORISMO DE ESTADO.**

Marchamos por todas las personas que lucharon y que hoy ya no pueden marchar con nosotros por culpa la campaña del miedo. ¡No olvidamos y seguimos exigiendo JUSTICIA PARA PLEF!

Marchamos también porque la impunidad por los crímenes de ayer habilita la violación a los derechos humanos de hoy. Históricamente, el mensaje desde el poder ha sido

claro: se puede torturar, violar y desaparecer personas sin que haya grandes consecuencias. Hoy en día, la omisión y negligencia del Estado frente a las desapariciones de mujeres garantiza la impunidad y de algún modo las vuelve a desaparecer. Las familias se encuentran solas, sin alguien a quien recurrir y tienen enormes dificultades en el acceso a la justicia; sus relatos son desestimados, son conducidas a investigar por su cuenta, poniéndolas en situaciones de riesgo.

También marchamos en defensa de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo frente a la asunción de un nuevo Consejo Directivo ILEGÍTIMO. El Parlamento desconoció el rol fundamental de las organizaciones sociales y su posicionamiento en el proceso de elección.

Rechazamos enfáticamente que la elección del Consejo Directivo se haya convertido en un reparto de cargos por cuotas políticas partidarias. La Institución debe velar por los derechos del pueblo frente a los abusos que pueda cometer el Estado, con independencia del gobierno y de los partidos políticos.

Saludamos a las organizaciones de la sociedad civil que estuvieron y están en alerta frente a estos atropellos, ¡ARRIBA LES QUE LUCHAN!

Marchamos para que el aborto efectivamente sea legal, seguro y gratuito. ES NUESTRO DERECHO PODER EJERCERLO. En los distintos territorios la objeción de conciencia juega un papel central, dificultando la accesibilidad al aborto y con las autoridades del gobierno de turno que su moral y ética no les permite aplicar la ley, la ley que el pueblo uruguayo decidió. Porque el Estado es responsable, porque tenemos derecho y libertad sobre nuestro cuerpo.

Seguimos exigiendo que todas las personas que vivimos con VIH tengamos asegurado un esquema de tratamiento gratuito e integral en todos los centros del salud de nuestro país. No permitiremos la pérdida de más compañeros por un virus que ya se llevó a muchos y que, hasta el día de hoy, sigue siendo un estigma que limita nuestras vidas.

¡¡¡EXIGIMOS ACCESO REAL A NUESTRO DERECHO A LA SALUD, SIN DISCRIMINACION!!!

No olvidamos y mantenemos firme nuestra convicción en contra de la Ley de Urgente Consideración. Estamos viviendo las consecuencias de una agenda regresiva, punitiva y neoliberal en economía, educación, vivienda, salud y seguridad. Marchamos contra la violencia policial cotidiana en los barrios, contra la criminalización de la protesta y el aumento de penas que lleva a un aumento sostenido de la población carcelaria.

Denunciamos una vez más al encierro como respuesta y el estado deplorable e inhumano en el que se encuentran las cárceles en nuestro país. Marchamos contra un sistema penal punitivo y selectivo que no castiga los delitos de los grandes empresarios del narcotráfico, pero llena las cárceles de jóvenes pobres, de compañeras trabajadoras sexuales, de cada vez

más mujeres trans y cis por narcomenudeo, atacando siempre al eslabon más débil de esta sucia cadena. El Estado nos encierra sólo para darnos luego la espalda y expulsarnos a los márgenes de un sistema cada vez más mercantil y clasista.

Marchamos junto a las personas en situación de calle porque la Ley de Urgente Consideración endureció aun más la ley de faltas y la criminalización de la pobreza: se castiga a las personas con más derechos vulnerados. ¡No podemos darle más la espalda a esta situación! ¡Las víctimas del frío son víctimas de la indiferencia y la negligencia de un sistema profundamente injusto!

Y como si esto no fuera suficiente, este gobierno continúa desmantelando al Estado, cerrando y quitando presupuesto a programas y dispositivos sociales que atienden a miles de personas en situación de vulnerabilidad en todo el país. Las respuestas casi inexistentes terminan siendo asumidas por les trabajadores que se niegan a dejar a la gente tirada, aunque esto signifique continuar en un puesto de trabajo sin sueldo, hacer de tripas corazón con la falta de recursos y sostener la perversa cadena de la precarización.

En este contexto de profundos vacíos y desigualdades, saludamos el trabajo del pueblo organizado en cientos de ollas populares a lo largo de todo el país desde hace dos años en forma sostenida, sirviendo más de un millón doscientos mil platos de comida al mes.

Pero las ollas no son, ni deben ser una política pública ¿DÓNDE ESTÁ EL ESTADO? Rechazamos las cínicas declaraciones del ministro Lema frente a estas cifras que dejan a la vista la desidia estatal. ¿ES ESE EL ROL DEL ESTADO? ¿INSTALAR LA SOSPECHA, FOMENTAR LA PERSECUSIÓN Y EL DESPRECIO A QUIENES HACEN EL TRABAJO QUE EL ESTADO DEBERÍA ASUMIR?

¡Por eso vamos a acompañar la movilización de las ollas populares el próximo 11 de octubre!

¡POR TRABAJO, PAN Y TECHO!

¡BASTA DE HAMBRE, BASTA DE DESIGUALDAD!

Marchamos para que el derecho a la alimentación se asegure todos los días y en todos los centros educativos. Repudiamos la preocupación selectiva del gobierno que solo se acuerda de sus obligaciones para con nuestras infancias el día que docentes hacemos uso de nuestro derecho a huelga.

Marchamos frente a un gobierno que decide reducirles el alimento a les niñes! Esto además de hablar de la violencia, habla del gordo-odio como sociedad. Les importa más que no engorden, a que se alimenten. En Uruguay hay niñes cuyo único alimento base es el que le brinda la institución educativa. Reducirlo no soluciona. Engordar no es el problema, EL HAMBRE SÍ!

Marchamos para celebrar y reconocer también la diversidad corporal. ¡Marchamos contra la gordofobia! Las personas gordas somos parte de la diversidad que fuga de las normativas hegemónicas. Queremos exigir autonomía corporal y respeto.

Queremos visibilizar la violencia que oprime a los cuerpos gordos, cuerpos que suelen ser infantilizados y juzgados como insanos, cuerpos que no merecen respeto. Denunciamos las conductas capacitistas hacia nuestros cuerpos. Los cuerpos gordos existimos y resistimos.

Porque tenemos derecho a ser, a expresarnos libremente, vestarnos libremente y vivir libremente sin una violencia estética permanente que nos obligue a lucir de determinada forma y que nos obligue a cambiar nuestro cuerpo.

Marchamos por la aprobación de la Ley de Talles, para asegurar la diversidad de talles para toda la población uruguaya, y para recordar que vestarnos es un derecho y una obligación. La ley de talles es un primer paso fundamental para que de forma definitiva comience el proceso de democratización del vestir.

Marchamos reivindicando nuestros cuerpos que salen de lo hegemónico, nuestros cuerpos gordos, porque el deseo NO TIENE MOLDE.

Marchamos porque las personas con discapacidad seguimos siendo infantilizadas y todo el tiempo toman decisiones por nosotres, haciendo imposible la integración plena a espacios de trabajo y estudio. Porque en vez de hacer accesibles los espacios laborales, nos imponen el teletrabajo, porque nos obligan a adecuarnos al formato tradicional sin contemplar nuestras necesidades. Ni encerrades en nuestras casas sin opción, ni forzades a habitar espacios insalubres bajo discursos tutelares que suponen qué es lo mejor para cada una de nosotres. No todas las personas con discapacidad necesitamos lo mismo, ni queremos lo mismo; no todas necesitamos ir a nuestros puestos de trabajo para tener vínculos, así como no todas podemos trabajar desde nuestras casas o queremos asumir el costo de hacerlo.

Marchamos contra el racismo, porque este gobierno neoliberal, perpetúa las prácticas coloniales y aristocráticas, llevan adelante políticas que violentan, marginan y profundizan la desigualdades que vivimos las personas afrodescendientes. En Uruguay duplicamos los niveles de pobreza y triplicamos los niveles de indigencia. Es resultado de un Estado que beneficia a un puñado de poderosos y nos dejan en la periferia de nuestras ciudades, centralizando el acceso a la vivienda, el trabajo, a la cultura y salud. Exigimos que se cumplan los cupos laborales para personas afro, trans y discs en todos los niveles de gobierno. COMO TODOS LOS AÑOS, SEGUIMOS RECORDANDO Y EXIGIENDO JUSTICIA POR TODOS LOS CASOS DE VIOLENCIA RACISTA SIN RESOLVER.

Nuestro Estado continua sosteniendo una deuda histórica con nuestros pueblos originarios, borrando de la memoria institucional y cultural el genocidio cometido contra el pueblo charrúa. Seguimos homenajando al primer genocida de este país. ¡Basta de la falta de reconocimiento, basta de la invisibilización y basta de colonialismo!

Seguimos exigiendo una atención integral para las personas migrantes, que son parte de nuestro pueblo y que construyen Uruguay todos los días. Ser migrante no significa dejar de ser persona, BASTA DE XENOFOBIA.

Marchamos contra la estigmatización de las diferencias y por una auténtica salud mental para los sectores más vulnerados y del conjunto de la población. Marchamos contra la mercantilización de la salud y contra las concepciones tradicionales sobre la locura y el encierro como forma de tratarla.

¿Nos vamos a seguir callando mientras nuestros amigos, amigas y amigos se siguen suicidando?

Denunciamos la complicidad de la policía en el ocultamiento de las causas de la muerte de Yamandú Rodríguez. Parece ser que hemos vuelto a aquellos tiempos en que ser gay y pobre habilitaba a la policía a disponer de nuestros cuerpos a su antojo. Señor Fiscal Fernando Romano, ¡queremos JUSTICIA PARA YAMANDU!

¡También salimos a la calle nuevamente porque nos queda mucho por hacer! La deconstrucción de nuestra masculinidad patriarcal es sensible, polémica y poco abordada en nuestros espacios...solo mirando hacia nosotres podremos reconstruirnos libres de opresión y violencia.

Nos urge la necesidad de crear una nueva forma de ser y vincularnos en la que no estemos condenados por este sistema. El mismo que nos señala como traidores, que nos violenta, que reduce nuestra capacidad de ser y amar, que ha empujado históricamente a muchos compañeros a sentir que el único alivio al terror hetero-patriarcal era quitarse la vida.

Siempre nos van a encontrar militando incansablemente contra toda opresión y contra los discursos de odio, por un campo popular integrado e interseccional, donde nuestro objetivo principal sea velar por los derechos de todes, visibilizando las diferentes singularidades.

Vemos con preocupación el avance en Uruguay, en la región y en gran parte del mundo de discursos que se dicen feministas, que excluyen del movimiento a toda persona que no tenga vagina. Esta visión simplista del género amenaza los derechos no solo de las mujeres en toda su diversidad, sino a las marikas, a les no binaries, a los varones trans y a todo sujeto político que no coincida con el criterio biológico y esencialista de poseer vulva. ¡El feminismo es para todo el mundo que quiera transformar el mundo!

Marchamos porque amar a alguien sigue siendo muchas veces motivo de burla y agresión. Marchamos porque tenemos la esperanza y convicción de que a través de la movilización algún día la humanidad termine de comprender que el amor no se cura.

Luchemos contra el hetero cis patriarcado racista capacitista colonial capitalista. ¡La lucha será Interseccional o no será!

¡LAS CALLES SON NUESTRAS, EL ESTADO TIENE QUE DAR RESPUESTAS!

¡VIVA LA DIVERSIDAD!



Foto: Martha Passeggi

Reflexiones en torno a las juventudes afrodescendientes en Uruguay

Keissy Correa Márquez¹, Martín Rorra Ávila²

Aproximación conceptual al Racismo

Entendemos al racismo como un fenómeno multidimensional que es interpersonal, institucional y estructural. Eso significa que no se reduce a prejuicios raciales que una persona o grupo pueda tener sobre otra, sino que es una madeja compleja y profunda que se encuentra tan arraigada a la vida social, a punto de haberse naturalizado.³ Son estas las razones por las que este fenómeno se ha instalado fuertemente, como consecuencia de la trata

¹ Coordinadora de Jóvenes Afros; licenciada en Trabajo Social (Udelar); diplomada en Migración y Protección de Refugiados (UBA).

² Coordinador de Jóvenes Afros.

³ Segato, Rita: racismo, discriminación y acciones afirmativas: herramientas conceptuales en Ansión, Juan y Fidel Tubino: Educar en Ciudadanía Intercultural. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, (2007).

esclavista. Sus dimensiones son amplias y el ejercicio de reconocerlas es la única manera de poder revertirlas.

Visibilizar y denunciar las situaciones de discriminación racial es, hasta el día de hoy, uno de los principales motivos de existencia de nuestras organizaciones sociales; una función esencial para que el problema sea identificado como tal. Si bien la visibilidad estadística ha colaborado en ese sentido, la negación del racismo continúa siendo un obstáculo para su superación.

Juventudes afrodescendientes en Uruguay, ¿quiénes somos?

“La falta de reconocimiento de la identidad no apenas revela el olvido del respeto normalmente debido. También puede causar una herida cruel al oprimir a sus víctimas de un odio de sí paralizante. El reconocimiento no es apenas una cortesía (...) es una necesidad humana vital.”⁴

Según el Censo 2011, en Uruguay 68.525 jóvenes (de 18 a 29 años) declararon tener ascendencia afro: representando el 9,2% del total de jóvenes y el 2,2% del total de la población.⁵

Las particularidades de las juventudes no se manifiestan de manera unívoca, dado que se trata de un colectivo caracterizado por su amplia heterogeneidad en términos demográficos, territoriales, sociales y culturales. Dentro de ese conjunto, las juventudes afrodescendientes son uno de los grupos más afectados, en primer lugar, por el racismo y su amplia gama de manifestaciones, pero también por procesos estructurales de exclusión, inequidad y pobreza.

Lo que se ve reflejado, por ejemplo, cuando pensamos en la dimensión educativa. Datos extraídos de la Encuesta Continua de Hogares (ECH, 2016), revelan que el 55% de los/as jóvenes afros de 17 a 18 años manifestaba haber culminado el ciclo básico de la educación media, frente al 71% de la población no afrodescendiente en el mismo tramo etario. A su vez, el 22,40% de jóvenes afrodescendientes entre 21 a 22 años completó la educación media superior, frente al 40,7% de la población no afrodescendiente.

Se evidencia que la condición racial es un factor determinante en los resultados educativos, independiente de la pertenencia socioeconómica, ya que la dificultad en alcanzar los logros escolares ocurre en la población afro en todos los niveles de ingreso. Por lo tanto, es importante mencionar también que la brecha en el egreso de los distintos subsistemas se encuentra estrictamente relacionada a las dificultades en el acceso y en la permanencia den-

⁴ Taylor Charles en Munanga, Kabengele: Diversidade, etnicidade, identidade e cidadania. Palestra proferida no Primeiro Seminário de Formação Teórica Metodológica, Brasil (2012).

⁵ INE: Resultados del Censo de Población 2011: población, crecimiento y estructura por sexo y edad (2012). Disponible en http://www.ine.gub.uy/c/document_library/get_file?uuid=12d80f63-afe4-4b2c-bf5b-bf6666c0c80&groupId=10181.

tro del sistema educativo. La población afro no es desertora voluntariamente de los centros de enseñanza, más bien es expulsada.

Sabemos que el nivel educativo alcanzado está estrechamente vinculado a las posibilidades futuras de insertarse laboralmente. Históricamente la población afrodescendiente en nuestro país, como consecuencia directa del proceso de esclavización, no ha logrado superar mayoritariamente a inserciones laborales precarizadas. Por un lado, las mujeres más vinculadas al servicio doméstico y tareas de cuidados, y los varones vinculados a tareas más manuales. La división racial del trabajo hace que la población afrodescendiente concentre en el mercado laboral las tareas menos calificadas y, por lo tanto, menos remuneradas.

Generar una lectura interseccional de estas variables, nos ayuda a entender porqué la población afrouruguaya presenta menor calidad de vida en Uruguay.

De estereotipos y afines. ¿Es posible cambiar?

“La acción silenciosa de la discriminación automática hace del racismo una práctica establecida, acostumbrada, y por eso mismo, más difícilmente notificable.”⁶

Aún siguen profundamente arraigadas en el inconsciente colectivo de nuestra sociedad ideas vinculadas a características de la población juvenil y afrodescendiente. El concepto de juventudes tiene implícito el movimiento (lo transitorio en el propio sujeto), por lo tanto, no constituye un concepto único, estable ni homogéneo.⁷ La pluralidad del concepto nos permite realizar ciertos movimientos en la reflexión, ya que las juventudes han sido nombradas como una gran “masa” homogénea de individuos, que generalmente en el imaginario social son ruidosos, y habitan las esquinas y noches de las ciudades. Sin embargo, al pensar en las características de las juventudes afrouruguayas, aún siguen persistiendo pensamientos que se arrastran desde siglos atrás.

Por un lado, a las mujeres se les suma una hipersexualización de sus cuerpos, cuerpos que aún sigue costando mucho que sean respetados como tales. Esa liberación que tanto busca el movimiento feminista (blanco) es algo que no ha sido alcanzado por esta población. Las mujeres afrodescendientes son las que más pierden sus vidas víctimas de la violencia de género y patriarcal. Y si pensamos también la vida cotidiana, el acoso sexual callejero sigue estando muy presente, al punto de que no solo se les grita en las calles, sino que también son tocadas y violentadas constantemente.

⁶ Segato, Rita: racismo, discriminación y acciones afirmativas: herramientas conceptuales en Ansión, Juan y Fidel Tubino: Educar en Ciudadanía Intercultural. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, (2007).

⁷ -Filardo, V. (Coord.) “Jóvenes y Políticas Sociales en Foco”. Montevideo. Facultad de Ciencias Sociales-INJU (2010).

En el imaginario colectivo, también las juventudes afro (así como la “masa uniforme”) son las que “tendrían” más talentos musicales o deportivos, ya que para las cuestiones más “académicas” o “intelectuales” presentan más “dificultades”. Cabe aquí generar la reflexión, en torno a las posibilidades de ocupar otros espacios. ¿Existen? ¿Quiénes los promueven?

Entre tantos prejuicios y estereotipos asociados a la negritud, destacamos el perfilamiento racial, que es una práctica extendida desde la premisa racista de que todas las personas racializadas somos sospechosas de haber cometido algún delito. No importan las conductas de las personas, nuestro color de piel es suficiente para asociarnos a actos delictivos. Lo que es fácilmente identificable en cualquier lugar comercial, ya que somos perseguidos, o hipervigilados; pero también en los espacios públicos, ya que somos los primeros en ser abordados.

Estos pensamientos responden a una matriz de dominación⁸ que ha sido y viene siendo fuertemente cuestionada por las personas afrodescendientes, por la sociedad civil organizada y por las feministas negras⁹. Dicha matriz tiene sus orígenes en esa conformación del Estado Nación conocido como “Suiza de América”, invisibilizando la cultura afrodescendiente y de los pueblos originarios, propagando una extensa idea de país eurocéntrico, blanco, y de clase media. Una visión totalmente higienista y limitada de la historia.

Las consecuencias del racismo son amplias, como lo venimos sosteniendo. Quizá ayude a visualizarse si lo vemos en dos grandes aspectos:

Por un lado, en las **desigualdades socioeconómicas**, como ya lo mencionamos, en donde la población afrodescendiente presenta los peores indicadores respecto a pobreza, indigencia, empleo, educación; lo que repercute directamente en las peores condiciones de vida. De esta manera, nuestra población se encuentra sobrerrepresentada entre las personas en situación de extrema vulnerabilidad como, por ejemplo, las personas en situación de calle. Y, por el contrario, en ámbitos de decisión política continuamos siendo una población subrepresentada.

Por otro lado, en **el racismo que se encuentra en la base de esas desigualdades**, afectando de forma individual y subjetiva: ya sea en la generación de baja autoestima, mayores niveles de frustración, falta de perspectivas y proyectos a mediano y largo plazo; lo que también repercute en el mayor índice de personas jóvenes con intentos de autoeliminación.

Consideraciones finales

Las juventudes afrodescendientes enfrentamos desigualdades estructurales vinculadas a distintos sistemas de opresión, entre ellos: el racismo, el sexismo y el adultocentrismo. Estas desventajas impiden el acceso a derechos básicos como la educación, el empleo, la

⁸ Hill Collins, 1998

⁹ Ver Curiel, Ochy. “Identidades esencialistas o construcción de identidades políticas: -El dilema de las feministas afrodescendientes”, Revista Cultural Electrónica. Año 5. No. 5. Noviembre Perú, (2009).

salud y la vivienda, impactando negativamente en nuestra calidad de vida, pero también en el ejercicio pleno de nuestros derechos.

El Estado debe profundizar el proceso de institucionalización de la temática y avanzar en el fortalecimiento de una estructura política y normativa que permita una mayor efectividad en la reducción de las desigualdades. Desde Jóvenes Afros, consideramos que promover la participación efectiva de nuestra comunidad y particularmente de las juventudes en las distintas esferas sociales, políticas y culturales, es un mecanismo imprescindible para mejorar nuestras realidades.

El Estado también debe garantizar el cumplimiento de las políticas de acciones afirmativas, las políticas de reconocimiento y los compromisos asumidos a nivel internacional.

Desde una perspectiva de derechos humanos, avanzar en un sentido de equidad y no discriminación requiere necesariamente la integración de las distintas agendas. Nuestras luchas no pueden ser unidimensionales, porque nuestras vidas no lo son.

La designación de presupuestos para la implementación de las políticas es imprescindible si queremos lograr cambios reales. Entendemos que la educación sigue siendo uno de los ámbitos más fundamentales e imprescindibles para intervenir.

Todas estas acciones deben darse de manera conjunta y simultánea ya que, como hemos visto, acciones concretas muchas veces no son suficientes para lograr cambios en cuestiones tan estructurales.

Creemos que la reparación histórica es fundamental, para poder soñar con una sociedad más justa y realmente igualitaria, para que las generaciones futuras puedan crecer en un mundo con un poco más de libertad.

Otras referencias bibliográficas

Frega, A. (Coord.) Historia de la población africana y afrodescendiente en Uruguay. Montevideo. (2020)

Anexo Legislativo

Anexo legislativo

Legislación sobre derechos humanos

Octubre 2021 – octubre 2022

Leyes

Ley 20.014. Diagnóstico prenatal y postnatal del síndrome de Down. Derecho a información de calidad de los padres. Profesionales capacitados para el asesoramiento a familiares. Creación por parte del MSP de un sitio web con información sobre esta condición genética.

Ley 20.019. Se aprueba el Acuerdo entre Uruguay y Paraguay sobre residencia permanente con el objetivo de alcanzar la libre circulación de personas, firmado en la ciudad de Asunción, el 10 de julio de 2019.

Ley 20.035. Se aprueba el Convenio Regional de Reconocimiento de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, adoptado en ocasión de la Conferencia Internacional de Estados, organizada por el IESALC de Unesco, celebrada en Buenos Aires, del 11 al 13 de julio de 2019.

Ley 20.048. Se crea la Fase Dos del Programa “Oportunidad Laboral” con el objeto y en las condiciones previstas en la Ley N° 19.952, de 20 de mayo de 2021. Beneficiarios. Requisitos. Prestaciones.

Ley 20.051. Disminución de carga tributaria en sectores socioeconómicos más vulnerables. Se sustituye el inciso primero del artículo 88 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por el artículo 24 de la Ley N° 19.478. Reducción de un 50% del precio de venta al público del supergas por kilo, para los beneficiarios de los planes sociales del MIDES.

Ley 20.052. Se crea una persona jurídica de derecho público no estatal bajo la denominación de “Central Hortícola del Norte” (CHN). En sus relaciones institucionales se comunicará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. Cometidos. Administración. Órganos directivos. Competencias. Recursos. Contribución a la soberanía alimentaria. Control de la calidad higiénico-sanitaria de los alimentos. Promoción de la democratización del acceso a la información.

Ley 20.058. Las asambleas de copropietarios de inmuebles de propiedad horizontal, ordinarias o extraordinarias, podrán celebrarse en forma presencial, virtual o de participación mixta.

Ley 20.062. Técnicas de reproducción humana asistida. Aplicación en pacientes oncológicos.

Decretos

Decreto 398/021. Se aplica el “Régimen de contratación de los beneficiarios del Programa Oportunidad Laboral y sus pautas de ejecución” al Programa creado por la Ley n° 19.952, de 20 de mayo de 2021.

Decreto 402/021. Se crea un régimen especial de subsidio por desempleo, que comprende a los trabajadores incluidos en la planilla de control de trabajo de las empresas afectadas a la cosecha de caña de azúcar. El régimen tendrá vigencia de un año.

Decreto 404/021. Se reglamenta la ley n.° 19.656, del 20 de agosto de 2018, en cuanto a los incumplimientos u omisiones de las especificaciones técnicas establecidas por el decreto n.° 315/994, relativo a alimentos y bebidas importados. Sanciones a aplicar.

Decreto 405/021. Se crea el Registro Ambiental de Plantaciones Forestales, que será actualizado por la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental. Alcance hasta 100 hectáreas. Requisitos. Condiciones ambientales.

Decreto 407/021. Se aprueba el “Reglamento de Redención de Pena por Trabajo o Estudio”, y se deroga el Decreto n° 225/006, en la redacción dada por el Decreto n° 102/009.

Decreto 408/021. Se establece que no constituye causal de “No Aptitud” o de exclusión para el ingreso de las Fuerzas Armadas, a Instituciones integrantes de éstas y a las Escuelas de Formación de Oficiales, para ambos sexos, el ser portador del virus de inmunodeficiencia humana (VIH).

Decreto 424/021. Se incorpora al ordenamiento jurídico nacional la Resolución GMC n° 32/20 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, por la cual se aprobaron los “Requisitos de Buenas Prácticas para el funcionamiento de los Servicios de Salud”.

Decreto 431/021. Se dispone que los trabajadores rurales que prestan servicios remunerados a terceros, quedan comprendidos en el régimen que cubre la contingencia de desempleo forzoso regulado por el Decreto-Ley n. 15180.

Decreto 38/022. Se establece un protocolo de actuación para trabajadores rurales para cuando ocurran fenómenos meteorológicos adversos.

Decreto 59/022. Se crea, en el ámbito del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, el programa habitacional Entre Todos. Acceso a la vivienda a sectores bajo, medio bajo y medio de la población. Proyecto de inversión relativos a construcción, ampliación y/o reciclaje de inmuebles.

Decreto 86/022. Teletrabajo. Contrato laboral. Cambio de modalidades de trabajo. Jornada laboral. Registro de asistencia. Seguridad y salud. Herramientas y Equipos. Derecho a la desconexión.

Decreto 117/022. El Fondo Solidario COVID-19 financiará las acciones que a la fecha del cese de la emergencia sanitaria dispuesto en el decreto n.º 106/022, hubieran sido comprometidas, se encontraran vigentes y en ejecución con plazo pendiente, hasta su finalización.

Decreto 132/022. Se implementa el mecanismo No Llame para titulares de servicios de telecomunicaciones. Protección de abusos en procedimiento de contacto, publicidad, oferta, venta, de bienes y servicios no solicitados.

Decreto 175/022. Se reglamenta la certificación de los productos agropecuarios orgánicos, la acuicultura orgánica y la producción integrada.

Decreto 197/022. Se aprueba el Plan de Acción Nacional Mujeres, Paz y Seguridad, para implementar la resolución n.º 1325, del 31 de octubre de 2000, y subsiguientes, del Consejo de Seguridad de la Organización de Naciones Unidas.

Decreto 202/022. Se reglamenta el programa Accesos, artículos 242 a 246 de la ley n.º 19.996. Promoción de inserción laboral y desarrollo socioeducativo de los participantes de los programas de MIDES. Cupos. Requisitos. Práctica educativa. Inserción laboral. Derechos y obligaciones. Egreso.

Decreto 215/022. Se dispone un aporte no reembolsable de 5.000 pesos mensuales, por los meses que corresponda desde julio a noviembre de 2022, a las empresas que contraten un nuevo trabajador entre el 1º de julio y el 1º de octubre de 2022.

Decreto 229/022. Se ajusta la norma reglamentaria para que los beneficiarios de la asignación familiar del Plan de Equidad que cobren a través de la aplicación Tuapp accedan a la reducción total del IVA.

Decreto 236/022. Se incorpora al Plan Integral de Atención en Salud, en el Anexo II del catálogo de prestaciones de cobertura obligatoria, los dispositivos expansores de tejido mamario y prótesis mamaria, para pacientes con mastectomía por cáncer de mama o con riesgos de cáncer.

Decreto 251/022. Se aprueba el reglamento del Plan de Dignidad Laboral. Emprendimientos productivos de personas privadas de libertad. Requisitos. Funcionamiento. Normativa tributaria.

Decreto 256/022. Se incorpora un segundo listado denominado “Listado enunciativo de situaciones clínicas de emergencia para el tratamiento del ACV”, al Anexo I del decreto n.º 211/018. Todo usuario del Sistema Nacional Integrado de Salud que presente una sintomatología compatible con estar cursando un ataque cerebro vascular, debe ser derivado al Centro de Trombolisis más próximo o accesible del lugar donde se encuentra.

Índice

Introducción9

HOMENAJE

 Cuando pensamiento, compromiso y acción comulgan: el adiós a Amparo 13

DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

Memoria e impunidad

 Iniciativas legislativas a favor de los enemigos del género humano 21

 Algunas resoluciones judiciales del año 2022 en causas
 penales por graves violaciones de los derechos humanos 24

 Más de 50 años de búsqueda 39

 A la opinión pública. Ante la intervención del MEC al Club Villa Española..... 44

 “La paz no está en el olvido sino en la Memoria” 46

 Sitios de Memorias Adolescentes. Un aporte a la memoria colectiva..... 55

 Las mujeres construimos historia defendiendo la vida 60

 Memoria y reparación..... 64

 Proyecto “Alba”: recordar, decir y escuchar..... 70

 Las continuidades de la impunidad: mujeres desaparecidas en democracia 79

 Por un país de paz y derechos..... 86

 Dar vuelta al Plan Cóndor: red colaborativa y acceso abierto
 contra la impunidad..... 90

 Hasta que aparezcan todas y todos 95

Seguridad Democrática y Derechos Humanos

 ¿De dónde vienen los derechos humanos?..... 99

 Resumen Ejecutivo del Informe Tortura, Tratos Crueles,
 Inhumanos y Degradantes contra las infancias y adolescencias
 en Uruguay - Comité Contra la Tortura 2022 107

 Resumen Ejecutivo del Informe Alternativo al Comité
 Contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes en Uruguay 118

 Revisión de Uruguay ante el Comité Contra la Tortura de la ONU 128

Informe de las organizaciones de la sociedad civil sobre la situación de los Derechos Humanos en Uruguay presentado ante el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas. Pacto Internacional de Derechos Civiles – Naciones Unidas	129
Defender a quien defiende.....	134
Defender a quien defiende: Riesgos democráticos e institucionales ante el proceso de selección del nuevo Consejo Directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos	134
Organizaciones sociales impugnan proceso de elección del consejo directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo promoviendo acción de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.....	138
Comunicado. Al margen de la ley	142
Organizaciones Sociales en Defensa de la INDDHH ante la asunción del nuevo Consejo Directivo	145
Apuntes para una reflexión colectiva desde la experiencia del Espacio de Asesoramiento y Consulta sobre Violencia Institucional	147
Carta abierta a la opinión pública.....	156
El proceso abreviado a cinco años de la reforma acusatoria. Observaciones y recomendaciones a partir de una investigación sobre su aplicación en Uruguay	158
Los protectores del capital en la división del trabajo criminal	165
Los feminismos como herramienta para pensar y transitar la conflictividad social	171
La Escuela de Criminología Crítica de Barcelona: aportes para repensar la educación legal	175

DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

La rendición y el ajuste	185
La Seguridad Social y su reforma	192
Situación de ollas y merenderos populares de Uruguay. Informe anual 2021-2022.....	198
Ocupar es la forma de luchar: Ocupación Liceo N° 4 Zorrilla 2022	205
Comunicado de prensa sobre el nuevo Plan de Educación.....	208
Cuatro años de existencia de NITEP. 2018 – 2022.....	210
Comunicado a la población	214

Comunicado del colectivo NITEP.....	216
Lo que decimos y lo que (no) hacemos: ausencia de respuestas ante el alarmante problema de la trata de personas en Uruguay	217
Ante los hechos de violencia que viven niñas, niños y adolescentes en Uruguay.	224
Avasallando los derechos de las infancias: el proyecto de Corresponsabilidad avanza pese a su rechazo generalizado.....	226
#unaleyinnecesaria #dañalainfancia. Votar este proyecto es votar en contra de los niños, niñas y adolescentes	229
Las prácticas de tortura y violencia institucional en los centros de salud mental se sostienen: visita del MNP al Centro Carpei de Maldonado y cuestionamiento de representantes del Estado	232
El estado de situación del derecho a decidir.....	234
Infancias y adolescencias trans en Uruguay.....	241
Proclama de la Marcha por la Diversidad 2022	245
Reflexiones en torno a las juventudes afrodescendientes en Uruguay	255

ANEXO LEGISLATIVO

Legislación sobre derechos humanos	263
Octubre 2021 – octubre 2022.....	263



Diciembre, 2022. Depósito Legal n.º 382.326
www.tradinco.com.uy

En conmemoración del 10 de diciembre, SERPAJ Uruguay publica cada año “Derechos Humanos en el Uruguay”, un informe anual sobre la situación de los derechos humanos. El libro recoge aportes de distintos sectores de la sociedad civil, que expresan los nudos, desafíos y avances en la materia.

Buscamos comunicar y difundir, a través de una labor sostenida, la efectiva materialización de los derechos humanos, a partir del monitoreo continuo sobre el cumplimiento del Estado de sus obligaciones al respecto.

Entendemos que es una de las funciones esenciales de la sociedad civil la de producir información independiente, calificada y alternativa, que aporte hacia una sociedad más informada, comprometida con el ejercicio de la ciudadanía y por ende, con los procesos de profundización de la democracia.

En esta edición integramos diversos temas, en tanto aportes a los debates públicos que atraviesan la agenda política, de la opinión pública y también mediática, esperando contribuir a la complejidad de las lecturas, posturas e iniciativas: verdad, justicia, impunidad, seguridad democrática, sistema penal, feminismos, derechos de las personas trans, violencia institucional policial, derechos de niñas, niños y adolescentes, violencia de género, derecho a la salud, derechos económicos, sociales y culturales, entre otros temas y áreas relevantes.

ISBN: 978-9974-564-51-0



9 789974 564510